BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.497

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-8641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Viernes 7 de Junio de 1946

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA
Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Vicepresidencia de la Nación

13.677|46. — Consejo Nacional de Postguerra. — Nombramiento de personal. (página 2)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

13.868|46. — Acéptanse las bases propuestas por la Compañía Argentina de Navegación Dodero, para el pago de los daños y perjuicios derivados del hundimiento y averías en barcos de su propiedad, por acción de la Marina de Guerra Alemana. — Autorízase a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga a entregar a dicha Compañía la suma de $ 17.825.744,58. (página 2)

14.141|46. — Apruébase el Convenio financiero, el Protocolo Comercial y el Acuerdo de Desbloqueo de Fondos, firmados con el Reino de Bélgica y Gran Ducado de Luxemburgo el 14 de Mayo ppdo. (página 2)

13.367|46. — Rectifícase nombramiento extendido a favor de D. Eduardo Gutiérrez Posse. (página 2)

13.867|46. — Establécense normas a que deberán ajustarse las Comunidades, Congregaciones y Entidades Religiosas pertenecientes al Culto Católico, para gestionar ante los Poderes Públicos. (página 3)

13.782|46. — Invítase al Arzobispo de Montevideo a trasladarse a nuestro país a bordo del Crucero "La Argentina", en el viaje de regreso del Obispo de Rosario. (página 3)

13.368|46. — Cancélase la patente de D. Fortunato Gentile, como Cónsul Honorario de la República en Roma. (página 3)

13.369|46. — Declárase cesante al funcionario de la categoría "F", D. Aquilino López. (página 3)

13.370|46. — Nómbrase funcionario de la categoría "H", a D. Carlos Alberto Insúa Sáenz. (página 3)

13.371|46. — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Quintana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en disponibilidad. (página 3)

13.372|46. — Desígnase Secretario del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", a D. Arturo M. Mañé, Director General del Culto. (página 3)

13.377|46. — Disponiendo que el nombramiento extendido a nombre de Marcelo R. Bosch, sea considerado extendido a favor de Marcelo Tristán Bosch. (página 3)

13.586|46. — Nómbranse Observadores a la Primera Asamblea del Consejo Interino de la Organización de Aviación Civil Internacional que será realizada en Montreal, Canadá, al Brigadier D. Juan Luis Garramendy y al Teniente de Justicia E. C. D., Jorge Damianovich Olivera. (página 3)

13.587|46. — Efectúanse nombramientos en el Obispado de Mendoza. (página 3)

13.588|46. — Efectúanse nombramientos en el Obispado de Río Cuarto. (página 3)

13.625|46. — Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la categoría "D", D. Carlos Rodríguez Pividal. (página 4)

13.626|46. — Asígnanse funciones de Jefe del Ceremonial, Introductor de Embajadores al señor D. Ramón Miguel Angel Espeche. (página 4)

13.627|46. — Promuévese a funcionario de la categoría "D", a D. Ramón Miguel Angel Espeche. (página 4)

13.628|46. — Promuévese y nómbrase a personal de Servicio Exterior de la Nación y administrativo. (página 4)

13.783|46. — Nómbranse Agregados Militares Auxiliares a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, a los Mayores D. Ignacio Avalos y Juan Carlos Lorio. (página 4)

13.784|46. — Nómbrase funcionario de la categoría "D", al Teniente Coronel (S. R.), D. Américo Félix Perrotta. (página 4)

13.789|46. — Déjanse sin efecto nombramientos y nómbrase personal administrativo, en el Anexo C, Inc. 1.º, Item 1. (página 4)

13.790|46. — Promuévese personal administrativo de la Cancillería. (página 4)

13.791|46. — Nómbrase funcionario de la categoría "H", a D. Rubén Augusto Ferreyra. (página 4)

13.792|46. — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor, D. Cecilio Zellieman. (página 4)

13.793|46. — Nómbrase personal administrativo. (página 4)

13.795|46. — Destínase a la Embajada de la República en España, al funcionario de la categoría "I", D. Jorge Emilio Casal. (página 4)

13.796|46. — Promuévese y nómbrase personal del Servicio Exterior y Administrativo, respectivamente. (página 4)

13.797|46. — Déjase sin efecto traslado: trasládase y destínase a funcionarios del Servicio Exterior de la Nación. (página 4)

13.871|46. — Nómbrase Agregado Militar Auxiliar a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Teniente Coronel D. Alfredo Aquiles Baisi. (página 5)

13.931|46. — Déjase sin efecto destino y destínase a funcionarios del Servicio Exterior de la Nación. (página 5)

13.932|46. — Nómbrase funcionario de la categoría "I", a D. Julio Juan Navarro Monzo. (página 5)

13.933|46. — Déjase sin efecto destino y destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría "I", D. Eduardo Zubillaga. (página 5)

13.934|46. — Promuévese y nómbrase personal Administrativo de la Cancillería. (página 5)

13.935|46. — Nómbrase en el Anexo 1.º, Item 1 (División Traducciones), Auxiliar 4.º, a la señorita María Mc. Cormick. (página 5)

Ministerio de Hacienda

8.969|46. — Apruébase la adquisición de maderas para varias reparticiones. (página 5)

10.819|46. — Apruébase la adquisición de 2.000 metros de pino paraná para la Casa de Moneda. (página 5)

10.820|46. — Apruébase la adquisición de diversos materiales de ferretería para la Casa de Moneda. (página 5)

11.047|46. — Apruébase la adquisición de formularios para la Direc. Gral. de Aduanas. (página 6)

11.214|46. — Apruébase la impresión del Boletín del Ministerio de Hacienda. (página 6)

11.215|46. — Apruébase la impresión de la Memoria Año 1945. (página 6)

11.412|46. — Apruébase la adquisición de formularios para Impuestos Internos. (página 6)

11.658|46. — Apruébase la adquisición de diversos muebles para Impuestos Internos. (página 7)

11.659|46. — Apruébase la adquisición de maderas para la Direc. Gral. de Aduanas. (página 7)

11.660|46. — Apruébase adquisición de uniformes, etc., para D. G. de Aduanas y D. G. de Suministros del Estado. (página 7)

11.661|46. — Apruébase adquisición de una guillotina automática para la Casa de Moneda. (página 7)

11.662|46. — Apruébase la adquisición de vestuario para la Direc. Gral. de Aduanas. (página 7)

11.663|46. — Apruébase la adquisición de precintos de plomo para Impuestos Internos. (página 8)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

14.334|46. — Confírmase la Resolución del 16 de Mayo ppdo., por la que se dispone la intervención de la Unión Industrial Argentina. (página 8)

13.031|46. — Creaciones y nombramientos en la Escuela de Comercio N.º 4, de la Capital. (página 8)

13.240|46. — Nombramientos en la Escuela Normal Mixta de La Rioja. (página 8)

13.392|46. — Nombramientos en el Colegio Nacional de Chivilcoy y Escuela Normal de Maestras N.º 5 de la Capital. (página 8)

13.751|46. — Aclaracione en varios establecimientos. (página 8)

13.896|46. — Nombramientos en la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires). (página 8)

13.897|46. — Nombramiento en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires). (página 8)

13.898|46. — Nombramiento en la Escuela Normal N.º 7 de la Capital. (página 8)

13.899|46. — Nombramiento en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires). (página 9)

14.029|46. — Nombramientos en la Escuela Normal N.º 1 de La Plata y Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires). (página 9)

14.178|46. — Nombramiento en la Escuela de Comercio N.º 7 de la Capital. (página 9)

14.180|46. — Traslado en la Escuela de Comercio N.º 7 y Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires). (página 9)

14.181|46. — Nombramiento en el Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca", de la Capital. (página 9)

14.183|46. — Nombramiento en la Escuela Normal Nº. 5 de la Capital. (página 9)

14.184|46. — Nombramiento en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", de la Capital. (página 9)

14.189|46. — Nombramiento en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires). (página 9)

14.194|46. — Nombramiento en varios establecimientos. (página 9)

14.269|46. — Nombramiento en la Escuela Normal N.º 5 de la Capital. (página 9)

14.272|46. — Nombramiento en la Escuela Normal N.º 1 de La Plata. (página 9)

14.273|46. — Permuta en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 2, de la Capital y Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires). (página 9)

14.276|46. — Nombramiento en el Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires). (página 9)

14.280|46. — Nombramiento y cese en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" y Escuela Nacional de Comercio N.º 1 de la Capital. (página 9)

14.281|46. — Nombramiento en el Colegio Nacional Mariano Moreno y Liceo de Señoritas N.º 1 de la Capital. (página 9)

14.283|46. — Nombramiento en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital. (página 10)

14.289|46. — Nombramiento en varios establecimientos. (página 10)

14.290|46. — Nombramiento en la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires). (página 10)

14.291|46. — Nombramiento en varios establecimientos. (página 10)

14.295|46. — Modificación del personal docente en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", de la Capital. (página 10)

14.296|46. — Nombramiento en el Colegio Nacional y Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires). (página 10)

14.400|46. — Nombramiento en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital. (página 10)

14.403|46. — Rectificación de nombre en el Colegio Nacional Mariano Moreno y Escuela Industrial N.º 4 de la Capital. (página 10)

14.404|46. — Fíjanse las tareas que corresponden a dos cargos creados en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. (página 10)

14.703|46. — Nombramientos en la Dirección General de Justicia y Escuela de Comercio N.º 8 de la Capital. (página 10)

14.726|46. — Nombramiento en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", de la Capital. (página 10)

Ministerio de Guerra

10.758|46. — Apruébase con carácter público el Reglamento de Equitación (R. R. M. 8). (página 10)

11.810|46. — Modifícase el artículo 9 de la Ley N.º 12.709 de Creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares. (página 11)

10.290|46. — Agrégase una disposición al Reglamento de los Tribunales de Honor. (página 11)

11.332|46. — Modifícase el N.º 174 de la Reglamentación de Justicia Militar. (página 11)

8.024|46. — Sentencia. (página 11)

Secretaría de Trabajo y Previsión

15.901|46. — Modifícase parcialmente el Decreto Orgánico de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas. — Extiéndese hasta seis meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, el plazo de un año a que hace referencia el Inciso b) del Art. 50, del Decreto Ley N.º 14.535|44. (página 12)

(Continúa en la página 11)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Vicepresidencia de la Nación

Consejo Nacional de Postguerra. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.677|46. — Visto la propuesta elevada por S. E. el señor Vicepresidente de la Nación en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Postguerra en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.° del Decreto en Acuerdo de Ministros N° 23.847|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Secretaría General del Consejo Nacional de Postguerra, con anterioridad al 1° de Mayo de 1946 con la categoría que respectivamente se indica el personal que a continuación se expresa:

a) Personal Técnico Administrativo:

Auxiliar 8°: Angel Falcinelli (Clase 1922, D. M. 4, R. M. 1, M. I. 1.804.193).

Ayudante 1°: Juan Joaquín Federico Sagalá Font (Clase 1916, D. M. 3, R. M. 3, M. I. 381.312).

b) Personal de servicio:

Ayudante Principal: José Arena (Clase 1900, D.M. 1, R.M. 1, M.I. 320.798).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ACEPTANSE LAS BASES PROPUESTAS POR LA COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO PARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL HUNDIMIENTO Y AVERIAS EN BARCOS DE SU PROPIEDAD, POR ACCION DE LA MARINA DE GUERRA ALEMANA

Autorízase a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga a entregar a dicha Compañía la suma de $ 17.825.744,58

Decreto N.° 13.868|46 Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946

275. — Visto:

El Decreto N.° 6.945|45 que declara el estado de guerra con Japón y Alemania, el Decreto N.° 11.599|46 y concordantes; el expediente del Ministerio de Hacienda N.° 10.570|45; el Expediente del Ministerio de Marina N.° 1.813-R-45, el Expediente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N.° 196|40 y 424|42; lo dictaminado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, en expediente N.° 1.646-R-45; los dictámenes de los señores Consejero Político-Legal y Asesor Letrado de la Cancillería —agregados al expediente antes citado— y

CONSIDERANDO:

Que las bases y condiciones propuestas por la Compañía Argentina de Navegación Dodero para el cobro de la indemnización que le corresponde por el hundimiento del barco de su propiedad "Uruguay" y de las averías sufridas en su buque-tanque "Victoria" por la acción de la marina de guerra alemana, están de acuerdo en cuanto al monto, con la apreciación de los daños y perjuicios establecidos por la Comisión Técnica del Ministerio de Marina nombrada según Resolución N.° 404 de fecha 26 de Marzo de 1945 en cumplimiento del Art. 2.° del Decreto del Poder Ejecutivo número 3.959 del 30 de Febrero de 1945;

Que la suma que se entrega será invertida por esa Compañía Argentina de Trasportes en la adquisición de bodegas tan necesarias al país en los actuales momentos;

Que se evita de esta manera el acrecentamiento del lucro cesante y de los intereses correspondientes que se han establecido en la suma de $ 7.544,93 m|n. (siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos, moneda nacional) diarios;

Que, como garantía de la entrega que se efectúa, la Compañía Argentina de Navegación Dodero, se compromete a constituir una hipoteca sobre los barcos a adquirirse —y por la totalidad de la suma percibida— a favor del Gobierno de la Nación a fin de cubrir cualquier eventualidad proveniente de la renuncia de privilegios o prelaciones, para el pago de las obligaciones establecidas en el Decreto N.° 11.599|46 o de otros privilegios que se establecieran, o si de cualquier otra manera se obligase al prorrateo por indemnizaciones de esta índole y provenientes de la liquidación de entidades consideradas enemigas, y si de dicho porrateo resultase que deben ser menores las sumas correspondientes a la Compañía Argentina de Navegación Dodero;

Que si bien se altera el orden de la prelación establecida en el artículo 17 del Decreto N.° 11.599|46, existen fondos disponibles para hacer efectivo, en cualquier momento, los créditos que tienen preferencia;

Qúe por el artículo 23 del Decreto antes citado, se ha conferido al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la facultad de resolver en definitiva, de acuerdo con la proposición de la Junta, sobre el monto y procedencia de las indemnizaciones y sobre la oportunidad y forma de pago;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las siguientes bases y condiciones propuestas, por la Compañía Argentina de Navegación Dodero para el pago de los daños y perjuicios derivados del hundimiento del barco de su propiedad "Uruguay" y de las averías sufridas en su buque-tanque "Victoria" por acción de la Marina de guerra alemana.

1ra. Base. — Que la indemnización total por todo concepto actual y futuro no sea superior a $ 22.180.574,83 m|l (veintidós millones ciento ochenta mil quinientos setenta y cuatro pesos con 83|100 moneda legal), con la salvedad que se hace en la base tercera.

2da. Base. — Que los conceptos integrantes de la suma antes expresada, sean los siguientes:

	m$n.
a) Valor "Uruguay" ...	2.225.000.—
b) Lucro Cesante al 30|4|46	14.988.590.35
c) Gastos; desembolsos por gastos, repatriación, sueldos, tripulantes, dotaciones y provisiones, etcétera	105.953.52
d) Reparaciones, etc. B|T "Victoria"	3.763.082.95
e) Intereses s|suma anterior al 30|4|46	847.948.01
f) Indemnizaciones judiciales y honorarios ...	250.000.—
	22.180.574.83

3ra. Base. — La Compañía acepta la retención de la suma de $ 3.415.435,72 m|l (tres millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 72|100 m|l) con más los intereses al 6 % devengados desde las fechas en que las partidas integrantes de esas sumas fueron puestas a disposición de la Compañía, reservándose sus derechos para cuestionar su procedencia en vista de la obligación de devolución que establecen las pólizas de las compañías aseguradoras, en lo que se refiere á $ 3.415.435,72 m|l (tres millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y cinco con 72|100 m|l.).

4ta. Base. — La diferencia de pesos 17.825.744,58 (diecisiete millones ochocientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 58|100) en moneda nacional será puesta por el Gobierno de la Nación a disposición de la mencionada Compañía antes del 15 del corriente mes, para ser invertida exclusivamente, en la adquisición de buques de ultramar de bandera y propiedad argentina que quedarán afectados al servicio de ultramar como naves mercantes argentinas y bajo la expresa condición que concederán siempre preferencia a cargas de y para la Argentina.

5ta. Base. — En caso de que el Gobierno Argentino renunciara los privilegios o prelaciones para el pago de estas indemnizaciones establecidas en el Decreto N.° 11.599|46, u otros privilegios o prelaciones que se establecieren, o si de cualquier otra manera se obligase al prorrateo de los fondos provenientes de la intervención y liquidación de entidades consideradas enemigas, de cuyo prorrateo resultase que deben ser menores las sumas correspondientes a la Compañía Dodero, ésta se obliga, cubriendo al Gobierno de toda ulterioridad, a devolver las sumas recibidas o la parte proporcional que correspondiere, y a garantizar esta obligación constituyendo hipoteca a favor del Estado por un plazo de cuatro años sobre el conjunto de los barcos a adquirirse, hasta un valor no inferior al monto de la suma establecida en la Base 4ª, sin perjuicio de que si el valor de los barcos no respondiere en su momento al monto de la obligación asumida o disminuyeren en número o valor por accidente, hundimiento o avería, la Compañía tome a su responsabilidad directa, cualquier diferencia y responda de esa responsabilidad, con sus demás bienes patrimoniales. La empresa se compromete también, a asegurar a satisfacción los navíos hipotecados.

6.ª Base. — La compra de barcos por la empresa de Navegación Dodero a que se refiere la base 4ta., se hará con la conformidad del Poder Ejecutivo o sujeto a la aprobación de éste, que por el Ministerio de Marina expedirá los certificados correspondientes.

7ª. Base. — La Compañía de Navegación Dodero, se obliga a presentar al Ministerio de Marina, dentro del plazo de 30 (treinta) días, a contar de la fecha en que haga efectivo el cobro de la indemnización, el programa de adquisición de los barcos por la totalidad de la suma convenida, y finalizar la operación de adquisición de los mismos, dentro de 180 (ciento ochenta) días, también a contar de la misma fecha, salvo el caso de fuerza mayor que deberá certificar debidamente.

8.ª Base. — La Compañía se obliga a comprobar, a satisfacción de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, previa a su liquidación, el monto de la indemnización fijada en el apartado f) de la base 2.ª (Indemnizaciones y honorarios).

Art. 2.° — Autorízase a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, para que, de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en el artículo anterior, entregue a la Compañía Argentina de Navegación Dodero, la suma de $ 17.825 744,58 m|l (diez y siete millones ochocientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con 58|100 m|l), con cargo a los fondos líquidos de propiedad enemiga y que figuran consignados a su orden.

Art. 3.° — La Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, requerirá de las autoridades sociales de la Compañía Argentina de Navegación Dodero, S. A., la expresa conformidad con los términos del presente Decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — J. Humberto Sosa Molina. — J. Pistarini. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — P. Marotta. — Rólando Lagomarsino.

Apruébase el Convenio Financiero, el Protocolo Comercial y el Acuerdo de Desbloqueo de Fondos firmados con el Reino de Bélgica y Gran Ducado de Luxemburgo el 14 de Mayo ppdo.

Decreto N.° 14.141|46 Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946

293. — Visto el Convenio Financiero y anexos, el Protocolo Comercial y anexos y el Acuerdo de Desbloqueo recíproco de fondos firmados en esta Capital, 14 de Mayo de 1946, como resultado de las negociaciones realizadas entre nuestro país y el Reino de Bélgica y Gran Ducado de Luxemburgo;

Atento a lo informado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse el Convenio Financiero y anexos, el Protocolo Comercial y anexos y el Acuerdo de Desbloqueo recíproco de fondos firmados por los Plenipotenciarios de Argentina y del Reino de Bélgica y Gran Ducado de Luxemburgo el 14 de Mayo de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — Marotta.

Rectifícase nombramiento extendido a favor de D. Eduardo Gutiérrez Posse

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.367|46. — 264. — Visto el pedido de rectificación de nombramiento que formula el señor Eduardo Luciano Gutiérrez Posse y la libreta de enrolamiento N.° 1.085.620, que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el nombramiento del señor Eduardo Gutiérrez Posse como funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), hecho por Decreto N° 10.382, de 10 de Abril último, sea considerado extendido a favor de Eduardo Luciano Gutiérrez Posse (M. 1.085.620, D. M. 19, clase 1893).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

ESTABLECENSE NORMAS A QUE DEBERAN AJUSTARSE LAS COMUNIDADES, CONGREGACIONES Y ENTIDADES RELIGIOSAS PERTENECIENTES AL CULTO CATOLICO, PARA GESTIONAR ANTE LOS PODERES PUBLICOS

Decreto N.° 13.867|46 **Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946**

292. — Considerando:

Que entre las atribuciones que específicamente confiere al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto el inciso 16 del art. 9.° de la Ley N.° 3.727 de Organización de los Ministerios Nacionales, fija como de su competencia todo lo relativo a las instituciones pías;

Que con frecuencia se entablan gestiones directamente ante los poderes públicos, por parte de comunidades, congregaciones y entidades religiosas de distinta nominación o personas religiosas pertenecientes al Culto Católico Apostólico Romano, sin conocimiento de la autoridad arquidiocesana o diocesana respectiva, ni intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que dentro de la actual organización de las jurisdicciones eclesiásticas en la República, tales gestiones directas ocasionan múltiples inconvenientes por simultaneidad de presentaciones ante distintas reparticiones del Estado o por superposición de las mismas solicitudes con idéntico destino por parte de varias entidades;

Que es indispensable, en primer lugar, que los señores Arzobispos y Obispos, conocedores de la seriedad e importancia de la obra que realizan, autoricen las gestiones de las entidades o personas religiosas, así como la conveniencia, y oportunidad de las mismas; y, en segundo lugar, que ellas se lleven a efecto por la vía administrativa adecuada;

Que esta centralización en la rama administrativa pertinente, de todos los expedientes que tengan atinencia con el Culto, evitaría el recargo de tareas que significa para otros Departamentos de Estado, considerar asuntos ajenos a su despacho;

Que el diligenciar los asuntos por el cauce previsto por la ley, redunda en beneficio de las mismas gestiones, desde que ello abrevia el trámite de expedientes y ahorra rectificaciones de presentación;

Que la dispersión y anarquía en las gestiones a que se hace referencia, sin que sean conducidas por el Departamento adecuado, origina superposiciones perjudiciales, pues las distintas dependencias públicas acuden, en definitiva, al informe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como ha ocurrido en casos recientes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Toda gestión que deban realizar ante los distintos Ministerios, Secretarías de Estado o reparticiones nacionales, las personas o entidades religiosas, que tenga relación inmediata y directa con el Culto sostenido por el Estado, deberá ser autorizada con el visto bueno del Arzobispado u Obispado a cuya jurisdicción pertenezca la entidad o persona recurrente y será presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el que, por la dependencia adecuada, le dará curso al Departamento o repartición competente, haciendo constar su opinión al respecto.

Art. 2.° — Las dependencias de la Administración Nacional no darán curso a las solicitudes, gestiones o presentaciones de las personas o entidades religiosas, relacionadas directa e inmediatamente con el Culto Católico Apostólico Romano, ante la autoridad pública, que no estén encuadradas en las condiciones fijadas por el artículos anterior.

Art. 3.° — El Departamento del Interior recomendará a los gobiernos provinciales, la adopción de medidas coincidentes, para encauzar en la forma dispuesta por este decreto, las gestiones a que se refiere el artículo 1.°, dentro de su jurisdicción.

Art. 4.° — Comuníquse, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — A. Pantín. — J. Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — Pedro Marotta.

Invítase al Arzobispo de Montevideo a trasladarse a nuestro país a bordo del crucero "La Argentina" en el viaje de regreso del Obispo de Rosario

Decreto N.° 13.782|46 **Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946**

291. — Vista la nota N.° 259 -I- de la Embajada de nuestro país en la República Oriental del Uruguay, en la que se manifiesta que S. E. Revdma. Monseñor Antonio M. Barbieri, Arzobispo de Montevideo, ha expresado el deseo de tributar el homenaje de la Iglesia de aquel país a Su Eminencia el señor Cardenal Doctor Antonio Caggiano, Obispo de Rosario, acompañándole en su viaje desde aquella capital hasta Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la noble y fraternal actitud del señor Arzobispo de Montevideo, refirma los tradicionales vínculos de amistad entre su patria y la Argentina y es sumamente grato a este pueblo y Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Invítese oficialmente a S. E. Revdma. Monseñor Antonio M. Barbieri, Arzobispo de Montevideo, a trasladarse a nuestro país a bordo del Crucero "La Argentina", para acompañar a Su Eminencia el señor Cardenal Doctor Antonio Caggiano, Obispo de Rosario, en su viaje de regreso a Buenos Aires.

Art. 2.° — Declárase huésped oficial al señor Arzobispo de Montevideo, durante su permanencia en nuestro país.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — A. Pantín.

Cancélase la patente de D. Fortunato Gentile, como Cónsul Honorario de la República en Roma.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

—13.368|46. — 265—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase la patente que acredita al señor Fortunato Gentile, en el carácter de Cónsul Honorario de la República en Roma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Declárase cesante al funcionario de la categoría "F", D. Aquilino López

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.369|46. — 266. — Atento a razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Aquilino López (Matrícula 160.003, D. M. 2, Clase 1895).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase funcionario de la categoría "H" a D. Carlos Alberto Insua [illegible]

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.370|46. — 267. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor Carlos Alberto Insua Sáenz (M. 267.607, D. M. 2, Clase 1916).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Quintana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en disponibilidad.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.371|46. — 268. — Vista la renuncia que antecede, presentada por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en disponibilidad, doctor D. Carlos Quintana,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que el doctor D. Carlos Quitana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en disponibilidad, presenta del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

Art. 2.° — Agradézcasele los servicios prestados, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Desígnase Secretario del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", a D. Arturo M. Mañé, Director General de Culto.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.372|46. — 269. — Visto el Decreto N.° 9.596-M-206, de fecha 13 de Abril próximo pasado, por el cual se acepta la renuncia presentada por S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, jubilado, D. Atilio Daniel Barilari, del cargo de Secretario del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 5.000, de creación de la citada "Orden", es menester designar nuevo Secretario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Secretario del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", al señor D. Arturo M. Mañé, Director General de Culto, sin perjuicio de las funciones de su cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Disponiendo que el nombramiento extendido a nombre de Marcelo R. Bosch, sea considerado extendido a favor Marcelo Tristán Bosch.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.377|46. — 270. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento formulada por el Oficial 9.°, D. Marcelo Tristán Bosch, y la libreta de enrolamiento que acompaña (M. 255.696, D. M. 2, Clase 1913),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°, — Que el decreto originado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extendido a nombre de Marcelo R. Bosch, sea considerado extendido a favor de Marcelo Tristán Bosch (M. 255.696, D. M. 2, Clase 1913).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase Observadores a la Primera [illegible] del Consejo Interino de la Organización de Aviación Civil Internacional que será realizada en Montreal, Canadá, al Brigadier D. Juan Luis Garramendy y al Teniente de Justicia E. C., D. Jorge Damianovich Oliveira.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.586|46. — 274. — Visto: La invitación formulada por el Consejo Interino de la Organización de Aviación Civil Internacional para que el Gobierno Argentino esté representado por observadores en la Primera Asamblea de la citada Organización, que se celebrará en la ciudad de Montreal (Canadá), a partir del 21 del corriente mes;

Atento a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el carácter de Observadores a la citada Asamblea al Brigadier D. Juan Luis Garramendy y al Teniente de Justicia "e. c." D. Jorge Damianovich Oliveira.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales correspondientes.

Art. 3.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y por el señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — B. de la Colina.

Efectúanse nombramientos en el Obispado de Mendoza.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.587|46. — 289. — Atento a que en el Obispado de Mendoza se encuentran vacantes tres cargos de Profesores del Seminario (Item Clero), cuya inclusión en el presupuesto para el año en curso fué dispuesta por Decreto N.° 4.484 de 13 de Febrero de 1946, insistido por el Acuerdo de Ministros N.° 5.238 de 21 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el Diocesano ha elevado las correspondientes propuestas de nombramientos a favor de los Pbros. Ernesto Atilio Lucini, Juan Alberto Banchio y Jorge Hipólito Torres;

Que dichas designaciones se fundan en razones impostergables de servicio; y vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Obispado de Mendoza; Profesores del Seminario (Item Clero) a los Pbros. Ernesto Atilio Lucini (Cl. 1914, D. M. 1, M. 131.317); Juan Alberto Banchio (Cl. 1913 D. M. 43, M. 2.768.391) y Jorge Hipólito Torres (Cl. 1918, D. M. 49, M. 3.145.626).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Efectúanse nombramientos en el Obispado de Río Cuarto.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.588|46. — 290. — Atento a que en el Obispado de Río Cuarto, se encuentran vacantes los cursos de Fiscal Eclesiástico (Item Clero), Ayudante 1.° (Item I) y dos de Ayudante 6.° (Item I), cuya inclusión en el Presupuesto para el año en curso fué dispuesta por Decreto número 4.484 de 13 de Febrero de 1946, insistido por el Acuerdo de Ministros N.° 5.238 de 21 del mismo mes y año;

CONSIDERANDO:

Que el Diocesano ha elevado las correspondientes propuestas de nombramiento a favor de los Pbros. Lino A. Verri y Oscar Luque Llamosas y señores Enrique Zamudio y Miguel Giraudi, respectivamente, todos ellos con antigüedad al 1.° de Enero del año en curso, por encontrarse desde esa fecha desempeñando tales funciones;

Que dichas designaciones se fundan en razones impostergables de servicio; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase. — En el Obispado de Río Cuarto: Con antigüedad al 1.° de Enero del año en curso, Fiscal Eclesiástico (Item Clero) al Pbro. Lino A. Verri (Cl. 1902, D. M. 45, M. 2.863.070); Ayudante 1.° (Item I) al Pbro. Oscar Luque Llamosa (Cl. 1908, D. M. 46, M. 2.939.164); Ayudante 6.° (Item I) a don Enrique Zamudio (Cl. 1909, D. M. 33, M. 2.160.755) y a don Miguel Giraudi Cl. 1891, D. M. 65, M. 1.557.341).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la categoría "D", D. Juan Carlos Rodríguez Pividal.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
13.625|46. — 271. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que el señor Juan Carlos Rodríguez Pividal (M. 200.248, D. M. 2, Clase 1873), presenta del cargo de funcionario de la categoría "D" (consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Asígnanse funciones de Jefe del Ceremonial, Introductor de Embajadores al señor D. Ramón Miguel Angel Espeche

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
13.626|46. — 272. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase funciones de Jefe del Ceremonial, Introductor de Embajadores, al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), D. Ramón Miguel Angel Espeche.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévese a funcionario de la categoría "D", a D. Ramón Miguel Angel Espeche.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
13.627|46. — 273. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), D. Ramón Miguel Angel Espeche (M. 1.097.205, D. M. 19, clase 1905).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévese y nómbrase a personal del Servicio Exterior de la Nación y administrativo.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.628|46. — 276. — Vistas las vacantes existentes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese a funcionario de la categoría "C" (Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase), al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), doctor Francisco R. Bello (M. 83.607, D. M. 2, Cl. 1909); a funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), doctor Rodolfo Muñoz (M. 165.646, D. M. 2, Cl. 1908); a funcionarios de la categoría "E" (Consejeros de segunda clase y Cónsules Generales de segunda clase). a los funcionarios de la categoría "F" (Secretarios de primera clase y Cónsules de primera clase), señores Arturo Leonelo Ludueña (M. 597.791, D. M. C., Cl. 1904) y Alejandro Hernán Cullen Holmberg (M. 101.895, D. M. 1, Cl. 1910); a funcionarios de la categoría "F" (Secretarios de primera clase y Cónsules de primera clase), a los funcionarios de la categoría "G" (Secretarios de segunda clase y Cónsules de segunda clase), doctor Alberto Clemente Ramón Videla (M. 2.737.301, D. M. 43, Cl. 1908) y señor Enrique Carlos Dubois (M. 595.505, D. M. 1, Cl. 1910) y, a funcionarios de la categoría "G" (Secretarios de segunda clase y Cónsules de segunda clase), a los funcionarios de la categoría "H" (Secretarios de tercera clase y Cónsules de tercera clase), señores Carlos Alberto Varni (M. 268.073, D. M. 2, Cl. 1916) y Omar del Carlo (M. 1.136.138, D. M. 19, Cl. 1918).

Art. 2° — Nómbrase funcionarios de la categoría "H" (Secretarios de tercera clase y Cónsules de tercera clase), a los señores Ernesto Muruzeta (M. 1.500.642, D. M. 25, Cl. 1891), Martín Santos Charre (M. 274.251, D. M. 2, Cl. 1918) y Diego López Ward (M. ......, D. M. ..., Cl....); funcionarios de la categoría "I" (Agregados y Vicecónsules), al Oficial 9.° D. Oscar Alberto Olivero (M. 2.307.258, D. M. 19, Cl. 1922), al Auxiliar 2° D. Hugo Victor Gsell (M. 268.775, D. M. 2, Cl. 1916) y al señor Enrique Garino (M. ...., D. M. ..., Cl. ....).

Art. 3° — Promuévese a Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal D. Nicolás Ferraro (M. 309.428, D. M. 3, Cl. 1903); a Auxiliares 2°, al Auxiliar 7° D. Alberto Enrique Antonio Villosio (M. 567.217, D. M. C., Cl. 1915) y al Auxiliar 8° D. Rodolfo Gastón Zapata Gutiérrez Del Castillo (M. 1.673.491, D. M. 1, Cl. 1922).

Art. 4° — Nómbrase Oficial 9°, al señor Roberto García Moritan (M. ....., D. M. ...., Cl ....); Auxiliares Principales, a los señores Mario Victorio Barrios (M. ......, D. M. ..., Cl. ....) y Enrique Santamarina (M. ...., D. M. ...., Cl. ....) y, Auxiliar 6°, al señor Carlos Alberto Luis Bence (M. ......, D. M. ..., Cl....).

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbranse Agregados Militares Auxiliares a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, a los Mayores D. Ignacio Avalos y Juan Carlos Lorio.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.783|46. — 278. — Vista la Nota Reservada N° 527|46, de 11 de Abril ppdo., del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Agregados Militares Auxiliares a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, a los señores Mayores D. Ignacio Avalos y Juan Carlos Lorio, sin perjuicio de sus actuales funciones como Ayudantes del Delegado del Ejército Argentino ante la Junta Interamericana de Defensa.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina.

Nómbrase funcionario de la categoría "D", al Teniente Coronel (S.R.) D. Américo Félix Perrotta.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.784|46. 279. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al señor Teniente Coronel (S.R.) D. Américo Félix Perrotta (M. 3.923.202, D. M. 63, Cl. 1904).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina.

Déjanse sin efecto nombramientos y nómbrase personal administrativo, en el anexo C, inciso 1°, ítem 1.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
—13.789|46. — 280—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Enrique Serrao (M. 862.606, D. M. 16, Cl. 1897), como Auxiliar Principal (Traductor), y el de la señorita María Luisa Roth (Céd. Ident. N° 1.086.737), como Auxiliar 4°, hechos en el anexo C, inciso 1°, ítem 1 (División Traducciones), por Decreto N° 12.525, fecha 8 del corriente.

Art. 2° — Nómbrase Auxiliar 4°, con anterioridad al 8 del corriente, en el anexo C, inciso 1°, ítem 1, al señor Enrique Serrao (M. 862.606, D. M. 16, Cl. 1897).

Art. 3° — Nómbrase Auxiliar Principal (Traductora), en el anexo C, inciso 1°, ítem 1 (División Traducciones), con anterioridad al 8 del corriente, a la señorita María Luisa Roth (Céd. Ident. N° 1.086.737).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévese a personal administrativo de la Cancillería

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.790|46. 281. Vista la vacante existente, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a Auxiliar Mayor al Auxiliar Principal D. José María González (M. 726.369, D. M. 15, Clase 1907); a Auxiliar Principal, al Auxiliar 2.° D. Oscar Daray (M. 246.942, D. M. 2, Clase 1911); a Auxiliar 2.°, al Auxiliar 4.° D. Julio César Levalle (M. 560.864, D. M. 4, Clase 1915); a Auxiliar 4.°, a la Auxiliar 6.° señorita Martha Pardo Argerich (C. I. N.° 1.117.123), y a Auxiliar 6.°, al Auxiliar 8.° D. Héctor Armando Beruschi (M. 3.243.632, D. M. 6, Clase 1922).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase funcionario de la categoría "H" a D. Rubén Augusto Ferreyra

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.791|46. — 282. — Vista la vacante existente, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor Rubén Augusto Ferreyra (M. ...).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor D. Cecilio Zelicman

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.792|46. — 283. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con anterioridad al 14 del corriente, la renuncia que el señor Cecilio Zelicman (M. 549.283, D. M. 4, Clase 1913), presenta del cargo de Auxiliar Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévese y nómbrase personal administrativo

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.793|46. — 284. — Vista la vacante existente, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese con anterioridad al 9 del corriente, a Auxiliar Principal, al Auxiliar 2.° D. Raúl Bruno (M. 1.069.920, D. M. 19, Clase 1906); a Auxiliar 2.°, al Auxiliar 4.° D. Luciano Serapio de Monasterio (M. 1.051.222, D. M 15, Clase 1914); a Auxiliar 4.°, al Auxiliar 6.° D. Oscar José Antonio Mastai (M. 365.310, D. M. 3, Clase 1912); a Auxiliar 6.°, al Auxiliar 7.° D. José Máximo Aguirre (M. 100.754, D. M. 1, Clase 1910), y a Auxiliar 7.°, a la Auxiliar 8.° señora Esther Insiarte de Lynch (C. I. N.° 461.063).

Art. 2.° — Nómbrase, con anterioridad al 9 del corriente, Auxiliar 8.° al señor Lorenzo Abel Olivieri (C. I. número 2.495.686).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Destínase a la Embajada de la República en España, al funcionario de la categoría "I" D. Jorge Emilio Casal.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.795|46. — 286. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República en España, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Jorge Emilio Casal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévese y nómbrase personal del Servicio Exterior y administrativo, respectivamente.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.796|46. — 287. — Vistas las vacantes existentes, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), D. Juan Antonio Pardo Argerich (M. 235.834, D. M. 2, Clase 1907).

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar 2.°, al señor Alberto Martínez Casas (M. ...).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto traslado, traslládase y destínase a funcionarios del Servicio Exterior de la Nación

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.797|46. — 288. Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1° — Déjase sin efecto el traslado de la Embajada en Gran Bretaña, al Consulado General en Nueva York, como Cónsul adscripto, del funcionario de la categoría «F» (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Alejandro Hernán Cullen y, el del funcionario de la categoría «G», Cónsul de segunda clase en Miami, D. Edmundo Dileo, al Consulado General en Nueva Orleans, como Cónsul adscripto, dispuestos respectivamente por Decretos Nros. 1.671 y 11.597, de fechas 18 de Enero y 27 de Abril del corriente año.

Art. 2° — Trasládase a la Embajada en Gran Bretaña, al funcionario de la categoría «E», Consejero de segunda clase de la Legación en Suiza, D. Antonio Miguel Christophersen; a la Embajada en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría «F», Secretario de primera clase de la Embajada en Gran Bretaña, D. Alejandro Hernán Cullen; a la Embajada en Gran Bretaña, al funcionario de la categoría «I», Agregado a la Embajada en los Estados Unidos de América, D. Oscar Iván Pezet y, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Auxiliar Mayor en la Embajada en los Estados Unidos del Brasil, D. Carlos Alberto Laureano Escardó.

Art. 3° — Destínase a la Legación de la República en Suiza, al funcionario de la categoría «E», Consejero de segunda clase, D. Francisco Ernesto Maffei.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase Agregado Militar Auxiliar a la Embajada de la República en los Estados Unidos de Norte América, al Teniente Coronel D. Alfredo Aquiles Baisi.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.871|46. — M. 277. — Vista la nota Reservada N.º 527, Cde. 16, de 17 del corriente, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Agregado Militar Auxiliar a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Teniente Coronel D. Alfredo Aquiles Baisi.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina.

Déjase sin efecto destino y destínase a funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

13.931|46. — M. 294. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino al Consulado de la República en Miami, del funcionario de la categoría «G», Cónsul de segunda clase, D. Eduardo Cornille, dispuesto por Decreto Nº 11.597, de 27 de Abril último.

Art. 2º — Destínase al Consulado en Chicago, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría «G», Cónsul de segunda clase, D. Carlos Sojo Bonorino; a la Embajada ante la Santa Sede, al funcionario de la categoría «I», Agregado, D. Jaime Indalecio Gómez y, al Consulado en París, al funcionario de la categoría «I», Vicecónsul, D. Jorge Sahores.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I .Cooke.

Nómbrase funcionario de la categoría «I», a D. Julio Juan Navarro Monzo

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

13.932|46. - M. 295. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase funcionario de la categoría «I» (Agregado y Vicecónsul), al Auxiliar 2º, D. Julio Juan Navarro Monzo (M. 1.907.582, D. M. 15, clase 1922).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto destino y destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría «I», D. Eduardo Zubillaga.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

13.933|46. - 296. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino a la Embajada de la República en Paraguay, del funcionario de la categoría «I», Agregado, D. Eduardo Zubillaga, dispuesto por Decreto Nº 10.386, de 10 de Abril del corriente año.

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría «I», Agregado, D. Eduardo Zubillaga.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévese y nómbrase personal Administrativo de la Cancillería

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

13.934|46. - M. 297. - Vistas las vacantes existentes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal D. Juan Bernardo Cassina (M. 811.217, D. M. 68, clase 1893); a Auxiliar Principal, al Auxiliar 4º, D. Epifanio Zeballos (M. 489.214, D. M. 4, clase 1901); a Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º, D. Horacio Rafael Piñeyro (M. 2.566.677, D. M. 40, clase 1903); a Auxiliares 4º, a los Auxiliares 7º, señores Arturo Cusano (M. 253.773, D. M. 2, clase 1913) y Francisco Blotta (M. 457.424, D. M. 4, clase 1894); a Auxiliares 6º, a los Auxiliares 7º, señores Alberto Vigo (M. 205.118, D. M. 2, clase 1908), Jorge Arturo Sorondo (M. 295.596, D. M. C., clase 1918) y Alejandro Crisóstomo Nenninger (M. 2.427.237, D. M. 37, clase 1906) y, a Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º, D. Sebastián Peralta (M. 472.442, D. M. 4, clase 1907).

Art. 2º — Nómbrase Auxiliar 7º al señor Carlos E. A. de Feo (M. ...., D. M. .., clase ....).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase en el Anexo C, inciso 1º, ítem 1 (División Traducciones) Auxiliar 4º, a la señorita María Mc. Cormick.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

13.935|46. - M. 298. — Vista la vacante existente en el Anexo C, inciso 1º, ítem 1 (División Traducciones) y,

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Anexo C, inciso 1º, ítem 1 (División Traducciones); Auxiliar 4º, a la señorita María Mc. Cormick (C. I. 1.815.127).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Ministerio de Hacienda

Apruébase la adquisición de maderas para varias reparticiones

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

8.969|46. — 52. — Expte. N.º 9.260|1945. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de diversas maderas con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una licitación privada emergente de dos remates públicos en los cuales no se han obtenido ofertas admisibles, el presente caso se halla encuadrado en lo dispuesto por el artículo 33, Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad N.º 428;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones, acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fojas 40|41, vale decir, teniendo en cuenta en general las ofertas más económicas, salvo en aquellos casos en que ha sido necesario considerar las propuestas que se ajustan a las condiciones solicitadas, exceptuando el renglón 47, que se adjudica por tratarse de la única oferta obtenida en el acto de referencia y del 49, que se adjudica por ajustarse a la medida requerida;

Que no obstante los precios netos cotizados por la firma Antonio Viganó e Hijos, la Dirección General de Suministros del Estado considera aceptable su propuesta teniendo en cuenta que para los renglones que le fueron adjudicados, cotiza el menor precio absoluto frente a las otras ofertas obtenidas aun aplicando a éstas el descuento del 5 %;

Que, por otra parte, y en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 4.º del Acuerdo General de Ministros del 19 de Junio próximo pasado, Decreto N.º 13.602|45, corresponde dejar constancia de que se trata en el presente caso de gasto de carácter impostergable;

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Antonio Viganó e Hijos .	758.25 Neto
Elías Malamud e Hijos .	435.85
Vicente Martini e Hijos .	5.260.03
Total	6.454.13

Art. 3.º — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 6.454.13) seis mil cuatrocientos cincuenta pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 11	2.269.88
Cta. Especial "Casa de Moneda - Construcción y Habilitación Nuevo Edificio"	846.75
Cta. Especial "Dirección General de Aduanas - Producido de Rezagos", Ley N.º 11.672, artículo 147	3.337.50
Total	6.454.13

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de la factura de las firmas adjudicatarias, excepto la que cotiza precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, retendrá el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación, por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — José M. Astigueta. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín.

Apruébase la adquisición de 2.000 metros de pino Paraná para Casa de Moneda

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.819|46. — 53. — Expte. N.º 9.249|45. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de (2.000) dos mil metros lineales de madera de pino Paraná, con destino a la Casa de Moneda de la Nación; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8.º de la Ley N.º 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 34, vale decir, a favor de las ofertas más económicas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
A. Smud e Hijos	2.950.—
Elías Malamud e Hijos S. R. L.	1.968.—
Total	4.918.—

Art. 3.º — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 4.918.—) cuatro mil novecientos dieciocho pesos moneda nacional de curso legal, se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda - Construcción y Habilitación Nuevo Edificio".

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, retendrá el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de diversos materiales de ferretería para Casa de Moneda.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.820|46. — 54. — Expte. N.º 7.622|1945. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de diversos materiales de ferretería con destino a la Casa de Moneda de la Nación; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una licitación privada emergente de dos remates públicos en los cuales no se han obtenido ofertas admisibles, el presente caso se halla encuadrado en lo dispuesto por el artículo 33, Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad N.º 428;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones, acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 178|179, es decir, teniendo en cuenta las ofertas más económicas, como así también los menores precios ajustándose a lo solicitado y las únicas propuestas obtenidas en el acto de referencia;

Que, por otra parte, siendo convenientes por sus precios equitativos las ofertas de algunas firmas cuyas adquisiciones se propician, la condición de "precio neto" con que fueran formuladas no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 % por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Casa Denk Aceros Boehler S. A. C. e I.	49.— Neto
Estrabou y Cía.	193.40
P. Blanch Hnos. S. R. L.	165.—
R. Copello & Cía.	264.96 Neto
Yumpa, Mitallo, Valente y Cía.	12.234.50 Neto
Descours & Cabaud	360.70 Neto
Degraa & Cía.	66.— Neto
Total	13.333.56

Art. 3.º — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 13.333.56) trece mil trescientos treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 9	330.96
Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 10	877.60
Cta. Especial "Casa de Moneda - Trabajos Especiales - Materiales", Ley N.º 11.672, artículo 148	12.125.—
Total	13.333.56

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de las facturas de las firmas Estrabou & Cía. y P. Blanch Hnos. S. R. L., se realice dentro de los 30 días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, retendrá el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta.

Apruébase la adquisición de formularios para la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.044|46. — 55. — Expedientes números 111.753|946 (C. G.) y 595|1946 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 28 de Febrero de 1946, para la adquisición de formularios para el año en curso con destino a la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurriendo al acto (3) tres firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 42, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N° 1.144|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 28 de Febrero de 1946, para la adquisición de formularios para el año en curso con destino a la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a la firma Camilo Soteras y Cía. S. R. Ltda., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 10.923.40) diez mil novecientos veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 28 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la impresión del Boletín del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.214|46. — 56. — Expedientes números 111.650|1946 (C. G.) y 734|1946 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 28 de Febrero de 1946, para encomendar la impresión del Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos concurrieron (5) cinco firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 75, vale decir, a favor de la firma que cotiza el menor precio;

Que siendo conveniente por sus precios equitativos la propuesta de la firma L. J. Rosso cuya adjudicación se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N° 1.044|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N° 428,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 28 de Febrero de 1946, para encomendar la impresión del Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación, destinado a aquel Departamento.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a la firma L. J. Rosso (su sucesión), los trabajos de impresión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta a razón de m$n. 384.00 por pliego de 16 páginas y m$n. 15.— suplementarios por cada página estadística y m$n. 0,06 por cm.² de clisés.

Art. 3.° — El monto de la erogación pertinente asciende a la suma total aproximada de (m$n. 80.000) ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y corresponde su imputación al Presupuesto General vigente en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 7	8.000.00
Anexo D., Inciso 3°, Item 4, Partida 1 (Deuda Pública)	72.000.00
Total aprox.	80.000.00

Art. 4.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma L. J. Rosso (su sucesión), formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el contrato respectivo de acuerdo con el Art. 9.° de la Ley número 11.672 (edición 1943) dentro de los cinco días a contar de la notificación que formule la Escribanía General.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — H. Sosa Molina. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke.

Apruébase la impresión de la Memoria año 1945

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.215|46. — 57. — Expedientes números 111.485|1945 (C. G.) y 9.371|945 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada con fecha 10 de Diciembre de 1945, para encomendar la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda y la Contaduría General de la Nación correspondiente al año ppdo., atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos concurrieron (6) seis firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con lo dictaminado por su Comisión de Adjudicaciones a fs. 55|57, vale decir, a favor de la firma que entre las que se juzga de mayor capacidad técnica, cotiza el menor precio ajustándose al pliego de condiciones que sirvió de base al presente remate, habiéndose por tal razón descartado la oferta más económica y teniendo en cuenta además, la información complementaria en idéntico sentido obtenida en la imprenta del Honorable Congreso de la Nación;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N° 903|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N° 428,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1945, para encomendar la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda y la Contaduría General de la Nación correspondiente al año ppdo.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a la firma Gerónimo J. Pesce & Cía. los trabajos de impresión de que se trata (Anexo A), de conformidad con su presupuesto que se acepta a razón de m$n. 305.50 por cada pliego de 16 páginas de composición corrida; m$n. 000.00 por cada pliego de 16 páginas de composición estadística y m$n. 0.08 por centímetro cuadrado de clisés.

Art. 3.° — La presente erogación que se estima en la suma aproximada de (m$n. 180.000.—) ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
8 o|o Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 7	14.400
92 o|o Anexo D., Inciso 3°, Item 4, Partida 1	165.600
Total aprox.	180.000

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor de los trabajos a realizar el importe de su depósito de garantía y proceder a la devolución de los mismos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma Gerónimo J. Pesce & Cía., formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el contrato respectivo de acuerdo con el artículo 9° de la Ley N° 11.672 (edición 1943) y dentro de los cinco días de la notificación de la Escribanía.

Art. 8.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — José M. Astigueta. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín.

Apruébase la adquisición de formularios para Impuestos Internos

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.412|46. — 64. — Exptes. N.° 275.775|1945 (I. I.) y N° 10.011|945 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 8 de Febrero de 1946, para la adquisición de formularios con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (4) cuatro firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adqudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones que se acompaña en estos actuados, vale decir, a favor de las ofertas más económicas;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N° 1.114|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 8 de Febrero de 1946, para la adquisición de formularios con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Artes Gráficas Rem S. A.	9.496.00
Maximiliano Jorman	2.388.00
Total	11.884.00

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 11.884) once mil ochocientos y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 22, del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, la Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberán retener el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello la primera de las nombradas a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de diversos muebles para Impuestos Internos

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.658|46. — 58. — Expediente número 1.386|1946. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de diversos muebles con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación; atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el artículo 8° de la Ley N° 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 29, vale decir, algunos renglones a favor de las ofertas más económicas y dos en atención al menor precio cotizado ajustándose a lo solicitado;

Que no obstante el precio neto cotizado por la firma Klin y Julis, la Dirección General de Suministros del Estado considera aceptable su propuesta, teniendo en cuenta que para el renglón que le fué adjudicado, cotiza el menor precio absoluto frente a las otras ofertas obtenidas, aún aplicando a éstas el descuento del 5 o|o;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

		m$n.
Mir Chaubell y Cía.		2.198
Klin y Julis	Neto	555
Berlingieri Hnos. y Cía. . . .		1.173
Total		3.926

Art. 3° — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 3.926) tres mil novecientos veintiséis pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al anexo D., inciso 14, ítem 5, partida 15 del presupuesto general vigente.

Art. 4° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias a fin de que los pagos de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto la que cotiza precio neto, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberá retener el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de maderas para la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.659|46. — 59. — Expte. N° 3.797|1945. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de maderas con destino a la Dirección General de Aduanas; atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un sexto llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8° de la Ley N° 11.672 (edición 1943);

Que invitadas a cotizar precios a dieciocho firmas de esta plaza, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación a favor de la única oferta obtenida en el acto de referencia;

Que, por otra parte, siendo conveniente por sus precios equitativos la oferta de la firma cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación, no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2° — Adjudícase, en consecuencia, a la firma Carlos Guido Garzoli la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 3.689,25) tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3° — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Aduanas — Producido de Rezagos", inciso 1°, Otros Gastos, partida 1, Ley N° 11.672, artículo 147.

Art. 4° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de uniformes, etc., para la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Suministros del Estado

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.660|46. — 60. — Expedientes números 111.717|1946 (C.G.) y 9.669|1945 (D.G.S.E.). — Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 28 de Enero de 1946, para la adquisición de uniformes y elementos afines con destino al personal uniformado de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General de Suministros del Estado; atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (13) trece firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 110|111, vale decir, algunos renglones a favor de las ofertas más económicas, dos en atención a la calidad ofrecida dentro de precio y los restantes por considerarse sus precios equitativos;

Que, por otra parte, siendo convenientes por sus precios equitativos, las ofertas de algunas firmas cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fueran formuladas, no constituye un obstáculo para su aprobación, no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N° 1.189|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 28 de Enero de 1946, para la adquisición de uniformes y elementos afines con destino al personal uniformado de la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 2° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

		m$n.
José P. Dellepiane y Cía.	Neto	12.560.—
Manuel M. Arias		861.—
Gath y Chaves Ltda. .	Neto	6.60
Casa Florida S. R. Ltda. . .		2.285.—
Aljadeff, Yohai y Galante .		700.—
Butavand y Cía. . . .	Neto	1.275.—
Total . . .		17.687.60

Art. 3° — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 17.687,60) diecisiete mil seiscientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al presupuesto general vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., inciso 14, ítem 9, partida 27	15.396.—
Anexo D., inciso 14, ítem 12, partida 21	2.291.60
Total . . .	17.687.60

Art. 4° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberá retener el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de una guillotina automática para la Casa de Moneda

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.661|46. — 61. — Expedientes números 111.719|1946 (C.G.) y 10.355|1945 (D.G.S.E.). — Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 2 de Febrero de 1946, para la adquisición de (1) una guillotina automática con destino a la Casa de Moneda de la Nación; atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (2) dos firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación a favor de la firma que ofrece la guillotina en cuestión ajustándose a las condiciones requeridas, de conformidad con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 40;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N° 1.188|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 2 de Febrero de 1946, para la adquisición de (1) una guillotina automática con destino a la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2° — Adjudícase a la firma Talleres Mecánicos Gutenberg S. A., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 13.100) trece mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3° — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda — Construcción y Habilitación Nuevo Edificio".

Art. 4° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de un vestuario para la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.662|46. — 62. — Expedientes Números 111.718|1946 — (C. G.) y 10.450|45 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 2 de Febrero de 1946, para la adquisición de vestuario con destino a la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurriendo al acto (3) tres firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones, acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 38, vale decir, algunos renglones a favor de las ofertas más económicas y otros por considerarse sus precios equitativos;

Que, por otra parte, siendo conveniente por sus precios equitativos la oferta de la firma Gath & Chaves Ltda. cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada, no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.° 1.198|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 34 de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 2 de Febrero de 1946, para la adquisición de vestuario con destino a la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Gath & Chaves Ltda. neto .	5.500
Casa Florida S. R. Ltda. .	11.842
Total	17.342

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$nacional 17.342.—) diecisiete mil trescientos cua-

Justicia e Instrucción Pública, renta y dos pesos moneda nacional de curso legal se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 27 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma Casa Florida S. R. Ltda., se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a la firma aludida en el artículo 4.°, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de precintos de plomo para Impuestos Internos

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.663|46. — Exptes. Nros. 252.884|1946 (I. I.) y 1.027|46 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de precintos de plomo con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el art. 8.° de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Que invitadas a cotizar precios a (7) siete firmas de la especialidad de esta plaza, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 15, vale decir, a favor de la única propuesta obtenida en el acto de referencia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma A. Vernocchi Hnos. S. A. Ind. y Comercial, la provisión de que se trata de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 2.550.—) dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 9 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONFIRMASE LA RESOLUCION DEL 16 DE MAYO PPDO., POR LA QUE SE DISPONE LA INTERVENCION DE LA UNION INDUSTRIAL ARGENTINA

Decreto N.° 14.334|46 **Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946**

425. — Vista la resolución del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, por la que se dispone intervenir la asociación "Unión Industrial Argentina", con el objeto de reorganizar su funcionamiento en forma que su evolución futura permita desarrollar una acción en concordancia con los principios en que se basa esa resolución y se nombra Interventor al Secretario de la Inspección General de Justicia, Sr. Nicolás A. Carbone, y la comunicación de este funcionario en la que da cuenta que el señor Presidente de dicha asociación le informó el día 18 del corriente, en ocasión de concurrir a tomar posesión de la entidad, que la Comisión Directiva había resuelto no hacer entrega de la Institución si no mediaba orden de allanamiento y auxilio de la fuerza pública;

Por los fundamentos de la citada resolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de fecha 16 del corriente, en la que se dispone la intervención de la asociación "Unión Industrial Argentina".

Art. 2.° — Acuérdase el auxilio de la fuerza pública al señor Interventor designado, para que pueda cumplir el cometido que se le asigna en dicha resolución.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública e Interior.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Felipe Urdapilleta.

Dispónense creaciones y nombramientos en la Escuela de Comercio número 4 de Capital.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.031|46. — 1.112. — 2a. 2. — Visto atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela de Comercio de Avellaneda, lo informado por la Dirección General de Administración, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta, por otra parte, como lo señala la Dirección General de Instrucción Pública, la necesidad de aumentar el personal de disciplina en la Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en la Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital, cinco cargos de Ayudante 5.° (Celador), con la remuneración mensual de ($ 100.—) cien pesos m|n. cada uno, debiendo imputarse el gasto que demande, al Inciso 486, Partida 22 del Presupuesto para el corriente año y desígnase para ocupar los mismos, a la señora Amelia Raggio de García y señoritas Amalia de la Horra, Nora Hortensia Antuña, María Julia Francisca Jacome y María Adela Bazet, quienes cesan al propio tiempo, en cargos análogos de que son titulares en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en la Escuela Normal Mixta de La Rioja

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.240|46. — 1.145. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en la Escuela Normal Mixta de La Rioja y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de La Rioja, en las horas de cátedra vacantes por creación de una división de 5.° año —Partida Global— que en cada caso se determina, a los siguientes Profesores: Profesor de Instrucción Cívica, dos horas semanales, al Abogado, señor Miguel Angel Carrizo Ponce (Cl. 1915, D. M. 47, Mat. 3.003.579); Profesora de Literatura, dos horas semanales, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía, señorita María del Huerto Castro (Céd. de Ident. N.° 2.985, Pol. de La Rioja); Profesor de Higiene, dos horas semanales, al Doctor en Medicina, señor Hugo Jorge Pelliza (Cl. 1915, D. M. ...., Mat. 3.003.641); Profesor de Geografía, dos horas semanales, al Profesor de Enseñanza Secundaria en la Especialidad, señor Américo César Martínez (Cl. 1917, D. M. 47, Mat. 3.006.362); Profesor de cinco horas semanales de cátedra (dos de Historia y tres de Pedagogía), al Profesor Normal en Letras, señor Elpidio Ramón Lorenzo Brizuela (Cl. 1922, D. M. 47, Mat. 3.010.941).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en el Colegio Nacional de Chivilcoy y Escuela Normal de Maestras número 5 de la Capital.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.392|46. — 1.147. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés vacantes en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires) y tres horas de Geografía en la Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan a las siguientes Profesoras: Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires) —vacantes por aplicación del nuevo plan—, a la Profesora de Inglés, señorita Raquel Emilse Dammiano (Céd. de Ident. N.° 2.565.620, Pol. de Bs. Aires); Profesora de Geografía, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital Federal, —vacantes por traslado de la Sra. A. T. Ch. de Lorenzo—, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Laura Olga Marraco (Céd. de Ident. N.° 1.929.468, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Aclaraciones en varios establecimientos

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.751|46. — 1.126. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que en cada caso se mencionan, las siguientes aclaraciones: Decreto Nº 10.554 de 22|4|946, designando al señor Jacinto Julián Parral, titular de cuatro horas semanales de Ciencias Biológicas (dos en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal y dos en el Colegio Nacional de Adrogué, Buenos Aires), vacantes, respectivamente, por renuncias que se aceptan de Agustín E. Maniglia y Luis Héctor Barrionuevo), que las horas en que renuncia el señor Maniglia, corresponden, en realidad, a la Escuela de Comercio Nº 1 de esta misma ciudad y en consecuencia la designación del señor Parral debe considerarse efectuada en este establecimiento, en lo que respecta a dichas horas; Decreto Nº 11.283 de 26|4|946, designando al señor José Arturo Etcheverry, titular de cuatro (2 - 2) horas semanales de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, vacantes por reajuste de F. Ubeda y Carlos A. Taquini, que dos de las horas en que se designa al señor Etcheverry no son dos y vacantes por reajuste de Carlos A. Taquini, sino tres, vacantes por reajuste de César A. Taquini; Decreto Nº 11.286 de 26|4|946, aclarando —entre otros— el nombre de la Profesora señorita Sara Zulema Pupato Bourquet, que su verdadero nombre es Sarha Zulema Pupato, según Céd. de Id. Nº 1.928.990, expedida por la Policía de Cap. Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de San Martín (Bs. Aires)

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

13.896|46. — 1.148. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (cuatro de Castellano y dos de Historia) vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, señorita María Luisa Bastos Rodríguez (Céd. de Id. Nº 944.833, Pol. de Cap. Fed.), titular de seis horas semanales de cátedra (cuatro de Castellano y dos de Historia), vacantes en la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. Aires)

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

13.897|46. — 1.149. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (tres de Contabilidad y tres de Matemáticas Financieras) vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Contador Público Nacional, señor Antonio Manuel Pérez (Cl. 1915, D. M. 1, M. 135.598), titular de seis horas semanales de cátedra (tres de Contabilidad y tres de Matemáticas Financieras), vacantes en la Escuela Nacional de San Isidro (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

13.898|46. — 1.150. — A fin de proveer seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Didáctica, señora Josefa Vieyra de Biaggi (Céd. de Id. Nº 396.159, Pol. de Cap. Fed.), titular de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza, en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal, vacantes por cambio de tareas de Estela del C. Dulce de Mazza.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. Aires)
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
13.899|46. — 1.151. — A fin de proveer tres horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora Normal en Letras, señora Dora Angélica Marin de Ibarbia (Céd. de Id. Nº 1.099.474, Pol. de Cap. Fed.), titular de tres horas semanales de Geografía, vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata y Colegio Nacional de Mar del Plata (Bs. Aires).
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.029|46. — 1.152. — A fin de proveer seis horas semanales de Didáctica vacantes en la Escuela Normal de Maestras Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) y cuatro horas de Inglés, vacantes en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a las siguientes profesoras: Profesora de Didáctica, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), vacantes por creación, a la Profesora de Filosofía y Ciencias de la Educación, señora Adela P. Laffitte de Ondarra (Céd. de Id. Nº 539.251, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de Inglés cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires), vacantes en 5º año, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la Especialidad, señora Lía Esther Barberis de Reales (Céd. de Id. número 939.894, Pol. de Cap. Fed.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N.º 7, Capital Federal
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.178|46. — 1.153. — Expte. 2a. 5|946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección de la Escuela de Comercio N.º 7 de la Capital Federal solicita la creación de dos cargos de Auxiliares de Secretaría, por ser necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas de dicho establecimiento; atento lo informado por las Direcciones Generales de Administración y de Estadística y Personal y lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, aconsejando, por lo menos, de un cargo de Ayudante Principal, por resultar insuficiente el número de empleados administrativos de la precitada escuela,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Créase en la Escuela de Comercio N.º 7 de la Capital Federal un cargo de Ayudante Principal (Item 1) —Personal Administrativo y Técnico Profesional—, Auxiliar de Secretaría, con la asignación de m$n. 180.— (ciento ochenta pesos moneda nacional) e imputado al Inciso 486, Partida 22 del Presupuesto vigente en el corriente año.
Art. 2.º — Desígnase para ocupar el cargo creado por el artículo 1.º del presente decreto a la señorita Lidia Angélica Saravia (Céd. de Id. N.º 567.779, Pol. de Cap. Fed.).
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Traslado en la Escuela de Comercio N.º 7 y Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires).
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.180|46. — 1.154. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Que la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Inglés señora María Bertha Berg de Paperno, titular de tres horas semanales de Inglés en la Escuela Nacional de Comercio N.º 7 de la Capital Federal, pase a dictar cuatro horas semanales de igual asignatura al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) —vacantes por aplicación del nuevo plan de estudios—, debiendo cesar en aquéllas.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca", Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.181|46. — 1.155. — A fin de proveer tres horas semanales de Literatura que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N.º 8 de la Capital Federal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras señorita Luisa F. P. Molina Robles (Céd. de Id. número 1.117.980, Pol. de Cap. Fed.), titular de tres horas semanales de Literatura en el Colegio Nacional N.º 8 de la Capital Federal, vacantes por traslado de María del C. Dulce de Mazza.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal N.º 5 de la Capital
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.183|46. — 1.156. — A fin de proveer dos horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.º 5 de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad señorita María Esther Puente Dessein (Céd. de Id. N.º 1.379.625, Pol. de Cap. Fed.), titular de dos horas semanales de Geografía en la Escuela Normal de Maestras N.º 5 de la Capital Federal, vacantes por creación.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional "M. Belgrano", Capital
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.
14.184|46. — 1.157. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N.º 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Inglés señorita Bernarda Siceles (Céd. de Id. N.º 1.099.649, Pol. de Cap. Fed.), titular de cuatro horas semanales de Inglés en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, vacantes por traslado de María A. B. de Flood.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Pergamino (Bs. Aires)
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.189|46. — 1.158. — A fin de proveer ocho (4-4) horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional y Confirmada en Inglés señora María Gannon Fox de Herrera Ocampo (Céd. de Id. N.º 310.412, Pol. de Cap. Fed.), titular de ocho (4-4) horas semanales de Inglés, vacantes en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en varios establecimientos
Buenos Aires 20 de Mayo de 1946.
14.194|46. — 1.160. — Expte. 2a. 7|945. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de la asignatura señorita Faustina Mena (Céd. de Id. N.º 409.204, Pol. de Cap. Fed.) —en carácter de reintegro—, titular de tres horas semanales de Música (una hora en el Colegio Nacional N.º 4, una hora en la Escuela Normal de Maestras N.º 8 y una hora en la Escuela similar N.º 9, todos establecimientos de la Capital Federal).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal número 5 de la Capital
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.269|46. — 1.161. — A fin de proveer dos horas semanales de Historia vacantes en la Escuela Normal de Maestros N.º 5 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase al Profesor Normal en Letras, señor José Alfredo Fontao (Cl. 1902, D. M. 3, M. 324.284), titular de dos horas semanales de Historia, en la Escuela Normal de Maestras N.º 5 de la Capital Federal —vacantes por creación en 4.º año.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal número 1 de La Plata
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.272|46. — 1.162. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (cuatro de Castellano y dos de Literatura) vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.º 1 de La Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de las asignaturas, señora Blanca Alicia Roques de Padilla (Céd. de Id. N.º 163.757, Pl. de Buenos Aires), titular de seis horas semanales de cátedra (cuatro de Castellano y dos de Literatura), vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.º 1 de La Plata (Buenos Aires).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Permuta en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital y Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires).
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.273|46. — 1.163. — Visto el pedido de permuta que, de común acuerdo, formulan los Profesores señorita Ilda Rosa Pologna y señor Juan Carlos Kuperman; atento la causa que la determina y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Que la señorita Ilda Rosa Pologna, titular de nueve horas semanales de Matemáticas en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital Federal, pase a dictar ocho horas semanales de la misma asignatura, al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), en sustitución del señor Juan Carlos Kuperman, quien pasará a dictar las nueve horas que deja la señorita Pologna en el Liceo de Señoritas N.º 2.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Chacabuco (Bs. As.)
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.276|46. — 1.164. — A fin de proveer una hora semanal de Música vacante en el Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora Nacional de Música, señorita Celina E. Porterie (Céd. de Id. N.º 399.596, Pol. de Buenos Aires), titular de una hora semanal de Música, vacante en el Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento y cese en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" y Escuela Nacional de Comercio N.º 1, Capital.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.280|46. — 1.165. — A fin de proveer tres horas semanales de Ciencias Biológicas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase al Doctor en Medicina, señor Nicanor García (Clase 1902, D. M. 4, M. 494.720), titular de tres horas semanales de Ciencias Biológicas, en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, vacantes por traslado de Rodolfo César Herrera, debiendo cesar, al propio tiempo, en dos horas semanales de Anatomía y Fisiología de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio N.º 1 de esta misma ciudad.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional Mariano Moreno y Liceo de Señoritas N.º 1, Cap.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.281|46. — 1.166. — A fin de proveer seis horas semanales de Literatura vacantes (tres en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 y tres en el colegio Nacional "Mariano Moreno" —ambos establecimientos de la Capital Federal) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase al Doctor en Filosofía y Letras, señor Martín Alberto Noel Acosta (Cl. 1919, D. M. 2, Mat. 420.740), titular de seis horas semanales de Literatura vacantes (tres horas en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 y tres horas en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" —ambos establecimientos de la Capital Federal).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.283|46. — 1.167. — A fin de proveer tres horas semanales de Caligrafía y Dibujo Lineal que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Felisa Victoria Romera (Céd. de Id. Nº 1.307.410, Policía de la Capital Federal), titular de tres horas semanales de Caligrafía y Dibujo Lineal, vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en varios establecimientos

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.289|46. — 1.168. — A fin de proveer cuatro horas semanales de cátedra vacantes (una hora de Canto en la Escuela de Comercio y una hora de igual materia en el Liceo Nacional de Señoritas —ambos establecimientos de San Isidro, Buenos Aires— y dos horas de Música en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora Nacional de Música señorita Ada Elsa Zamora (Céd. de Id. Nº 1.682.529, Policía de la Capital Federal), titular de cuatro horas semanales de cátedra (dos horas de Canto, una en la Escuela de Comercio y la otra en el Liceo Nacional de Señoritas —ambos establecimientos de San Isidro, Buenos Aires— y dos horas de Música en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires)

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.290|46. — 1.169. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Emilia Rodríguez Pérez (Céd. de Id. Nº 320.530, Policía de Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires) —vacante por renuncia de María R. E. de Morales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en varios establecimientos

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.291|46. — 1.170. — A fin de proveer seis horas semanales de Química vacantes (tres horas en el Colegio Nacional y tres horas en la Escuela Normal Mixta —ambos establecimientos de Bahía Blanca, Buenos Aires— y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Doctor en Química y Farmacia, señor Mario Miguel Fachinetti (Cl. 1908, D. M. 19, Mat. 1.055.758), titular de seis horas semanales de Química vacantes, (tres en la Escuela Normal Mixta y tres en el Colegio Nacional —ambos establecimientos de Bahía Blanca, Buenos Aires)—, debiendo cesar, al propio tiempo, en tres horas semanales de Merceología de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Modificación del personal docente en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.295|46. — 1.174. — Expte. 1ª 91|946. — Visto que en el presupuesto vigente para el presente ejercicio se ha dispuesto la transformación de una división de 2º año en una de 5º año en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, por así requerirlo la promoción del curso de 1945 y,

Teniendo en cuenta que en virtud de tal circunstancia y de las diferencias existentes en el plan de estudios respecto de cada uno de los citados cursos se hace necesario ajustar la situación de los profesores afectados por dicha transformación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la situación del siguiente personal del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, en la forma que en cada caso se determina: Miguel Guerrero, titular de cinco horas de Matemáticas, pasará a dictar cuatro horas de igual materia en 5º año; Adriano Díaz Cisneros, interino (Art. 11º) de cuatro horas de Historia, pasará a dictar tres horas de la misma asignatura —con igual carácter— en 5º año; Luis León Uberman, titular —entre otras— de tres horas de Geografía, pasará a dictar dos horas de igual materia en 5º año y dos horas de la misma asignatura, vacantes en 4.º año, dejadas por el señor Diego Zabala; Héctor Federico Hroncich, titular de cuatro horas de Castellano, pasará a dictar tres horas de Literatura y tres horas de Instrucción Cívica en 5º año; Juan Faustino Solari, titular de tres horas de Ciencias Biológicas, pasará a dictar dos horas de Higiene en 5.º año; Eduardo Desrets, titular —entre otras— de una hora de Escritura y Dibujo Lineal, pasará a dictar tres horas de Lógica en 5º año; María Elena Ugarteche, titular —entre otras— de dos horas de Dibujo, pasará a dictar dos horas de Escritura y Dibujo Lineal, vacantes en el Colegio Nacional Nº 7 de la Capital; Elvira Spera de Nani, titular —entre otras— de cuatro horas de Francés, pasará a dictar igual número de horas de la misma materia en 5º año; Amelia M. Smith de Speroni, titular —entre otras— de cuatro horas de Inglés, pasará a dictar cuatro horas de la misma asignatura en 5º año; Diego Zabala, titular de cuatro (2-2) horas de Geografía, pasará a dictar dos horas de igual materia al Colegio Nacional "Mariano Moreno" y dos horas a la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres Nº 8 —ambos de la Capital Federal—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional y Escuela de Comercio de San Isidro

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.296|46. — 1.172. — A fin de proveer tres horas semanales de cátedra vacantes (dos horas de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional y una hora de Caligrafía y Dibujo Lineal en la Escuela Nacional de Comercio —ambos establecimientos de San Isidro (Buenos Aires)— y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Perito Mercantil, señor José María Menéndez (Clase 1927, D. M. 1, Mat. 4.228.359), titular de tres horas semanales de cátedra (dos horas de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional y una hora de Caligrafía y Dibujo Lineal en la Escuela Nacional de Comercio —ambos establecimientos de San Isidro (Buenos Aires)—, todas vacantes por traslado de María E. M. Yantorno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.400|46. — 1.175. — A fin de proveer ocho (5-3) horas semanales de Contabilidad que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Contador Público Nacional, señor Armando Mendoza (Cl. 1912, D. M. 2, Mat. 253.051), titular de ocho (5-3) horas semanales de Contabilidad, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal — vacantes por traslado de Vicente C. I. Costantini y por creación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Rectificación de nombre en el Colegio Nacional Mariano Moreno y Escuela Industrial N.º 4 de la Capital.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.403|46. — 1.176. — 1a. 399. — Visto lo actuado y de acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 17 de Setiembre de 1945 por el cual se designa Profesora de Historia, dos horas, en la Escuela Industrial Nº 4, y do la misma asignatura, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", de la Capital, a la Srta. Estela Ofelia Boffi, que el nombre de la misma es: Estela Ofelia Boffi de Hilaire según lo ha comprobado con su libreta de casamiento y su cédula de identidad número 1.585.496, Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Fíjanse las tareas que corresponden a dos cargos creados en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.404|46. — 1.177. — 1ª 81. — Visto lo solicitado por el señor Rector del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital y atento lo actuado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 2 de Mayo de 1946 por el cual se designó, entre otros, Auxiliar 6º y Ayudante 1º en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital, a los señores Américo Rinaldo Antonio Ferrari y Máximo Enrique Camargo, respectivamente, que las funciones que corresponde, a dichos cargos, son las de Prosecretario al primero y de Sub Jefe de Celadores al segundo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en la Dirección General de Justicia y Escuela de Comercio número 8 de la Capital.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.703|46. — 1.179. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Contabilidad que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres Nº 8 de la Capital Federal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Contador Público Nacional, señor Francisco Moreno (Cl. 1907, D. M. 3, M. 359.481), titular de seis (3-3) horas semanales de Contabilidad, en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres Nº 8 de la Capital Federal —vacantes—, debiendo cesar, al propio tiempo, como Auxiliar 6º (Item 1) en la Dirección General de Justicia, cargo en el que se designa al señor Alejandro Roberto Roca (Cl. 1925, D. M. 68, M. 3.252.361).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.726|46. — 1.180. — A fin de proveer una hora semanal de Estenografía que se encuentra vacante en el Curso Comercial Nocturno Anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Perito Mercantil, señor Enio Alfredo Ghinelli (Cl. 1917, D. M. 3, M.385.962), titular de una hora semanal de Estenografía, en el Curso Comercial Nocturno Anexo al Colegio "Mariano Moreno" de la Capital Federal —vacante por reajuste—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Guerra

Apruébase con carácter público el Reglamento de Equitación (R. R. M. 8)

Decreto N.º 10.758|46. Buenos Aires, 17 de Abril de 1946

Visto el Expediente letra C. N.º 547|46 (D. G. I. E.) — N.º 19.824|46 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase con carácter "Público" el Reglamento de Equitación, en reemplazo del actual Reglamento de Equitación (R. R. M. 8).

Art. 2.º — El Comando en Jefe del Ejército (E. M. G. E.), dispondrá su inscripción en el "Registro de Reglamentos Militares", Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30), y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 3.º — El mencionado Reglamento debe ser adquirido obligatoriamente por:

a) Reparticiones, Comandos, Institutos, Regimientos, Batallones, Grupos y subunidades aisladas.

b) Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales y suboficiales de caballería y de las armas montadas del Ejército Permanente y de la Reserva.

c) Los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales, que sin estar comprendidos en b), perciban la remuneración que determina el N.º 29 de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, VI Parte, correspondiente a "Sueldos y Asignaciones".

d) Cadetes y aspirantes de las armas montadas del Colegio Militar de la Nación y de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", respectivamente; cadetes de los escuadrones de los Liceos Militares y Aspirantes a Oficial y Suboficial de Reserva de caballería y de las armas montadas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (D. G. I. E.).

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

MODIFICASE EL ARTICULO 9 DE LA LEY 12.709 DE CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Decreto N.° 11.810|46 **Buenos Aires, 26 de Abril de 1946**

Visto lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.709, de creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, fué promulgada para satisfacer necesidades fundamentales de la preparación material de la defensa nacional;

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares ha evidenciado una real capacidad para encarar y resolver los problemas que dieron origen a su creación, verificando que puede tomar a su cargo eficientemente todas las tareas que dicha ley le asigna;

Que se ha comprobado que es indispensable evitar la descentralización de esfuerzos en la preparación material de la defensa nacional, resultando en consecuencia adecuado, centralizar en la Dirección General de Fabricaciones Militares la ejecución de las actividades relacionadas con las necesidades de ese orden que sean comunes al Ejército, la Marina y la Aeronáutica;

Que para favorecer el propósito expresado en el precedente considerando armonizándolo en forma eficaz en su parte ejecutiva, es conveniente integrar el Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares con representantes de la Marina y de la Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 9.° de la Ley N.° 12.709 en la siguiente forma:

Artículo 9.° — La Dirección General estará administrada por un directorio compuesto por un presidente y seis vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Los cargos de vocales serán desempeñados por dos oficiales superiores del Ejército, un oficial superior de la Marina, un oficial superior de la Aeronáutica y dos civiles.

El Presidente desempeñará las funciones de Director General.

Los miembros del directorio serán argentinos nativos, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

El directorio se renovará parcialmente cada dos años.

Art. 2.° — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, Orden General de la Armada y Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantin. — José Manuel Astigueta. — Pedro S. Marotta. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

11.316|46. — Acuérdase permiso para residir en el extranjero. (página 12)

11.317|46. — Prorrógase permiso para residir en el extranjero. (página 12)

11.318|46. — Prorrógase permiso para residir en el extranjero. (página 12)

14.030|46. — Autorízase la atención con los créditos de "Otros Gastos", de las erogaciones que ocasione la Dirección de Protección al Aborigen. (página 12)

Secretaría de Industria y Comercio

14.532|46. — Apruébase la desafectación de la Destilería Fiscal en Campana, y el desarme de sus instalaciones. — Autorízase a la Dirección General de Y. P. F., a vender el terreno en que estuvo asentada la Destilería, a la Dirección General de Fabricaciones Militares. (página 13)

Resoluciones

Secretaría de Industria y Comercio

4.048|46. — Deróguse la Resolución número 3.451|44, del Ministerio de Agricultura reglamentaria de la recuperación de bolsas de algodón, empleadas en el envase de harina. (página 13)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723. (página 13)

Comisión Nacional de Granos y Elevadores— (página 18)

Dirección de Minas y Geología— (página 19)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 21)

Tipo de Oro— (página 21)

Banco Central de la República Argentina— (página 21)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 21)

Edictos del día— (página 22)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 22)

Avisos diversos— (página 28)

Nuevas transferencias de negocios— (página 28)

Nuevas convocatorias— (página 30)

Convocatoria rectificada— (página 31)

Transferencias anteriores de negocios— (página 36)

Convocatorias anteriores— (página 39)

Licitaciones anteriores— (página 43)

Edictos anteriores— (página 49)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 60)

Sección Balances

S 977. — Compañía de Seguros "North British & Mercantile Insurance Company Limited". (página 32)

S 551. — The Prudential Assurance Company Limited. (página 32)

S 445. — The Liverpool & London & Globe Insurance Company Ltd. (página 33)

S 553. — The Prudential Assurance, Company Limited. (página 34)

B 994. — Banco de Londres y América del Sud. (página 35)

Agrégase una disposición al Reglamento de los Tribunales de Honor

Decreto N.° 10.290|46 **Buenos Aires, 9 de Abril de 1946**

Visto el Expediente N.° 19.495|45 (M. G.), lo propuesto por el Comandante en Jefe del Ejército y lo informado por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de los Tribunales de Honor (R. R. M. 70) no contiene disposición alguna que establezca que de toda actuación relacionada con las Comisiones de Honor o los Tribunales de Honor que debe aprobar o resolver el señor Ministro de Guerra, tomen previamente conocimiento el Comandante en Jefe del Ejército y el Comandante General del Interior;

Que por razones de organización se hace necesario que ambas dependencias, como autoridades inmediatamente inferiores al señor Ministro de Guerra, posean el suficiente conocimiento de cuanta actuación de aquella naturaleza se eleve a tales efectos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese como tercer párrafo del N.° 56 del Reglamento de los Tribunales de Honor (R. R. M. 70), lo siguiente:

"Toda actuación relacionada con las Comisiones de Honor o los Tribunales de Honor que deba ser aprobada o resuelta por el señor Ministro de Guerra, se elevará, según corresponda a la dependencia del o de los culpados, por intermedio del Comando en Jefe del Ejército o del Comando General del Interior".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, formúlense las correspondientes hojas rectificativas, y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército).

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Modifícase el Nro. 174 de la Reglamentación de Justicia Militar

Decreto N.° 11.332|46 **Buenos Aires, 24 de Abril de 1946**

Visto el presente Expediente R. A. N.° 1.537|946, Cde. 1, Rdo. (C. M. G. I.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que el aumento de efectivos del Ejército ha acrecentado la labor judicial, resulta conveniente, para abreviar tramitaciones, ampliar el número de funcionarios autorizados para ordenar la instrucción de sumarios, facultando a tales efectos a los Directores Generales de Grandes Reparticiones;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el N.° 174 de la Reglamentación de Justicia Militar, en la siguiente forma:

Autoridades facultadas para ordenar su instrucción.

Sin perjuicio de la facultad acordada al Ministro de Guerra por el artículo 179 del Código de Justicia Militar y con excepción de los casos previstos en el artículo 181 del mismo Código, están facultados para ordenar la instrucción de sumarios: el Comandante en Jefe del Ejército, quien podrá designar además de los jueces de instrucción que le hayan sido asignados, los adscriptos a los comandos operativos de su dependencia; los comandantes de Ejército y de Caballería del Ejército, Comandante General del Interior, Cuartel Maestre General del Interior y Comando General de Regiones Militares, cuando tuvieren adscriptos a su servicio jueces de instrucción; los Directores Generales de Grandes Reparticiones, los comandantes de: Defensa Antiaérea del Interior, de división, de agrupación ("Cuyo", "Patagonia" y similares), de región militar y jefe de brigada independiente.

Art. 2.° — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

Vista esta causa instruída al Cabo Luis Manuel Quintana (Cl. 1925, M. 4.323.958, D. M. 31, O. E. Sección 3a.), perteneciente al Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins", argentino, soltero, de 20 años de edad, acusado de delito en el desempeño de cargos y delito contra las personas y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" ... ... y ... ...

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.° Reformando en cuanto a la calificación, la sentencia recurrida y condenando al procesado Cabo Luis Manuel Quintana (Cl. 1925, D. M. 31, O. E.: Sección 3a., Mat. 4.323.958), perteneciente al Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins", a sufrir la pena de seis años de prisión mayor, por haber cometido el delito militar de abuso de autoridad, reiterado, con lesiones leves en la persona del inferior y la falta militar de "Conato de deserción", sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 777, 117, inciso 1.°, 512 inciso 5.°, 518 inciso 3.°, 522, 527, 529, 564, 574, 579 inciso 3.°, 718 inciso 1.° y 719 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.).

2.° Comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y remítase el proceso a la Dirección General del Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la parte final de la Resolución de fojas 243.

Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946. — Firmado: Pedro O. Gully, Contraalmirante, Presidente accidental. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Armando Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Pedro O. Gully, Contraalmirante, Presidente acc.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

8.024|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. Q. N.° 4.182|45, Cde. 6, Rdo. D. G. P. y N.° 512|46 cde. 3 Rdo. (M. G.), en la causa seguida al Cabo Luis Manuel Quintana (Cl. 1925, D. M. 31, Mat. 4.323.958, O|E.: Sección 3a.), perteneciente al Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, inciso 2.°, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto N.° 8.024|46, el Cabo Luis Manuel Quintana (Cl. 1925, D. M. 31, Mat. 4.323.958, O|E.: Sección 3a.), perteneciente al Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins", cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 1.° de Marzo de 1952 y transferido al Cuerpo Disciplinario del Ejército, para que integre el tiempo de servicio que le falte a contar del 17 de Julio de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hubieran sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Secretaría de Trabajo y Previsión

MODIFICASE PARCIALMENTE EL DECRETO ORGANICO DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PERIODISTAS

Extiéndese Hasta Seis Meses, Contados a Partir de la Vigencia del Presente Decreto-Ley, el Plazo de un Año a que Hace Referencia El Inciso b) del Art. 30 del Decreto-Ley N.° 14.535|44

Decreto N.° 15.901|46 Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946

912-946 DGPS. — Visto:

Que el Instituto Nacional de Previsión Social solicita la reforma parcial del Decreto-Ley N.° 14.535|44; y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto-ley de referencia entró en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, el 1.° de Julio de 1944;

Que aun cuando, legalmente, desde ese momento se lo reputa conocido por todos, recién habrá podido llegar al conocimiento de los interesados y afectados por sus disposiciones, mediante su impresión y difusión, muy posterior a la fecha mencionada en el considerando anterior, por cuya circunstancia los periodistas propietarios, contratistas, sub-contratistas y concesionarios, recién habrán podido enterarse de las disposiciones contenidas en los artículos 124 y 125, cuando ya estaba vencido el plazo perentorio de sesenta días (60) que fija para formular su acogimiento a los beneficios de esa Sección y encuadrarse dentro de sus prescripciones;

Que por esa causal muchos no se habrán presentado, otros lo han hecho fuera del plazo, y la mayoría de los que los hicieron en término han solicitado facilidades para el pago de los aportes correspondientes a los haberes devengados a partir de la promulgación de la Ley N.° 12.581, facilidades que el Decreto-Ley N.° 14.535|44 no autoriza, por lo cual el derecho que a los mismos acuerda el inciso g) del artículo 5.°, se ha vuelto, en la mayoría de los casos totalmente ilusorio;

Que además, el Instituto Nacional de Previsión Social se encontrará en dificultades para hallar solución a las distintas situaciones que se le han de presentar, por la contradicción que dichos artículos evidencias respecto de otras disposiciones del mismo decreto-ley, igualmente imperativas que aquéllas, como las contenidas en los artículos 5.°, 7.°, inciso b), c) y d); 30 y 50;

Que al aceptarse la reforma que se propicia, concediendo un nuevo plazo a los periodistas propietarios, contratistas, subcontratistas y concesionarios, para formular su acogimiento a los beneficios del Decreto-Ley N.° 14.535|44, debe igualmente, por razones de equidad, ampliarse el término para formular pedidos de reconocimiento de servicios anteriores a la sanción de la Ley N.° 12.581, a los periodistas no propietarios, contratistas, subcontratistas o concesionarios;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Extiéndese hasta seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto-ley, el plazo de un año a que hace referencia el inciso b) del artículo 30° del Decreto-Ley N.° 14.535|44.

Art. 2.° — Modifícase el artículo 124° del Decreto-Ley 14.535|44 en el sentido de que el periodista-propietario, contratista o concesionario que al dictarse este decreto-ley tuviese carácter de tal o lo haya tenido desde la promulgación de la Ley número 12.581 y optase por acogerse a los beneficios del Decreto-Ley número 14.535|44, si ya no lo hubiese hecho, deberá formular su acogimiento en forma expresa ante la Caja dentro del plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha en que entre en vigencia el presente. Para los que adquieran ese carácter con posterioridad, el acogimiento deberá formularse dentro de igual plazo, a partir de la fecha en que lo adquiriesen. Si así no lo hiciesen —en cualquiera de los supuestos— se considerará que han renunciado a ese derecho respecto de los servicios que como periodistas propietarios, contratistas, subcontratistas o concesionarios hubieran prestado o se encontraran prestando en el momento en que debieron formular su acogimiento.

El pago de los aportes de ley devengados desde que adquirieron el carácter aludido o cuantos adeudaren con posterioridad a la vigencia de la Ley N.° 12.581, con los intereses del 5 % anual, capitalizados anualmente, deberán ser ingresados en el mismo plazo de sesenta (60) o con las facilidades que al efecto conceda el Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3.° — Modifícase el artículo 125° del Decreto-Ley 14.535|44, en la siguiente forma:

Se considerará, igualmente, que han renunciado al acogimiento mencionado y al cómputo de los servicios referidos en el artículo 124° si mientras revistieren como tales el carácter de afiliados dejasen de depositar, dentro del plazo reglamentario, los aportes de ley durante tres (3) meses consecutivos o alternados, en el lapso de doce (12) meses corridos, previa intimación de la Sección-Ley 12.581, y una vez resuelto por el Instituto Nacional de Previsión Social que han renunciado definitivamente a ese acogimiento, lo que no les dará derecho a la devolución de los aportes efectuados en el carácter expuesto.

En caso de obtener, por otros servicios, un beneficio, deberán aportar por todo el tiempo que ejercieren funciones periodísticas, aún cuando hayan perdido el derecho al cómputo de algunos como periodistas propietarios, contratistas, subcontratistas o concesionarios por falta de pago o acogimiento.

Los afiliados a que se refiere el artículo 124°. deberán ingresar los aportes patronal y de empleado, correspondientes al personal que ocupen, simultáneamente o anteriormente al ingreso de los aportes correspondientes a sus servicios.

Art. 4.° — Extiéndese hasta 6 meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto-ley modificatorio, el plazo a que hace referencia el artículo 128° del Decreto-Ley 14.535|44.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — A. Pantín. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — H. Sosa Molina. — A. Antigueta. — P. Marotta.

Acuérdanse permisos para residir en el extranjero

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.316|46. — 267 bis D.G.P. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva las solicitudes de permisos para residir en el extranjero que anteceden, atento a lo dispuesto en los artículos 30 y 41 de la Ley Nº 11.110 y 45 del Decreto - Ley número 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase permiso para residir en el extranjero por el término de un año, a los siguientes beneficiarios de la Ley Nº 11.110: doña Rosa E. Gunnin de Mac Evoy, pensionista Nº 3.122|1 (Expediente Nº 2.409 D.G.P.S.) y don Elviro Quintela, jubilado Nº 10.840 (Expte. número 868 D.G.P.S.).

Art. 2º — Prorróganse, por el término de un año, los permisos para residir en el extranjero, acordados a los siguientes beneficiarios de la misma ley: don Pedro Andrade, jubilado Nº 1.918 (Expte. número 870 D.G.P.S.); don Constantino Briceno, jubilado Nº 1.076 (Expte. número 2.007 D.G.P.S.); don Eugenio Juan Bautista Fonquerne, jubilado Nº 1.155 (Expte. Nº 869 D.G.P.S.); doña Evelyn Muriel Stuart de Grahan, pensionista número 2.060 (Expte. Nº 1.843 D.G.P.S.); don Guillermo Enrique Harvey, jubilado Nº 1.468 (Expte. Nº 871 D.G.P.S.); doña Catalina Bongiorno de Mobilio, pensionista (Expte. Nº 825 D.G.P.S.); doña María Josefa Espósito de Russo, pensionista Nº 2.010 (Expte. Nº 5.945 D.G.P.S.); don Horacio Seráfica, jubilado Nº 7.402 (Expediente Nº 5.490 D.G.P.S.) y doña Pilar Sucasas de Vázquez, pensionista número 1.436|1 (Expte. Nº 5.088 D.G.P.S.).

Art. 3º — Prorróganse, por el término de dos años, los permisos para residir en el extranjero, acordados a los siguientes beneficiarios de la misma ley: doña Olga A. C. de Angeletti y Tina C. Angeletti, pensionistas Nros. 830|1 - 2 (Expte. número 828 D.G.P.S.); don Atilio Leone, jubilado Nº 11.285 (Expte. Nº 4.553 D.G.P.S.) y don Serafín Mariano Agustín Torres, jubilado N.° 2.515 Expte. N.° 1.534 D.G.P.S.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Prorróganse permisos para residir en el extranjero

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.317|46. — 268 bis (D.G.P.). — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva las solicitudes de permiso para residir en el extranjero que anteceden, atento a lo dispuesto en los artículos 30 y 41 de la Ley Nº 11.110 y 45 del Decreto - Ley Nº 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un año, los permisos para residir en el extranjero, acordados a los siguientes beneficiarios de la Ley Nº 11.110: don Guillermo Federico Roberts, jubilado Nº 3.015 (Expte. Nº 16.476 - R - 945) y doña María del Consuelo Morales de Iriche, pensionista N.° 1.851 Expte. número 19.915 - M - 945).

Art. 2º — Prorrógase por el término de dos años, el permiso para residir en el extranjero, acordado al siguiente beneficiario de la misma ley: don Pascasio Saavedra Ferreiro, jubilado Nº 6.770 (Expediente Nº 8.277 - S - 945).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Prorrógase permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.318|46. — 269 bis (D.G.P.). — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva la solicitud de permiso para residir en el extranjero que antecede, atento a lo dispuesto en los artículos 30 y 41 de la Ley Nº 11.110 y 45 del Decreto - Ley Nº 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un año, el permiso para residir en el extranjero, acordado al beneficiario de la Ley Nº 11.110: don Roberto Santiago Skelton, jubilado Nº 3.580 (Expte. Nº 39.804 - S - 945).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Autorízase la atención, con los créditos de "Otros Gastos", de las erogaciones que ocasione la Direc. de Protección al Aborigen.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946.

14.030|46. — Visto el expediente número 11.085 - C - 46, lo solicitado por la Dirección de Protección del Aborigen (ex Comisión Honoraria de Reducciones de Indios), lo informado por la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 32.025|45 de fecha 13 de Diciembre de 1945, se autorizó a la Secretaría de Trabajo y Previsión para atender con los créditos de "Otros Gastos", del presupuesto aprobado para 1945, las erogaciones que le ocasione a la Dirección de Protección del Aborigen, el sostenimiento de las distintas reducciones existentes en el país, con preferencia lo relacionado con el racionamiento, alimentos y vestuario, hasta la suma de ($ 100.000 m|n.) cien mil pesos moneda nacional de curso legal;

Que para el corriente año subsisten las causales que dieron origen a esa medida de Gobierno, ya que la cosecha algodonera de la campaña anterior se malogró en gran parte debido a la prolongada sequía, por cuya razón la Dirección de Protección del Aborigen difícilmente pueda resarcirse del valor de los elementos proporcionados a los colonos indígenas en concepto de alimentación, vestuario, semillas, útiles de labranza, etc.;

Que esa circunstancia trae aparejada, atento la naturaleza aleatoria de tales ingresos, supeditados siempre a factores climatológicos imprevisibles, plagas, fluctuaciones del mercado, etc., considerables perjuicios económicos que se reflejan en el déficit de la cuenta especial "Dirección de Protección del Aborígen, Colonias del Chaco y Formosa";

Que es deber del Estado contribuir a la obra humanitaria, patriótica y social de la incorporación del aborígen a la vida civilizada, proporcionando, como lo ha hecho en años anteriores, los fondos indispensables para remediar esa situación de déficit en las Reducciones, asegurando la estabilidad de esas dependencias y la continuidad de sus servicios;

Que el Decreto N.° 34.635|45 de fecha 31 de Diciembre ppdo., prorroga para el corriente año el presupuesto del Anexo B, Inciso Unico (Secretaría de Trabajo y Previsión) vigente en el año 1945, e impone la obligación de efectuar una economía de inversión de $ 10.000.000 m|n. c|l., sobre las autorizaciones acordadas, a cuyo logro deben afectarse los créditos asignados en el rubro "Otros Gastos";

Que por tal motivo, la Secretaría de Trabajo y Previsión considera que, con créditos de su presupuesto en vigor, sólo es posible contribuir hasta la suma de $ 80.000 m|n., para el sostenimiento de las Reducciones Indígenas, durante el año en curso,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para atender, con los créditos de "Otros Gastos" de

su presupuesto en vigor y hasta la suma de $ 80.000 m|n. c|l.) ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, las erogaciones que le ocasione a la Dirección del Protección del Aborigen, el sostenimiento de las distintas Reducciones Indígenas existentes en el país, con preferencia lo relacionado con el racionamiento, alimentos y vestuario.

Art. 2.° El importe citado, se imputará a la Partida 11, Item 1, Capítulo 44° "Otros Gastos", Anexo B — Inciso Unico del presupuesto para 1946, aprobado por Decreto N.° 34.685 de fecha 31 de Diciembre de 1945 e insistido por el N.° 1.257 del 14 de Enero de 1946.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretaios de Estado en los Depatamentos del Interior y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. Héctor F. Russo. F. Urdapilleta. Amaro Avalos.

Secretaría de Industria y Comercio

APRUEBASE LA DESAFECTACION DE LA DESTILERIA FISCAL EN CAMPANA, Y EL DESARME DE SUS INSTALACIONES

Autorízase a la Dirección General de Y. P. F. a Vender el Terreno en que Estuvo Asentada la Destilería, a la Dirección General de Fabricaciones Militares

Decreto N.° 14.532|46 Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946

Visto el presente expediente (Reservado N.° 36|44 y su agregado SIC. número 7.854|45), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para vender a la Dirección General de Fabricaciones Militares, del Ministerio de Guerra, el terreno en que se hallaba asentada la Destilería Fiscal en Campana, sus edificios y algunas instalaciones, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, luego de un detenido estudio técnico, económico, financiero y social, llegó a conclusiones que señalaban la conveniencia de que la Destilería Fiscal de Campana cesara en sus actividades, medida que adoptó para hacerla efectiva a partir del día 1.° de Septiembre de 1944;

Que correlativamente dispuso el desarme de las instalaciones, a los efectos de que el material pudiera satisfacer las más apremiantes necesidades de otros sectores;

Que todo ello fué puesto en conocimiento del P. E. por nota TE|O Rvda. número 691, de Septiembre 21 de 1944 (Expte. Rvdo. SIC N.° 36|44);

Que en cuanto al terreno en que se hallaba asentada la Destilería y los edificios e instalaciones no necesarias a otros sectores de Y. P. F., proyectó transferirlos, por venta, a la Dirección General de Fabricaciones Militares del Ministerio de Guerra, teniendo en cuenta que esta Dependencia los requería para la ampliación de la Planta de Tolueno;

Que así las cosas, ambas Reparticiones, luego de las negociaciones realizadas, presididas por un amplio espíritu de colaboración dada la finalidad perseguida, reajustaron cifras en forma de llegar al precio global de $ 1.200.000 m|n., (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), por la transferencia de todos los bienes que se detallan en la adjunta planilla;

Que ha quedado demostrado que el desarme de la Destilería Fiscal en Campana estaba aconsejado por razones técnicas y económicas, ya que se trataba de instalaciones anticuadas, de muy bajo rendimiento y el crudo elaborado en ella podrá serlo en la de La Plata, con mejores rendimientos, menores gastos y economía en el consumo de combustible;

Que dada la necesidad que tiene la Dirección General de Fabricaciones Militares, del Ministerio de Guerra, de contar con los bienes de que se trata y ante la conformidad de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, procede acordar la aprobación que se solicita;

Que ante lo dispuesto por el artículo 9.° de la Ley número 11.668, la desafectación de una destilería fiscal sólo puede ser autorizada por un acto legislativo;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la desafectación de la Destilería Fiscal en Campana y el desarme de sus instalaciones.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a vender a la Dirección General de Fabricaciones Militares y a esta última dependencia a adquirir a la primera, el terreno en que estuvo asentada la Destilería Fiscal en Campana, edificios y demás bienes que se detallan en la adjunta planilla, en la suma de $ 1.200.000 m|n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal).

Art. 3.° — La Dirección General de Fabricaciones Militares imputará la erogación a su presupuesto para 9145, en el Capítulo 2.° — Inciso 2 - Item 1 — Partida 1, (Renglón I-5).

Art. 4.° — Comuníquese, etc., y siga a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Dirección General de Fabricaciones Militares, a sus efectos.

FARRELL. — P. Marotta. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — A. Pantín. — Felipe Urdapilleta. — H. Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — Juan I. Cooke. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 16|946.

214.584—El instinto de la felicidad. — 243 págs. — Autor orig.: André Maurois. — Trad.: Jorge Arnal. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.585—La cuchara de plata. — 215 págs. — Autor orig.: John Galsworthy. — Trad.: Ricardo Baeza y María Luz Morales. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.586—Amor imposible. — 203 páginas. — Autor orig.: Courths—Mahler, H. — Trad.: Carlos Gurendiain. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.587—Muchachas sin besos. — 199 págs. — Autora: Concha Linares Becerra. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.588—Esperanza. — 179 págs. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.589—La conquista de la esposa. — 183 págs. — Autor orig.: Elinor Glyn. — Trad.: Manuel Vallvé. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

214.590—La niña loca. — 179 págs. — Autor: Fafael Pérez y Pérez. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

214.591—Dos farsas y una opereta. — 235 págs. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.592—Amor que no muere. — 191 págs. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

214.593—En pos de la ilusión. — 153 págs. — Autora: María Mercedes Ortoll. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.594—Una mujer valerosa. — 178 págs. — Autor orig.: Concordia Merrel. — Trad: Anónimo. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.595—Una letra protestada y dos letras a la vista. — 226 págs. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.596—Los hermanos del destino. — (Los Pizarro y la conquista del Perú). — 273 págs. — Autor original: Hojjman Birney. — Trad.: Carlos E. Foresti. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

214.597—El voto de Nadia. — 167 páginas. — Autor orig.: Henri Greville. — Trad.: Ivonne Ferrer. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

214.598—Acción industrial. — Propiedad: Amable Gutiérrez. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.599—Adelante. — Prop.: Escuela N.° 91, La Pampa. — Miguel Riglos. Noviembre de 1945.

214.600—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. — Prop : Sociedad Rural de Rosario. — Rosario, Abril de 1946.

214.601—El independiente. — Prop.: Angel B. Rosales. — General Alvear, Marzo de 1946.

214.602—Juventud de príncipe. — 155 pags. — Autor orig.: Meyer Forster W. — Trad.: Marquina E. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.603—La gran ley. — 221 págs. — Autor orig.: Maryan M. — Trad.: Fernanda Josefina. — Edit.: Edito-

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Derógase la Resolución Nro. 3.451|44 del Ministerio de Agricultura, Reglamentaria de la Recuperación de Bolsas de Algodón, Empleadas en el Envase de Harina

Resolución N.° 4.048|46 Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946

Visto el expediente número 147.513|46 - S. I. C., atento a lo solicitado por la División de Envases Textiles y,

CONSIDERANDO:

Que el plazo de 90 y 120 días acordado para la devolución de las bolsas ex-harina a los molinos, por los compradores del producto, es en un gran número de casos muy reducido, por el sistema de comercialización con intermediarios;

Que existen acopiadores, comerciantes de campaña, cooperativas, etc., que efectúan compras globales para un cuatrimestre o semestre, por conveniencias de precio y transporte, lo que impide que el comprador efectúe la devolución de los envases vacíos en los plazos establecidos;

Que el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 3451|44 ocasiona diversas dificultades a los compradores de harina, para devolver los envases vacíos, por inconvenientes en los medios de transporte de cargas;

Que los envases de algodón vacíos ex harina que no se devuelven a los proveedores harineros, pueden ser utilizados en los lugares de consumo de la harina, ya sea como envases o para otros usos, como tela;

Que ha desaparecido la causa principal que dió origen a la Resolución 3451|44, disponiéndose en la actualidad de suficientes existencias de tela de algodón en condiciones de utilizarse para la confección de envases para la harina de trigo, por lo que nada impide derogar la resolución mencionada;

Por ello y atento a lo propuesto por la Dirección General de Comercio,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1. — Derógase la Resolución del Ministerio de Agricultura número 3451 del 8 de Marzo de 1944, que reglamenta la recuperación de bolsas de algodón, empleadas en el envase de harina.

2. — Los molinos harineros podrán convenir con sus compradores de harina, si así lo desearen, la devolución al molino de los envases que entreguen conteniendo dicho producto.

3. — Cuando la venta del producto fuera convenida con envases a devolver autorízase a los industriales molineros para extender bajo su responsabilidad, los certificados de libre tránsito necesarios para el transporte de las bolsas vacías de algodón que retornen a los molinos. — A tal efecto deberán ajustar esos documentos a los actualmente en uso y cuyos formularios, numerados correlativamente para su mejor identificación y contralor, serán sellados en la División de Envases Textiles.

4. — En los casos de venta de harina con devolución del envase, y cuando ésta no se operase, los molinos harineros no podrán facturar por el mismo un importe superior a su costo, en los nuevos, y de su costo a nuevo menos $ 0,20 en los usados.

5. — Dáse por cancelada la obligación de retornar los envases vacíos que aun no hubiesen sido devueltos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3451. — Por los envases no devueltos los molinos harineros no podrán percibir importes superiores a los que resulte de aplicar las bases consignados en el apartado 4.

6. — Comuníquese, publíquese, regístrese y pase a la Dirección General de Comercio, División de Envases Textiles, para su conocimiento y demás efectos.

Lagomarsino

rial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.604—Novela de otoño. — 220 páginas. — Autor orig.: Maryen M. — Trad.: Muñoz Bosque A. — Editor: Editorial Grem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.605—La dama vestida de gris. — 216 págs. — Autor orig.: Ohnet Jorge. — Trad.: Figarola y Caneda Domingo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

214.606—La senda del amor. — 158 páginas. — Autor orig.: Eugenia Marlitt. — Trad.: Alberto de los Ríos. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

214.607—La mujer que supo perdonar. — 155 págs. Autor orig.: Augustas Craven. — Trad.: Santiago Rodela. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.608—La inútil riqueza. — 219 páginas. Autor original Jorge Ohnet. Trad. Sarmiento F. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.609—Tres tulipanes blancos. — 219 páginas. Autor original Maryan M. — Trad. Fernanda Josefina. Ed. Editorial Glem. — Buenos Aires noviembre de 1945.

214.610—Matrimonio americano. — 223 páginas. Autor original: Jorge Ohuet. Trad. Miguel Raeda García. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.611—Los hombrecitos entrometidos. — 223 páginas. Autor original Luisa M. Alcott. Trad. M. R. Blanco Belmonte. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.612—Cada loco con su tema. — 218 páginas. Autor original Matilde Alanic. Trad. Josefina Fernanda. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.613—Irene. 158 páginas. Autor original P. Villetard. Trad. F. Villaverde. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, octubre de 1945.

214.614—El milagro de las perlas. — 219 páginas. Autor original Matilde Alanic. Trad. Rafael Lasso de la Vega. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.615—Sergio Panine. — 216 páginas. Autor original Jorge Ohnet. Trad. Alberto de los Ríos. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

214.616—El aventurero. — 223 páginas. Autor original Jorge Ohnet. Trad. F. Sarmiento. Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, octubre de 1945.

214.617—Fior D'Aliza. — Autor original A. de Lamartine. — Trad. E. Zerolo. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

214.618—Instrumentos de medición. — 147 páginas. Autor Juan B. Cabré. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.619—Mecánica Automotriz. — 154 páginas. Autor C. A. Davies. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.620—Tecnología Metalúrgica. — 178 páginas. Autor Ch. Dowbray. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.621—Electricidad. 164 páginas. Autor J. C. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires octubre de 1945.

214.622—Construcción de transformadores. — 142 páginas. Autor N. Douester. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.623—Construcción de engranajes. — 163 páginas. Autor N. Broggie. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.624—Formulario Industrial. — 188 páginas. Autor C. A Davies. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.625—Mecánica aplicada. 150 páginas. Autor Juan B. Cabré. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.626—El montador electricista. 162 páginas. Autor C. H. Walace. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.627—Motores eléctricos. 143 páginas. Autor Juan B. Cabré. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.628—Instalaciones eléctricas. — 149 páginas. — Autor Juan B. Cabré. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.629—Trabajos con la fresa. — 163 páginas. — Autor Norman Ewding. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.630—Nomenclatura Técnica. 152 páginas. Autor J. C. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.631—Electromecánica. — 151 páginas. Autor: C. A. Davies. Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.632—Trabajos en el torno. — 172 páginas. Autor F. C. Dulay. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.633—Fundamentos técnicos. — 156 páginas. Autor J. G. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.634—Rebobinaje de motores. — 148 páginas. Autor J. C. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires diciembre de 1945.

214.635—Construyendo mi casita. — 147 páginas. Autor F. C. Schilling. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.636—Tecnología electrotécnica. — 166 páginas. — Autor J. Ainsworth. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.637—Mecánica de las máquinas útiles. 162 páginas. — Autor: Juan B. Cabré. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

214.638—Principios de psicología. — 1219 páginas. — Autor: Orig. James William. — Traduc.: Domingo Barnes. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1945.

214.646—Alas del pial. 102 páginas. — Autor: León Forte. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.647—Prensamérica. — Prop.: Santiago M. R. Fuster Castresoy. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.648—Rosa Raquel (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: José J. Ezequiel Ballarini. — Edit.: Oscar Roma. — Rosario, 6-5-46.

214.649—Bodas de plata (Marcha- Mús.) 2 páginas. — Autor: José J. Ezequiel Ballarini. — Edit.: Oscar Roma. — Rosario, 6-5-46.

214.650—Manuel Leiva. — 207 páginas. — Autor: Federico Palma. — Edit.: Librería y editorial Colmena. — Santa Fe, 30 de Abril de 1946.

214.651—Tu vida y mi vida (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro y Luis Regis. — Edit.: Ediciones Musicales, Buenos Aires. — Buenos Aires, 26-5-46.

214.652—Tu vida y mi vida (Bolero-Letr.). 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro y Luis Regis, Edit.: Ediciones Musicales, Buenos Aires. — Buenos Aires, 16-5-46.

214.657—Niña (Bolero-Letr.) 2 páginas. Autor: Orig. Juan Nieto. — Traduc.: en Inglés Marion Sunshine. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.658—Niña (Bolero - Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Nieto. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.659—Pajarillo barranqueño. — (Corrido - Mús.) 2 páginas. — Autor: Versión Tino Lari. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 23-4-46.

214.660—Pajarillo barranqueño (Corrido-Letra). 2 páginas. — Autor: Tino Lari. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 23-4-46.

214.661—Barrio del recuerdo (Villa Devoto). — (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Guillermo Gaubeca. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

214.662—Oye el carbonero (Guaracha Mús.) 2 páginas. — Autor: Iván Fernández. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-12-45.

214.663—Oye el carbonero (Guaracha-Letra) 2 páginas. — Autor: Iván Fernández. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-12-45.

214.664—Sociedades de responsabilidad limitada. — 409 páginas. — Autor: Aser Over Laborde. — Edit.: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

214.666—Dos cariños (Bailecito-Mús.) 2 páginas. — Autor: Alejandro Brites. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.669—Arpegios (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.670—Dos cariños (Bailecito- Letra) 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.671—Pétalos de amor (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Francisco Laino. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

214.672—Pétalos de amor (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Luis Anastasio Mayel. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

214.673—Santander (Pasodoble-Letra) 2 páginas. — Autor: José Coronado y Max Urban. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

214.674—Santander (Pasodoble-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Coronado y Max Urban. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

214.675—Rosquitas (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Iván Dimitrievich. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.676—Rosquitas (Fox-trot-Letr.). 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.677—Mi canción (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: J. Dunayevsky. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.678—Mi canción (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.679—Corazón (Balada-Mús.) 2 páginas. — Autor: I. Dunayevsky. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.680—Corazón (Balada-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.681—Tumba tumba tumba (Danza Brasileira - Mús.) 2 páginas. — Autor: Afonso Teixeira y Peterpan. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

214.682—Tumba tumba tumba (Danza Brasileira - Letr.) 2 páginas. — Autor: Afonso Teixeira y Peterpan. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

214.683—Gitana (Fox-trot - Mús.) 2 páginas. — Autor: Billy Reid. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

214.684—Gitana (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Billy Reid. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

214.685—Rosa de Hungría (Fox-trot-Mús) 2 páginas. — Autor: Nikolaus Brodszky. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1945.

214.686—Rosa de Hungría (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1945.

214.687—Vivan los novios (Polka-Mús.) 2 páginas. — Autor: Hermanos Aiello. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.688—Vivan los novios (Polka-Letr.) 2 páginas. — Autor: Hermanos Aiello. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.689—La infiel morena. (Pasodoble-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan José Sotelo. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15-11-35.

e.23 may.-v.7 jun.

MAYO 17|1946

214.724—Palomita Torcaz. — 167 páginas. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.725—Olimpia (pasodoble-bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Ernesto de los Santos. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1946.

214.726—Olimpia (pasodoble-bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Ernesto de los Santos. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

214.727—Dulcemente (choriño, música). — 2 páginas. — Autor: Ernesto de los Santos. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

214.730—No estás (tango, música). — 2 páginas. — Autor: Saverio De Martino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

214.731—No estás (tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Odonell López — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

214.743—Doctrina. — Prop.: Esteban Juan José Cabrera. — Caseros, Mayo de 1946.

214.744—Pequeñeces. — 224 páginas. — Autor: Luis Coloma. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

214.745—Del amor. — 200 páginas. — Autor orig.: Enrique Beylo. — Trad.: Anselmo Jover Peralta. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

214.747—Primera parte de la actualización periódica del Código de la Edificación. — 20 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.

214.749—Brisas americanas. — 126 páginas. — Autora: María Raquel Español. — Edit.: la autora. — Avellaneda, Mayo de 1946.

214.750—Prensa laborista. — Prop.: Adolfo Torchiaro Mirabello. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.751—La divina comedia. — 473 páginas. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Trad.: Enrique de Montalbán. — Edit.: José Ballesta. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.752—El paraíso perdido. — 338 páginas. — Autor orig.: John Milton. — Trad.: Juan Escoiquiz. — Edit.: José Ballesta. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.753—Labores. — Prop.: Benigno Champlaux. — Neuquén, Mayo de 1946.

214.754—Don Braulio y Ña Toribia (audición radial). — Autor: William H. Thomas. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 1º de Mayo de 1946.

214.756—Diario de sesiones de la Cámara de Senadores. — Prop.: Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. — Santa Fe, Abril de 1946.

214.757—Fuimos los sacrificados. — 231 páginas. — Autor orig.: White W. L. — Trad.: Oscar Valdiviezo. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.758—Boletín del Rincón Familiar Andaluz. — Prop.: Rincón Familiar Andaluz. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

214.761—El consultor. — Prop.: Héctor Ferreyra. — Mar del Plata, Abril de 1946.

214.762—Les recettes de Turmix (extranjera). — 244 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: S. A. Techag, Zurich. — Suiza, Agosto de 1945.

214.766—El Plata. — Prop.: José Antonio Blanco. — Quilmes, Mayo de 1946.

214.767—El sol. — Prop.: José Antonio Blanco. — Quilmes, Mayo de 1946.

214.768—Revista Pitman. — Prop.: Juan María Jan. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.771—Plenilunio (bolero, música). — 2 páginas. — Autores: Fernando Sabater y José Maggiora. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.772—Figuras armadas (tomo 1). — 9 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Ediciones Abuelita. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

214.777—Florcita sevillana (pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Alfredo Máximo Bernardoni. — Edit.: el autor. — Rosario, 30|4|46.

214.778—Clamor. — Prop.: Editorial Avellaneda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.779—Gaceta financiera. — Prop.: Editorial Avellaneda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.780—La libertad. — Prop.: Editorial Avellaneda. — Avellaneda, Mayo de 1946.

214.781—Tribuna. — Prop.: Editoria Avellaneda. — Avellaneda, Mayo de 1946.

214.782—Revista de instrucción primaria. — Prop.: Francisco Brunet. — La Plata, mayo de 1946.

214.783—Papel tinta. — Prop.: José Luis Suárez. — Junín, 12 de Mayo de 1946.

214.784—Luz y sombra (milonga, música). — 2 páginas. — Autores: J. Alvarez y Francisco A. Antes. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

214.797—Tribuna de Punilla. — Prop.: Jorge Abelardo Ramos. — Córdoba, Mayo de 1946.

214.798—Elementos de Física. — 402 páginas. — Autores: Ernesto Sabato y Alberto P. Maiztegui. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1946.

214.799—Historia de la Física. — 383 páginas. — Autor: Desiderio Papp. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1946.

214.800—La música en la danza. — 338 páginas. — Autor orig.: Paul Nettl. — Trad.: Teresa Reyles. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

214.801—Los clásicos redivivos. — Autor: José Martínez Ruiz. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.802—Los clásicos futuros. — Autor: José Martínez Ruiz. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.803—Rosas de otoño. — Autor: Jacinto Benavente. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.804—Pepa Doncel. — Autor: Jacinto Benavente. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.805—Las recetas de Turmix. — 238 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Ibáñez y Roson, S. R. L. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.776—17|5|46. — Inscripción denegada correspondiente a la publicación periódica titulada Dele-Dele, de Capitán Sarmiento.

e.24 may.-v.8 jun.

MAYO 18|46

214.827—De compás criollo (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Juan Agustín Viera. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 30|4|46.

214.828—De Compás criollo (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Juncal de los Ríos. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

214.836—Sólo se que te amé (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: José Di Nápoli. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

214.837—Colección Didáctica Escolar M. E. H. Oído Humano. — Una lámina. — Autor: Matías Herzovich. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

214.838—Colección didáctica escolar Meh, aparato digestivo. — Una lámina. — Autor: Matías Herzovich. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.839—Los enseñanzas básicas de los grandes filósofos. — 291 págs. — Autor orig.: Frost S. E. — Trad.: Demetrio Nañez. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

214.840—Anatomía de la paz (Carta abierta al pueblo americano). 287 páginas. — Autor orig.: Emery Reves. — Trad.: Mariano Antonio Barrenechea. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

214.841—España en la conquista del mundo. — 410 págs. — Autor: Enrique De Gandia. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

214.842—Marx y Enge's. — 213 págs. — Autor orig.: D. Riazanof. — Trad.: M. C. Alberti y H. B. Delio. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

214.843 — El capital (Resumido por Gabriel Deville). — 217 págs. — Autor orig.: Carlos Marx. — Trad.: Luis Contreras Beltrán. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

214.844—Cuentos y estampas del crucifijo. — 178 págs. — Autor orig.: Andreiev L., Bequer G. A. y otros. — Trad.: Pedro Ortiz Barili. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.

214.845—Los fundamentos de la asistencia social. — 246 págs. — Autor: Francisco José Martone. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1946.

214.849—Evocación histórica de Cosquín. — 137 págs. — Autor: Juan A. Brugnara, José M. Pérez, Verisimo R. Piva y otros. — Edit.: Instituto Popular de Conferencias de Cosquín. — Cosquín, 25 de Abril de 1946.

214.850—Se pasó tu cuarto de hora (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Carlos A. Petit. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 9|5|46.

214.851—Se pasó tu cuarto de hora (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Rodolfo Sciammarella. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 9|5|46.

214.852—Album de 20 valses célebres N.º 2. — 111 págs. — Autor: Strauss, Waldteufel. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15|5|46.

214.853—Albéniz, Album de 12 composiciones famosas. — 54 págs. — Autor: Isaac Albéniz. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15|5|46.

214.856—Lima (Polka- Pasodoble- Mús.) 2 págs. — Autor: Jorge Hiurse R. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.857—Lima (Polka- Pasodoble- Letr.) 2 págs. — Autor: Enrique Portugal. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.859—Noches de Brasil (Samba-Letr.) 2 págs. — Autor: Charro Gil. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.860—Cuando pase el tiempo (Melodía Internacional-Letr.) 2 págs. — Autor: Salvador Valverde. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.861—Cuando pase el tiempo (Melodía Internacional-Mús.) 2 págs. — Autor: José María Palomo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.862—Igual que ayer (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Enrique Martino. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.863—Igual que ayer (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Francisco Romeo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.864—Diez tonadas chilenas (Album de canciones chilenas) 19 págs. — Autor: Pedro Silva Román. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1946.

214.865—Mañana (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Jack Popplewell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

214.866—Contabilidad general — Temas de trabajos prácticos. — Cuaderno número 5. — 56 págs. — Autor: Eugenio A. Blanco. — Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

214.867—Mañana (Fox-trot-Letr.) 2 págs. — Autor: Jack Popplewell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

214.868—Mañana (Fox-trot-Letr.) 2 págs. — Autor orig.: Jack Popplewell. — Traductor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

214.869—Sólo quiero que me quieras (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Pintín Castellanos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.870—Sólo quiero que me quieras (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Pintín Castellanos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.871—Canción de los Maquis (Marcha-Letr.) 2 págs. — Autor: M. Van Moopes. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.872—Canción de los Maquis (Marcha-Mús.) 2 págs. — Autor: F. Chagrin. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.873—Oasis (Fox-trot-Mús.) 2 págs. — Autor: Eric Winstone. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.874—Yo te espero (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Iván Dimitrievich. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.875—Yo te espero (Vals-Letr.) 2 páginas. Autor: Trad. Don Benny. — Orig. Ivan Dimitrievich. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de enero de 1946.

214.876—Cuando llora la gitana (Tango gitano-Mús.) 2 págs. — Autor orig.: Iván Dimitrievich. — Trad.: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.877—Cuando llora la gitana (Tango gitano-Letr.) 2 págs. — Autor orig.: Iván Dimitrievich. — Trad.: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.878—No vale la pena (Pasillo-Letr.) 2 págs. — Autor: Luis Alvear Terán. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.879—No vale la pena (Pasillo-Mús.) 2 págs. — Autor: C. Rubira Infante. — Editorial: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.880—Bazaar (Canción-Mús.), 2 págs. — Autor: Jack Edwards. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.881—Bazaar (Canción-Letr.) 2 págs. — Autor orig.: Sergio Rachmaninoff. — Trad.: Jack Edwards. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.882—Bazaar (Canción para piano número 2) Mús. 2 págs. — Autor: Sergio Rachmaninoff. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.883—Quand tu reverras ton village (Canción-Letr.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.884—Quand tu reverras ton village (Canción-Mús.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.885—Dulce Francia (Canción-Mús.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.886—Dulce Francia (Canción-Letr.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.887—Noches de Brasil (Noites do Brasil) (Samba-Letr.) 2 págs. — Autor: Edgard Cardoso. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.888—Noches de Brasil (Samba-Mús.) 2 págs. — Autor: Charro Gil. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

e.27 mayo.-v.10 jun.

MAYO 20 - 1946

214.905—Fué un día al pasar (Tango - Música). 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. — Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.906—Fué un día al pasar (Tango - Letra). 2 páginas. Autor: Tulio Angeletti. Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.910—Alborada. Prop.: Julio César Bilotta. — Rosario, Mayo de 1946.

214.915—El Crisol. Prop.: Eugenio Luciano Suárez. — Trenque Lauquen, Mayo de 1946.

214.917—Revista Catálogo Cooperación Ferroviaria. Prop.: Cooperativa Ferroviaria Ltda., Bahía Blanca, Abril de 1946.

214.919—Manuel Belgrano. Prop.: Asoc. de Fomento y Cultura Manuel Belgrano. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.924—Ediciones Primer Semanario Bibliográfico. Prop.: Lider Publicidad. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.925—Energía. Prop.: Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Limitada. — Neuquén, Abril de 1946.

214.933—Injurias (Vals - Musica). 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

214.934—Serrana mía (Paso doble - Música). 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

214.935—Vive al soñar (Vals - Música). 2 páginas. Autores: Wenceslao D. Cinosi y Atilio Negri. — Edit.: El autor. Buenos Aires, Noviembre de 1937.

214.936—Vuelvo otra vez (Tango - Música). 2 páginas. Autores: Wenceslao D. Cinosi y César Recio. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo Abril de 1946.

214.937—Chinita dime que sí (Ranchera - Música), 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.938—Anales Climatológicos 1943. 176 páginas. Autor: Secretaría de Aeronáutica. Servicio Meteorológico. — Edit.: Sec. Aeron. Servicio Meteorológico Nacional. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

214.939—La Calle. Prop.: Darío Peretti y Leopoldo Brodl. — Concepción del Uruguay, Abril de 1946.

214.947—Nueva Era. Prop.: David E. Mariño, — Goya, Mayo de 1946.

214.952—La Industria. Prop.: Juan Atilio Acignard. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.961—Servitude et Grandeur de Français. 262 páginas. Autor: Aragón. — Edit.: Viau. Feugere. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1946.

214.964—Obras Completas (IV tomo), 760 páginas. Autor orig.: Anatole France. Traduc.: José Raed. — Edit.: Editorial Intermundo. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

214.968—Juan Manuel de Rosas. 258 páginas. Autor: José Izquierdo. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.969—Mendoza (Marcha - Música). 2 pgs. — Autor: Egidio Pittaluga. — Edit.: La Canción. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

214.970—Mendoza (Marcha - Letra). 2 páginas. Autor.: Guillermo Pelay y Horacio Pelay. — Edit. La Canción. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

e.28 may.-v.11 jun.

MAYO 21|46

214.992—Enciclopedia Escolar y de Cultura General. — 710 páginas. Autor anónimo. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, septiembre de 1945.

214.993—El Erial. — Cartoné. 22a. edición. 209 páginas. Autor Constancio C. Vigil. Edit. Editorial Atlántida. Buenos Aires, julio de 1945.

214.994—Introducción a la Matemática Moderna. — Colección Oro. 270 páginas. Autor Manuel Balanzat. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.995—Madres de Grandes Hombres. — Colección Verde Especial. — 132 páginas. Autor Eduardo Carrio. — Edit. Editorial Atlántida. Buenos Aires, febrero de 1946.

214.996—Tartarín de Tarascón. — Colección Roja Especial. — 149 páginas. — Autor original Alfonso Daudet. Trad. Rafael Dieste. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1946.

214.997—Madres de Grandes Hombres. — Colección Verde Cartoné. — 132 páginas. Actor Eduardo Carrio. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.

214.998—Tartarín de Tarascón. — Colección Roja Cartoné. 149 páginas. — Autor original Alfonso Daudet. Trad. Rafael Dieste. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.999—Juego de Azar. Tango, música, 2 páginas. — Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.000—Nadie fué culpable. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Gen-

ta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.
215.001—Y llorando ¡Ríe! Vals, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.
215.002—Jauría. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.
215.003—La boyada. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.
215.004—El ruiseñor. Música, 2 páginas. Autor original K. F. Zelter. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.
215.005—Brotan las violetas. Música, 2 páginas. Autor original anónimo. Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.
215.006—Mi jardín. Música, 2 páginas. Autor original anónimo. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.
215.007—Los patitos. Música, 2 páginas. Autor original Nasauischen. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.
215.012—El ruiseñor. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.
215.013—Los patitos. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.
215.014—Mi jardín. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.
215.015—Brotan las violetas. Canción, letra, 3 páginas. Autor Virginia Imaz. Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.
215.016—Ferro. Prop. Foot Ball Club Ferrocarril Sud. Olavarría, mayo de 1946.
215.017—Consejos prácticos. — Prop. Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Buenos Aires, mayo de 1946.
215.018—Usos costumbres y vestidos de la Edad Media y del Renacimiento, Vida Pública y Privada. — 632 páginas. Autor original: Paúl Lacroix. — Trad. Blanca F. Iribarren. — Edit.: Víctor Leru. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1946.
215.020—Cenizas blancas. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Urango. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.
215.021—Cenizas blancas. Bolero, música, 2 páginas. — Autor Urango. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.
215.022—Pasión gaucha. Zamba, música, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.
215.023—Qué cosas tiene la vida. Estilo, letra, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.
215.024—Pasión gaucha. — Zamba, letra, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.
215.025—Qué cosas tiene la vida. Estilo, música, 2 páginas. — Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.
215.026—Método Argentino de Estenografía. — 256 páginas. Autor José Mauricio Peixoto. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1946.
215.031—Un libro sin título. (Los esclavos blancos). — 91 páginas. — Autor Lilo Belmique. Edit. el autor. — Buenos Aires, 10 de abril de 1946.
215.032—Santiagueño soy. Escondido, letra, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-1946.
215.033—Santiagueño soy. Escondido música, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. Editor. Celestino Garrot. — Buenos Aires, 2-5-46.
215.034—El arriero va . . . Canción, del norte, letra, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. — Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-46
215.035—El arriero va . . . Canción del norte, música, 2 páginas. Autor Atahualpa Yupanqui. — Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires 2-5-46.
215.039—Mujercita perdida. Tango, letra, 2 páginas. Autor Asen Doseff. Edit. Luis Filandi. — Buenos Aires, marzo de 1923.
215.040—Anales de la Academia de Ciencias Económicas. — 141 páginas. — Autor José Arce, Lorenzo Dagnino Pastore y otros. — Edit. Academia de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

e.29 mayo-v.12 jun.

MAYO 22|46

215.074—Páncreas Endocrino. 233 páginas. — Autor: Guillermo Raúl Jáuregui. — Edit.: La Semana Médica. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.
215.075—Guía Práctica de Oftalmología Aeronáutica. 65 páginas. — Autor: Rinaldo Agrelo y Carlos Raúl Puga. — Edit.: La Semana Médica. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
215.084—Medio pollo y zorro rojo. 16 páginas. — Autor: Andy Mac Ray. — Ilustración de D'Addarrio. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1945.
215.085—Parque de atracciones. — 16 páginas. — Autor: Pilo Mayo. — Ilustraciones de Albistur. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946. —
215.086—El país de los enanos. 16 páginas. — Autor: Pilo Mayo. Ilustraciones de Albistur. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.
215.087—A través del Atlántico en globo. 111 páginas. Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.
215.088—La Ley de Oklahoma. 78 páginas. — Autor orig.: Tex Holt. — Traducción: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
215.089—La dama del coche azul. 79 páginas. — Autor orig.: Sidney Marshall. — Trad.: José Mallorquí Figuerola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.
215.090—Los crímenes del pato salvaje. 80 páginas. — Autor orig.: Theodora Du Bois. — Traduc.: Delia Piquérez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1946.
215.091—En el mar de las perlas. 112 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.
215.092—Las aventuras de Huckleberry Finn. 126 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Traduc.: Guillermo López Hipkiss. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
215.093—Jack. 159 páginas. Autor orig.: Alfonso Daudet. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1946.
215.094—El visitante de medianoche. 96 páginas. Autor orig.: S. S. Van Dine. — Traduc.: Eduardo Macho Quevedo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1938.
215.095—Garras de terciopelo. 93 páginas. — Autor orig.: Erle Stanley Gardner. — Traduc.: Zoe Godoy. Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1938.
215.096—El prisionero del ópalo. 94 páginas. — Autor orig.: Alberto Ernest William Masón. — Trad.: José Mallorquí Figuerola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1938.
215.097—La horda plateada. 96 páginas. — Autor orig.: Rex Beach. — Traduc.: Manuel Vallvé. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1938.
215.098—Tambores de sacrificio, 95 páginas. — Autor orig.: William Robert Forán. — Traduc.: Manuel Vallvé. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1938.
215.099—La Cabaña del Tío Tom. — 168 páginas. — Autor orig.: Beecher Stowe. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.
215.100—La letra escarlata. 111 páginas. — Autor orig.: Nathaniel Hawthorne. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
215.101—El secreto del coche de plata. — 93 páginas. Autor orig.: Wyndham Martyn. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1939.
215.102—La senda del río. 95 páginas. — Autor orig.: Louis Yorp Erskine. — Traduc.: Antonio Guardiola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1939.
215.103—La Destrucción de Cártago. 111 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.
215.104—El Capitán de la Djumna. — 110 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. —Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.
215.105—El misterio de las siete trompetas. — 79 páginas. — Autor: José Juan Morán. — Edit.: Editorial Molino. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.
215.106—Viviane de París. Tango, letra 2 páginas. Autor Horacio Sanguinetti. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.107—Viviane de París. Tango, música, 2 páginas. Autor: Carlos Viván. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.108—Mientras duerme la Ciudad. — Tango, música, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.109—Mientras duerme la Ciudad. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.110—Qué pretendes de mí. Bolero, música, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.111—En la noche de tus ojos. Tango, letra, 2 páginas. Autor F. García Jiménez. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.112—Me llamo Anselmo Contreras. Tango, música, 2 páginas. Autor Miguel Nijenson. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.113—Me llamo Anselmo Contreras. Tango, letra, 2 páginas. Autor Cátulo Castillo. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.114—Con ella en el mar. Vals, letra, 2 páginas. Autor Horacio Sanguinetti. — Edit. Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.115—Con ella en el mar. Vals, música, 2 páginas. Autor Enrique Francini. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.116—Qué pretendes de mí. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.
215.117—El misterio de los tres suicidas. 76 páginas. Autor José Figueroa Campos. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1946.
215.119—La ferocidad de Shaitan. — 95 páginas. Autor original Charles Thomas Stoneham. — Trad. Ricardo Crespo y Crespo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1938.
215.120—Un homicidio a medida. — 104 páginas. Autor original Dwight V. Babcock. — Trad. Guillermo López Hipkiss. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1945.
215.121—Sobre mi cadáver. — 79 páginas. Autor original Rec Stout. — Trad. Héctor Carlos Granch. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1945.
215.122—La cena de las Verdades. 94 páginas. Autor original Helen Mc. Cloy. — Trad. Héctor Carlos Grach. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de enero de 1946.
215.123—El piloto del Danubio. — 112 páginas. Autor original Julio Verne. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.
215.124—Bleter. (Anales). Prop. Soc. Escritores Israelita. — Buenos Aires, mayo de 1946.
215.129—Vana esperanza. Vals, música, 2 páginas. Autor Martín Yuspa. Edit. el autor. — Buenos Aires, 29-4-46.
215.130—El señor del fuego. — 79 páginas. Autor Manuel Vallve. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.
215.131—El caso de la cleptómana. — 80 páginas. Autor original Erele Stanley Gardner. — Trad. Eduardo Macho Quevedo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.
215.132—La estrella de la Araucania. — 109 páginas. Autor original Emilio Salgari. Trad. anónima. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1945.
215.133—El Obrero Municipal. — Prop. Unión Obreros Municipales. — Buenos Aires, mayo de 1946.
215.134—96 Bajetes cifrados. — 27 páginas. Autor original Stanislao Mattei. Trad. Víctor De Rubertis. — Edit. Silmus. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1946.
215.135—Vida de Bánfield. — Prop. Lorenzo Giusto. — L. de Zamora, mayo de 1946.
215.136—Sansón. — 380 páginas. Autor original Vladimiro Jabotinsky. — Trad. Elvira Radbil y Anatolio Landman. Edit. Editorial Israel. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.
215.138—Caballito. — Prop. Asoc. Gral. Alvear, Fomento E. y Cultural. — Buenos Aires, mayo de 1946.
215.139—Exposición Fotográfica. — 94 páginas. Autor Manuel Vallvé. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 10 de enero de 1946.
215.140—Cosas que fueron. — 192 páginas. — Autor: Pedro A. de Alarcón. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
215.141—Nuevos centelleos de estrellas. — 127 páginas. — Autor: Norberto Lebermann. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
215.142—Centelleos de estrellas. — 126 páginas. — Autor: Norberto Lebermann. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.
215.143—Raza criolla. — Prop.: Asoc. Criadores de criollo. — Buenos Aires, de 1945.
215.144—Alvar Núñez Cabeza de Vaca. — 80 páginas. — Autor: José Mallorquí Figuerola. Ilustraciones de Arturo Ballester. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945.
215.145—El genio malo. — 127 páginas. — Autor orig.: Condesa de Segur. — Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.
215.146—Don Gonzalo González de la Gonzalera. — 174 páginas. — Autor: José María De Pereda. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.
215.147—Piscicultura. — 87 páginas. — Autor: Arturo Pedro Foriscot. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
215.148—Topografía. — 94 páginas. — Autor: Arturo Pedro Foriscot. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.
215.149—Una carrera para Jennifer. — 128 páginas. — Autor orig.: Adele de Leeuw. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.
215.150—Santiago Apóstol. — 79 páginas. — Autor: José María Huertas Ventosa. Ilustraciones de G. Niebla. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
215.151—Hijos de los Alpes. — 128 páginas. — Autor orig.: Juana Spyri. — Trad.: Guillermo Pallares Richard. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1945.
215.152—El maestro del crimen. — 78 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
215.153—La amenaza del fuego. — 78 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad.: Paúl Charles Margren. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1946.
215.154—Cadena de muerte. — 77 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Angel Plácido Camperchioli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.
215.155—La muerte negra. — 80 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad. Isabel Straatman. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.
215.156—Hijo y extraño. — 237 páginas. — Autor orig.: Joan Charles. — Trad.: Julio Vacarezza. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

215.157—Guía para los endemoniados. — 283 páginas. — Autor orig.: Ben Hecht. — Trad.: Juan Rodríguez Chicano. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

215.158—Gudrun. — 200 páginas. — Autor orig.: Johannes V. Jensen. — Trad.: Nelly Nielsen. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

215.159—Gaceta de la provincia. — Prop.: Adolfo Jacinto Luna. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.160—Los alegres matadores. — 78 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad.: Roberto Jaime Pauli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

215.161—Charg el monstruo. — 78 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Angel Plácido Camperchioli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.162—Revista de Jurisprudencia Argentina. — Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

215.163—Nuevas modalidades del diario y el mayor. — 94 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

215.177—Cuide los pollos. (Chacarera. letra). 2 páginas. — Autor: Pedro Paonessa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3-12-45.

215.178—Sampacho (zamba, letra). 2 páginas. — Autor: Pedro Paonessa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3-12-45.

215.179—Marga. — 111 páginas. — Autor orig.: Zenaide Fleuriot. — Trad.: Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.180—Te esperaré. — 109 páginas. — Autor: Orig. Margaret Gorman Nichols. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

215.181—El peligro dorado. — 79 páginas. — Autor: Orig. Kenneth Roberson. — Trad.: Paúl Charles Margren. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

215.182—El rastro del escorpión. — 79 páginas. — Autor: Orig. Nick Carter. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.183—Su secretaria. — 110 páginas. — Autor: Orig.: Margarita Brucker. Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946.

215.184—Luna de miel en el campo. — 100 páginas. — Autor: Orig. Carol Holliston. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

215.185—El águila y la paloma. — 128 páginas. — Autor: Orig. Zenaide Fleuriot. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

215.186—El monstruo de la montaña. — 77 páginas. — Autor: Orig. Kenneth Robeson. — Trad.: Roberto Jaime Pauli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

215.187—Nuestro amor es imposible. — 111 páginas. — Autor: Cecilia Adela Mantua. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Enero de 1946.

215.190—Aquel perfume de azahar. — 128 páginas. — Autor: Mary Rowe de Pablo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1946.

215.191—El misterio de la mansión Marlowe. — 77 páginas. — Autor: Nick Carter. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.192—El conquistador. — 95 páginas. — Autor: Orig. Arthur Stringer. — Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.193—Reclamo ese derecho. — 110 páginas. — Autor: Orig. Doris Hume. — Trad.: Cecil Richard Cowoer. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.194—La puerta de oro. — 112 páginas. — Autor: Orig. Katti Frings. — Trad.: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1946.

215.195—El secreto de las tres monedas. — La mariposa, y otros. — 32 páginas. — Autor: Antonio Torralbo Marín - Yoritomo Tashi y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Enero de 1946.

215.196—El barco de piedra. La hoja, La semilla y La gallinita y otros. — 32 páginas. — Autor: José Figuerola — Dolores Alvarez de Prida y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.197—Concuso de muñecas. — La paloma y El grano de trigo y otros. — 32 páginas. — Autor: José Mallorquí — Dolores Alvarez Prida y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.198—La buena nota de Juanitina — La oración de los pajarillos y otros. — 32 páginas. — Autor: José Mallorquí Figuerola — José María Huertas Ventosa y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.199—La burbuja de jabón — La fortuna de Carmencita y otros. — 32 páginas. — Autor: Carmen de Rafael — José Mallorquí Figuerola y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.200—Los animales ambiciosos — Campanita y cascabel y otros. — 32 páginas. — Autor: Dolores Alvarez Prida — Carmen de Rafael y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

215.201—El gorrión maravilloso — La oca gruñona y otros. — 32 páginas. — Autor: Aniceto Ruiz — Leonor del Coral y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.202—El caballo del verdulero — La gran regata y otros. — 31 páginas. — Autor: Antonio Tarralbo Marín — José Mallorquí y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

e.31 may.-v.13 jun.

Mayo 23|46

215.218—Insecticidas y fungicidas. 160 páginas. — Autor: Carlos P. Campbell. — Edit.: Editorial Pan Americana. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

215.222—Adán y la serpiente. — Autor argum.: César Tiempo, basada en la comedia de Zorzi y de Benedetti. — Produc.: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumitón. — Princip.: Intérpretes: Enrique Serrano, Tilda Tamar, Tito Gómez, Héctor Méndez, Olga Zubarry y otros. — 8 rollos de 2.052 metros. — Buenos Aires, 9-5-46.

215.223—Joyas del Ajedrez. 280 páginas. — Autor: Luis Palau. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.224—Informaciones Iram. Prop.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.226—La Idea. Prop.: Amadeo Bertini. — Leones, Mayo de 1946.

215.227—Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. — Prop.: Federación Gremial del Comercio e Industria. — Rosario, Abril de 1946.

215.228—Nuestras Montañas. Prop.: Club Andinista Mendoza. — Mendoza, Abril de 1946.

215.229—Turismo en Córdoba. Prop.: Unión Industrial Hotelera. — Córdoba, Abril de 1946.

215.230—La Bendición de los Pobres. (Novela Radioteatral en tres actos). — 40 hojas. — Autor: Catalina F. Ortega Sánz. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 23 de Abril de 1946.

215.231—El secreto de la gitana (Novela Radioteatral en un acto). — Autor: Luis Pozzo Ardizzi. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 7 de Mayo de 1946.

215.232—La Revista de las cien mujeres (Revista en un acto), 45 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciammarella. — Teatro Casino de Buenos, el 10 de Mayo de 1946.

215.233—Nuestra acción después del triunfo demagógico. — 24 páginas. — Autr: Alfredo L. Palacios. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

215.234—El Partido Socialista Argentino en los Congresos Internacionales. 48 páginas: Autor: Enrique Dickman. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.235—Barlovento. Prop.: Adolfo J. F. Bianchi y Marcelo L. Biasotti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.236—Yo juré callar (Novela radioteatral en un acto), 62 hojas. — Autor: Luis Pozzo Ardissi. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 2 de Abril de 1946.

215.237—La princesa y el porquerizo (Pieza infantil en tres actos), 29 hojas. — Autor: Hedy Crilla. — Teatro Smart de Buenos Aires, el 5 de Mayo de 1946.

215.245—Impresiones de un chófer de taxi. — 110 páginas. — Autor: Armando Natale. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.248—Memorias de un portón de estancia y otros relatos camperos. 238 páginas. — Autor: Edmundo Wernicke. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.249—Cosa Juzgada Administrativa en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación. — 220 páginas. — Autor: Juan Francisco Linares. Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.250—Canto tercero del infierno. 73 páginas. — Autor: Miguel Amado. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.251—Grecia. 236 páginas. Autor: Luis A. Podestá Costa. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.252—Sonata frágil. 102 páginas. — Autor: Otero Pizarro. — Editor: El autor. — Córdoba, Mayo de 1946.

215.253—Vocabulario Filosófico (2a edición). 294 páginas. — Autor: Martín T. Ruiz Moreno. — Edit.: Guillermo Kraft. Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.254—Así es el Presidente Truman. 335 páginas. — Autor orig.: Frank McNaughton y Walter Hehmeyer. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.255—Historia de los Partidos Políticos Norteamericanos. 599 páginas. — Autor orig.: Wilfred E. Bilkley. — Traduc.: Rubén Darío. — Edit.: Guillermo Kraft. Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.256—Argentinos Lietuviu Balsas (la voz de los Lituanos en la Argentina). Prop.: Francisco Ozinskas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.257—Qué sucedió en 7 días, panorama nacional e internacional de la semana. Prop.: Soc. Editora Arg. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.264—Elementos de Resistencia de Materiales. 108 páginas. — Autor: Simón Goldenhörn. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

215.265—Revista de Economía Argentina. — Prop.: Instituto Alejandro E. Bunge. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

215.268—La Cancha. Prop.: Inocencio Enrique Frigerio. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.277—Habla la Oveja. — 126 páginas. Autor: Pablo Link. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

e.1.° jun.-v.14 jun.

MAYO 24|46

215.281—Acoa. — Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes. — Mayo|946. — Año 1. — N.° 1. — Buenos Aires.

215.283—Faz A. — Kikirikí. — Porro. — Autor, letra: Francisco Mitjana. — Música: Efraín Orozco. — Intérprete: Trío Los Huastecos. — Faz B. — Frivolidad. — Vals. — Autor, letra y música: Mario Ríos G. — intérprete: Pepe Aguirre ella Orq. Típ. de Angel Capriolo. — Disco Odeón N.° 70.371. — Buenos Aires, 1|4|946.

215.284—Faz A. — Primero campana-la. Tango. — Autor, letra: Enrique Dizeo. Música de Anselmo A. Aieta. — Faz B. — La pastelera. — Ranchera. — Autor, letra: Francisco Brancatti. — Autor, música: Rafael Rossi. — Intérprete: Carlos Gardel c|acomp. de guitarras. — Disco Odeón N.° 19.025. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.285—Faz A. — Barbujas. — Tango con estribillo. — Autor, letra: Cátulo Castillo. — Música de Carlos Figari. — Faz. B. — Quien te ha traído, tango con estribillo. — Autores, letra y música: Francisco Fiorentino — Astor Piazzola — Victorino Velázquez. — Intérprete: Fiorentino y su Orq. Típ. Direc. Astor Piazzola. — Disco Odeón N.° 30.210. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.286—Faz A. — Habla una vez . . . (Chickery chik). — Fox-trot con estribillo. — Autor, letra: Sylvia Dee. — Música: Sidney Lippman. — Faz B. — Eso sí que no. — Guaracha con estribillo. — Autor, música y letra: Luis Martínez Serrano. — Intérprete: Barry Moral y su Orq. de Jazz. — Disco Odeón N.° 22.012. — Buenos Aires, 1|4|946.

215.288—Faz A. — Brasil maravilloso. Zamba estilizado con estribillo. — Autor, letra: Francisco Mitjana. — Música: José Rispoli. — Faz B. — Solamente un beso. — Vals con estribillo. — Autor, letra: Mario Battistella. — Música: Isaac Iván Bank. — Intérprete: Orquesta característica Continental. — Direc. Fertonani — Del Giúdice. — Disco Odeón N.° 23.505. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.289—Faz A. — Arbolito sos testigo. — Vals. — Autor, letra y música: Hilario Cuadros. — Faz B. — Rosal marchito. — Vals criollo. — Autor, letra y música: Eduardo Silva Jiménez. — Intérpretes: Faz A.— Los Trovadores de Cuyo, canto y guitarras — Direc. Hilario Cuadros. — Faz B. — Dúo: Matteluna y Marchant c|acomp. de guitarras. — Disco Odeón N.° 73.027. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.290—Faz A. Un lamento. Tango Autor, música: Graciano de Leone. — Faz B. — La huella. — Tango. — Autor, música: Mauricio Aníbal Villanueva. — Intérprete: Roberto Firpo y su cuarteto. — Disco Odeón número 3553. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.291—Faz A. — Adiós, pampa mía. — Tango campero con canto de la comedia musical: El tango en París. — Autor, letra: Ivo Pelay. — Autor: Música: Francisco Canaro y Mariano Mores. — Faz B. — Canción desesperada. — Tango con canto. — Autor, letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. — Canta: Nelly Omar. — Disco Odeón N.° 5277. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.292—Los instrumentos musicales. — 332 páginas. — Autor: Carlos Vega. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Establec. Gráf. Esmeralda. — Buenos Aires, 10-4-946.

215.293—Historia del piano y de sus grandes maestros. — 320 páginas. — Autor: Konstantin Gaymar. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Estab. Gráf. Esmeralda. — Buenos Aires, 10-4-946.

215.294—¿Porqué, di por qué?. — Bolero, letra. — Autor: Asen Doseff. — Declaración jurada. — Dock Sur — Avellaneda, 19-5-946.

215.295—¿Porqué, di por qué?. — Bolero, música. — Autor: Asen Doseff. — Declaración jurada. — Dock Sur — Avellaneda, 19-5-946.

215.296—Faz A. — Boogie - Woogie Na Favela. — Zamba Brasileño con estribillo. — Autor, letra y música: Denis Brean. — Faz B. Sueño de juventud. — Arreglo en fox-trot con estribillo. — Autor, letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 22.117. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.297—Faz A. — Milonguita. — Tango con estribillo. — Autor, letra: Samuel Linning. — Autor, música: Enrique Delfino. — Faz B. — No hay tierra como la mía. — Milonga con estribillo. — Autor, letra: Enrique Cadícamo. — Autor, música: Charlo. — Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco Oedón N.° 5278. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.298—Faz A. — En tu ausencia. — Bolero. — Autor, letra y música José Carbó Menéndez. — Faz B. — Canción del dolor — canción — Bolero. — Autor, letra: Bernardo Sancristóbal. — Autor, música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Don Américo. — Disco Odeón N.° 46.058. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.299—Faz A. — Te quiero dijiste — (Magic is the moonlight). — Bolero con estrib. de la pelíc. "Escuela de Sirenas". — Autor. letra y música: María Grever. — Faz B. — Alguien me quiere. — (Somebody loves me). — Fox- trot de la pelic. "Rapsodia en Azul". — Autor, música: George Gershwin. — Intérprete: Raúl Sánchez Reinoso y su Santa Paula Serenaders. — Disco Odeón número 22.407. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.300—Faz A. Demasiado tarde. — Tango con estribillo. — Autor, letra: Agustín Horacio Delaménica. — Autor, música: Francisco Troppoli. — Faz B. — Consejo de oro. — Tango con estribillo. — Autor, letra y música: Arquímedes Arci. — Intér-

prete: Osvaldo Fresedo y su Orq. Típ. — Disco Odeón N.º 7681. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.301—Rosal de España. — Paso doble, música, 2 páginas. — Autores: Florián y Domingo Larrosa. — Editor: Los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 3-5-946.

215.302—Camino de esperanza. — Tango - canción, música, 2 páginas. — Autores: Florián y Domingo Larrosa. — Editor: Los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 3-5-946.

215.303—Por qué sufrís corazón?. — Tango, música, 2 páginas. — Autor: Florián. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed. 3 de Mayo de 1946.

215.304—Tus ojos me dejaron. — Tango - canción, música(2 páginas. — Autor: Florián. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 3|5|46.

215.305—Te quiero ver .— Tango - canción, música. — Autor: Florián — 2 páginas. — Editor: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3-5-946.

215.313—Una vida. — Tango, letra, 2 páginas. — Autor: Armando E. del Villar. — Editor: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 24|5|946.

215.314—Una vida. — Tango, música, 2 páginas. — Autor: Armando E. del Villar. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 24|5|946.

215.317—Mi estrella. — 94 páginas. — Autor: Roberto San Pedro. — Editor: El autor. — Tall. Gráf. Polígraf. — Buenos Aires, 20-5-946.

215.318—Los rivales. — Zamba cueca, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 20|5|46.

215.319—Brindis torero. — Paso doble, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 2|3|46.

215.320—Sol de España. — Paso doble, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|4|45.

215.321—La venus calchaquí. — Canción serrana, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 20-3-946.

215.322—La morenita. — Milonga, letra 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Editor: El autor. — Imp.: Garrot. — Buenos Aires, 28|3|946.

215.323—Volver a verte. — Tango, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez, Edit.: El autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 28|3|946.

215.328—Ruta de sol. — 188 páginas. — Autor: José Brendel. — Editor: Editorial Difusión. — Impreson: Tall. Gráf. A. Riera. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre|941.

e.3 jun.-v.15 jun.

MAYO 27|46

215.403—Un Angel. — 72 páginas. — Autor Alberto Manceaux. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1946.

215.406—Del ayer. — Milonga, letra, 2 páginas. Autor Ricardo M. Neira. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.407—Del ayer. — Milonga. música, 2 páginas. — Autor Mateo Berardi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.412—Cuando te oigo cantar. — Extranjera. Autor argum. Arthur Phillips. Produc. Paramount Films, S. A. — Princip. intérp. Eddie Bracken, Verónica Lake, Diana Lynn y otros. — 10 rollos de 2900 metros. — Nueva York, 13 de julio de 1945.

215.413—Quién dijo crimen. — 10 rollos de 2582 mts. — Autor argum. Lou Breslow. — Produc. Paramount Films S.A. — Princip. intérp. Fred MacMurray, Helen Walker y otros. Nueva York, 8 de junio de 1945. — Extranjera.

215.414—Amor por mal camino. — 9 rollos de 2739 metros. — Autor argum. Norman Panama y Melvin Frank. — Produc. Paramount Films. — Princip. intérp. Binb Crosby, Bob Hope y otros. — Nueva York, 22 de marzo de 1946. — Extranjera.

215.415—El Club de la Cigüeña. 10 rollos de 3009 metros. — Autor argum. B. G. de Silva y John McGowan. — Produc. Paramount Films. — Principales intérp. Betty Hutton, Barry Fitsgerald, Don Defore. — Nueva York, 28 de diciembre de 1945. — Extranjera.

215.416—Rumbo a la muerte. — 7 rollos de 1685 metros. Autor argum. Geoffrey Homes. — Produc. Paramount Films. Princip. interp. Robert Lowery, Phyllips Brooks, Charles Arnt y otros. — Nueva York, 9 de febrero de 1945. — Extranjera.

215.417—Días sin huella. — 11 rollos de 2751 metros. — Autor argum. Charles Brackett y Billy Wilder. — Produc. Paramount Films. — Princip. intérp. Ray Milland, Jane Wyman, Phillip Terry y otros. — Nueva York, 16-11-1945. — Extranjera.

215.418—Tú me seguiste. — 11 rollos de 2817 metros. — Autor argumento, Robert Smith y Ayn Rand. — Produc. Paramount Films. — Princip. intérpretes: Robert Cummings, [illegible], Don Defore y otros. — Nueva York, 14 de septiembre de 1945. — Extranjera.

215.419—Compás Porteño. — Tango, música, 2 páginas. Autor Amable Hipólito Botti. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

215.420—Arolas en París. — Tango, música, 2 páginas. — Autor Amable Hipólito Botti. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

215.425—Cheques dolosos. — 166 páginas. Autor Julio O. Perrier. — Edit. Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1946.

215.442—La modelo de Manuel. Cuplé, música, 2 páginas. — Autor Juan A. Bianchi. — Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, el mes de abril de 1946.

215.443—En la corrida. — Paso-doble, música. Autor Juan A. Bianchi. Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.444—La calle. Marcha, música. Autor Juan A. Bianchi. — Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.445—Como el rojo clavel. — Pasodoble, música. Autor Juan A. Bianchi. Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.446—Las Flores. Marcha, música. — Autor Juan A. Bianchi. — Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.447—La Cooperación. — Prop. Asoc. de Cooperativas Argentinas. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.448—Nuevo desarrollo gráfico de primer grado inferior. — 1.4 páginas. — Autor anónimo. Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

215.449—Nuevo desarrollo gráfico de segundo grado. — 144 páginas. Autor anónimo. Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

215.450—Nuevo desarrollo gráfico de primer grado superior. — 144 páginas. — Autor anónimo. Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

215.451—Efemérides Argentinas. — 271 páginas. Autor Ana Cano de Rey. — Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 29 de enero de 1946.

215.452—Guía para la enseñanza del lenguaje. — 230 páginas. — Autor Prudencio Oscar Tolosa. — Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1946.

215.459—El Cuarto Plan Quinquenal de la U.R.S.S. — 64 páginas. — Autor anónimo. — Edit. Editorial Svitlo. Buenos Aires, 20-5-46.

215.460—Quisiera oir tu voz. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.461—Patria Española. — Paso-doble, música, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires 3 de mayo de 1946.

215.462—Patria Española. — Paso-doble, letra, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.463—Ante la Cruz. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.464—Ante la Cruz. — Tango, música, 2 páginas. Autor: Vicente C. Chiara. Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.465—Quisiera oír tu voz. — Tango, música, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.467—La Danza. — Tarantela, música, 11 páginas. — Autor original Gioachino Rossini. — Trad. Rodolfo Kubik. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

215.468—Danza Española. N.º 6. Rondalla Aragonesa, música, 5 páginas. Autor original Enrique Granados. — Revisión de John Montes. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1946.

215.469—Panis Angelicus. — Música, 6 páginas. Autor original César Franck. Versión coral Rodolfo Kubik. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

215.470—Himno Calasancio. — Música, 2 páginas. — Autor María Andelo. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.

215.471—Acusación y Defensa de Rosas. 538 páginas. Autor Pedro de Angelis. Edit. Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1946.

215.472—La ronda del sauce llorón. — Letra, 2 páginas. Autor Juan Bautista Grosso. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.473—La ronda del sauce llorón. — Música. 2 páginas. Autor Luis R. Sammartino. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.474—La ronda de la playa. — Letra, 2 páginas. Autor Juan Bautista Grosso. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.475—La ronda de la playa. Música, 2 páginas. Autor Luis R. Sammartino. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.476—Danza Española N.º 4. (Villanesca). — Música, 5 páginas. Autor original Enrique Granados. Revisión de John Montes. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1946.

215.477—Fué un día de Mayo. — Vals, música, 2 páginas. Autor Francisco Polonio. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

215.478—Fué un día de Mayo. — (Ansina son ellas). — Vals, letra, 2 páginas. Autor Juan M. Velich. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

215.480—La casada infiel. Letra, 11 páginas. — Autor Federico García Lorca. Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.

215.481—La casada infiel. — Música, 11 páginas. — Autor Juan José Castro. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.

215.482—Manual de Armonía. — 168 páginas. Autor Abrahan Jurafsky. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de abril de 1946.

215.486—El Abate De Pradt en la Emancipación Americana. — 378 páginas. Autor R. P. Manuel Aguirre Elorriaga. — Edit. Editorial Huarpes. Buenos Aires, 4 de mayo de 1946.

215.487—Fragua. — Prop. María Elena Rozis. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.489—Logosofía. — Prop. Cía. Lytton S.R.L. — Buenos Aires, abril de 1946.

215.491—Esperaré. — Vals, música, 2 páginas. Autor Alberto Natale y Vicente Giuello. — Edit. el autor. — Rosario, 15-1-46.

215.492—La Capital. — Prop. Antonio Liberti. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.500—Lecciones de Dibujo - Segundo Año. — 99 páginas. Autor Mario F. Pasman. Luis Arturo Miguens. — Edit. Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 16 de abril de 1946.

215.501—Diario de Sesiones. — Prop. H. Cámara de Diputados. — Santiago del Estero, abril de 1946.

215.502—Lo que no dije. Tango, música, 2 páginas. Autor Julio Carrasco. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1944.

215.503—La Opinión. — Prop. Marcial Ortiz. — General Alvear, mayo de 1946.

215.504—El Pueblo. — Prop. Luciano Subirachs. — Río Cuarto, mayo de 1946.

215.505—El Tribuno. — Prop. Ivón N. Sanseau y Larrain y Eiras. — Pigüé, mayo de 1946.

215.507—Lecciones de Historia Económica. — 280 páginas. Autor Andrés Biedma, Ricardo J. Casanovas, Osvaldo E. Cañada. — Edit. Casanovas y Cañada. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1946.

196.996—Mazurca en Si bemol Op. N.º 1. — (Composición musical). — 2 páginas. Autor original F. Chopin. — Arreglo de Alberto Williams. — Edit. La Quema. — Buenos Aires, 20 de abril de 1942.

e.7 jun.-v.18 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

ESTABLECESE TOLERANCIA DE "PICADO" EN TRIGO DE TODAS LAS ZONAS, DE LA COSECHA 1945|46

Resolución N.° 499|46 Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946

Visto el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario, para que se establezca tolerancia de "picado" en trigo de la cosecha 1945|46, y

CONSIDERANDO:

Que por los análisis de trigo de la cosecha actual realizados por esta Comisión, se ha comprobado la existencia de "picado";

Que hallándose justificado el pedido formulado y con el propósito de facilitar las entregas,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

Resuelve

Artículo 1.º — Tolerar en las entregas de trigo de todas las zonas, correspondiente a la cosecha 1945|46, hasta el dos por ciento de "picado", sin bonificación.

Art. 2.º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 27 de Mayo en curso, inclusive, en adelante.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

FIJASE LA TOLERANCIA DE "VERDIN" EN MAIZ DE LA ZONAS ROSAFE, BUENOS AIRES Y ENTRE RIOS, COSECHA 1945|46.

Resolución N.° 500|46 Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946

Visto el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario, en el sentido de que se establezca tolerancia de "verdín" en las entregas de maíz de la cosecha 1945|46, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado en el maíz de la citada cosecha, procedente de las zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos, la existencia de "verdín";

Que hallándose en consecuencia justificado el pedido y a fin de facilitar las entregas de dicho grano,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores
Resuelve

Artículo 1.º — Fijar en medio por ciento, sin bonificación, la tolerancia de "verdín" en maíz de las zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos, cosecha 1945-46, dentro del dos por ciento de "dañado" fijado por Resolución número 179, de 14 de Febrero de 1940.

Art. 2.º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 27 del corriente mes, inclusive, en adelante.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de carbón denominada "San Martín", presentada a nombre de Margarita P. de Muzzio, Rosa Muzzio, Pedro Muzzio P. y Angelina Muzzio, ubicada en el Departamento Norquinco. — Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 200.370-1940.

Buenos Aires, Diciembre de 1943. — Al señor Director General de Minas y Geología. S|D. — Margarita P. de Muzzio, domiciliada calle Alsina 440 — piso 1.º — Depto. G., de esta Ciudad, en el Expte. N.º 200.370 del año 1940, mina de carbón denominada "San Martín", Dpto. Norquinco, Territorio del Río Negro, al señor Director dicen: Que de conformidad a lo previsto en el Art. 230 del Código de Minería y de acuerdo a la resolución de fs. 50 de reducir las medidas miento a la misma, acompañando la descripción pertinente. — Pertenencia 1. — de las pertenencias, vengo a dar cumpli- Desde el punto de arranque se medirán 150 m al Este, y desde allí se trazará una línea Sur-Norte midiendo sobre ella hacia el Norte 450 m: obteniéndose el vértice Noreste de la pertenencia. Desde el con ángulo de 90º se medirán 600 m. al Oeste. De aquí con 90º se medirán 900 m. al Sur. De este punto con ángulo de 90º se medirán 600 m. al Este, y se cerrará el rectángulo con 450 m medidos al Norte. — La superficie será de 54 hectáreas. — Pertenencia 2. — Tendrá 54 hectás. de superficie, será un rectángulo de 900 m. de lado Norte-Sur, por 600 m. y sus lados Este y Oeste estarán alineados con los correspondientes de dicha perde Este-Oeste, cuyo lado Sur coincidirá con el lado Norte de la pertenencia 1 tenencia 1. — Pertenencia 3. — Tendrá 54 hectás. de superficie, será un rectángulo de 900 m. de lado Norte-Sur, por 600 m. de Este a Oeste cuyo lado Sur coincidirá con el Norte de la pertenencia 2 y sus lados Este y Oeste estarán alineados con los correspondientes de dicha pertenencia 2. — Pertenencia 4. — Tendrá 54 hectáreas de superficie. Será un rectángulo de 900 m. de lado Norte-Sur, por 600 m. de Este a Oeste cuyo lado Norte coincidirá con el Sur de la pertenencia 1, estando sus lados Este y Oeste alineados con los correspondientes de dicha pertenencia 1. — Pertenencia 5. — Tendrá 54 hectás. de superficie. Será un rectángulo de 900 m de lado Norte-Sur por 600 m. de Este a Oeste cuyo lado Norte coincidirá con el lado Sur de la pertenencia 4, estando sus lados Este y Oeste alineados con los correspondientes de dicha pertenencia 4. — Pertenencia 6. — Tendrá 54 hectás. de superficie. — Será un rectángulo de 900 m. de lado Norte-Sur, por 600 m. de Este a Oeste cuyo lado Norte coincidirá con el lado Sur de la pertenencia 5, estando sus lados Este y Oeste alineados con los correspondientes de dicha pertenencia 5. — De acuerdo a lo consignado en mis escritos de petición de mensura de esta mina, propongo al Ing. Raúl Chapaz, que tiene su título registrado en esa Repartición, solicitando a su vez se me autorice a efectuar la mensura de esta mina en conjunto con la mina "San Medardo" que se tramita por expediente N.º 200.308 año 1940. — En consecuencia, solicito del señor Director General se proceda al reajuste del depósito ordenado en las dos minas, teniendo en cuenta que el Perito Oficial procederá a la revisión de dichas mensuras en el mismo acto. Sírvase Sr. Director proveer de conformidad por ser justicia. — Fdo.: M. P. de Muzzio. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diez horas treinta y cuatro minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Diciembre 13|943. — Agréguese al Expte. 200.308-40 y siga a informe del S. Minero. — Fdo.: José M. Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director General: Cumplo en elevar la petición de mensura de seis (6) pertenencias de carbón, en el Departamento Norquin, presentada por doña Margarita P. de Muzzio, Rosa Muzzio, Pedro Muzzio P. y Angelina Muzzio, a consecuencia del descubrimiento N.º 73 del Registro de Minas del Territorio del Río Negro. — La situación del terreno que deberá ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada en los planos de esta Oficina, según croquis de fecha 5-I-44, dentro del lote 55, de la Sección IX, en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1. — En forma de rectángulo de 900 m. en dirección Norte-Sud por 600 m., de modo que su vértice Noreste se encuentra a 450 m. al Norte, de un punto situado a 150 m. al Este, de otro ubicado a 1.050 m. hacia el Este medidos siguiendo el eje del Arroyo Chenqueniyeu a partir del eje de la casa-almacén de José Nicola; encerrando dentro de los límites así descriptos una superficie de 54 Hás. — Pertenencias números 2 y 3. — Constituyen rectángulos cuyos límites tienen las mismas dimensiones y rumbos de los lados homónimos de la pertenencia precedentemente definida y han sido ubicadas sucesivamente hacia el Norte y a partir de la misma, de manera que el límite Sud de cada una de ellas se confunde en toda su longitud con el lado Norte de la anterior. — Pertenencias N.º 4, N.º 5 y N.º 6. — Afectan la forma de rectángulos, cuyos límites tienen las mismas dimensiones y rumbos que los lados homónimos de la pertenencia N.º 1; y han sido ubicadas sucesivamente hacia el Sud y partir de la misma, de modo que el límite Norte de cada una de ellas se confunde en toda su extensión con el lado Sud de la anterior. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 231 del Código de Minería. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 mayo.-N.º 11986-v.31 mayo.
e.7 jun.-N.º 11986-v.7 jun.
e.14 jun.-N.º 11986-v.14 jun.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón denominada "San Medardo", presentada a nombre de Margarita P. de Muzzio, Angelina Muzzio, Rosa Muzzio y Pedro Muzzio P., ubicada en el Departamento Norquinco, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 200.308-1940.

Buenos Aires, Diciembre de 1943. — Al señor Director General de Minas y Geología. S/D. Margarita P. de Muzzio, domiciliada calle Alsina 440, 1.º piso, Dep. G., de esta Ciudad, en el Expediente N.º 200.308, año 1940, mina de carbón "San Medardo", Dpto. Norquinco, Territorio del Río Negro, al señor Director dice: Que de conformidad a lo previsto en el Art. 230 del Código de Minería y de acuerdo a la resolución de fs. 50 de reducir las medidas de las pertenencias, vengo a dar cumplimiento a la misma, acompañando su descripción. — Pertenencia 1. — Desde el punto de arranque se medirán 475 m. al Este; y desde allí se trazará un línea Norte-Sur, sobre la cual hacia el Norte se medirán 300 m. obteniéndose el vértice Noreste de la pertenencia. — De allí con ángulo de 90.º se medirán 675 m. al Oeste; de aquí con ángulo de 90.º; 900 m. al Sur; de aquí con ángulo de 90.º; 675 m. al Este; y de allí cerrando el rectángulo 600 m. al Norte. — La superficie será de 60.75 hectáreas. — Pertenencia 2. — Tendrá 60.75 hects. de superficie. — Será un rectángulo de 900 m. de lado Norte-Sur por 675 m. de Este-Oeste cuyo lado Sur coincidirá con el lado Norte de la pertenencia 1, estando sus lados Este y Oeste alineados con los correspondientes de dicha pertenencia 1. — Pertenencia 3. — Tendrá 60.75 hects. de superficie. — Será un rectángulo de 900 m. de lado Norte-Sur por 675 m. de Este-Oeste cuyo lado Sur coincidirá con el Norte de la pertenencia 2, y sus lados Este y Oeste alineados con los correspondientes de dicha pertenencia 2. — Pertenencia 4. — Tendrá 60.75 hects. de superficie. — Será un rectángulo de 900 m. de lado Norte-Sur por 675 m. de Este-Oeste cuyo lado Este coincidirá con el Oeste de la pertenencia 2, y sus lados Norte y Sur alineados respectivamente con los correspondientes de la pertenencia 2. — Pertenencia 5. — Tendrá 60.75 hects. de superficie. — Será un rectángulo de 900 m. de lado Norte-Sur por 675 m. de Este-Oeste cuyo lado Sur coincidirá con el lado Norte de la pertenencia 4 y cuyo lado Este coincidirá con el Oeste de la 3. — Pertenencia 6. — Tendrá 60.75 hects. de superficie. — Será un rectángulo de 900 m. de lado Norte-Sur por 675 m. de Este-Oeste cuyo lado Este coincidirá con el Oeste de la pertenencia 5, estando sus lados Norte y Sur, alineados con los correspondientes de las pertenencias 5 y 3. — Pertenencia 7. — Tendrá 60.75 hects. de superficie. — Será un rectángulo de 900 m. de lado Norte-Sur por 675 m. de Este-Oeste cuyo lado Sur coincidirá con el Norte de la pertenencia 6, y sus lados Este y Oeste alineados con los correspondientes de dicha pertenencia 6. — De acuerdo a lo consignado en mis escritos de petición de mensura de esta mina, propongo al Ing. Raúl Chapaz, que tiene su título registrado en esa Repartición, solicitando a su vez se me autorice a efectuar la mensura de esta mina en conjunto con la mina "San Martín" que se tramita por Expediente N.º 200.370 año 1940. — En consecuencia, solicito del Sr. Director General se proceda al reajuste del depósito ordenado en las dos minas, teniendo en cuenta que el perito oficial procederá a la revisión de dichas mensuras en el mismo acto. — Sírvase Sr. Director proveer de conformidad por ser justicia. — Fdo.: M. P. de Muzzio. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez horas treinta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Diciembre 13/943. — A. E. de Minas para que lo agregue al Expto. 200.308-40 y siga Secio. Minero. — Fdo.: José M. Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director General: Cumplo en elevar la petición de mensura de siete (7) pertenencias de carbón, en el Departamento Norquinco, presentada por doña Margarita P. de Muzzio, Angelina Muzzio, Rosa Muzzio y Pedro Muzzio P., a consecuencia del descubrimiento N.º 73 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — La situación del terreno que deberán ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada en los planos de esta Oficina, según croquis de fecha 5-I-44, dentro del lote 55, de la Sección IX, en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1. — Constituye un rectángulo de 900 m. en dirección Norte-Sud por 675 m., de modo que su esquinero Noreste se encuentra a 300 m. al Norte de un punto situado a 475 m. al Este de otro que se encuentra sobre la margen izquierda del Arroyo Chenqueniyeu a 1.200 m. al Oeste y medidos a partir del eje de la casa del señor José Nicola, siguiendo el eje del arroyo mencionado; entre los límites así descriptos se encierra una superficie de 60.75 Há. — Pertenencias N.º 2 y N.º 3. — Afecta la forma de rectángulos, cuyos lados tienen los mismos rumbos y dimensiones que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida; y han sido ubicadas hacia el Norte y sucesivamente a partir de la misma, de manera que el límite Sud de cada una de ellas se confunde en toda su longitud con el lado Norte de la anterior. — Pertenencias N.º 4 y N.º 5. — En forma de rectángulos, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.º 1 y han sido ubicadas de modo que el límite Este de la pertenencia N.º 4 coincide en toda su longitud con el límite Oeste de la pertenencia N.º 2; y el límite Este de la pertenencia N.º 5 se confunde en toda su longitud con el lado Oeste de la pertenencia N.º 3. — Pertenencia N.º 6. — En forma de rectángulo cuyos lados tienen los mismos rumbos y dimensiones que los límites homónimos de la pertenencia N.º 1, y ha sido ubicada de modo que su lado Este se apoya en toda su longitud en el límite Oeste de la pertenencia N.º 5. — Pertenencia N.º 7. — Constituye un rectángulo cuyos lados tienen los mismos rumbos y dimensiones que los límites homónimos de la pertenencia N.º 1, y ha sido ubicada de modo que su límite Sud coincide en toda su longitud con el lado Norte de la pertenencia N.º 6. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Oficial 5.º — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 may.-N.º 11983-v.31 may.
e.7 jun.-N.º 11983-v.7 jun.
e.14 jun.-N.º 11983-v.14 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, hierro, plomo, cinc, caolín y manganeso, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 85.115-1945.

Puerto Santa Cruz, 8 de marzo de 1945. — Al señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires. — El que suscribe, Eloy del Val, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años de edad y treinta años de residencia continua en la Patagonia, haciendado, ante el señor Director se presenta por intermedio de esta solicitud y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría; excluyendo dentro de estas últimas a las de aprovechamiento común en terrenos incultos libres de mejoras y de ignorados propietarios, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 1.560 Hectáreas situadas en el territorio nacional de Santa Cruz, distrito de San Julián, que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Partiendo desde un punto de la costa, situado a 2.000 metros al Norte de Cabo Curioso, se medirán 4.600 metros al Oeste. Del punto resultante 3.000 metros al Sud. De ahí 7.000 metros al Este, hasta alcanzar la costa, para luego, siguiendo ésta, llegar al punto de partida. — En los trabajos de exploración se emplearán 6 obreros provistos de las herramientas e implementos de trabajo que resulten adecuados a la calidad del terreno a explotar. — Por ser justicia saluda muy atte. al señor Director, Eloy del Val. — Recibido en mi Oficina hoy, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas cuarenta minutos, acompaña duplicado sin firma y bono postal Serie A, número 804.969, valor de $ 4 m|n. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 10|945. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, hierro, plomo, cinc, caolín y manganeso, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de la Cía. Ltda. San Julián Sheep Farming, con domicilio en San Julián, Territorio de Santa Cruz. — La superficie solicitada ha quedado ubicada en los pla.

nos de esta Oficina, dentro de los terrenos situados al Norte del lote 61, de la Fracción C, de la Zona de San Julián, Departamento Magallanes, Territorio de Santa Cruz, en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4.600 m. de longitud que pasa a 2.000 m. al Norte del Cabo Curioso; al Este una poligonal inscripta en la costa del Océano Atlántico; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud y al Sud una poligonal de dos lados que de Oeste a Este se define de la manera siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste trazada a 1.800 m. al Norte del faro Cabo Curioso y el segundo es otra recta de dirección Norte-Sud que pasa por el faro mencionado; entre los citados límites se encierra una superficie de aproximadamente 500 Hás. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, abril 30 de 1946. — Fdo.: César Villaverde a|c Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 4 de 1946. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Mayo 7 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología. Interino. — Buenos Aires, mayo 15 de 1946. — Registrado bajo el N.° 650, folio 145 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eloy del Val. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1.° jun.-N.° 11941-v.14 jun.

Manifestación de descubrimiento de sal de Roca, mina "Lamadrid" presentada a nombre del señor Victorio Malnis, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 330.047-1944.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: Que dentro de los límites del cateo 211.807|43, he descubierto un yacimiento de sal de Roca y vengo a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que adjunto, ha sido extraída de un punto ubicado a 6.500 metros al Sud-Este de la intersección de las visuales a los cerros Chihuido Pampa de las Liebres, Volcán Tromen, Naunauco, Rayoso y Cerro de la Mula, formando entre dichas visuales, respectivamente, ángulos de 11° 7' - 57° 33' - 45° 7' y 35° 10', medidos indirectamente y sobre una línea que forma un ángulo de 189° 37' con la visual al cerro Chihuido Pampa de las Liebres medido indirectamente. — La mina se llamará "Lamadrid" siendo el terreno fiscal sin labrado y sin cercado. — Fdo.: V. Malnis. — Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos. Acompaña muestra — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Agosto 21 de 1944 a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Se eleva este expediente, que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca, en el departamento Añelo, Territorio Nacional de Neuquén, presentada a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento ha quedado registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2, de la fracción B, de la sección XXXI, Departamento Añelo, Territorio de Neuquén, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra, a 6.500 m. al Sudeste de un punto A, medidos sobre una línea que forma un ángulo de 40° 40', con la visual dirigida desde el punto A a la cúspide del Cerro de la Mula. — El punto A, está determinado por la intersección de tres visuales dirigidas a las cúspides de los cerros: Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07', y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137° 30'. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Febrero 5 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Febrero 8 de 1946. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Registrado bajo el N.° 917, folio 392 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 may.-N.° 11641-v.23 may.
e.29 may.-N.° 11641-v.29 may.
e.7 jun.-N.° 11641-v.7 jun.

Manifestación de descubrimiento de sal de Roca, mina "Arenales", presentada por el señor Victorio Malnis, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 330.044-1944.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe, Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: Que dentro de los límites del cateo 211.807-43, he descubierto un yacimiento de sal de roca y vengo a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto ubicado a 3.500 metros al sud-este de la intersección de las visuales a los cerros Chihuido Pampa de las Liebres, Volcán Tromen, Naunauco, Rayoso y Cerro de la Mula, formando entre dichas visuales, respectivamente, ángulos de 11° 7'. 57° 33' - 45° 7' y 35° 10' medidos indirectamente y sobre una línea que forma un ángulo de 189° 37' con la visual al cerro Chihuido Pampa de las Liebres, medido indirectamente. — La mina se llamará "Arenales" siendo el terreno fiscal sin labrado y sin cercados. — Fdo.: V. Malnis. — Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escibano de Minas. — Agosto 21 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Nocetti. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Se eleva este expediente que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca en el Departamento Añelo, territorio de Neuquén, presentado a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento, ha quedado registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2, de la fracción B, de la sección XXXI, departamento y territorio mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 3.500 m. al Sudeste de un punto A, medidos sobre una recta que forma un ángulo de 40° 40', con la visual dirigida desde el punto A, a la cúspide del cerro de la Mula. — El punto A, está determinado por la intersección de tres visuales dirigidas a las cúspides de los cerros: Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07', y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137° 50'. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Febrero 5 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Febrero 8|46. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Registrado bajo el N.° 918, folio 393 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 may.-N.° 11644-v.23 may.
e.29 may.-N.° 11644-v.29 may.
e.7 jun.-N.° 11644-v.7 jun.

Manifestación de descubrimiento de sal de roca en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, mina denominada "Moreno" presentada por el señor Victorio Malnis. — Expediente N.° 330.042-1944.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: — Que dentro de los límites del cateo 211, 807-43, he descubierto un yacimiento de sal de roca y vengo a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que adjunto ha sido extraída de un punto ubicado a 1.500 metros al Sud Este de la intersección de las visuales a los cerros "Chiuido Pampa de las Liebres", Volcán Tromen, Naunauco — Rayoso y Cerro de la Mula, forman entre dichas visuales, respectivamente ángulos de 11° 07' 57° 33' 45° 7' y 35° 10' medidos indirectamente, y sobre una línea que forma un ángulo de 189° 37' con la visual al cerro Chiuido Pampa de las Liebres medido indirectamente. — La mina se llamará "Moreno" siendo el terreno fiscal sin labrado y sin cercados. — Fdo.: V. Malnis. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Agosto 21 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica. — Se eleva este expediente, que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca, en el departamento Añelo, territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento ha quedado registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción B, de la Sección XXXI, departamento y territorio mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 1.500 m. al Sudeste de un punto A, medidos sobre una recta que forma un ángulo de 40°40' con la visual dirigida desde el punto A a la cúspide del Cerro de la Mula. — El punto A está determinado por la intersección de tres visuales dirigidas a las cúspides de los cerros: Chiuido de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula como formando entre las dos primeras un ángulo de 11°07', y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137°50'. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 117 — 119 del Código de Minería, ordenar el registro y las publicaciones. Registro Gráfico, Febrero 5 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: — Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, febrero 8 de 1946. — Fdo. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117 — 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a Escribanía de Minas, hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, febrero 22 de 1946. — Registrado bajo el N.° 919, folio 394 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Victorio Malnis. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 mayo-N.° 11643-v.23 mayo.
e.29 mayo-N.° 11643-v.29 mayo.
e.7 jun.-N.° 11643-v.7 jun.

Manifestación de descubrimiento de sal de roca, mina "Pringles", presentada a nombre del señor Victorio Malnis, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 330.046|44.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. El que suscribe Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: — Que dentro de los límites del cateo 211.807|43, he descubierto un yacimiento de sal de roca y vengo a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que adjunto ha sido extraída de un punto ubicado a 5500 metros al Sud-Este de la intersección de las visuales a los cerros Chiuido Pampa de las Liebres, Volcán Tromen, Naunauco, Rayoso y Cerro de la Mula, formando entre dichas visuales, respectivamente ángulos de 11°7' — 57°33' — 45°7' y 35°10', medidos indirectamente y sobre una línea que forma un ángulo de 189°37' con la visual al cerro Chiuido Pampa de las Liebres, medido indirectamente. — La mina se llamará "Pringles" siendo el terreno de propiedad fiscal, sin labrado y sin cercados. — (Fdo.): Victorio Malnis. — Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña muestra. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Agosto 21 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Se eleva este expediente, que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca, en el departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento ha quedado registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2, de la Fracción B, de la Sección XXXI, departamento y territorio anteriormente mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 5.500 m. al Sudeste de un punto A, medidos sobre una recta que forma un ángulo de 40°40' con la visual dirigida desde el punto A a la cúspide del Cerro de la Mula. — El punto A, está determinado por la intersección de tres visuales dirigidas a las cúspides de los cerros: Chiuido de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11°7' y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137°50'. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, febrero 5 de 1946. — (Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, febrero 8 de 1946. — (Fdo.): Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — (Fdo): Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología. (Interino). — Buenos Aires, febrero 20 de 1946. — Registrado bajo el N.° 916, folio 391 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.23 mayo-N.° 11639-v.23 mayo.
e.29 mayo-N.° 11639-v.29 mayo.
e.7 jun.-N.° 11639-v.7 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 6 de Junio de 1946

	m$n.
Por avisos	4.785.—
Por marcas	1.120.—
Por adicionales de marcas . .	7.—
Por suscripciones	177.30
Por venta de ejemplares . . .	99.20
Por venta de folletos	—.—
Total	6.188.50

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de Junio de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1° de Julio de 1946, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, Serie «C» v$n. 2.498.300.

C. A. I. 4 o|o 1943|83, v$n. 845.100.

C. A. I. 4 o|o 1944|84, v$n. 1.367.100.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1° hasta el 31 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

e.3 jun.-v.15 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de imprimir, sistema Offset, para oficina (impresión directa), similar "Rotaprint" modelo RKL., destinada al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jun.-N.° L-2105-v.18 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 16 y 35 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir nuevas o reconstruídas destinadas al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jun.-N.° L-2104-v.18 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2.651 Expte. 4.251 D|T 946. — Máquina de agujerear.

N.° 2.652, Expte. 6.430 DA|946. — Cubiertas y cámaras.

N.° 2.653, Expte. 931 DR|946. — Tela metálica.

N.° 2.654, Expte. 5.101 DT|946. — Radiadores hidrotérmicos.

N.° 2.655, Expte. 11.114 DA|946. — Letras celuloide.

N.° 2.656, Expte. 9.766 DA|946. — Escritorio, fichero — metálico.

N.° 2.657, Expte. 11.115 DA|946. — Juego sofá y sillones.

N.° 2.658, Expte. 10.713 DA|946. — Placas, algodón, etc.

N.° 2.659, Expte. 3.352 DG|946. — Máquina de sumar.

N.° 2.660, Expte. 1.562 DR|946. — Escalera extensible.

N.° 2.661, Expte. 1.561 DR|946. — Válvulas.

N.° 758 GM., Expte. 10.862 DA|946. — Tachuelas, hilo, etc.

N.° 759 GM, Expte. 5.739 DT|946. Cocina para gas.

N.° 760 GM, Expte. 3.336 DG|946. — Chapitas de hierro.

N.° 761 GM, Expte. 11.915 DA|946. — Sellos de goma.

N.° 762 GM, Expte. 10.333 DA|946. — brazos luz flexibles.

N.° 763, Expte. 223 DR|946. — Fieltro, paño, etc.

N.° 764, Expte. 10.333 DA|946. — Juego tintero p|escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Junio del corriente año, a las 15 horas en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Junio 6 de 1946, Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-N.° L-2108-v.8 jun.

Licitación privada N.° 81

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para adquirir "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto de la licitación el día 12 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio del Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-N.° L-2112-v.12 jun.

Licitación privada N.° 82

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para adquirir "Impresos Varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto de la licitación el día 12 de Junio de 1946, a las 16,15 horas en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio del Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-N.° L-2113-v.12 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 364; ramo: madera y material de ferretería; apertura: Junio 13, 15 horas (N.° 2.746|46).

e.7 jun.-N.° L-2107-v.10 jun.

Licitación privada N.° 363; ramo: armarios casilleros; apertura: Junio 13, 15 horas (7.414|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración

e.7 jun.-N.° L-2106-v.10 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: G-879|945

Llámase a licitación privada para el día 10 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

35 metros2. de suela marrón, sin fallas, de 5 mm. de espesor.

5 metros2. de vaqueta marrón, sin fallas, para fuelles, de 2 mm. de espesor.

½ kilo de tierra siena colorada.

½ kilo de cera virgen cruda.

10 ovillos de hilo "Barbour" número 3 de 227 grs. c|u.

180 botones de bronce con arandela para el cierre de cartucheras, s|m.

180 hebillas D. de bronce de 24 mm. de interior.

83 hebillas de bronce de 5 mm. de interior.

180 botones de bronce para correr suspensiva, s|m.

2.000 remaches niquelados, tubulares de 9 mm. cabeza redonda, s|m.

1 paquete de agujas de talabartero N.° 3.

1 paquete de agujas de talabartero N.° 4.

2 hojas de lezna para talabartero N.° 3.

2 hojas de lezna para talabartero N.° 4.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.7 jun.-N.° L-2103-v.8 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

LICITACION PUBLICA N.° 100

para el día 7 de Junio de 1946

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 12,00. — Provisión de 2 (dos) teodolitos "Wild" T. 2 o similar y de 1 (un) nivel "Wild" N.° 2, o similar, (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3064, $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel Secretario.

e.7 jun.-N.° L-1965-v.18 jun.

LICITACION PUBLICA N.° 103 para el día 18 de Junio de 1946

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 9. — Provisión de 30 (treinta) armarios metálicos. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3070 — $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.7 jun.-N.° L-2118-v.18 jun.

LICITACION PUBLICA N.° 105, para el día 19 de Junio de 1946.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 11.45. — Instalación, desarme, transporte y apilado en depósito de palcos y graderías. — (Depósito de garantía de licitación $ 500 m|n.). — Precio del legajo N.° 3069 — $ 7.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.7 jun.-N.° L-2119-v.18 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un reloj eléctrico, $ 6.000.—

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre.

e.7 jun.-N.° L-2102-v.11 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que más abajo se indica, para la provisión de los siguientes materiales:

Mechas escariadoras y cucharas (Pliego 87) 22-6-46, a las 10.40 hs.

Uniformes y ropas (Pliego 88) 19-6-46 a las 12.15 horas.

Ropas impermeables y cueros (Pliego 89) 19-6-46, a las 12.30 horas.

Acetileno y oxígeno (Pliego 90) 19-6-46, a las 12.45 horas.

Cortacaños, taladros y criquets (Pliego 91) 19-6-46, a las 13 horas.

Útiles y elementos de limpieza (Pliego 93) 21-6-46, a las 12.45 horas.

Aceiteras y lubricadores (Pliego 92) 21-6-46, a las 12.30 horas.

Aparejos de mano y gatos (Pliego 94) 21-6-46 13.00 horas.

Lámparas eléctricas (Pliego 95) 21-6-46, a las 13.15 horas.

Útiles de cocina (Pliego 96) 22-6-46, a las 10.10 horas.

Terrajas, machos y repuestos (Pliego 97) 22-6-46, a las 10.20 horas.

Elementos de hospital y primeros auxilios (Pliego 98) 22-6-46, a las 10.30 horas.

Cubiertas (Pliego 99) 19-6-46, a las 12.00, horas.

Materiales de prevensión (Pliego 100) 22-6-46, a las 10.50 horas.

Transportes (Pliego 101) 18-6-46, a las 13.30 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.

e.7 jun.-N.° L-2109-v.18 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expte. 20.476-M-46

Llámase a licitación pública para la provisión de 16.500 (diez y seis mil quinientos) litros de leche.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 18 de Junio del corriente año, a las 12 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.7 jun.-N.° L-2110-v.18 jun.

Expte. 20.427-A-46

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel mimeógrafo, impresos y sobres.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 18 de Junio del corriente año, a las 12,15 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.7 jun.-N.° L-2111-v.18 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 91273-A-1946, que deben presentarse á esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Drina; paquete 5800; fecha de entrada al puerto: Mayo 10|45; marca A. M., número 1 envase ch, cantidad 1 cajón.

Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.7 jun-v.25 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 99.750 A|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Novillo; paquete 10163; fecha de entrada al puerto: Agosto 12|45; marca: E. V. H., número 1988, envase ch, cantidad 1 cajón.

Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.7 jun.-v.25 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ARBINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 jun.-v.15 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 4 de Abril del corriente año, ante el escribano Horacio Magliara, la Sociedad "PASTORINO y MACCHO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Centenera N.° 2648, dedicada a carpintería mecánica de obras y herrería, ha aumentado su capital social a la suma de un millón de pesos modificando su artículo cuarto del contrato constitutivo que queda en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por la cantidad de un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en partes proporcionales por cada uno de los socios e integradas totalmente". — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.7 jun.-N.° 11739-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad "R. CES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general al señor Daniel Dallacasa, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. Farrell, con fecha 26 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 jun.-N.° 12098-v.12 jun.

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ALBERTO OLEGARIO CADEMARTORI, con fecha 6 de Septiembre de 1945, ha cedido a doña Josefina María Casellini de Cademartori, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de cuarenta mil pesos, de las setenta cuotas de un mil pesos, que constituyen su capital en "Juan Cademartori" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.7 jun.-N.° 12095-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que don JOSE RODRIGO ZARAGOZA, vende a don Eustasio Ruiz de Albornoz, las cuarenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional, valor $ 100 c|una, que posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Montemar, por la suma de $ 4.300.— (cuatro mil trescientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.7 jun.-N.° 12105-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor ANDRE MATTHYSSENS cede, vende y transfiere a favor del señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky, la cantidad de cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la "Sociedad Industrial Eléctro-Mecánica (S. I. E. M.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 3 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.° 12.076-v.12 jun.

JOSE D. MARISCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Modificación de Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local sito en la calle Rivadavia N.° 4041 los socios de la entidad, señores José Donato Mariscal, José Daniel Mariscal, Horacio Manuel Mariscal, Juan Carlos Mariscal y la señora María Asunción Mariscal de Riggi, bajo la presidencia del señor José Donato Mariscal, se declara abierta la sesión siendo las doce horas.

El señor Presidente manifiesta que la reunión se encuentra constituída con quorum legal y que corresponde, conforme con lo dispuesto en la sesión celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis, pasar a considerar el objeto de la convocatoria, vale decir, la modificación del artículo séptimo del contrato social.

Luego de un breve cambio de opiniones en el que se hizo notar que la finalidad de la reforma consistía en prohibir a los socios que ejercieran actividades similares a la del objeto de la sociedad, se resolvió por unanimidad modificar, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la cláusula séptima del contrato social, en la siguiente forma: "Séptima. — Los socios gerentes deberán prestar su máxima atención y celo personal a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a ninguna actividad similar a la del objeto del presente contrato".

Asimismo, se declaró unánimemente la subsistencia y plena vigencia del contrato de constitución de la sociedad de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con todas sus cláusulas y condiciones y con la sola modificación de la séptima, que por este acto queda redactada en la forma precedentemente expuesta.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo las doce horas y veinte minutos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 jun.-N.° 12.094-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Reunidos los señores socios de "PROQUIMOR" S. R. L. deciden por contrato privado, firmado el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, aumentar el capital social en diez mil pesos moneda nacional (10.000 m$n.), ascendiendo por tal motivo a la cantidad de ciento diez mil doscientos pesos moneda nacional (110.200 m$n.).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 jun.-N.° 12104-v.12 jun.

ESTABLECIMIENTO LAURA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: — Número ciento treinta: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Emo Bonacina, soltero, italiano, que vive en la calle Moreno número mil cuatrocientos veinte y tres; Don Aldo Bonacina, argentino, soltero, domiciliado con el anterior y el Doctor Alejandro Bolchini, casado, todos mayores de edad, de este vecindario y de mí conocidos, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto por derecho propio y el Doctor Alejandro Bolchini en representación de Doña Laura Clara, soltera, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil quinientos ochenta y ocho de esta Ciudad, carácter que justifica con el mandato general que le confirió por escritura pasada ante mí, en este Registro, al folio quinientos sesenta del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos que tengo a la vista y transcribo lo pertinente: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el autorizante y testigos que se expresarán, comparece Doña Laura Clara, soltera, italiana, de treinta y un años de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y expone: — Que confiere Poder General en favor del Doctor Alejandro Bolchini, para que en su nombre y representación administre con entera independencia todos los bienes que actualmente posee en esta República" ... " y los que en adelante adquiera, ya sean muebles, inmuebles, semovientes créditos, títulos, derechos y acciones, los que podrá ceder, permutar, vender" . . . "o en pago y de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gravarlos, todo ello mediante los precios, plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convenga" ... "Celebre cualquier contrato".. "Otorgante, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Formalice contratos de cualquier clase, tanto civiles como comerciales, constituya, administre, modifique, amplíe, disuelva y liquide sociedades de cualquier carácter, aporte capitales, tome la intervención que le corresponda, acepte cargos y los desempeñe" . . . "Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó en prueba con los testigos Don Floro F. Díaz Arnesto y Don Arturo Rospide, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Laura Clara. — Floro F. Díaz Arnesto. — A. Rospide. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea". — Concuerda con el documento de su referencia, doy fe. — Y el Doctor Alejandro Bolchini en el carácter invocado y los Señores Emo Bonacina y Aldo Bonacina, exponen: — Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: — Se denominará "ESTABLECIMIENTO LAURA ELENA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil cuatrocientos veinte y tres. — Segunda: — Su objeto principal es explotar con agricultura y o ganadería, campos y establecimientos de propiedad de la Sociedad o de extraños, situados en Territorio de esta República, por cuenta propia o de terceros; la compra y venta de haciendas de cualquier clase y raza, tambos, usinas industrializadoras de leche y afines. — Tercera: — Tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: — comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, recibirlos o darlos en pago; dar y tomar inmuebles en arrendamiento; pedir dinero prestado, sea de Bancos o de particulares, incluso el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, sociedades o personas, garantizados con hipotecas, prendas, u otra forma a los prestamistas el reintegro de las cantidades adeudadas, operar con los citados Bancos oficiales o particulares, firmando, girando o endosando documentos comerciales; girar en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas, suscribir las escrituras públicas que sean necesarias y conferir poderes especiales. — Cuarta: — Fíjase el término de su duración en diez años a contar desde el día primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato. — Quinta: — La dirección y administración estará a cargo indistintamente de tres gerentes con las facultades más amplias, desígnase para desempeñar dichos cargos al Doctor Alejandro Bolchini, de nacionalidad italiana, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta de esta Capital y a los Señores socios Emo y Aldo Bonacina. — El uso de la firma social la tendrá el Gerente Doctor Alejandro Bolchini, conjuntamente con cualquiera de los otros Gerentes. — Sexta: — Su capital se fija en ochocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: por Da. Laura Clara, seiscientas veinte y cinco cuotas por seiscientos veinte y cinco mil pesos, con el superávit que arroja el balance e inventario y estimación de valores del establecimiento de campo de su propiedad denominado "Laura Elena", situado en General Roca, Departamento de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, que transfiere en plena propiedad y dominio a esta Sociedad por dicho importe: por Emo Bonacina y Aldo Bonacina, cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional ca-

da (uno, en las haciendas, útiles y dinero efectivo que se detallan en el inventario respectivo. — Tanto el balance a que se ha hecho mención en primer término, como el inventario han sido confeccionados a este efecto y firmado por los socios se declara parte integrante de esta escritura. — Séptima: — Los capitales aportados gozarán del interés del cinco por ciento anual que se acreditará al final de cada ejercicio en la cuenta particular de los socios. — Octava: — Anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios. — El primer balance se dará el día treinta y uno de Julio del corriente año, en adelante todos los años en la misma fecha. — Para confeccionar los balances se observarán las siguientes reglas: — Las haciendas de cría e invernada se apreciarán por el valor real; los inmuebles por el que los socios determinen, los cereales y frutos por el precio corriente en plaza; los muebles, útiles, máquinas, implementos agrícolas, reproductores, mejoras, etcétera, se castigarán con el porcentaje que consideren necesario. — De las utilidades que se obtengan se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el exigido por la Ley. — La utilidad definitiva se distribuirá en la siguiente proporción: — el setenta por ciento para Doña Laura Clara y un quince por ciento para cada uno de los otros socios Don Emo Bonacina y Don Aldo Bonacina. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Novena: — Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y cuando cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por uno de los Gerentes mediante carta certificada, con quince días de anticipación. — Las resoluciones se aprobarán por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, salvo su cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios que requerirá unanimidad. — Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones. — Décima: — Los Gerentes no percibirán sueldo por el desempeño del cargo — Al Gerente Doctor Alejandro Bolchini se le entregará sin obligación de rendir cuenta para gastos de traslado y representación la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décima Primera: — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de los seis primeros años de su existencia. — Para poder hacer uso de este derecho deberá dar aviso a los otros socios con seis meses por lo menos de anticipación de tal resolución, mediante telegrama colacionado. — Décima Segunda: — Si un socio ò más en ejercicio del derecho que le acuerda el artículo anterior resuelve su retiro, es facultativo del otro u otros socios continuar con la Sociedad adquiriendo las cuotas del saliente por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial, o resolver la liquidación. — Décima Tercera: — La liquidación de la Sociedad llegado el caso la llevarán a efecto los Gerentes que actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en proporción a los mismos. — Décima Cuarta: — Que estando en el activo del Establecimiento "Laura Elena", aportado por la socia Laura Clara, como resultado del balance agregado, el campo situado en el Departamento de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, con una superficie según títulos de mil ciento noventa hectáreas, cuarenta y seis áreas y según mensura, libre de calle mil ciento setenta y nueve hectáreas, quinientos veinte y tres metros cuadrados, y en el pasivo la hipoteca que lo grava en primer término en favor del Banco Hipotecario Nacional, en garantía de un préstamo de doscientos mil pesos en Cédulas, se hace constar que los socios Señores Emo y Aldo Bonacina, quedan autorizados para aceptar y firmar en nombre de esta Sociedad la escritura traslativa de dominio, que otorgará dicha socia Doña Laura Clara o su apoderado, tomando a su cargo la Sociedad el gravamen referido, a cuyo pago obligarán como asimismo al cumplimiento de las demás obligaciones de acuerdo al contrato de su constitución y Leyes y Reglamentos del Banco acreedor. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos Don José Roca y Don Floro F. Díaz Arnesto, vecinos hábiles, de mí conocidos, doy fe. — A. Bolchini. — Aldo Bonacina. — Emo Bonacina. — José Roca. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números: doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho, doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y nueve, doscientos catorce mil quinientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 946. — Adolfo L. Allende, Guillermo Mansilla, secretarios.

e 7 jun.-N.º 12920-v.12 jun.

SAMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital m$n. 100.000

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Alfredo Korn, industrial, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cabildo N.º 2505, que viene en representación de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de septiembre de 1942, bajo el N.º 313 del libro 46, folio 313, al Tomo A. de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Bolivia 4570 esquina Tequendama; Eduardo Mayer, de profesión abogado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cangallo 328, que viene en representación de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de febrero de 1945, bajo el número 132, al folio 306 del libro 8 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N.º 1219; Andrés Bausili, industrial, de nacionalidad española, domiciliado en la Avenida Alvear N.º 1446; Luis Batllo, comerciante, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Juncal N.º 3745, ambos por derecho propio, pero actuando a los efectos de este contrato y formando grupo; Werner Mankiewitz, industrial, sin nacionalidad, oriundo de Berlín, Alemania, domiciliado en La Plata, calle 3 N.º 1318, que viene en representación de Industria S.A. de Financiación y Mandatos, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1943, bajo el número 149 al folio 99 del libro 46, Tomo A. de Estatutos Nacionales y el 20 de diciembre de 1943, bajo el número 652 al folio 419 del libro 46, Tomo A. de Estatutos Nacionales, sociedad que se domicilia en la calle Reconquista 165; siendo todos los comparecientes mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley N.º 11645, y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: — Primero: — Entre Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Andrés Bausili, Luis Batllo e Industria S. A. de Financiación y Mandatos, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de estudiar la promoción y gestionar la financiación y realización de toda clase de negocios comerciales, ya sea directamente o como comanditaria, o en cualquier otro carácter como la sociedad lo estimara conveniente, y especialmente, los negocios de importación y exportación. — Podrá también la sociedad dedicarse a la compra y venta de mercaderías y semovientes e investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, efectuar peritajes, arbitrajes y tasaciones, y, en general, dedicarse a toda clase de operaciones comercia- (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248487) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248485) les y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Segundo: — La sociedad girará bajo el nombre de "SAMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 100.000 y tendrá su primer domicilio en la calle Reconquista 165, Buenos Aires, sin perjuicio de establecer cualesquiera sucursales, agencias, representaciones o depósitos en el país o en el extranjero. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá procederse a su disolución o liquidación anticipada, si los socios así lo resolvieran en la forma prevista en el artículo undécimo. — Igualmente, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio, notificándolo así a ésta y a los socios restantes con sesenta días de anticipación. — Aprobado el balance del fin de ejercicio, el o los socios restantes tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del que pidió la rescisión, por el valor que resultare para las mismas, conforme a dicho balance, debiendo manifestarlo así dentro del término de los treinta días siguientes a su aprobación. — Vencido el plazo sin que ninguno hiciera uso de la opción, el socio que pidió la rescisión podrá transferir sus cuotas a terceros con cuya persona los demás para tal caso otorgan desde ya la conformidad exigida por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin embargo, los socios restantes podrán oponerse e la incorporación de los terceros a quienes el socio que pidió la rescisión transfiera sus cuotas, resolviendo la liquidación de la sociedad dentro de los diez días siguientes de tener conocimiento en forma fehaciente de tal transferencia. — Cuarto: — El monto del capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Industrias Yuvena S.A. Industrial y Comercial, suscribe veinte y cinco (25) cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000); Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe veinte y cinco (25) cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000); el señor Andrés Bausili suscribe doce y media cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso — (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248488) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248487) legal (m$n. 12.500); el señor Luis Batllo suscribe doce y media cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 12.500) e Industria S. A. de Financiación y Mandatos suscribe veinte y cinco (25) cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000). — Todos los socios integran el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas en este acto y se comprometen a integrar el resto de sus aportes dentro de los quince días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: — Los socios no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para ésta. — Se entenderá que un socio ha contravenido esta cláusula cuando efectúe por cuenta propia una operación comercial de las que hacen al objeto social y que no haya sido rechazada por la sociedad. — Sexto: — El ejercicio comercial correrá del primero de mayo al treinta de abril de cada año, practicándose en esta fecha un balance general, el que será sometido por los Gerentes a los socios en una reunión especial convocada a efectos de su aprobación. — El inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, se prepararán conforme a las bases que a tal efecto se acuerden previamente por los socios, pero ajustándose a las normas del Código de Comercio, reglas generales del comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. — Séptimo: — La sociedad será administrada por dos Gerentes, asesorados por un Consejo de Administración. La sociedad quedará obligada por la firma conjunta de los Gerentes o de un Gerente y un miembro del Consejo de Administración, bajo el sello "Samerco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000.—", los cuales tendrán a dicho efecto las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a la disposición de los artículos catorce, quince, diez y seis, y veintiuno, última parte, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: — Los Gerentes podrán usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usarlas en negocios ajenos al giro social, o en fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. — Podrán en consecuencia, celebrar contratos de compraventa, de permutas de bienes inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248489) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248488) — que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los bancos o establecimientos de crédito nacionales o extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto; trans[igir] en toda clase de cuestiones judiciales o extra-judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades; tomar participación en sociedades ya formadas o en consorcios y sindicatos; celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar también poderes generales o especiales acordando todas o en parte las facultades que se le confieren en este contrato. — Noveno: — El Consejo de Administración será designado anualmente por los socios conforme al art. 11 y se reunirá cuantas veces lo crea conveniente o lo requieran los Gerentes para asesorar a éstos en la orientación de los negocios sociales, proponer operaciones y contribuir en cualquier otra forma que crea adecuada a la intensificación de las actividades que hacen al objeto de la sociedad. — Quedan designados Gerentes los señores Luis Batllo y Francisco José Blum, de estado casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas N.º 4152, Buenos Aires, quienes tendrán a su cargo toda clase de actos necesarios al desenvolvimiento normal del negocio. — Décimo: — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital; y del saldo, considerado como cien por ciento, a los efectos de la distribución siguiente, corresponderá un quince por ciento a los miembros del Consejo de Administración, distribuyéndose entre ellos conforme lo resuelvan los socios; siete y medio por ciento a cada uno de los Gerentes; cuarenta por ciento será distribuído entre los socios en proporción al beneficio redituado por el cúmulo de negocios aportado por cada uno de ellos y el treinta por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción al capital. — La clasificación de los negocios aportados por cada socio será efectuada por los Gerentes con el asesoramiento del Consejo de Administración, y en caso de no existir acuerdo, la decisión será adoptada por los socios, conforme al artículo siguiente: — (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248490) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248489). — Undécimo: — Todas las resoluciones de los socios que afecten a la sociedad, inclusive las del artículo 13, segundo párrafo, 17 y 18 de la ley N.º 11645, como así también cualesquiera otras decisiones que deban adoptarse conforme al presente contrato, lo serán por mayoría y con quórum de sesenta por ciento del capital integrado, debiendo sin embargo citarse a las reuniones donde tales resoluciones o decisiones hayan de adoptarse, por telegrama colacionado dirigido a los socios al domicilio respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique a la sociedad y a los demás socios la constitución de otro, siempre dentro de la Capital Federal, mediante telegrama

colacionado o en otra forma fehaciente. — Los socios podrán concurrir a las reuniones personalmente o haciéndose representar. — De las decisiones se dejará constancia en el libro de actas, y tratándose de balances en el Libro Inventario, donde firmarán todos los participantes de la reunión o sus apoderados, sin perjuicio de que los ausentes dejen también constancia de su aprobación en copias textuales de las actas o balances de que se trate. — A falta de libros de actas, las decisiones podrán hacerse constar por escritura pública. — Décimo Segundo: — Los socios, o sus apoderados designados al efecto, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimo Tercero: — La pérdida del fondo de reserva legal y del cincuenta por ciento o más del capital, autorizará a cualquier socio, en cualquier momento, a pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo Cuarto: — La liquidación de la sociedad podrá efectuarse por resolución de los socios adoptada en los casos del artículo tercero, por haber llegado al término del contrato sin convenirse su prórroga o renovación, en el caso del artículo anterior y en el del artículo siguiente, actuando en carácter de liquidadores los Gerentes, el socio o la persona que los socios designen en la forma prevista en el artículo undécimo. — Realizada la liquidación, se abonará el pasivo, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo previsto en el artículo décimo. — Décimo Quinto: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, persona física, sus derechos pasarán a sus herederos o sucesores legales, que automáticamente ocuparán el lugar de su causante en el seno de la sociedad, con la sola condición de designar un representante único para intervenir en las reuniones a que se refiere el artículo — (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.° 248491) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.° 248490) — lo undécimo. — Al vencimiento del ejercicio en que se haya producido la incapacidad o fallecimiento, los socios restantes podrán resolver, una vez aprobado el respectivo balance, y en la forma y plazos que indica el artículo tercero, hacerse cargo de las cuotas sociales del incapacitado o fallecido, sin que sus herederos o sucesores legales puedan oponerse a tal procedimiento. — En caso de disolución o liquidación o retiro de personería jurídica de una sociedad, socio, se incorporará a los sucesores legales y al vencimiento del ejercicio, los demás socios podrán proceder con respecto a los mismos en la forma indicada en el presente artículo para el caso de socio persona física, salvo que los sucesores sean una simple sociedad sucesora de la anterior. — El importe de las cuotas de quienes así sean excluídos de la sociedad, deberá abonarse en dinero efectivo en el acto de la transferencia. — A su vez, los herederos o sucesores legales de un socio tendrán derecho a pedir la rescisión del contrato únicamente en las condiciones previstas en el artículo tercero. — Décimo Sexto: — Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolverse en la forma prevista en el artículo undécimo, será sometida a amigables componedores designado uno por cada parte, que sostengan intereses opuestos, y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un árbitro amigable componedor único, designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial pero si fuera menester recurrir a los tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a sometérseles, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la Caiptal Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose por válidos en los procedimientos respectivos los domicilios constituídos a que se refiere el artículo undécimo: — En prueba de conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra, en los sellos de un peso y cincuenta moneda nacional números: doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco y doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete al noventa y uno inclusive. — s|raspado: "doce — salvo — sellos — números" — Todo vale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 jun. N.° 12018 v.12 jun.

PODESTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Don Aurelio Podestá, casado, argentino naturalizado y Don Eugenio Podestá, casado, argentino, ambos domiciliados en calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Primero: Constituir en la fecha una Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "PODESTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos sesenta y tres y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la Nación. — Segundo: El objeto de la sociedad será la elaboración, compra y venta de vinos, uvas y demás industrias derivadas y anexas a la explotación de viñedos y bodegas y cualquier otra industria que resuelvan dedicarse en el futuro. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal divididos en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integrada en la siguiente forma: Don Aurelio Podestá con treinta cuotas y Don Eugenio Podestá con veinte cuotas; este capital está representado por el establecimiento vitivinícola con sede en esta Capital, calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos sesenta y tres, cuyo valor según balance e inventario practicado asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en cuya suma se encuentran involucrados dinero efectivo, vinos, envases, muebles y útiles, rodados, semovientes, cuentas corrientes, etc. — Cuarto: Para la administración de la Sociedad se designa Director General a Don Aurelio Podestá y Gerente General a Don Eugenio Podestá, quien reemplazará al Director General en ausencia de éste, tomando la dirección de la sociedad de acuerdo con la delegación de poderes que se asentará en el libro de Actas correspondiente. — En ese caso el Gerente podrá actuar en todos los actos y negocios sociales, pero para operaciones que comprometan el acervo social en más de veinte mil pesos moneda nacional deberá firmar conjuntamente con el Director General, los documentos que correspondan. — Para los casos de compra-venta de inmuebles o hipotecas sobre los mismos se requerirá, imprescindiblemente la firma del Director General Don Aurelio Podestá, siempre de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Se conviene que el término de duración de este contrato es por treinta (30) años y comienza a regir a partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y seis. — Sexto: La firma social se usará "Podestá Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del Director General o Gerente en cada uno de los casos, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto, que se procederá de acuerdo al mismo. — Ningún gerente o apoderado podrá obligar a la Sociedad por actos ajenos a los fines de la misma y son directamente responsables de cualquier acto ilícito que cometieren o que por negligencia hicieran otros. Séptimo: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, en el Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales y Particulares, en cuenta corriente, plazo fijo o en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que los deudores de la sociedad constituyan para garantir el pago de sus deudas y créditos que se le concedan. — Octavo: La sociedad podrá tener apoderados generales para asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas Nacionales, Provinciales y comunales y cuestiones judiciales o contencioso administrativas. — Noveno: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sujeto a las siguientes normas: a) Las mercaderías serán inventariadas a su costo, salvo que éste fuera mayor que el precio de plaza al día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — b) Los inmuebles serán inventariados por el valor que tengan en la fecha de adquisición, más el costo de nuevas adquisiciones y obras, con exclusión de los gastos de conservación, desvalorizándose en un tres por ciento anual; c) Las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles serán inventariados lo mismo que los inmuebles con una desvalorización del doce por ciento anual; d) Los semovientes y vehículos tendrán su valor real y realizable en el momento del balance; e) Los toneles y cubas sufrirán una desvalorización del cinco por ciento anual. — Décimo: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social: — Después de abonadas las habilitaciones y gratificaciones a empleados, si así se resolviera, el saldo se distribuirá en la siguiente forma entre los socios: El Cincuenta Por Ciento a don Aurelio Podestá y Otro Cincuenta Por Ciento a Don Eugenio Podestá. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaran el diez por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Undécimo: El señor Aurelio Podestá podrá retirar las utilidades que anualmente le correspondan, mientras dure la sociedad. — Don Eugenio Podestá sólo dispondrá del veinte por ciento de las ganancias que le correspondan, retirándolas en efectivo o reservándolas en cuenta corriente; el resto lo destinará a formar un capital suplementario que se le acreditará en cuenta especial. — El capital social y el suplementario no gozará de intereses, las cuentas corrientes devengarán el interés del seis por ciento anual con capitalización semestral. — Duodécimo: Con cargo a gastos generales y en pago de su trabajo personal, se asignan los siguientes sueldos mensuales Don Aurelio Podestá, trescientos pesos moneda nacional; y Don Eugenio Podestá trescientos pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: La sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades las que fijarán de común acuerdo los socios; como así también aceptar nuevos socios y aumentar el capital social para lo cual será indispensable el voto por unanimidad fijándose de antemano las funciones de los nuevos socios. — Décimo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir su parte en la sociedad, y al socio Eugenio Podestá dedicarse a negocios ajenos a la sociedad aunque sean distintos a los de índole social. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta; sino que continuará hasta la fecha del balance que señala el artículo noveno o sea el treinta y uno de Diciembre del año respectivo al del fallecimiento con la representación unificada de los herederos del socio fallecido y sin que éstos tengan intervención alguna en los negocios sociales, prosiguiendo luego sus negocios con los socios supervivientes y tendrán opción los herederos del fallecido individualmente a seguir formando parte de la sociedad con el mismo capital y condiciones que su antecesor, debiendo en este caso notificar al socio sobreviviente dentro del término de treinta días de fallecido el titular. — Décimo Sexto: Cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo al precio del balance y en caso de no llegarse a un acuerdo se realizarán los bienes previa conclusión de los negocios pendientes, se pagarán las deudas y el capital neto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Décimo Séptimo: A fin de tomar determinaciones no previstas en el presente, remoción de gerentes, sobre marcha y conveniencia de los negocios; fijar monto, uso y destino de las cuotas suplementarias de los socios, se realizarán reuniones de socios cuando lo crean necesario, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en el libro de Actas respectivo; en estas reuniones los socios podrán hacerse representar por apoderados con carta poder simple o poder especial. — Décimo Octavo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o los herederos del socio fallecido se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes, que en caso necesario nombrarán de antemano un tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable y que desde ya se comprometen acatar los socios. — En esta forma dejan constituída la sociedad obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado y a lo que rigen las leyes y códigos vigentes. — Leída que les fué a los contratantes se ratificaron de su contenido firmando de conformidad en Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — S|R. Contrato. Vale. — Eugenio Podestá. — Aurelio Podestá.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 jun. N.° 12056 v.12 jun.

"EMPRESA ZARATTINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto: ot:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmantes José Luis Zarattini, de estado civil, casado, nacido en día siete de junio de mil novecientos tres en la Capital Federal y Oscar Zarattini de estado civil casado, nacido el primero de febrero de mil novecientos diez en la Capital Federal, manifestamos que de común acuerdo hemos resuelto constituir una sociedad comercial dentro del régimen de la ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), ajustándose el estatuto que ha de regirla y que formalizamos en consecuencia por este instrumento en la forma siguiente: — Artículo Primero: — Con efecto al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, declaramos constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "EMPRESA ZARATTINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Malabia número dos mil doscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer otras sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero cuando lo creamos conveniente. — La sociedad estará formada por las personas indicadas: José Luis Zarattini y Oscar Zarattini. — Artículo Segundo: — La sociedad tiene por objeto comercial en el ramo de Empresa de Pinturas, sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro género de comercio sin necesidad de acuerdo previo entre sus componentes, sirviendo de base para las operaciones sociales la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que integran en efectivo por partes iguales cada uno de los socios. — Artículo Tercero: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado desde el día en que comience su existencia. — Artículo Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de dos mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripta e integrada, aceptándose como aporte: materiales, útiles y herramientas u otros efectos que para el desarrollo de su explotación comercial sean indicados por los socios en la siguiente proporción: José Luis Zarattini, veinte y cinco cuotas de dos mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional y Oscar Zarattini, veinte y cinco cuotas de dos mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, estando la responsabilidad de los socios limitada al importe de las cuotas suscriptas. — Artículo Quinto: — La sociedad será administrada, dirigida y representada por los Señores José Luis Zarattini y Oscar Zarattini indistintamente, quienes en su carácter de gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a su nombre, con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuítas. — Comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título oneroso o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a

plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locador o locatario, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Solicitar, dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente; cederlas o subrogarlos. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción a fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitro o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, celebrar arreglos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; formular protestos, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder gratificaciones. — k) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración o negocios sociales, pues la enunciación precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, para ejercerlas sin restricciones en su carácter de gerentes conforme a la ley de la materia y como representantes legales de la sociedad. — Artículo Sexto: Todos los años en el mes de diciembre y para la primera vez durante el mismo mes del año mil novecientos cuarenta y seis, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, sirviendo de base las anotaciones y comprobantes del registro contable, previo inventario de bienes y valores, con las amortizaciones, rebajas y deducciones que consideramos convenientes o necesarios hacer sobre los distintos rubros. — Los resultados del ejercicio suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumidos al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. — Sobre estos beneficios se descontará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia; las sumas que se destinen a reservas facultativas de previsión o convencionales y para gratificación a empleados. — El saldo de las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios por partes proporcionales a las cuotas de capital de cada uno, que se acreditarán íntegramente en las cuentas particulares de cada uno, salvo que, de común acuerdo entre ambos socios se resolviera alguna otra cosa de interés particular. — En caso de pérdida, ellas se cubrirán con los fondos de reserva disponibles y en el ejercicio que faltare se imputará a la cuenta capital de cada uno de los socios y en la misma proporción establecida para las ganancias. — El descuento del cinco por ciento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva legal alcance a una suma igual al diez por ciento del capital social; pero se hará nuevamente efectivo si esta reserva ha sido invertida o gastada. — Artículo Séptimo: Los balances e inventarios deberán ser aprobados y firmados por los socios, dentro del término de diez días de formulados en los libros respectivos, quedando de hecho aprobado, si transcurrido ese plazo los socios no hubieran hecho observación alguna al respecto. — Artículo Octavo. — Para el Registro Contable se llevarán los Libros determinados, por el Código de Comercio, a más los que se crean convenientes rubricar para mejor contabilidación de nuestras operaciones dentro de las cuales girará noestra sociedad. — Artículo Noveno: Si bien estas sociedades forman una personalidad moral y juridica independiente de los socios que la componen, principio legal del artículo veinte y dos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los otorgantes en razón de ser dos solamente los socios que integran la entidad social y no fijándose asimismo término de duración, quieren prever su posible disolución, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; por consentimiento de ambos; por la simple voluntad de uno de ellos, o por cualquier otra causa legal. — En consecuencia, producido cualquiera de estos casos la sociedad quedará disuelta y al efecto disponen que: si la disolución tuviera lugar por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el supérstite podrá continuar con los sucesores o representante legal del socio pre-muerto o incapacitado, si ellos consintieran en proseguirla; pero si tales sucesores no quisieran o no pudieran continuar el socio supérstite proseguirá los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega del haber que le correspondiera por capital y utilidades según el balance que se practicase al efecto; cuyo pago se hará en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento en esta forma: la primera cuota inmediatamente de aprobado ese balance; y las restantes a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, documentadas las cuotas a plazos con pagarés que redituarán el interés del cinco por ciento anual, que se acumulará a cada documento. Ocurriendo la disolución por consentimiento de ambos socios o por la simple voluntad de uno de ellos, podrán uno ú otro, quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos mismos, entregando al socio saliente el haber que le correspondiera por capital y utilidades, según el balance que se practicará al efecto y en la forma y condiciones convenidas precedentemente. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con el negocio en el supuesto de estos dos últimos casos; o al supérstite no le conviniera el planteado en el primer caso, para su prosecución, procederán a la liquidación de la sociedad, la que se llevará a cabo conforme a las reglas prescriptas en el Capítulo diez, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Cualquiera de las otras causas legales de disolución importa la desaparición de la personalidad jurídica de la sociedad y procede su liquidación y partición conforme a las mismas reglas. — Artículo Décimo: Por la circunstancia del artículo anterior y siendo los dos únicos miembros componentes de la sociedad con el uso individual de la firma, cada uno de ellos puede ejercer libremente todos los actos de la administración, en su carácter de gerentes, sin necesidad del régimen del voto de los socios en las deliberaciones. Es imprescindible el acuerdo unánime cuando se trate de cuestiones sociales extraordinarias o que modifiquen lo convenido o impongan mayor responsabilidad a los socios. — Artículo Décimo Primero: El título de los socios resulta del presente contrato y cada cual tiene derecho en el activo social igual y proporcional al número de cuotas creadas de las que son propietarios y que constituyen el capital social. — No pudiendo ninguno de ellos, ceder total o parcialmente su cuota capital a terceros extraños a la sociedad, ni incorporar nuevos socios sin previo acuerdo mutuo. — Si uno de ellos resolviera adquirir las cuotas y derechos de su consocio, sea por cesión voluntaria o convenida o haciendo uso de la opción que le acuerda la ley para adquirirlas en condiciones iguales a las ofrecidas por terceros extraños, el adquirente podrá pagarlas en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento cada una en los plazos y formas previstos en el artículo noveno, al tratar de la disolución de la sociedad, a contar desde el día de la celebración del contrato de cesión. — Producida esta situción legal, equivaldría a la rescisión del contrato, por separación voluntaria de uno de los socios de esta sociedad, quedando disuelta de pleno derecho, atento a las definiciones consagradas por lós artículos mil seiscientos cuarenta y ocho del Código Civil y doscientos ochenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Cada uno de los socios podrá disponer mensualmente del fondo social para sus gastos particulares, hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, no pudiendo extraer mayor cantidad sino de perfecto acuerdo entre ambos. — Artículo Décimo Tercero: Los socios gerentes administradores, no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de otro en los mismos ramos de comercio de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o desempeñar cargos en otras entidades que explotan el mismo negocio o semejantes que puedan perjudicarla; salvo autorización expresa de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Para lo no previsto regirán las cláusulas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio en cuanto puedan ser aplicadas. Artículo Décimo Quinto: Toda duda que se suscite acerca de la interpretación de las cláusulas de este estatuto, así como cualquier divergencia que ocurriera entre los socios, o entre ambos y sus sucesores, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida con exclusión de otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los arbitradores nombrarán un tercero dentro de los cinco días de su designación para formar el tribunal y el laudo o fallo que pronuncie la mayoría, surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando en consecuencia a toda acción, y recurso como a toda intervención o tramitación judicial. Con lo expuesto en los quince artículos que precedentemente se han enunciado, declaramos terminado este estatuto social, cuyas estipulaciones nos obligamos a respetar y cumplir con arreglo a derecho, en testimonio de lo cual previa lectura y ratificación así lo decimos, otorgamos y firmamos. — José I. Zarattini. — Oscar Zarattini. — Buenos Aires, 22 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.7 jun.-Nº 12034-v.12 jun.

INDUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese por el término de cinco días el presente contrato en el Boletín Oficial:

Folio 407. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores León Hecht, polaco, domiciliado en la calle Acevedo seiscientos cuarentiocho; don Abraham Waisblat, argentino, naturalizado, con el mismo domicilio, don Luis Leopoldo Cozot, argentino y don José Gliksman, polaco, ambos domiciliados en la calle Empedrado dos mil trescientos cuarentiséis; don Moisés Kogan, polaco, domiciliado en la calle Acevedo Seiscientos cuarenta y cuatro; don Aaron Wolf Warjach, polaco, domiciliado en la calle Canning, número doscientos setentitrés; todos de este vecindario, de estado casado, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la misma, sujeto, a las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: — A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de una hilandería - fabricación de tejidos sus anexos e importación y exportación en general y sus afines, con sede de su administración y fábrica, en la calle Acevedo seiscientos cuarentiocho, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias y fábricas, en cualquier parte de la Capital o interior de la República. — Segunda: — La entidad social girará bajo la denominación de "INDUTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAODA", y el uso de la firma adoptada estará a cargo de los Señores don León Hecht, don Luis Leopoldo Cozot y don Moisés Kogan, de los cuales, indistintamente, firmarán dos en forma conjunta para todas las operaciones gestiones y diligencias que fueren menester, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; firmar letras, avales, pagarés, cheques, recibos y sus endosos, escrituras y contratos públicos o privados, adquirir bienes raíces y venderlos, tomar o dar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos otorgar y aceptar recibos, concelaciones y resguardos y en general realizar la compra venta de materias primas y mercaderías, elaborada, en el interior y exterior de la República y realizar cuantos más actos, fueren indispensables para el giro de los negocios sociales, pudiendo representar a la sociedad, ante todas las autoridades públicas Nacionales o Provinciales. — En todos los casos los socios, antes citados, estamparán la denominación social y a continuación pondrán sus firmas individuales. — No pudiendo en ninguna forma emplearla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. Tercera: La dirección y administración de la referida entidad social, estará a cargo de los tres socios citados, en la cláusula anterior, don Luis Leopoldo Cozot, don León Hecht y don Moisés Kogan, quienes obrarán en calidad de socios gerentes administradores, dedicando su atención en favor del mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales, debiendo además el socio don Moisés Kogan, dedicar todo el tiempo que fuere necesario para la instalación, organización y dirección permanente, como asimismo la buena marcha de la industria, debiendo éste para todas las gestiones de importancia que tuviera que realizar, dentro de las funciones a él asignadas, obtener la aprobación de los demás socios administradores, por cuya labor percibirá como remuneración especial, el cinco por ciento de las utilidades líquidas, más que en proporción a su aporte le corresponde con respecto a los demás asociados, como se verá más adelante. — Cuarta: El Capital Social lo Constituye la Suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de los cuales quinientos mil pesos de igual moneda, aportan en este acto los socios en la siguiente forma: por don León Hecht, ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por don Abraham Waisblat, setenta mil pesos de igual moneda, por don Luis Leopoldo Cozot, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por don José Gliksman setenta y cinco mil pesos de igual moneda don Moisés Kogan cincuenta mil pesos moneda nacional y don Aarón Wolf Warjach cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, obligándose los mismos, a integrar los cien mil pesos moneda nacional restantes, cuando los socios administradores así lo requieran, en la siguiente proporción: Por don León Hecht treinta y seis mil pesos moneda nacional; por don Abraham Waisblat, catorce mil pesos de igual moneda, por don Luis Leopoldo Cozot, quince mil pesos moneda nacional, por don José Gliksman quince mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Moisés Kogan diez mil pesos de igual moneda y por don Aarón Wolf Warjach diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Quinta: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social serán distribuídas entre los asociados en la siguiente proporción: Por don León Hecht, treinta y cuatro y un quinto por ciento; por don Abraham Waisblat, trece con treinta por ciento, por don Luis Leopoldo Cozot, catorce con un cuarto por ciento: por don José Gliksman catorce con un cuarto por ciento, por don Aarón Wolf Warjach, nueve y medio por ciento y por don Moisés Kogan, catorce y medio por ciento. — Las

pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas por los contratantes en la siguiente proporción: — Por don León Hecht, el dieciséis por ciento, por don Abraham Waisblat el catorce por ciento, por los Señores Luis Leopoldo Cozot y José Gliksman el quince por ciento para cada uno y por los Señores Aarón Wolf Warjach y Moisés Kogan el diez por ciento para cada uno. — Sexta: — Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales, que se practicarán, cuando lo creyeren necesario, debiendo ser llevada la contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. Los balances generales, al no ser observados por ninguno de los socios, quedarán automáticamente aprobados, transcurridos quince días. — Séptima: — La duración de la Sociedad por el presente contrato se establece por el término del plazo de cinco años, con opción a cinco años más, en forma automática, si ninguno de los socios se opusiera a ello, con ciento ochenta días antes del vencimiento del mismo. Octava: A partir del segundo año, cualquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad, podrá ceder sus cuotas a los demás asociados con preferencia de terceros, siempre que los asociados se coloquen en igualdad de condiciones con éstos, cuya decisión deberá comunicar a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Novena: Si hubiere pérdidas, después de transcurrido el primer año, que llegaren al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la Sociedad, en cuyo caso, se practicará un balance e inventario general, efectuándose la liquidación previo pago del pasivo social, los efectos que forman el activo, serán distribuídos en proporción a los haberes de cada uno y los objetos que fueren indivisibles, serán adjudicados al socio que oblare mayor precio. — Décimo: — Los administradores deberán convocar la reunión de todos los asociados, una vez por mes, por lo menos, para informarles de la marcha de los negocios, cuyo informe quedará aprobado por simple mayoría de votos, sin perjuicio que, en cualquier momento que tenga que tomarse decisiones que se consideren de importancia, requiera la aprobación unánime de todos los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas, donde se registrarán todas las resoluciones. — Décimo Primera:: — Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. Décimo Segunda: — Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales con intervención de la cónyuge supérstite o herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin unifican la representación y las cuotas que correspondieren a los mismos, las podrán ceder a los restantes asociados en la forma que establece la cláusula octava o proseguir en la Sociedad sin uso de la firma social, ni administración de la misma ajustándose por lo demás de acuerdo con las disposiciones legales, establecidas por la ley de la materia. — Conformes y enterados los comparecientes, de las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de la entidad Indutex Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando, como acostumbran a hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Isaac Novakovsky y don Pedro Berho Toledo, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. L. Hecht. — A. Waisblat. — Luis L. Cozot. —José Gliksman. — M. Kogan. — A. Warjach. — Tgo. Isaac Novakovsky. — Tgo. P. Berho Toledo. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cutrocientos siete del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad Indutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: trescientos seis mil cuatrocietos cinco F; trescientos tres mil ochocientos cuarentiocho F. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de mayo del año en curso. — Abraham Maler. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Estévez, secretario.

e.7 jun.-N.° 12027-v.12 jun.

ORGANIZACION COMERCIAL VITENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre las siguientes personas: Señor José Viqueira, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número cuatrocientos veintiocho, departamento C; y el Señor Salomón Tevelevich, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle España número ochocientos setenta y ocho; y el Señor Manes Neiman, polaco, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Méjico número mil trescientos veinte, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Uno: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta de alhajas, fantasías, relojería y artículos suntuarios, al por mayor y menor, pudiendo realizar todas o cuantas operaciones lícitas sean necesarias para la buena marcha de los negocios. — Dos: La sociedad se conviene por el término de dos años prorrogables a partir del uno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cualquiera de los socios, podrá retirarse previo aviso, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, si así no lo hiciere, no podrán retirarse hasta transcurrido otros dos años, y así sucesivamente. — En caso de retiro, el último día de los tres meses de anticipación, se practicará un balance general, y las partes de capital más las ganancias o capital menos pérdidas, serán liquidados de acuerdo con lo que arroje el balance, dicho importe le será abonado por la sociedad en cuatro pagos trimestrales, sin interés. — El inventario a practicarse oportunamente, se hará al precio de compra. — Tres: La sociedad girará bajo la denominación de ORGANIZACION COMERCIAL VITENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuatro: La sociedad tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de Mayo quinientos ochenta, tercer piso, escritorio dos, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República y en el exterior. — Cinco: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de quinientos pesos cada uno, que es suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: El socio Viqueira ha aportado sus sesenta cuotas que reportan la suma de treinta mil pesos moneda nacional, la mitad en dinero efectivo, que se depositarán a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y la otra mitad también en dinero efectivo, que los aportará dentro de los treinta días de firmado el contrato. — Los señores Tevelevich y Neiman, aportan sus veinte cuotas, cada uno, que representan veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrados en mercaderías y cuentas a cobrar, según inventario que se presentará en el Registro Público de Comercio, valor asignado que ambos socios se responsabilizan personal y solidariamente. — Seis: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, todos éllos conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, en provecho particular de los socios, ni en garantías de terceros, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Siete: A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. — Ocho: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exige, y en interés de la mejor distribución del trabajo, sin que esto importe una restricción de facultades, con excepción del Sr. Viqueira que podrá consagrarse a sus tareas habituales. — Nueve: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general. — Diez: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital — Podrán convenirse oportunamente la creación de otros fondos, el resto de las ganancias se repartirán en partes iguales y las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción. — Once: Cada balance general si no es observado por cualquiera de los socios, dentro de los ocho días hábiles a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. — Doce: En caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente. — Trece: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo; y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Si uno de los socios falleciera durante el período en curso, la sociedad continuará sin variaciones ni modificaciones hasta la terminación de la misma, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio muerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido, quedará a favor de dicho representante. — Catorce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Quince: La sociedad deberá matricularse como comerciante y deberá llevar libros rubricados de acuerdo a la ley e inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los socios. — Dieciséis: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los tribunales, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de tres mil pesos moneda nacional, a favor de los otros socios que se avinieren a cumplirlo. — La designación de los árbitros deberá recaer en comerciantes exclusivamente. — Conforme las partes con lo establecido en las dieciséis cláusulas que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de diez centavos, y las copias se distribuyen en este orden: Original en los sellos número doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete, quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; la primera copia en los sellos doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y ocho al sesenta se entregará al socio Sr. José Viqueira; la segunda copia en los sellos doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno al sesenta y tres para el Sr. Salomón Tevelevich; la última copia en los sellos doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro al sesenta y seis, es para el Sr. Manes Neiman. — Entre líneas: herederos. Vale. — Firmado: José Viqueira. — Salomón Tevelevich y Manes Neiman.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.° 12010-v.12 jun.

ESTAMPERIA ABELTEX — ROLANDELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días la siguiente:

"Transferencia de Cuotas — Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Marcos Wajstanacz, yugoeslavo, casado con doña Josefina Flegel, domiciliado en la calle San Pedrito número seiscientos sesenta y nueve; Julio Cándido Rolandelli, italiano, casado con doña Pilar López, domiciliado en la calle San Pedrito número doscientos treinta y nueve; Fernando Longuet, español, casado con doña Nieves López, domiciliado en la calle Boedo número noventa y uno; y [illegible] z Mossi, argentino, casado con doña [illegible] rdoba, domiciliado en la calle Treinta y Tres número trescientos cincuenta y siete; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato, mediante el cual declaran y establecen; Primero: Que según contrato celebrado en fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, debidamente incripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos setenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y seis, del libro octavo de sociedades de responsabilidad limitada, que se tiene a la vista, los señores don Marcos Wajstanacz y don Julio Cándido Rolandelli, tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Wajstanacz y Rolandelli — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital calle San Pedrito número seiscientos sesenta y cinco, y cuyo capital asciende a la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Que, con la conformidad expresa del socio Señor Julio C. Rolandelli, el Señor Marcos Wajstanacz cede y transfiere a favor de los señores Fernando Longuet y José López Mossi, las cuotas sociales que tiene en la referida sociedad, por la suma total de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que en este acto recibe de conformidad y a su entera satisfacción; comprendiendo dicha transferencia además de las cuotas sociales el nombre y enseña comercial, clientela, derecho al local, patentes de invención y de marcas, y en general todos los demás derechos derivados de la calidad de socio que en la aludida sociedad tenía el vendedor. — Tercero: Que en consecuencia, desde la fecha los Señores Longuet y López Mossi, pasan a incorporarse en dicha sociedad en el lugar del socio cedente, y conjuntamente con el otro socio Señor Rolandelli, convienen sobre la base del contrato social referido, continuar la explotación de la misma, industria, rigiendo sus relaciones en el futuro de acuerdo a las siguientes cláusulas: Uno: La sociedad se denominará "ESTAMPERIA ABELTEX — ROLANDELLI & CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Pedrito número seiscientos sesenta y cinco, dedicándose a la explotación de la fábrica de estampados sobre tejidos existente en el lugar indicado. — Dos: El capital social se mantiene en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en setenta y dos cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas en la siguiente forma: El Señor Rolandelli, treinta y seis, o sean ciento ochenta mil pesos; El Señor Longuet, dieciocho, o sean noventa mil pesos; y el Señor López Mossi, dieciocho, o sean noventa mil pesos; importe neto de los bienes del establecimiento, según balance practicado. — Tres: La sociedad toma a su cargo, sin reserva, ni condición alguna el Activo y Pasivo de su predecesora; haciéndose cargo asimismo de las obligaciones patronales emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Cuatro La duración de esta

sociedad se fija en cinco años contados desde la fecha del presente, y se prorrogará automáticamente por otros cinco años más, si tres meses antes de la expiración del plazo alguno de los socios no manifestara su voluntad de disolverla. — Cinco: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en el carácter de gerentes, investidos de todas las facultades que su gestión requiera. — Los contratos, cheques, pagarés y otros documentos que representen obligaciones para la sociedad, deberán llevar la firma del Señor Rolandelli con la de cualquiera de los otros dos socios. — Para los actos de mera administración, correspondencia, endosos, de cheques, depósitos bancarios y gestiones ante las autoridades, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social comprometiéndola en fianzas, avales y otras garantías particulares en favor de terceros. — Seis: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Setecientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldos que se imputará a la cuenta de "Viáticos". — Siete: Tanto las ganancias como las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales, es decir que se dividirán por tres. — Ocho: Los ejercicios comenzarán y terminarán con el año calendario. — De los beneficios netos se destinará un cinco por ciento a "Fondo de Reserva Legal", hasta tanto éste alcance a un diez por ciento del capital, conforme al artículo veinte de le ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se formará asimismo un fondo de reserva para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las amortizaciones sobre maquinarias, herramientas e instalaciones se efectuarán con arreglo a los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Nueve: Todos los socios deberán dedicar a la firma toda su actividad y energía, pero en caso de enfermedad ninguno perderá los derechos que le acuerda este contrato. — Diez: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con la esposa del fallecido. — Once: La liquidación de la sociedad será realizada por los tres socios en forma conjunta, o en su defecto por un tercero liquidador si así lo convinieren de común acuerdo. Doce: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los otorgantes con motivo de la sociedad que queda formalizada, inclusive la que surgiere en ocasión de la disolución o liquidación de la misma, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para designar en caso de discordia a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Cuarto: En prueba de conformidad y de haberlo así convenido las partes, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; constituyendo domicilio legal especial en los indicados en el encabezamiento de este contrato respectivamente. — El presente fué extendido en tres sellos nacionales de diez centavos cada uno, números ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta, ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos; y ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, y habilitado con el sellado de ley, y su duplicado también en sellos de diez centavos cada uno, de numeración correlativa del ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y tres al treinta y cinco. — Firmado: Marcos Wajstamaez. — Julio C. Rolandelli. — F. Longuet. — J. López Mossi". — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Guillermo Mansalli, secretario.

e.7 jun.-N.° 12057-v.12 jun.

CASA RIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

HC. — 6.5.46. — Entre los Señores Amador Rial, argentino naturalizado, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle San Juan N.° 3006, Samuel Socolovsky, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle México N.° 1815, y Gestor Janson, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Gavilán N.° 457, todos de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: — Primero: — El Señor Amador Rial, cede y transfiere al Señor Samuel Socolovsky dos (2) cuotas de la Sociedad "CASA RIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL" que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Mayo de 1945 bajo el N.° 593, folio 536, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la suma de un mil pesos moneda nacional legal — ($ 1.000.00 m|n.). — Segundo: — El Señor Socolovsky, paga en este acto al Señor Rial la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) correspondiente a las dos cuotas, y, en consecuencia, en virtud de esta cesión adquiere el carácter de socio en la proporción consagrada en la misma. — Tercero: — El Señor Socolovsky queda obligado a dedicar pura y exclusivamente su actividad a las tareas que corresponden a los negocios de la Sociedad, conformándose desde ya con la distribución de los trabajos que realice el gerente de la misma Señor Amador Rial. — Cuarto: — Queda modificada la cláusula séptima del contrato en el sentido de que las ganancias y pérdidas se repartirán en las siguientes proporción: noventa (90) por ciento al Señor Amador Rial, cinco (5) por ciento al Señor Gestor Janson, y el otro cinco (5) por ciento al Señor Samuel Socolovsky. — Este último no podrá efectuar retiro de sus utilidades, salvo expresa conformidad entre los socios, hasta tanto constituya un fondo equivalente al cinco por ciento del capital social, en cuyo momento el Señor Amador Rial decidirá si en base de esa ganancia acumulada se hará una modificación del contrato con aumento de capital o si se efectuarán cesiones de cuotas. — Quinto: — El Señor Socolovsky, en el caso de quererse separar de la Sociedad deberá notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta (180) días de anticipación al de la fecha del ejercicio anual próximo. — En caso de que se decidiera su retiro sólo se le pagará el capital integrado, según balance a practicarse y de la siguiente manera, a opción del Señor Amador Rial o del representante de sus sucesores, en su caso, al contado o en seis (6) cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual, vencido. — Sexto: — El Señor Samuel Socolovsky declara conocer minuciosamente todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de constitución de la Sociedad "Casa Rial Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", y al aceptar las cuotas transferidas e intervenir en el futuro en el carácter respectivo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se han estipulado para los tenedores de cuotas y ratifica el contenido del mencionado contrato como si hubiera intervenido directamente desde su otorgamiento. — Séptimo: — Se faculta expresamente al Señor Aníbal B. Archenti, para correr con la tramitación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números ciento cuarenta mil doscientos diez y ocho y el presente, y su duplicado en los sellos de igual valor números ciento cuarenta mil doscientos diecisiete y ciento cuarenta mil doscientos diecinueve, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: — Amador Rial. — Gestor Janson. — S. Socolovsky.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.° 12032-v.12 jun.

EDITORIAL VERSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron los señores León de Soldati, argentino, casado, con domicilio en la calle Posadas mil trescientos veinticinco y Francis J. Verstraeten, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú mil doscientos diez, y de común acuerdo resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en general se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "EDITORIAL VERSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú mil doscientos diez, y luego donde le resulte más conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la edición de libros, publicaciones en general y la distribución y venta de los mismos. — Podrá, para cumplir con esos fines, establecer sucursales en todo el país y en el extranjero, ejercer toda clase de representaciones, y practicar todos los actos permitidos por las leyes. — Tercero: El capital social estará constituído por la cantidad de Cinco Mil pesos moneda nacional, dividida en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas por partes iguales en su totalidad, e integradas en este acto el cincuenta por ciento, aportando el saldo cuando lo requieran los intereses sociales. — Cuarto: La Sociedad se considera en vigor desde la fecha del presente, y tendrá una duración de cincuenta años, salvo disolución anticipada, que podrá ser pedida por cualquiera de los socios, después del primer ejercicio, por telegrama colacionado dirigido al otro socio con sesenta días de anticipación al vencimiento de un ejercicio. — Quinto: De común acuerdo podrá admitirse otro socio o recibir un aporte de dinero de un tercero o firmar contrato con otra sociedad o con terceros. — Sexto: En caso de trabajos originales o de traducción hechos por los socios se les reconocerá con cargo a gastos generales, en el primer caso un treinta por ciento y un quince por ciento en el segundo sobre el rendimiento neto, — de esa publicación o traducción. — Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambas partes, siendo necesaria la firma de los dos socios en los actos que impliquen obligar a la Sociedad, así como para las operaciones bancarias de cualquier índole. — Octavo: Los socios podrán designar un Gerente, confiriéndole las facultades que creyeren convenientes, y asignándole su remuneración. — Noveno: El Balance de la Sociedad se practicará el treinta de Julio de cada año, y de las utilidades, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento a un fondo de Reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Las utilidades líquidas y realizadas y las eventuales pérdidas, serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a disolver la Sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido unificar representación. — Se tomará como base para la fijación de valores a los efectos de la liquidación, las constancias del último balance. — El liquidador será nombrado de común acuerdo por los socios o sus herederos. — Undécimo Toda divergencia que se suscite será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo. — Si no hubiere acuerdo se designará uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en casos de discrepancia. — El fallo será inapelable. — Queda autorizado el señor Francis J. Verstraeten para correr con los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y la obtención de marcas o designaciones comerciales. — Conformes con lo convenido, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: Francis J. Verstraeten. — León de Soldati.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 jun.-N.° 12023-v.12 jun.

"DEFERRARI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Folio 599. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nuevo. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante comparecen los señores don Máximo Arturo Deferrari, que firma "M. A. Deferrari", casado en primeras nupcias con María Rodríguez, domiciliado en la calle Zelada seis mil trescientos noventa y seis, don José Abritta hijo, de estado soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil trescientos noventa y nueve y don Julio Giani, que firma "J. Giani", casado en primeras nupcias con Nélida Valenzano, domiciliado en la calle Basualdo dos mil doscientos sesenta y ocho; los tres comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Girará bajo la razón social de "DEFERRARI Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil trescientos noventa y nueve. Tercero: El objeto de la sociedad es el de faenar cerdos en el Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Cuarto: La duración de la Sociedad será de cuatro años a contar desde hoy. Quinto: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida por los tres socios señores don Máximo Arturo Deferrari, domiciliado en la calle Zelada número seis mil trescientos noventa y tres, de nacionalidad argentina, don José Abritta hijo, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil trescientos noventa y nueve, de nacionalidad argentina y don Julio Giani, domiciliado en la calle Basualdo dos mil doscientos sesenta y ocho, de nacionalidad argentina, quienes asumen el carácter de Gerentes y harán uso de la firma social cualesquiera dos de ellos conjuntamente, con las más amplias facultades dentro del objeto de la sociedad. Podrán al efecto gestionar la inscripción de la Sociedad como abastecedora en el Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación, nombrar y separar empleados, contratar locaciones de servicios, inscribir y registrar cualquier documento en la Repartición que corresponda, solicitar y recibir concesiones Municipales, Nacionales y Provinciales, para explotación del mismo ramo, realizar operaciones bancarias en general, ya sea con Bancos particulares y con Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito y en todos ellos descontar letras, vales, pagarés y demás documentos de crédito, solicitar préstamos en dinero, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en dinero, cheques y otros valores en cuentas corrientes, caja de ahorro, a plazo fijo u otras, girar y endosar cheques, obtener créditos en cuenta corriente y suscribir documentos crediticios en favor o a cargo de la sociedad, ejercitar las acciones legales que competan, transigir, hacer quitas y remisiones de deudas, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración y conferir poderes generales o especiales. Estas facultades son meramente enunciativas, pues los Gerentes, en la forma expresada, podrán usar de la firma social en todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. Sexto: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un cien pesos cada uno, cuyo capital se integra totalmente en este acto, aportados por partes iguales por los tres socios, correspondiendo por lo tanto a cada uno, en lo aportado, cuarenta cuotas. Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes decidirán si la sociedad continúa o no su giro con los herederos del socio fallecido y en caso afirmativo éstos deberán unificar su representación. Octavo: El primer balance se efectuará el día diez y seis de Diciembre del corriente año y los subsiguientes se harán cada seis meses los días diez y seis de Junio y diez y seis de Diciembre de cada año, en cuyas oportunidades se practicará además un inventario general. Con fecha diez y seis de Diciembre de cada año y una vez aprobado el balance por unanimidad y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al valor de las cuotas de capital aportado. Noveno: Cada socio podrá retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional, mensuales. — Décimo: Cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad en

cualquier momento mediando el consentimiento de los demás, sin perjuicio de lo estipulado en el punto octavo en cuanto a la época y forma de participar en la distribución de utilidades y soportar las pérdidas. — Undécimo: La firma social no podrá ser usada para operaciones o actos ajenos a los intereses sociales ni para fianzas y garantías. Duodécimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, que tenga atingencia con este contrato, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero. Bajo los expresados doce artículos dan por constituída la Sociedad "Deferrari y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Antonio Pereira Patao y don Rodolfo D. Bustos, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — M. A. Deferrari. — José Abritta hijo. — J. Giani. — Antonio Pereira. — Rodolfo D. Bustos. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Deferrari y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho al presente. — Carlos A. del Río.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.° 12031-v.12 jun.

AVISOS DIVERSOS

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.° de Junio próximo, esta sociedad abonará el dividendo del 10 o|o, sobre las acciones integradas, que ha aprobado la asamblea de accionistas.

El pago se hará contra la presentación de las acciones y previo descuento del impuesto a los Réditos que corresponda, en la oficina de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.27 mayo-N.° 11763-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber a los señores tenedores de debentures de las dos emisiones de la NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A., que quedan convocados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1946, a las 15 horas, para los debenturistas de la emisión del 8 de Julio de 1935 y a las 15 y 30 horas para los debenturistas de la emisión del 30 de Octubre de 1936, en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo 2223, para tratar el siguiente, Orden del Día: 1º) Establecer la situación comercial y financiera de la sociedad y resolver de acuerdo a sus conclusiones sobre las alternativas que prevé el artículo 21 de la Ley 8.875. — 2º) Designación de los debenturistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Para la concurrencia a la Asamblea los señores debenturistas deberán tener presente lo preceptuado por la cláusula vigésimaprimera, común en los dos contratos de emisión, que dice: «Para asistir a las asambleas, los tenedores de debentures deberán depositar sus títulos en la Sociedad, con anterioridad de tres días, o bien presentar una constancia emanada de un establecimiento bancario del país o del extranjero de hallarse los debentures depositados en el mismo».

La presente publicación se ha ordenado en los autos: «Nueva Cervecería Argentina, suspensión del Directorio», que tramitan por la Secretaría número diez, a mi cargo. — Publicación quince días. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 jun.-N.° 12101-v.22 jun.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se avisa a los tenedores de Debentures que, de acuerdo con el artículo tercero del Contrato de Emisión, se procederá el día 14 de Junio de 1946, a las quince horas, en presencia de Escribano Público, en el local: Reconquista 314, Capital, al sorteo de $ 44.500.— c|l., valor nominal correspondiente a la amortización del día 1.° de Julio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun.-N.° 12097-v.10 jun.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

De acuerdo con el Decreto del S. G. del 8|III|33, se hace saber que el Agr. C. Roberto Díaz ha practicado la mensura de las tierras arrendadas al señor José A. Uranga, en parte del lote 21, Fracción D, Sec. H1, Territorio Nacional de Chubut, emplazándose por el término de 15 días a contar desde la última publicación de este edicto, a la sucesiones de los señores Pedro N. Quintomán y Juan Maliqueo, y a los propietarios de los lotes 1 y 2 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, para que en su carácter de colindantes manifiestan su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlas por conforme si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Clemente Sozzi, Jefe División Geodesia.

e.3 jun.-N.° 12114-v.7 jun.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 911-939. — Nombre de la empresa: Transportes Automotores "La Rosarina", S. R. L.; Domicilio de la misma: General Mitre 1858 — Rosario; Clase de servicio: Cargas generales y en especial productos perecederos; Itinerario: Entre las ciudades de Rosario y Córdoba, utilizando la ruta nacional N.° 9. — Ing.° Adrián García del Río, Inspector General de Concesiones y Permisos.

Nota: Este recorrido es ampliación del autorizado por Resolución N.° 3.319 del 10-X-945.

e.7 jun.-N.° 12207-v.7 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, S. A.

Se avisa a los tenedores de acciones que a partir del 7 de Junio de 1946, se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio 1945, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 740 — Capital.

e.7 jun.-N.° 12174-v.7 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Avisa Luis Villar, balanceador y martillero público, Moreno 1768, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant y despacho vinos y cervezas, SERRANO 1799, que Antonio Espósito vendía a Pascual Guarna.

e.7 jun.-N.° 12119-v.12 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147; el 12 Junio corriente año, rematará por cuenta y orden de José Viqueira y José Suárez, las instalaciones de lechería, LAVALLE 2570. — Reclamos mis oficinas.

e.7 jun.-N.° 12166-v.12 jun.

Avisa M. A. Olmos, Mart. Púb., Cangallo 1537, piso 2.° "A", que Juan Giangrande vende a Francisco Maida, su restaurant y cancha de bochas, GORRITTI 3500, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.

e.7 jun.-N.° 12188 v.12 jun.

Avísase que los señores Alfredo Grosz y Rodolfo Manas, domiciliados Saraza 764, transfieren libre de pasivo su taller mecánico, de fabricación de matrices y estampados, ubicado en SARAZA 764, a Compañía Argentina Metalúrgica «Armet», Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Reclamos término legal al doctor Roberto Ferder, Corrientes 1393, 3er. piso F, domicilio constituído de las partes.

e.7 jun.-Nº 12.210-v.12 jun.

Se hace saber que Pedro Esteban Urtasun, vende a Salomón Hojman, su establecimiento gráfico «Editorial Mayo», sito en calle CALLAO Nº 335, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Lavalle 1474, piso 2.°, Dep. C, Estudio José Yankelevich,

e.7 jun.-Nº 12.211-v.12 jun.

Ley 11.867. — Aníbal Carlos Zinni, comunica que vende el garage instalado en la calle Esmeralda 1351 al 59, de esta Capital a don Zacarías y Antonio Alfredo Dorado. — Reclamos ante el Escribano señor Fernando Vidal, Avda. Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Junio 1º de 1946.

e.7 jun.-Nº 12.209-v.12 jun.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Oliden 199, U. T. 64-1118, avisa que Emilio Pereira, vende a Lorenza Giménez de Mastronardi, su negocio de despensa de comestibles sito en PASAJE COLOMBIA 4919, Ciudad, donde se domicilian las partes, reclamos legales mis oficinas.

e.7 jun.-Nº 12.204-v.12 jun.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Oliden 199, U. T. 64-1118, avisa, que con su intervención el señor Eugenio Paz, vende a los señores Isidoro Ferrer y Angel Luis Parisi, su negocio de almacén y bar y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle FRAGA 1694 al 1700 esq. PLAZA. Domicilio ambas partes, el mismo negocio, reclamos legales mis oficinas.

e.7 jun.-Nº 12.203-v.12 jun.

Se aclara la reciente publicación en el sentido que la venta del negocio de panadería y fideería de Francisco Evaristo Bayatun de Posadas (Misiones), AVENIDA MITRE 122, se hará únicamente a nombre de Francisco Torre. — Reclamos a la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Mayo 30 de 1946. — Emilio J. Gueret, Escribano Público, Ayacucho 336, Posadas.

e.7 jun.-N.° 12251-v.12 jun.

M. Ardáiz y Cía., Urguay 251, avisan que Austacio Bernabé Sanes, vende a Juan Luis Musso, el despacho de pan y venta de facturas, NAZARRE 2887, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.7 jun.-N.° 12.160-v.12 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas, Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Benigno Alvarez Villamil, vende a Pedro Pérez Mon, Segismundo Gómez y Antonio Julio Gómez, el café y bar «Atlántico», calle PASEO COLON 591 esquina MEJICO 201, domicilio ambas partes. — Reclamaciones en término de ley, interponerlas en nuestras oficinas.

e.7 jun.-Nº 12.159-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL N.° 4099, esquina LADINES; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Luis Quintana. — Comprador: Antonio Villegas. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-6-1946.

e.7 jun.-Nº 12.194-v.12 jun.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas, San Juan 1641, que Francisco Tenore, vende al señor José Segarra, negocio hotel, vinos y cervezas, sito VICTORIA 1211, domicilio de las partes: Reclamos N|oficinas.

e.7 jun.-Nº 12.192-v.12 jun.

Aviso: Que Raúl Alfredo Castro, vende al señor Emilio Juan Rafael Brigante, el taller de aparado de calzados, sito calle CENTENERA 1774, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el mismo.

e.7 jun.-Nº 12.193-v.12 jun.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: que los señores Edmundo Antonio Ferrari y Julio Narciso Ballestín, venden a los señores José María Barcala y Gumersindo Barcala, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA CORDOBA 6299 esquina JORGE NEWBERY 3490, donde se domicilian los contratantes.

e.7 jun.-Nº 12.190-v.12 jun.

Al Comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos al señor Armando Tomás Colombo nuestra negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, denominada «Colón», sita en esta Capital Federal, calle MONROE números 4449|51. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Alvaro Gómez y Francisco Ruiz.

e.7 jun.-Nº 12.189-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAPRIDA Nº 2000 esquina MELO Nº 2506; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ricardo Fernández. — Comprador: Manuel Aldrey. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-1946.

e.7 jun.-Nº 12.181-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 618; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Julio Catozzi. — Compradores: Vicente Pagella y Virginio José Noel. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-1946.

e.7 jun.-Nº 12.180-v.12 jun.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, el señor Maximino Lodeiros, vende su negocio de lechería, calle AVDA. SANTA FE 2663, al señor Santiago Da Costa, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.7 jun.-Nº 12.185-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "Copetín al Paso", sito en esta Capital, calle CORRIENTES N.° 623; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Pedro Sixto Cardozo. — Compradores: Valentín Lobeto, Ignacio Fernández y Miguel Lobeto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-46.

e.7 jun.-Nº 12.179-v.12 jun.

Manuel Mariano Terza, domiciliado en Mendoza 5152, transfiere a «Muebles Terza, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en Sarmiento 1171, sus negocios de mueblería, instalados en SARMIENTO 1171 y 1190. — Reclamaciones de ley, Corrientes 222, 5º izq.

e.7 jun.-Nº 12.184-v.12 jun.

Avisa Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Emilio Ottino vende a Domingo Ricardo Beltrámo negocio despensa CAÑADA DE GOMEZ 2645. — Reclamos ley mi oficina. Domicilio partes, mismo negocio.

e.7 jun.-N.° 12120-v.12 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Junio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, sito en PASAJE CARLOS ORTIZ 1025, propiedad del señor Julio Virgili, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.7 jun.-Nº 12.201-v.12 jun.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, Teléfono 62-5043, que Ramón Rodríguez vende su negocio de garage de alquiler situado calle SARMIENTO Nº 1854, a los señores José Cielo Rey y José Foltyn, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.7 jun.-Nº 12.200-v.12 jun.

Manuel López, domiciliado Angel Gallardo 27, vende el negocio de imprenta, librería y papelería, sito en la calle ANGEL GALLARDO 31, a los señores Oscar Tarrío y Pedro Bacchiller, que constituyen domicilio en Santa Fe 1731. — Reclamos: Escribanía Landajo, Santa Fe 1731, entrepiso.

e.7 jun.-Nº 12.199-v.12 jun.

Dante A. Pomari, balanceador y martillero público, oficinas Cosquín Nº 466, avisa: Gerónimo Piedracueva vende a Angel Carrasco, su negocio de despacho de pan y facturas calle TELLIER Nº 594. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.7 jun.-Nº 12.196-v.12 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 2501|09 esquina PUEYRREDON Nº 1102; domicilio de ambas partes. Vendedores: Valentín Bernárdez y Emilio Canabal. — Compradores: Ramón García y José Ramón Souto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-1946.

e.7 jun.-Nº 12.195-v.12 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158; 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CAMARONES N.º 5656, esquina EMILIO LAMARCA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Rogelio Bartolomé (hijo). — Comprador: César Ratti. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-6-1946.

e.7 jun.-N.º 12178-v.12 jun.

Avisan, P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1041, que Fortunato Alijo, vende negocio hotel al señor Cruz Isaguirre, sito calle VICTORIA 1406, domicilio de las partes. — Reclamos n|oficinas.

e.7 jun.-N.º 12185-v.12 jun.

Al comercio: Avisan, José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2170, Capital, que la venta del negocio de panadería mecánica, sito TINOGASTA 4701|11, Capital, que el señor Bernabé Comesaña realizaba a su condómino señor José Carballo, ha quedado sin efecto. — Domicilio partes, Cangallo 2170.

e.7 jun.-N.º 12182-v.12 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. — U. T. 35-1158; 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PEÑA número 2403, esquina LARREA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Jaime Santamaría. — Comprador: David Cupeiro. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-6-1946.

e.7 jun.-N.º 12177-v.12 jun.

Al comercio: Avisan, José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con su intervención el señor José Arsenio Sánchez, vende al señor Arsenio Sánchez Fernández, quien se hace cargo del pasivo del negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CUENCA 691. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital.

e.7 jun.-N.º 12176-v.12 jun.

Antonio Viqueira, vende libre de gravámenes y pasivo a Gil Pérez García, el negocio de almacén y despensa sito en la Capital Federal, calle MILLER número 4602. — Reclamaciones al Escribano Emilio P. Bardi. — Esmeralda 61. — Domicilio constituído por las partes.

e.7 jun.-N.º 12175-v.12 jun.

Berasategui y Lahn, martilleros, Victoria 724, avisan: Albina Fuentes de López, vende negocio despensa de comestibles, LUIS VIALE 2401, esq. ZAMUDIO, a Consuelo Calzón Vda. de Pérez. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio contratantes.

e.7 jun.-N.º 12173-v.12 jun.

Santos Antonio Federico transfiere a Jacobo Rasnik su negocio de gomería "El Plata", sito en la calle GALICIA 2898, domicilio de las partes en el mismo. — Reclamos, doctor Salomón Gurovich, Uruguay 466, 3er. piso, Esc. 137.

e.7 jun.-N.º 12171-v.12 jun.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, Teléfono Cuyo 4898, avisa: Plácido Ferreira, vende a Manuel Alvite, José Santos Alvite y Paulino Guerricagoitía su casa de comidas y despacho de bebidas, VALENTIN GOMEZ 2901|9, domicilio de las partes.

e.7 jun.-N.º 12168-v.12 jun.

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147, que: Manuel Prado y José Rey, venden a Yoshitaka Kató y Yoshiaki Taguchi, negocio café y bar, MONTEAGUDO 16, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.7 jun.-N.º 12167-v.12 jun.

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Jaime Alberto Lloret y Roberto Cartier venden a Abelardo Rodríguez su negocio hotel, calle MEXICO 1268 al 72, domicilio vendedores en el negocio comprador Libertad 346. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.7 jun.-N.º 12139-v.12 jun.

Al comercio. — Con intervención de Rodríguez Amoedo y Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas, calle Rojas 1285, Capital, el señor Manuel Gómez Radio, vende al señor José Maroñas, la parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en la calle RONDEAU números 3959|63, tomando a su cargo el comprador, todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.7 jun.-N.º 12134-v.12 jun.

Se hace saber que don Juan Arquímides Domingo Garbero, domiciliado Bacacay 5175, transfiere a la Sociedad en formación "Garbero y Cía.", con igual domicilio, el negocio de elaboración de pescados encurtidos y afines, que con el nombre de "Productos Garbero", tiene instalado en esta Capital, calle BACACAY 5175. — Reclamos de ley. Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, piso 1.º, Capital.

e.7 jun.-N.º 12131-v.12 jun.

María Felisa Martínez de Fernández, avisa que ha vendido a la señora Dolores R. de Grille, domiciliada en la calle Jaramillo N.º 4455, su negocio de despacho de pan y facturas, establecido en la Capital Federal, calle WASHINGTON número 3078, domicilio de la vendedora. — Reclamos de ley en el mismo negocio. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

e.7 jun.-N.º 12128-v.12 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CHILABERT números 1093|43. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Constantino González y Manuel González, Chilabert 1039|43. — Compradores: Emilio Gutiérrez e Hilario Suárez, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.7 jun.-N.º 12124-v.12 jun.

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Belgrano 338 de Trelew (Chubut), comunica que con su intervención don Eugenio Goldaracena vende a don Teodoro Gutiérrez y don Joaquín Fernández el negocio de Fábrica de Soda denominado "El Vasco", sito en este PUEBLO, calle CARLOS PELLEGRINI número 471. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en su domicilio, Trelew, Junio 5 de 1946.

e.7 jun.-N.º 12163-v.12 jun.

Se comunica que Mario Andreini, domiciliado Campichuelo 460, vende la parte de capital que tiene en la sociedad "Eugenio Leone y Compañía, Sociedad en Comandita", que se dedica al ramo de comisiones y representaciones en general y compra venta de mercaderías, con domicilio CEVALLOS 287, la que se disuelve, constituyéndose una nueva sociedad con el mismo rubro y domicilio, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Reclamos en Cevallos 287. — Escrituras ante el escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580.

e.7 jun.-N.º 12123-v.12 jun.

Se comunica que los socios Anselmo Capelletti y Rogelio Crippa, domiciliados Lavalle 560, se retiran de la sociedad fábrica de pinturas y colas "Iporá" Bianchedi y Compañía, LAVALLE 560, quienes no retiran capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Remo E. Bianchedi y Luis Enrique Sevestre, domiciliados Lavalle 560. — Reclamos en la misma.

e.7 jun.-N.º 12122-v.12 jun.

Avisa Pedro Terranova, mart. público, J. B. Alberdi 5841, Pedro Inda vende a Juan Rebroj, negocio despensa LARRAZABAL 1333. — Reclamos ley, mi oficina. — Domicilio partes, mismo negocio.

e.7 jun.-N.º 12121-v.12 jun.

Gómez Ramos & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Senillosa 27, Capital, al comercio avisan: Que Martha Elena Peloso de Spagnoli vende a Isidro Blanco Martínez y Nicolás Carmelo Fittipaldi, su negocio de perfumería y afines sito en esta Capital calle RIVADAVIA 3050, domicilio de las partes, reclamos de ley m|oficinas.

e.7 jun.-N.º 12147-v.12 jun.

Teodoro D. Decapúa martillero público, Solís 160, avisa que el día jueves 13 del corriente a las 15 horas rematará por orden de su dueño Rogelio Rodríguez, el negocio de carnicería calle VICTORIA N.º 1236. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Domicilio del dueño Victoria 1236.

e.7 jun.-N.º 12146-v.12 jun.

La sociedad colectiva "Chybel Laruffa & Cía." constituída por los señores León Chybel, Roberto Laruffa y Antonio Laruffa, propietarios de la fábrica de cierres finos para carteras, HELGUERA 1059, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Roberto Laruffa y Antonio Laruffa. — Reclamaciones de ley: doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470, piso 1.º, Dto. 3, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 jun.-N.º 12145-v.12 jun.

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, (48-1804) que José Salgado, vende a Celestino Berta su negocio de despacho de pan, RAMON FALCON 5100, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jun.-N.º 12144-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Pinasco Hermanos y Bini" que explotaba el negocio "Nuevo Mercadito Maipú" sito en MAIPU N.º 580, retirándose los socios: Dino Dario Bini y Agustín Pinasco, hácese cargo activo y pasivo Santiago Pinasco. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 jun.-N.º 12143-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Pinasco vende a Roque Lavagnino, mitad indivisa, del negocio carnicería, calle MAIPU N.º 580. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 jun.-N.º 12142-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Marcelino Oscar Mocho, vende a Vicente De Stéfano, su negocio carnicería, calle TONELERO N.º 6370. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 jun.-N.º 12141-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Fortunato Dásperi (Hijo), vende a Pedro Salomón, su negocio carnicería, calle TARIJA número 4200. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 jun.-N.º 12140-v.12 jun.

Al Comercio: F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725, (79-2015) avisan que Joaquín Olivera Méndez, vende a Antonio Beneventana y Egidio Beneventana, sociedad de hecho que girará bajo el rubro Beneventana Hnos. el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas sito en esta Capital calle VERA 601 esquina MALABIA 506. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.7 jun.-N.º 12154-v.12 jun.

Aviso al comercio: Carlos Alberto Rioboo, vende a favor de Pedro Tomás Balaguer la compañía de productos "Cachi", ubicada en la calle SALTA 1901, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley escribano Julio Luis Vismara, San Martín 201.

e.7 jun.-N.º 12156-v.12 jun.

Saúl Copquín, escribano nacional, avisa que Julio Goldenberg, vende a José Zyswaser y Manuel Ait, el negocio de artículos para viajes y marroquinería en general que se denomina "El Viajante", instalado en la calle LAVALLE N.º 563. —Reclamaciones término de ley, en mis oficinas Corrientes 1393, piso 5.º domicilio de los contratantes.

e.7 jun.-N.º 12153-v.12 jun.

Rubín y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1539 avisan: Eugenio Dinalo y Livio A. Brunelli venden a Ladislao V. Cáceres, negocio fabricación de hebillas sito FOURNIER 2537, domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jun.-N.º 12152-v.12 jun.

Germán Fraga, balanceador público, oficina Beauchef 295, avisa: Julio Alberto de la Uz e Higinia Barberena de Ivani (sociedad de hecho), con negocio de despensa calle TAPALQUE N.º 5447, disuelven la misma, a cuyo efecto el señor Julio Alberto de la Uz, vende su parte mitad en el expresado negocio a la señora Higinia Barberena de Ivani, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos ley nuestras oficinas. Domicilio partes en el negocio.

e.7 jun.-N.º 12151-v.12 jun.

Orlando Casseli, casado, domiciliado Juan Bautista Alberdi 5046, vende a don Serafín Angel Repetto, soltero, domiciliado Misiones 65, el negocio del ramo de imprenta que gira bajo la denominación "Imprenta Cassoli", ubicada en JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5046. — La venta se realiza sin el pasivo que queda a cargo del transmitente. — Reclamaciones dentro del término de ley en la Escribanía de Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2.º piso C.

e.7 jun.-N.º 12165-v.12 jun.

Hácese saber la disolución de la sociedad "L. Figueredo y Cía.", en comandita, con sede en Posadas, Territorio de Misiones, con negocio de carnicería y despensa, denominado "Iguazú", en calles SAN MARTIN y SAN LORENZO, y puesto de carnicería, en Avenida CORRIENTES y SALTA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Figueredo. — Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Mayo 29 de 1946. — Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas.

e.7 jun.-N.º 12164-v.12 jun.

Al comercio: M. Ardúiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Inocencio Sánchez y Maximino Sánchez venden a Veremundo Vieitez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle PAVON 3995|99 esquina QUINTINO BOCAYUVA, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.7 jun.-Nº 12.158-v.12 jun.

Eliseo Nieto, martillero y corr. públ., avisa que con su intervención Celia C. Schultz de Vergez, vende a María Musacchio, su negocio de despacho de pan y facturas, SARMIENTO 2354, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley m|oficina, Rivadavia 2052, U. T. 47-5720.

e.7 jun.-Nº 12.155-v.12 jun.

Se avisa que Benedicto Taccetta, vende a Amadeo Taccetta, el negocio «Hotel La Flor del Mundo», situado en esta Capital calle JUNIN 1017. Reclamaciones en el mismo negocio que es el domicilio que las partes dejan constituído. — Vendedor: Benedicto Taccetta. — Comprador: Amadeo Taccetta. — Buenos Aires, Junio 7 de 1946.

e.7 jun.-Nº 12.157-v.12 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 8a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 Junio 1946, a las 16 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle & Aldao, 530, Av. Pte. R. S. Peña, 7.º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuentas, presentados por el Directorio.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Remuneración de los directores y síndicos.

4.º Distribución de utilidades.

5.º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12169-v.25 jun.

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial MELFA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.º de Julio de 1946, a las 17 y 30 horas en el local social calle Hidalgo 775, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15.º Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años y de síndico titular y suplente.

4.º Remuneración a fijar al cargo de director delegado.

5.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Artic. 24 de los Estatutos: Tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en Secretaría, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco del país.

e.7 jun.-N.º 12118-v.25 jun.

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN

Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4.º (esc. 450), Buenos Aires, el 28 de Junio de 1946, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946 y Distribución de Utilidades.

2.º Elección de tres directores por un año.

3.º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 2.º ejercicio.

4.º Ratificación de las actas del Directorio N.º 1 (punto 4.º) N.º 5, (punto 2.º), y N.º 7 (punto 1.º).

5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé. Mitre 430, piso 4.º (esc. 450), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Junio 5 de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12.060-v.25 jun.

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO SOCORRO MUTUO

(Adherida a la Liga Argentina de Entidades Mutualistas)

Carranza 1941 — Buenos Aires

Asociación Mutualista de Maldonado

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el domingo 10 de Junio a las 9,30 en el local Carranza 1941 a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del proyecto de reforma al estatuto social.

2.º Consideración del proyecto de reforma al reglamento interno.

3.º Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta. — La C. D.

e.7 jun.-N.º 12208-v.7 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del vigésimo tercero ejercicio anual finalizado el 30 de Abril.

2.º Elección de siete directores titulares, cinco suplentes y tres síndicos, por término de mandato.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.7 jun.-N.º 12191-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 30 de Junio de 1946, a las 10 horas en el local social, calle Tacuarí N.º 647, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al XIV ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2.º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Francisco Aguirre López, que termina su mandato, y de dos suplentes por un año, en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.

5.º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12197-v.25 jun.

PATRONATO YUGOSLAVO

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones estatutarias se convoca a los socios del Patronato Yugoslavo, a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará el 8 de Junio de 1946, a las 18 horas en Bolívar 314, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Informes del Secretario y Tesorero, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas del período 1.º de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945.

2.º Elección por el término de tres años:

a) De un Secretario en reemplazo del señor Alejandro D. Gjurkovich.

b) De un tesorero en reemplazo del señor Pedro Kebelich.

3.º Elección por el término de un año de un Revisor de cuentas titular y un Revisor de cuentas suplente, en reemplazo del señor Antonio Bojanovic y la señora M. de Hochevar, respectivamente.

4.º Elección de dos socios para la legalización del acta de esta asamblea. — Nicolás Dabinovic, Presidente. — Alejandro D. Gjurkovich, Secretario.

e.7 jun.-N.º 12198-v.8 jun.

MABILU

S. A. Comercial e Industrial

Florida 772 - 74

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio del año corriente, a las once horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 447, 4.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, con informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Determinación del número de miembros del Directorio y renovación de autoridades.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12202-v.12 jun.

"LAS FABRICAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio de 1946 a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio XXXVII.º, terminado el 28 de Febrero de 1946.

2.º Consideración del proyecto de afectación del Fondo de Reserva Facultativa y de parte del Fondo de Reserva Legal, para cubrir las pérdidas del ejercicio.

3.º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Lleua y Virginio Maffei, que terminan su mandato.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Deignación de dos Sres. accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 24 de Junio de 1946. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12205-v.25 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Junio de 1946, a las 15.30 horas, en el local social Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al Consejo de Administración a emitir $ 771.300.— moneda nacional v|nominal en acciones Ordinarias y $ 1.106.000.— m|nacional v|nominal en acciones Preferidas.

2.º Aumento del capital y modificaciones del artículo 5 de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Consejo de Administración.

e.7 jun.-N.º 12214-v.25 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 39a. Asamblea General Ordinaria para el 28 de Junio, a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800, 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 39a. Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1946 y del Informe del síndico.

2.º Remuneración de los administradores comprendidos en el artículo 16 de los estatutos.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de tres administradores por tres años.

5.º Elección de síndico y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a los menos tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — El Consejo de Administración.

e.7 jun.-N.º 12213-v.25 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & Olivari Lda.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio del cte., a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigésimo Quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946;

2.º Distribución de utilidades;

3.º Elección de Directorio;

4.º Elección de síndicos titular y suplente;

5.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Eduardo Olivari, presidente. — Martín A. Feit, secretario.

e.7 jun.-N.º 12136-v.25 jun.

"COMERFINA" COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA, S. A. INMOBILIARIA

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 5 de Junio de 1946, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en los estatutos de la sociedad, para el día 1.º de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12187-v.25 jun.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Junio a las 11 horas, en Alvar Núñez 118, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización de $ 500.000.— m|n. de reservas en la forma propuesta por el directorio.
2.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Notas: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea.

Los accionistas pueden examinar en la sede social la forma de capitalización propuesta por el directorio. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12129-v.25 jun.

ORVENT
ORGANIZACION DE VENTAS
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Extraordinaria del 28 de Junio de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la calle Córdoba 834 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales (Artículos 1, 2, 4, 8, 27 y 34).
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Córdoba 834, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12127-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

(Diario de la tarde)

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 20.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio en curso, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 22.° Ejercicio Social, terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, si hubiere lugar, de conformidad con el Art. 10.° de los estatutos.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el Art. 27.° de los estatutos depositar en la Administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por el Directorio: Ricardo Peralta Ramos, Vice Presidente".

e.7 jun.-N.° 12126-v.25 jun.

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Lavalle y Maipú, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946 y destino de las utilidades.
2.° Nombramiento de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7 jun.-N.° 12125-v.25 jun.

CENTRO DE ALMACENEROS
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Viernes 14 de Junio de 1946, a las 15 horas, en Primera Convocatoria, y a las 16 horas, en Segunda:

La Comisión Directiva del Centro de Almaceneros, de acuerdo con los artículos 104, 107 y 114 de los estatutos sociales y de la resolución tomada en la sesión del día 16 Mayo último, ha dispuesto convocar a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día Viernes 14 de Junio corriente, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16, en segunda, en su local social calle Pte. Luis Sáenz Peña N.° 242, para someter a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Descanso compensatorio del sábado inglés.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Ramón Viturro, presidente. — Ramón Fernández, secretario.

e.7 jun.-N.° 12161-v.7 jun.

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Conforme a disposiciones estatutarias, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 del mes de Junio en curso, a las 17 y 15 horas en la planta alta del edificio de la Dirección Nacional de Salud Pública, sito en la calle Belgrano 666, para tratar la aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XXVII ejercicio y la designación de cinco miembros que estudien la reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Dr. José M. Del Campo, presidente. — Julio Loyarte, secretario.

e.7 jun.-N.° 12150-v.11 jun.

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas por segunda vez a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Proyecto de distribución de las Utilidades, correspondientes al 18° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.
2.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12149-v.18 jun.

S. A. de INDUSTRIAS RURALES en el RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 29 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Consideración de la Distribución de Utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del síndico.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — El Presidente.

e.7 jun.-N.° 12148-v.25 jun.

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas N.° 1339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946.

e.7 jun.-N.° 12138-v.25 jun.

SIDRERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Junio de 1946, a las 15.30 horas en el local de la calle Cochabamba 1762, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de denominación de la sociedad.
2.° Aumento del capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. —

e.7 jun.-N.° 12137-v.25 jun.

SELMAR

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

En cumplimiento de las prescripciones de los Estatutos, cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Junio de 1946, a las 17 horas, en su sede, calle Murillo 757, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que cita el inciso 1.° del Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12135-v.25 jun.

ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A. Productos Farmacéuticos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Junio de 1946, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6.° ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.
2.° Remuneración de los directores y síndico (artículos 4.° y 6.°, inciso b. de los estatutos).
3.° Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.
4.° Elección de síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12130-v.25 jun.

SIDRERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Junio de 1946 a las 15 horas, en el local de la calle Cochabamba 1762, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio fenecido el día 28 de Febrero ppdo.
2.° Distribución de utilidades de acuerdo con el proyecto del Directorio o según lo decida la asamblea.
3.° Aumento de los directores titulares hasta el número de cinco de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del estatuto.
4.° Confirmación del Primer Directorio ratificando su designación por dos años más de acuerdo con el Art. 24 del Estatuto, o nombramiento total del nuevo Directorio, que de aprobarse la ampliación propuesta en el inciso anterior, deberá recaer en cinco accionistas con cargo de directores titulares y dos suplentes, todos por tres períodos anuales consecutivos.
5.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1946.

e.7 jun.-N.° 12136-v.25 jun.

C I M A

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo N.° 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.
2.° Aumento de capital por distribución de la cuenta "Reserva Especial".
3.° Elección de un director.
4.° Fijación de la remuneración del síndico y asignación del director delegado (Arts. 14.°, inciso i) y 15.° de los estatutos).
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota — Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.° de los estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12132-v.25 jun.

Convocatorias Rectificadas

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 18 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 483,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Trigésimo Cuarto Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de cinco Directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel Z. O'Farrell, presidente.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la tesorería de la compañía, hasta dos días antes del día fijado para la asamblea.

e.28 may.-N.° [illegible] y 12355-v.15 jun.

SECCION BALANCES

377

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.º 427, Buenos Aires
Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917, 23 de Junio de 1922, 14 de Septiembre de 1923, 16 de Junio de 1923 y 31 de Diciembre de 1936
Capital Autorizado: £ 6.000.000.-/-; Capital Suscripto: £ 4.500.000.-/-;
Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000.— m|n. v|n.
Esta Sucursal no tiene Capital Asignado

BALANCE DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1944
47.º Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			198.173.32
Caja y Bancos			301.885.33
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta			
Ley N.º 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seg.	172.978.93		
Títulos Libres	436.570.75	1.003.628.93	1.203.628.93
Diversos Deudores			
Deudores Por Premios		239.797.61	
Deudores Varios		22.489.59	262.287.20
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.364.389.99
			3.330.365.77

PASIVO	$	$
Casa Matriz		
Títulos en Depósito	394.079.25	
Reaseguros al Exterior Incendios	40.166.21	
Reaseguros al Exterior Marítima	682.032.27	1.116.277.73
Reservas para Riesgos en Curso		214.809.10
Reservas para siniestros Pendientes		86.608.41
Reserva Ley Empleados		20.000.—
Reserva para Fluctuación de cambios		11.466.28
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		82.318.74
Reservas de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		220.275.19
Diversos Acreedores		69.194.29
Saldo de Explotación		145.026.04
Cuentas de Orden		1.364.389.99
		3.330.365.77

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
por el período 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		80.236.81
Gastos Generales		84.982.39
Siniestros		138.351.28
Reaseguros Locales Pasivos		56.510.93
Saldo de Explotación		145.026.04
		505.107.45

HABER	$	$
Premios		443.877.69
Impuestos sobre Pólizas		27.928.76
Comisiones sobre Reaseguros Locales		8.975.70
Intereses y Alquileres		24.325.30
		505.107.45

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires
p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
R. R. Blessing (apoderado)

e.7 jun.-N.º S-377 s|p.p.-v.9 jun.

...ica nuevamente por haber aparecido con error el 3 y 6 de Junio 1946.

S. 551 BALANCE N.º 2841

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Agencia en Buenos Aires: San Martín 50
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923
Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales (Automóviles y Cristales)
CASA MATRIZ:
Capital autorizado .... £ 2.250.000 Est.
„ subscripto .... £ 2.250.000 „
„ realizado .... £ 1.450.000 „
Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales, valor nominal $ 482.825 m|n. en cumplimiento Ley 11.582

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(21.º Ejercicio)

	$	ACTIVO $	PASIVO $
Casa Matriz (Cuenta General)		33.473.95	
Caja		1.471.95	
Banco		254.575.14	
Títulos públicos de renta - Dep. de garantía Ley 11.582 (Valor de plaza al (31|12|43 $ 653.949.26)		549.380.64	
Títulos públicos de renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros (Valor de plaza al 31|12|43 $ 141.960.00)		120.848.—	
Títulos públicos de renta (Valor de plaza al 31|12|43 $ 111.425.52)		95.664.24	
Deudores por premios		74.082.14	
Agencias		7.186.06	
Compañías reaseguradoras		17.124.11	
Casa Matriz (Reaseguros al Exterior)			122.302.04
Casa Matriz (Dep. de Garantía Ley 11.582)			549.380.64
Reserva para Riesgos en Curso:			
Sección Incendio	79.032.29		
Sección Automóviles	15.986.22		
Sección Cristales	1.497.16		96.515.67
Reserva para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio	9.536.—		
Sección Automóviles	890.—		10.426.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos de renta			29.311.60
Reserva para fluctuación de cambios			15.000.—
Reserva de garantía s|reaseguros cedidos al exterior			163.249.28
Reserva para siniestros pendientes s|reaseguros cedidos al exterior			41.444.—
Reserva para Gastos de Explotación:			
Sección Incendio	17.466.15		
Sección Automóviles	1.063.55		
Sección Cristales	241.10		18.770.80
Compañías reaseguradoras			616.81
Diversos acreedores			32.524.79
Utilidades del ejercicio			74.264.60
		1.153.806.23	1.153.806.23

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
ENTRE EL 1.º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

		DEBE $	HABER $
Sección Incendio:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		63.051.45	
Reaseguros cedidos		439.800.88	
Impuestos y contribuciones		27.310.26	
Gastos de explotación		86.347.39	
Anulaciones		43.194.14	
Reservas:			
Riesgos en curso	79.032.29		
Siniestros pendientes	9.536.—	88.568.29	
Primas			680.575.70
Derechos de póliza			8.634.86
Reserva (del ejercicio anterior)			
Riesgos en curso	78.980.04		
Siniestros pendientes	27.136.—		106.116.04
Saldo que pasa a Administración		47.054.25	
		795.326.60	795.326.60
Sección Automóviles:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		12.002.05	

	$	DEBE $	HABER $
Reaseguros cedidos		2.915.93	
Impuestos y contribuciones		4.236.02	
Gastos de explotación		20.094.53	
Anulaciones		2.026.99	
Reservas:			
Riesgos en curso	15.986.22		
Siniestros pendientes	890.—	16.876.22	
Primas			44.908.48
Derechos de póliza			1.421.51
Reservas (del ejercicio anterior)			
Riesgos en curso	16.767.93		
Siniestros pendientes	5.865.—		22.632.93
Saldo que pasa a Administración		10.8̂11.18	
		68.962.92	68.962.92
Sección Cristales:			
Siniestros pagados		435.—	
Impuestos y contribuciones		340.24	
Gastos de explotación		1.745.43	
Anulaciones		16.26	
Reservas:			
Riesgos en curso	1.497.16		
Siniestros pendientes		1.497.16	
Primas			3.759.16
Derechos de póliza			227.44
Reservas (del ejercicio anterior)			
Riesgos en curso	1.356.55		
Siniestros pendientes			1.356.55
Saldo que pasa a Administración		1.309.06	
		5.343.15	5.343.15
Cuenta Administración:			
Saldo transferido de la Sección Incendio			47.054.25
Saldo transferido de la Sección Automóviles			10.811.18
Saldo transferido de la Sección Cristales			1.309.06
Intereses s/títulos públicos de renta			39.071.32
Otras utilidades			6.511.68
Impuestos y contribuciones		985.93	
Gastos generales		1.081.48	
Otros quebrantos		13.662.18	
Reserva para fluctuación de títulos		14.763.30	
Saldo de utilidades		74.264.60	
		104.757.49	104.757.49

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946.
p.p. The Prudential Assurance Co. Ltd.
Powell, Tiddy & Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Representantes Generales
Firma: J. L. Tiddy.

e.3 jun.-N.º S.551 s|p.p.-v.7 jun.

S. 445

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LTD.

País de origen: Inglaterra
Domicilio: Bartolomé Mitre 478
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 28 de 1911
Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios)

Capital Autorizado	£ 3.000.000
„ Suscripto	£ 2.655.250
„ Realizado	£ 1.062.100

Esta Sucursal no tiene capital asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en títulos públicos de renta $ 799.200.— v|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

	$	ACTIVO $	PASIVO $
Bancos (en cuenta corriente)		328.772.57	
Banco de Londres y América del Sud, Bs. As	328.689.67		
Banco de Londres y América ídem Córdoba	82.90		
Caja		1.942.67	
Banco de la Nación, títulos en depósito, Ley 11.582 (valor de plaza pesos 789.126.80)		647.554.—	
Títulos públicos de renta, al costo (valor de plaza $ 285.552.—)		232.560.—	
Títulos públicos de renta, a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros, al costo (valor de plaza pesos 151.480.95)		139.690.—	
Intereses devengados a cobrar		23.849.45	
Compañías Reaseguradoras:			
En el país	1.754.16		
En el extranjero	38.372.14	40.126.30	
Deudores por premios		186.029.66	
Deudores varios		27.624.56	
Casa Matriz, cuenta corriente			31.914.76
Casa Matriz, títulos depositados Ley número 11.582			647.554.—
Reserva para Riesgos en Curso:			229.906.36
Sección Incendio	156.431.42		
„ Automóviles	45.011.03		
„ Cristales	2.648.54		
„ Robo	5.186.03		
„ Accidentes Personales	2.606.73		
„ Accidentes Materiales	18.022.61		
Reserva para Siniestros Pendientes:			33.501.91
Sección Incendio	12.771.91		
„ Automóviles	15.275.—		
„ Cristales	270.—		
„ Accidentes Materiales	5.185.—		
Reserva para Gastos de Explotación:			39.029.77
Sección Incendio	36.952.20		
„ Automóviles	1.635.54		
„ Robo	62.60		
„ Accidentes Personales	84.15		
„ Accidentes Materiales	295.28		
Reserva para Ley N.º 11.729			30.864.20
Reserva para Fluctuación de Inversiones:			115.504.99
Reserva para fluctuación de cambios	52.245.25		
Reserva para fluctuación de títulos públicos	63.259.74		
Compañías Reaseguradoras:			
En el país	44.056.40		
En el extranjero	8.123.89		52.180.29
Compañías reaseguradoras por depósitos en garantía			79.169.27
Acreedores varios			31.351.48
Ganancias y pérdidas			337.172.18
		1.628.149.21	1.628.149.21

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1.º Y DICIEMBRE 31 DE 1943

	DEBE	HABER
Sección Incendio:		
Siniestros pagados	59.868.35	
Siniestros pendientes	12.771.91	
Riesgos en curso	156.431.42	
Corretajes y comisiones	52.890.87	
Gastos de explotación	133.989.74	
Reaseguros cedidos	355.543.34	
Anulaciones	39.478.52	
Premios		770.412.47
Siniestros pendientes 31-12-1942		158.557.—
Riesgos en curso 31-12-1942		198.025.16
Derechos de póliza		12.492.74
Saldo transferido a Administración	328.513.22	
	1.139.487.37	1.139.487.37
Sección Accidentes: Automóviles:		
Siniestros pagados		
Siniestros pendientes	28.396.84	
Riesgos en curso	15.275.—	
Corretajes y comisiones	45.011.03	
Gastos de explotación	33.873.76	
Reaseguros cedidos	32.345.59	
Anulaciones	4.281.34	
Premios	4.187.75	
Siniestros pendientes 31-12-1942		120.996.66
Riesgos en curso 31-12-1942		18.860.—
Derechos de póliza		46.041.22
Saldo transferido a Administración		4.067.02
	26.593.59	
	189.964.90	189.964.90

	DEBE	HABER
Cristales:		
Siniestros pagados	878.30	
Siniestros pendientes	270.—	
Riesgos en curso	2.648.54	
Corretajes y comisiones	1.959.67	
Gastos de explotación	1.789.98	
Anulaciones	130.13	
Premios		6.751.48
Siniestros pendientes 31-12-1942		955.—
Riesgos en curso 31-12-1942		1.174.55
Derechos de póliza		482.82
Saldo transferido a Administración	1.687.23	
	9.363.85	9.363.85
Robo:		
Siniestros pagados	1.608.20	
Riesgos en curso	5.186.03	
Corretajes y comisiones	2.401.49	
Gastos de explotación	4.116.85	
Reaseguros cedidos	2.056.78	
Anulaciones	421.43	
Premios		15.443.29
Siniestros pendientes 31-12-1942		100.—
Riesgos en curso 31-12-1942		3.250.62
Derechos de póliza		1.144.59
Saldo transferido a Administración	4.147.72	
	19.938.50	19.938.50
Accidentes Personales:		
Riesgos en curso	2.606.73	
Corretajes y comisiones	1.135.32	
Gastos de explotación	1.958.97	
Reaseguros cedidos	1.103.05	
Anulaciones	52.80	
Premios		7.672.69
Riesgos en curso 31-12-1942		2.616.12
Derechos de póliza		309.98
Saldo transferido a Administración	3.741.92	
	10.598.79	10.598.79
Accidentes Materiales:		
Siniestros pagados	5.130.61	
Siniestros pendientes	5.185.—	
Riesgos en curso	18.022.61	
Corretajes y comisiones	5.495.23	
Gastos de explotación	12.708.11	
Reaseguros cedidos	4.795.25	
Anulaciones	1.675.65	
Premios		44.294.39
Siniestros pendientes 31-12-1942		1.000.—
Riesgos en curso 31-12-1942		19.578.24
Derechos de póliza		3.292.87
Saldo transferido a Administración	15.153.04	
	68.165.50	68.165.50
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de		
Sección Incendio		328.513.22
„ Automóviles		26.593.59
„ Cristales		1.687.23
„ Robo		4.147.72
„ Accidentes Personales		3.741.92
„ Accidentes Materiales		15.153.04
Intereses		53.114.35
„ Gastos y comisiones s/títulos sorteados	385.21	
Gastos de adquisición de títulos	244.15	
Utilidad sobre rescate de títulos sorteados		5.244.50
Reserva para Ley N.° 11.729	4.864.20	
Pérdida en cambio sobre títulos sorteados	76.50	
Pérdida por fluctuación de cambios	52.245.25	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	42.708.08	
Saldo de utilidades	337.172.18	
	438.195.57	438.195.57

The Liverpool & London & Globe Insurance Company Ltd.

R. K. Mitchell, gerente local

e.6 jun.-N.° S.445 s|p.p.-v.8 jun.

BALANCE N.° 2843 S. 553

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Agencia en Buenos Aires, San Martín 50
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923
Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales (Automóviles y Cristales)

CASA MATRIZ:
Capital autorizado ... £ 2.250.000 Est.
Reservas:
„ subscripto ... £ 2.250.000 „
„ realizado ... £ 1.450.000 „
Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales, valor nominal $ 482.825 m|n. en cumplimiento Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944
(2do. Trimestre del 22.° Ejercicio)

		ACTIVO $	PASIVO $
Caja y banco		284.656.27	
Títulos públicos de renta (Depósito de Garantía - Ley 11.582)		582.725.64	
Títulos públicos de renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		128.401.—	
Títulos públicos de renta		31.064.24	
Diversos deudores		105.558.54	
Casa Matriz			97.046.98
Casa Matriz (Depósito de Garantía - Ley 11.582)			582.725.64
Reserva para Riesgos en Curso:			
Sección Incendio	$ 79.032.29		
Sección Automóviles	„ 15.986.22		
Sección Cristales	„ 1.497.16		96.515.67
Reserva para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio	$ 9.536.—		
Sección Automóviles	„ 890.—		10.426.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos de renta			29.311.60
Reserva para fluctuación de cambios			15.000.—
Reserva de garantía s/reaseguros cedidos al exterior			163.249.28
Reserva para siniestros pendientes s/reaseguros cedidos al exterior			41.444.—
Diversos acreedores			28.391.12
Saldo (cuentas de explotación)			68.295.40
		1.132.405.69	1.132.405.69

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE EL 1.° DE ENERO Y EL 30 DE JUNIO DE 1944

	DEBE $	HABER $
Sección Incendio:		
Comisiones y descuentos	142.296.15	
Gastos generales	10.544.25	
Impuestos y contribuciones	28.425.75	
Siniestros	58.028.25	
Reaseguros pasivos locales	33.139.17	
Anulaciones	29.782.76	
Primas		348.445.21
Derechos de póliza		4.560.89
Comisiones s/reaseguros pasivos locales		9.923.52
Intereses		1.046.—
Saldo	61.759.29	
	363.975.62	363.975.62
Sección Accidentes Materiales:		
Comisiones y descuentos	9.484.35	
Gastos generales	483.—	
Impuestos y contribuciones	2.370.87	
Siniestros	2.984.90	
Anulaciones	589.07	
Primas		21.669.72
Derechos de póliza		778.58
Saldo	6.536.11	
	22.448.30	22.448.30

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946.

p.p. The Prudential Assurance Co. Ltd.
Powell, Tiddy & Co.
Sociedad de Responsabilidad
Firma: J. L. Tiddy.
Representantes Generales

e.6 jun.-N.° S-553-s.p|p.-v.8 jun.

B 904

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO	m$n.
Efectivo	388.873.295.73
Caja	48.649.658.10
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	340.223.637.63
Otros Fondos Disponibles	7.881.606.61
Depósitos a la vista en otros Bancos del país	4.458.262.90
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	3.423.343.71
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	57.463.796.71
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	36.123.526.80
Bonos del Tesoro	21.340.269.91
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	60.328.835.98
Préstamos	229.147.256.60
Adelantos en cuenta corriente	88.625.512.28
Documentos descontados	104.253.526.26
Letras, transferencias y giros comprados	3.791.691.52
Préstamos hipotecarios	1.080.518.30
Otros préstamos al público	10.068.792.47
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	19.907.813.15
Préstamos a bancos del país	87.494.96
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	1.331.907.66
Títulos, Acciones y Obligaciones	24.139.906.51
Títulos del Gobierno Nacional	16.760.950.81
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	2.801.657.32
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	519.993.75
Acciones del Banco Central de la República Argentina	792.977.—
Otros valores	3.264.327.63
Inmuebles	5.958.860.11
De uso propio	5.958.844.11
Sujetos a realización	16.—
Bienes Diversos	441.616.29
Otras Cuentas	28.356.316.23
Sucursales y agencias en el país (saldo)	4.032.314.17
Bco. Central - Ctas. Nuevas del Exterior	16.096.403.91
Saldo de capital a integrar	
Diversas	8.227.598.15
Subtotal	802.591.490.77
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	248.339.503.31
Compras	162.076.447.53
Deudores por ventas	86.263.055.78
Diferencias entre tipos de cambio	16.677.714.55
Total del activo	1.067.608.708.63
Ganancias y Pérdidas (saldo)	—.—
Total general	1.067.608.708.63

PASIVO	m$n.
Depósitos	720.330.695.99
Cuentas corrientes	537.823.274.19
Caja de ahorros	124.351.810.16
Plazo fijo	22.021.246.95
Otros depósitos del público	11.419.992.61
Judiciales	193.936.93
Oficiales	—.—
De bancos del país	5.156.794.54
De bancos y otros titulares del exterior	19.363.640.61
Otras Obligaciones	16.442.262.89
Con el Banco Central de la República Argentina	—.—
Con otros bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	9.386.214.31
Con bancos y otros titulares del exterior	7.056.048.58
Oro y Moneda Extranjera (1)	11.577.546.63
Otras Cuentas	28.120.813.03
Ctas. Nuevas del Exterior	16.096.403.91
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Diversas	12.024.409.12
Subtotal	776.471.318.54
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	240.320.193.07
Ventas	73.755.637.07
Acreedores por compras	166.564.556.—
Diferencia entre tipos de cambio	15.000.382.37
Total del pasivo	1.031.791.893.98
Ganancias y Pérdidas (saldo)	4.284.627.72
Capital	26.017.968.45
Integrado	26.017.968.45
A integrar	—.—
Reservas	5.514.218.48
Legal	5.514.218.48
Estatutarias	—.—
Facultativas	—.—
Con destino especial	—.—
Total general	1.067.608.708.63
Parte no Usada de Créditos Acordados	145.106.367.78
Adelantos en cuenta corriente	59.527.119.12
Otros créditos en moneda nacional	8.092.723.27
Operaciones en moneda extranjera	77.486.525.39
Responsabilidades Eventuales	49.483.603.36
Fianzas otorgadas	38.903.461.81
Aceptaciones y otros riesgos	10.580.141.55
Garantías Prendarias Recibidas	73.592.133.55
	—.—
Acciones del Banco (Directorio)	63.471.620.71
Títulos y otros valores	10.120.512.84
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	
Operaciones por Cuenta de Terceros	1.785.028.499.75
Valores al cobro	56.469.965.80
Valores en custodia	1.728.558.533.95
Otras	—.—

R. A. McWilliam, gerente general. — T. R. Chatfield, contador general.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.358.511.63
Sueldos, aportes y gratificaciones	3.699.750.85
Otros gastos	1.223.420.82
Pérdidas diversas	42.589.44
Amortizaciones y provisiones	755.579.89
	8.079.852.61
Utilidad del ejercicio	4.284.627.72
Total	12.364.480.33
HABER	
Intereses, cambios y comisiones	11.587.654.67
Utilidades diversas	776.825.66
	12.364.480.33
Pérdidas del ejercicio	—.—
Total	12.364.480.33
Utilidad del ejercicio	4.284.627.72
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—.— / —.—
Utilidad a Distribuir	4.284.627.72

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

R. A. McWilliam, gerente general. — T. R. Chatfield, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.° B.°, Art. 10 de la Ley 12.156 y reglamentación del Banco Central). José M. Fernández Calvo, Contador Público Nacional. Tomo IV, Folio 307, Capital Federal. C. P. C. E. Tomo IV, F.° 237.

e.7 jun.-N.° B-904 s|p.p.-v.7 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A. Blanco & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Viamonte 1330; avisan, que Andrés de Cabo y Aurio Fernández, venden su negocio de restaurant, bar y parrilla, sito CHILE 201, a los señores Clemente Núñez y Gabino Fernández. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio contrantes.

e.29 may.-N.° 11877-v.7 jun.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, visa: que los señores José Carbajales y Enrique Ríos venden a los señores José Antonio Tarzia y Domingo Sette su negocio de café, cervecería, billares y restaurante, calle ALVAREZ THOMAS 1396-1400, esquina 14 de JULIO, donde se domicilian los contratantes.

e.29 may.-N.° 11899-v.7 jun.

Avisan, Díaz y Rojas, martilleros públicos, Rivadavia 7145, 63-3417; Alejandro Tamietti y Eugenio Bassano, venden a Jesús Iglesias y Pedro Menza: Restaurant, despacho bebidas: VARELA 1296 esquina CRISOSTOMO ALVAREZ 2599, domicilio partes. — Reclamos ley nuestra oficina.

e.29 may.-N.° 11898-v.7 jun.

Ley 11.867, Delmiro Domínguez, vende a Ricardo José Marín el negocio de productos de granja "Mariluz" de la calle ARROYO 956. — Reclamos ante el Escribano García Coni en Avda. R. Sáenz Peña 760, Esc. 33|35. — Donde las partes constituyen domicilio.

e.29 may.-N.° 11895-v.7 jun.

Natalio Levacov, vende a Irene Menaldo viuda de Balije, su negocio de tintorería, denominada Diana, sito en RIVADAVIA 8944, Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de ambas partes.

e.29 may.-N.° 11893-v.7 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: Alejandro J. Knappe & Laureano Campo, venden a Manuel Lagos & Emilia Lagos, despacho de pan y facturas calle AYACUCHO 11, domicilio contratantes. — Reclamos, oficina intermediario, Rivadavia 717.

e.29 may.-N.° 11886-v.7 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Abrahan Mateles vende a Iluminado Leanza, su negocio carnicería, calle TELLIER N.° 88. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.1.° jun.-N.° 12006-v.8 jun.

Por "Bolsa Mercantil" García y Fernández, Rivadavia 2617, Cándido Alonso, vende su despacho de pan y facturas, sito LAVALLE 4510, a Rosendo Emiterio Silva, domiciliados ambos Rivadavia 2617, reclamaciones dentro término ley.

e.1.° jun.-N.° 12007-v.8 jun.

Aviso al comercio, que Domingo Migliore, vende a Eleuterio Moro, su negocio de despacho de pan, calle MAR CHIQUITA 5722, reclamos por el término de la ley al martillero público, Atilano Sánchez (hijo) Crámer 2513, domicilio partes.

e.29 may.-N.° 11904-v.7 jun.

José M. Diez, martillero público, Moreno 3655, T. 45-9793 avisa: Alejandro Milletari vende a María Sivolella, su negocio despacho de pan sito JUAN AGUSTIN GARCIA 5153. — Reclamos mismo negocio, domicilio partes.

e.1.° jun.-N.° 12040-v.8 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Carlos Zavatarelli & Francisco Sanna, venden a Francisco Blundi & Humberto Díaz, restaurant y bar, calle EL CANO 3879, domicilio contratantes. — Reclamos en mi oficina.

e.29 may.-N.° 11885-v.7 jun.

Bernardo Probst y José Ulmann, que giraba en plaza bajo la denominación de Probst & Ulmann, Casa Proui Oriente, avisa al comercio en general que han disuelto de común acuerdo la sociedad que tenín constituída, con domicilio en la calle PARAGUAY 489, domicilio de las partes, en el ramo de: Antigüedades, platería, cuadros y objetos de arte. — Asimismo se hacen cargo los señores Bernardo Probst y José Ulmann del activo y pasivo en la proporción que les corresponde. — Reclamaciones de ley: Estudio del doctor Carlos Molina Portela, Lavalle 1330, 4.° piso, Capital.

e.29 may.-N.° 11907-v.7 jun.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Eduardo Cardo y José Cardo, que giraban en plaza bajo el rubro de "Cardo Hnos." sociedad de hecho, venden a Ramón Ramos Sánchez, María Angélica Alonso y Medardo Alonso, que girarán en plaza bajo el rubro de "Ramos y Cía..., el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BOGOTA 2401, esq. F. CAYETANO. — Reclamaciones ley: Victoria 724, domicilio contratantes.

e.29 may.-N.° 11906-v.7 jun.

Avisan, Daneri, Lunardi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Lope de Vega 2726, que la señora Emilia Ceferina Duhalde, Vda. de San Juan, vende al señor Manuel Araujo, su lechería de la calle CONSTITUCION 2200, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.29 may.-N.° 11871-v.7 jun.

Guillermina Victoria Giacobini de Ruocco, Gloria Iris Ruocco, Arnaldo Roberto Ruocco y Norma Dora Ruocco, en su carácter de herederos de don Luis Cosme Ruocco, hacen saber que transfieren sus partes en el negocio de confecciones y ropería, sito en LIMA número 349, a "Sucesión Luis Cosme Ruocco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre los mismos y se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Reclamos de ley en el domicilio comercial, calle Lima N.° 349, que es el de las partes.

e.29 mayo-N.° 11868-v.7 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418. — Avisa que Ernesto Martínez vende a José Canda, despensa, PEDRO GOYENA 1393, domicilio de partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.29 may.-N.° 11900-v.7 jun.

Comunico al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Homberger Mc.Donnell", dedicada a la fabricación de piezas metálicas de precisión con domicilio en CARLOS CALVO 2369, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Máximo y Pablo Homberger, con domicilio en la calle Carlos Calvo 2369. — Reclamos de ley al Escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545.

e.1.° Jun.-N.° 12041-v.8 jun.

García & Lodos, martilleros públicos avisan: los señores Manuel Sanchéz y Roberto Sanchéz, venden su negocio de fábrica de pastas alimenticias, calle DIAZ VELEZ 5287|89, a los señores Esteban Suárez y Roberto Sanchéz Arias. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891, domicilio legal de ambas partes contratantes.

e.1.° jun.-N.° 11989-v.8 jun.

Se hace saber que la razón social: "Carlos Chechic y Cía." denominada: "Compañía Industrial Renovadora de Edificios" C. I. R. E.", que se dedica a la explotación intensiva y mecánica de la renovación de frentes de edificios y anexos, domiciliada en MEDRANO 642|648, se disolvió a la fecha del 30 de Abril de 1946, por retiro del socio don Carlos Chechic, según documentos firmados el 15 de Abril y 11 de Mayo pasados, y se hizo cargo del activo y pasivo el socio restante don Salomón Borovsky (que falleció el 17 de Mayo), conjuntamente con el señor Aarón Levín con el que había formalizado una sociedad el dos de Mayo, por lo que éste continua con la administración y negocios de la misma. — Reclamaciones dentro término legal; Medrano 648 domicilio de partes.

e.1.° jun.-N.° 11996-v.8 jun.

Se hace saber que en la fecha se disuelve la "Sociedad Isaias Libezuk", dedicada a fabricar camisas, constituída entre los señores Isaias Libezuk e Isidoro Meltzer, con domicilio en la calle CORRIENTES 2141, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaias Libezuk. — Reclamos de ley en Corrientes 2141, domicilio de las partes.

e.1.° jun.-N.° 11997-v.8 jun.

Se disuelve la sociedad comercial colectiva, "Fernández y Arias", formada por José Fernández Fernández y Belarmino Arias, con negocio de almacén de vinos envasados, sito en calle DEFENSA Número 751, domicilio de ambos. Se hace cargo del activo y pasivo el socio José Fernández Fernández. — Reclamos de ley en mismo negocio.

e.1.° jun.-N.° 11998-v.8 jun.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan; Jesús Mourelos vende a Ricardo Chillida, despacho comestibles y bebidas envasadas por menor, calle MENDEZ DE ANDES 1202, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas. 1.°| VI|46.

e.1.° jun.-N.° 119999-v.8 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Lago vende su negocio, bar, restaurant y billar, calle INDEPENDENCIA N.° 4202, su domicilio, a José Sáenz Alesón, domiciliado Loria 534.

e.1.° un.-N.° 12044-v.8 jun.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos; establecido en esta Capital, calle CABILDO Nros. 3056|58. — interpóngase reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Cap. Fed. Vendedores: Avelino Juan Pérez Díaz, Gaspar Manuel Brunt, Alberto Veretoni y Fabriciano Ríos, Cabildo 3056. — Comprador: Jesús Ferreyra, Bartolomé Mitre 2258. — Capital.

e.29 mayo.-N.° 11884-v.7 jun.

Rogelio Ferrari, vende a Genaro De Piano, su taller de marmolería, calle CORRIENTES N.° 6235. — Reclamaciones de ley: Jujuy 513, domicilio partes.

e.31 may.-N.° 11944-v.7 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, los señores Vicente Frágola y Alberto Puig, venden negocio panadería mecánica, CANNING 1599 esquina EL SALVADOR, a Jorge Kilich y Rodolfo Martin. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.1.° jun.-N.° 12009-v.8 jun.

Se hace saber que la sociedad Mamruth y Michanie, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle LAVALLE 2644 dedicada a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de tejidos y anexos transfiere por disolución su activo y pasivo a Teófilo Mamruth, con domicilio en Paso 564. — Reclamos Teófilo Mamruth, Lavalle 1334, piso 3.°, of. 35.

e.1.° un.-N.° 12011-v.8 jun.

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Ayacucho 367 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención Jorge Ricardo Suanno vende a José María Suanno y Pedro Casco su negocio de almacén y ramos generales ubicado en PUERTO RICO, MISIONES, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Posadas, Mayo de 1946.

e.1.° jun.-N.° 12005-v.8 jun.

Se hace saber por cinco días, que don Elías Molina, con domicilio en la calle Soler número 5552, vende a doña Estela Lucía Erasun de Centurión y a don Alberto Ernesto Chervet, con domicilio en la calle Remedios 4354, su fábrica de objetos de arte decorativos, sita en esta Capital, calle REMEDIOS 4354. — Interviene el Escribano Hernán R. Seeber con domicilio en la calle Reconquista 491.

e.20 may.-N.° 11892-v.7 jun.

Se hace saber, que la Sociedad Colectiva, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "R. Díez y Hno." con domicilio en la calle Santiago del Estero 239 y se dedica a la importación de tejidos, mercería, confección de pañuelos y ventas al por mayor, se disuelve, con efecto al 30 de Junio de 1946, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la firma a constituirse, para entrar en vigencia el 1.° de Julio del año en curso, bajo el rubro de "R. Díez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley y domicilio de los contratantes, en la sede Social.

e.29 may.-N.° 11890-v.7 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle RIVADAVIA 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Carlos Pío Ilarregui, vende al señor Eduardo Martínez, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle RIVERA INDARTE número 563|65. — Las reclamaciones deben interponerse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.29 may.-N.° 11889-v.7 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en esta capital calle Rivadavia número 4215, que con su intervención los señores Pedro García y Manuel Santa Eugenia, venden al señor Indalecio Martínez su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MONTE número 3316|18. — Las reclamaciones de ley deben interponerse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.29 may.-N.° 11888-v.7 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Francisco Junco vende al Sr. José Vega la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle TANDIL número 3141. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.1.° jun.-N.° 12039-v.8 jun.

Pérez y Sarille, martillero público y balanceadores, oficinas Corrientes 980, T. 35-8043, avisan que José Frantz vende a Miguel Di Lello su negocio de fiambrería, CABILDO 2802, domicilio de ambas partes; reclamaciones Ley nuestras oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12038-v.8 jun.

Pérez y Sarille, martilleros públicos y balanceadores, oficinas Corrientes 980, T 35-8043, avisan que María M. de Benik vende a Modesto Sotelo, su restaurant, ALVAREZ THOMAS 2015, domicilio ambas partes; reclamaciones Ley nuestras oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12037-v.8 jun.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal que con su intervención el señor Bernabé Comesaña vende la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TINOGASTA N.° 4701|11, al señor José Carballo, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo existente en el mencionado negocio. — Las reclamaciones deben interponerse en las oficinas de los intermediarios dentro del término de Ley, domicilio de las partes: Rivadavia 4215, Capital Federal.
e.1.° jun.-N.° 12036-v.8 jun.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal que con su intervención los señores Pedro López y Manuel Patiño venden al señor Bernabé Comesaña, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle JONTE N.° 5401. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de Ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.1.° jun.-N.° 12035-v.8 jun.

Se comunica al comercio que por escritura otorgada ante el suscripto el 7 de Marzo de 1946, fué disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sánchez Estrada y Compañía", dedicada a la explotación del negocio de sastrería, sito en la calle RAWSON 81, donde las partes constituyen domicilio; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Eduardo Sánchez Estrada. Resistencia, Chaco, Mayo de 1946.
e.1.° jun.-N.° 12029-v.8 jun.

Al comercio: Fidel Parracia, martillero y balanceador público, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa que Roberto Elías Ithurralde vende su negocio despensa-venta de comestibles al por menor, sito ELIA 1449, a la señora Emilia Tomba de Romillio. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
e.1.° jun.-N.° 12028-v.8 jun.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que por ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) los señores Francisco Demontay de Espósito, Pascual, Vicente, Samuel y Julia Matilde Espósito (Sucesores de Pascual Espósito) domiciliados en Peña 2736 venden el garage y playa "General Mitre" (PEÑA 2732) a la Sociedad Alejandro F. González y Cía." (Avenida Alvear 3130), Buenos Aires, Mayo de 1946.
e.1.° jun.-N.° 12026-v.8 jun.

Avisa: Carlos S. Colombo, de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, U. T. 38-1817, que Humberto Balco vende libre gravamen a Wolf Leib Reder, peluquería GAONA 3307, domicilio de ambas partes.
e.1.° jun.-N.° 12012-v.8 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Gil García, vende su negocio, despacho de pan y facturas, calle VENEZUELA N.° 2377, su domicilio, a Jesús Crespo, domiciliado Loria 534.
e.1.° jun.-N.° 12053-v.8 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Nicolás V. Comparone, vende su negocio, venta de vinos y aceites y cervezas envasadas, calle LA MADRID N.° 702, su domicilio, a Irma María Saccone de Malazzo, domiciliada Loria 534. — Reclamos en mis oficinas.
e.1. °jun.-N.°12052-v.8 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que María Bencich, vende su negocio, despacho pan y confitería, calle JUAN B. ALBERDI N.° 356, su domicilio, a Ricardo Ventura, domiciliado Loria 534.
e.1.° jun.-N.° 12051-v.8 jun.

Se hace saber, por el término de cinco días, que los señores Antonio Tancredi y Rafael Tancredi, domiciliados en la calle Loria 1852, venden y transfieren su negocio de explotación e industria de calzado para señora de la calle LORIA 1852 a la razón social Tancredi Hnos. Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Loria 1852|54. Oposiciones de Ley en el Estudio del Dr. M. Vinacur, Lavalle 1362, 4to. piso, dpto. 8.
e.1.° jun.-N.° 12050-v.8 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Daniel García, vende su negocio; despacho pan y confitería, calle JUNIN N.° 281, su domicilio, a Eduardo Fuentes, domiciliado Loria 534.
e.1.° jun.-N.° 12049-v.8 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Marino Canteli vende a Hipólito Córdoba, su negocio, café y bar, calle CHIVILCOY N.° 76, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12048-v.8 jun.

Avisa José Calcada, que vendió su negocio de cafés, tés, bombones, sito en esta capital, calle CUCHA CUCHA 1433, a Isaak Wainstok. Reclamos de ley en mismo negocio, domicilio de las partes.
e.1.° jun.-N.° 12047-v.8 jun.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 7 de Junio 1946, todas las existencias que constituyen el negocio de bicicletería, calle LLAVALLOL 1953, orden Juan Requena, domiciliado en el mismo negocio.
e.1.° jun.-N.° 12046-v.8 jun.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 7 de Junio corriente, todas las existencias que constituyen el negocio gomería calle JONTE N.° 2025, orden A. Sánchez G., domiciliado mismo negocio.
e.1.° jun.-N.° 12045-v.8 jun.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez). — De la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Sarmiento 1940 — T. 48-0780 y 47-6977. — Avisa: Que con su intervención el Sr. José Meni Batagiia vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Antonio Estévez negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito calle BRASIL 1287|99 esquina SANTIAGO DEL ESTERO 1694, domicilio partes contratantes, reclamaciones ley, interpónganse término legal mis oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12013-v.8 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Eufemia Di Giuseppe de Angelini, vende su negocio, peluquería para damas, calle LORIA N.° 379, su domicilio, a Pedro Manukian, domiciliado Loria 534.
e.1.° jun.-N.° 12043-v.8 jun.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez). — De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940 — T. 48-0780 y 47-6977. — Avisa: Que con su intervención el señor José Lan, vende libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Antonio Val y José Fernández Martínez, que giran "Val y Fernández" (Sociedad de hecho) su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Miramar", sito AV. FRANCISCO BEIRO número 5294, ciudad, domicilio partes contratantes, reclamaciones ley, interpónganse término legal mis oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12015-v.8 jun.

Vicente Aconcia y Hermano martilleros públicos, rematarán el 7 de Junio corriente, todas las existencias que constituyen el aserradero mecánico calle SALADILLO 3459 al 61. — Orden: René Hillón, con domicilio particular en la misma. — Reclamaciones en el domicilio de los martilleros, Av. de Mayo 963, 4.° piso, Capital.
e.1.° jun.-N.° 12016-v.8 jun.

Don Aquiles Amiano, vende ante mí, el "Hotel Cervantes", establecido en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, calle SAN MARTIN 271, a Nicolás Tolentino Jara y Genara Castelli de Jara. — Reclamos a la Escribanía donde las partes constituyen domicilio. — Mayo 28 de 1946. — Emilio J. Guéret. — Ayacucho 336. — Posadas.
e.1.° jun.-N.° 12019-v.8 jun.

B. Veigas, martillero público, oficina Cangallo 1732, avisa que el señor Germán Canal, vende al señor Higinio J. Fernández, hotel denominado "Valladolid", VICTORIA 2188, domicilio contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12002-v.8 jun.

B. Veigas, martillero público, oficina Cangallo 1732, avisa que queda sin efecto la venta del negocio de hotel, situado VICTORIA 2188, que hacía Germán Canal a favor de Higinio J. Fernández y Gilberto Echaide.
e.1.° jun.-N.° 12003-v.8 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de junio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la trefilación de alambre, sita en la calle ANGEL GALLARDO 116, propiedad de Alámbrica Soc. de Resp. Ltda., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.° 11891-v.7 jun.

Ramón Cacheiro & Cía., martillero público, oficinas Victoria 1907, avisan, Carlos Spadea, vende a Abelardo Rodríguez su negocio de hotel, calle LAVALLE 1525, domicilio de las partes contratantes y reclamos en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.° 11894-v.7 jun.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Victorio Pollo, vende a Rodolfo Bautista Pellegrinelli, fiambrería, SANTA FE N.° 4927, donde todos se domicilian.
e.29 may.-N.° 11883-v.7 jun.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco María Santoro, vende a Rinaldo Moglia, fábrica de tallarines y pastas frescas, RIVADAVIA N.° 10576, donde todos se domicilian.
e.29 may.-N.° 11882-v.7 jun.

Se hace saber que Mario Burgio, vende a La Rosa Hermanos, su negocio de carpintería, ubicado en SANCHEZ 1856 que a la vez es el domicilio de las dos partes. — Reclamaciones de ley, Escribano Juan B. Malvicino con Escribanía Paraná 631, todos los domicilios citados de esta Capital Federal.
e.29 may.-N.° 11880-v.7 jun.

Cándido Garitonandia, domiciliado Timoteo Gordillo 51, vende a Bernardo Inchauspe domiciliado Timoteo Gordillo 51, lechería de TIMOTEO GORDILLO 51. — Reclamaciones por el término de ley.
e.29 may.-N.° 11879-v.7 jun.

Avisan, Daneri, Lunardi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Lope de Vega 2726, que el señor Bienvenido Fernández, vende al señor Julio Peracino y señora Rosa Russo de Salvo, el despacho de pan, sito SIMBRON 5168, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.° 11876-v.7 jun.

Se hace saber que los señores Tomás del Vivo, Miguel Baron y Amadeo Bietti, transfieren a la sociedad a constituirse denominada: «Sociedad Intercontinental de Importación, Exportación y Representaciones «S. I. D. I. E. R.», Sociedad de Responsabilidad Limitada», el activo y pasivo de la extinguida sociedad «Baron, Bietti y Compañía», de que se han hecho cargo, y que se dedicaba a la explotación de compra-venta de productos químicos, metalúrgicos, materias primas y afines, importación y exportación en general y representaciones de toda clase, con domicilio en la calle Florida 32. — Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía Uman, calle Lavalle 1515, 2° piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.29 may.-N.° 11887-v.7 jun.

Joaquín Ramírez, Escribano Nacional, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5.°, avisa: Que "Geni Hnos." Sociedad Colectiva, formada por Marcos Genni y Jacobo Geni, fabricantes en artículos para niños, manteles y novedades, con escritorio en ALVAREZ 178 y local de ventas en LAVALLE 2558, transfiere su activo y pasivo social a la nueva sociedad que se constituye: "David Guini y Geni Hnos. Soc. de Resp. Ltda." Capital $ 120.000 m|n.; formada por David Gini o Guini, Marcos Genni y Jacobo Geni, para la fabricación y compraventa de artículos de tienda y mercaderías en general en Llavalle 2514. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.29 may.-N.° 11903-v.7 jun.

El Luto Porteño, Soc. de Resp. Ltda., cap. $ 55.000, domiciliada Carlos Calvo 2583, vende a la señora Magdalena Sica Vda. de Poma, domiciliada en la calle Carlos Calvo 2583, el taller de modistería sito en la calle CARLOS CALVO 2583. — Interviene Contador señor Carmelo P. Grande, Lavalle 1494, p.° 2.°, a quien deben dirigirse los reclamos.
e.3 jun.-N.° 12113-v.9 jun.

Avisan Di Cuffa & García, martilleros públicos, Victoria 1970, que Benjamín Magdalena vende a Rosa Fonseca y Marino Astegiano, el negocio casa amueblada CHARCAS 1929. — Reclamos ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
e.3 jun.-N.° 12111-v.9 jun.

Idel Naszewski, avisa que vende su comercio de mueblería, AVENIDA AMERICA 3502 esquina CONCORDIA, a Rubén Kreimer e Isaac Palatnik, libre de pasivo. — Domicilio del vendedor: Avenida América 2740. — Domicilio de los compradores: Sarmiento 4664. —Reclamos dentro del término legal en Avenida América 3502, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jun.-N.° 12109-v.9 jun.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4393, avisan: Que el señor Baldomero Cano vende a los señores Serafín González, Américo García y Gustavo Pérez que girarán "González & Cía.", su negocio de restaurant, parrilla y despaco de vinos y cervezas denominado "Montserrat", sito en esta Ciudad, calle BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 486, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 1.°|6|1946.
e.3 jun.-N.° 12108-v.9 jun.

Se hace saber que los señores Celso Vicente Palacio y Francisco Pascual, con domicilio calle ESMERALDA 342, de esta Ciudad, transfieren el negocio de artículos de cueros y afines, que explotan en dicho domicilio, a la sociedad colectiva que ambos piensan constituir con la razón de "Pascual y Compañía", con domicilio Esmeralda 342, para proseguir las mismas actividades, ante el Escribano don Guillermo R. Bernardo, con domicilio Avenida de Mayo 676, ante quien deben
e.3 jun.-N.° 12106-v.9 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Junio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller de trefilación, sito en la calle OLLEROS 3750, propiedad de los señores Dayan, Bottazi y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.3 jun.-N.° 12103-v.9 jun.

Alberto Alberro, domiciliado Corrientes 6313, vende su fábrica de guantes ubicada CORRIENTES 6313 a Ricardo Isidro Rivera, domiciliado Plaza 3692. — Oposiciones: doctor David Novacovsky, Corrientes 5026.
e.3 jun.-N.° 12100-v.9 jun.

José y Emilio Domínguez venden el restaurant "Ombú", de su propiedad, sito en la calle PATAGONES 2976, a la sociedad "López, Domínguez y Compañía" (en formación), constituída por los señores Benjamín López, Benito Domínguez e Ildefonso Quintas. — Reclamos por el término de ley en la calle Patagones 2976, domicilio de las partes.
e.3 jun.-N.° 12096-v.9 jun.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia número 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Antonio L. Altamirano, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito HABANA N.° 2800 esquina TERRADA. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes; Vendedora: señora Florinda P. Vda. de Iglesias. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
e.3 jun.-N.° 12093-v.9 jun.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores: Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Francisco Martínez y Antonio Martínez, mi negocio de despacho de pan, sito CABELLO N.° 3676. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Nicolás Liñan. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
e.3 jun.-N.° 12091-v.9 jun.

Avisa Leonardo Vitola, oficina: Beauchef 1436, que ha quedado anulada la venta del negocio de zapatillas, calle SAN JUAN 4100, vendedor: Manuel Schimmer, comprador: David Lejb Cynowich. — Reclamos ley: Beauchef 1436, domicilio las partes.
e.3 jun.-N.° 12090-v.9 jun.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores: Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficina en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a la señora Silvina C. Vda. de París, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito VIRREY AVILES 3801. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor: Manuel Pedreira. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
e.3 jun.-N.° 12089-v.9 jun.

Juan Salvador Aducci, domiciliado en San Pedrito 1125, vende a Elcazar Perelman, domiciliado en Castelli 379, su negocio de peluquería instalado en Confitería Bar Comercial, sito en PARAGUAY 1010. — Reclamaciones por el término de ley: Malabia 380, domicilio constituído por partes contratantes.
e.3 jun.-N.° 12088-v.9 jun.

Guillermo R. Bernardo, domiciliado Av. de Mayo 676, U. T. 33-1782. — Comunica que, por ante su Escribanía se constituirá la sociedad "Fábrica Argentina de Celulosa Industrializada, Sociedad en Comandita", formada por los señores: Alberto Juan Picot y don Roberto Guillermo y don Carlos Fernando Rodolfo Manso. — El señor Alberto Juan Picot, transferirá a la Sociedad que se constituye la fábrica de muñecas de papel prensado, de su propiedad, sita en la calle RIVADAVIA 11864, y que gira actualmente en esta plaza bajo la denominación de Fábrica Argentina de Celulosa Industrializada. — Reclamaciones en la Escribanía y en la calle Rivadavia 11864, domicilio de los contratantes.
e.3 jun.-N.° 12087-v.9 jun.

Señor Isaac Wainsztok, vende su negocio de lechería, a Samuel José Gersztenman, sito en la calle TRES ARROYOS 302, domicilio de las partes en el mismo.
e.3 jun.-N.° 12083-v.9 jun.

Hácese saber que Vicente Lebrero, Juan B. Alberdi 5570, vende a Rosa Elía Mascherpa Vda. de Fiore, San Pedrito 373, negocio de despacho de pan y facturas JUAN B. ALBERDI 5570. — Reclamaciones: Escribanía Guterman: Cerrito 466, esc. 42.
e.3 jun.-N.° 12082-v.9 jun.

Se hace saber por el término de ley que la Sucesión de don Francisco Ubaldo Barbera, hoy sus herederos doña María Eugenia Julia Barbera y Alba Celia Barbera y doña Zoa Celia Olivera de Barbera venden el negocio de farmacia situada en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 2601 al 2607, esquina SAAVEDRA a doña Edne Nélida Torlaschi. — Reclamos de ley, Escribano Juan Carlos Ferraria Acosta, con domicilio en la calle Tucumán 1481 donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jun.-N.° 12070-v.9 jun.

Alonso y Cía., bal. y mart. púb. ofic. Paraná 196, T. 37-4775, avisan que por su intermedio, el señor Manuel Pérez Lago, vende a los señores Baldomero Saavedra y Ricardo Saavedra (girarán B. y R. Saavedra), neg. almacén de comestibles y despacho de bebidas, SAN JUAN 4095|99, esq. TREINTA Y TRES, domic. contratantes. Reclamaciones n|oficinas.
e.3 jun.-N.° 12069-v.9 jun.

Se hace saber que Ramiro Pérez con Comicilio Paraguay 4339|45, vende a Paulino Díaz Moreno, con domicilio Paraguay 4589, su negocio de panadería mecánica, sito en PARAGUAY 4339|45. — Reclamos de ley al comprador Paraguay 4589.
e.3 jun.-N.° 12068-v.9 jun.

Eulalia Piñero vende a Venancio Ovidio Blanco el negocio sito en la calle TIMOTEO GORDILLO N.° 1522 de despacho de pan. Reclamaciones de ley, y domicilio partes Grinstein & Cía., martilleros públicos, Rivadavia N.° 1273, 2.° piso, escritorio 41.
e.3 jun.-N.° 12067-v.9 jun.

Pedro Pérez transfiere a "Pedro Pérez e Hijo", su fábrica de plantillas y negocio de cueros y afines de PEDRO ECHAGUE 3055|57, domicilio de ambas partes y reciben reclamos de ley.
e.3 jun.-N.° 12066-v.9 jun.

Se avisa que Enrique Blanco y Cía., venden a López y Frossi el despacho de pan sito en AV. SAN MARTIN 5126 de la Capital Federal. Reclamos de ley al domicilio de ambas partes, Cuenca 3200, Capital.
e.3 jun.-N.° 12065-v.9 jun.

Avisan Berutti y Zeferino rematadores, Sarmiento 1663, que Eduardo Alberto Rapp vende a Luis Vitaloni, las mercaderías del buffet del "Tiro Federal Argentino", AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 3053, domicilio partes reclamos ley.
e.3 jun.-N.° 12061-v.9 jun.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Novak vende a Juan Diana y Ricardo Yugovac su restaurant sito TRIUNVIRATO 3037|39, domicilio partes para reclamos ley.
e.3 jun.-N.° 12064-v.9 jun.

Pedro Domingo Pasquali, avisa que vende a Carlos Alberto Barredo su farmacia "del Pilar" sita JUNCAL 2002, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones de ley a mi Oficina Sarmiento 643, Escribano Eduardo Sorrentino Diana.
e.3 jun.-N.° 12058-v.9 jun.

Lidia Gitzrow, vende a Rafael Rivas, farmacia "La Moderna", sita CARABOBO 1000. — Reclamaciones ley Escribanía Bruno: Av. R. Sáenz Peña 641, donde constituyen domicilio las partes.
e.31 may.-N.° 11912-v.7 jun.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Joaquín García Rodríguez vende a Gerardo M. Darriba su negocio despensa de comestibles JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3602. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilianse partes.
e.31 may.-N.° 11963-v.7 jun.

P. Abel Masia, martillero público, oficinas Nueva York 3323, avisa: Remo Barbieris vende negocio librería y cigarrería situado calle SAN NICOLAS 4274, a Clara Fiszbin. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilios de los contratantes.
e.31 may.-N.° 11947-v.7 jun.

Se avisa al comercio que por disolución de la sociedad Mascheville y Cía., en el ramo de agencia de publicidad con domicilio en la calle LAVALLE número 1653, se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro C. de Mascheville, a partir del 1.° de Junio de 1946. — Reclamaciones término ley en el domicilio de la sociedad, que es el de las partes.
e.31 may.-N.° 11948-v.7 jun.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, calle Rojas 1285, Capital, el señor Manuel Galdo vende a los señores Avelino García y Manuel Diz Arias, la parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería & pastelería mecánica & repartos, establecido en la calle ASAMBLEA 256|58, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con el copropietario de dicho negocio señor Esteban Prieto, todo el activo & pasivo del mismo. — Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.31 may.-N.° 11946-v.7 jun.

César Viviani vende a Joaquín de Alberdi su negocio de cigarrería y venta de golosinas y afines, sito en RODRIGUEZ PEÑA 390. — Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.
e.3 mayo-N.° 11949-v.7 jun.

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.° 467, avisa con su intervención, Sindulfo Suárez, vende despacho pan, facturas, AVENIDA QUIRNO COSTA 3910, a Héctor Vailati. — Reclamos ley mis oficinas, Pozos N.° 467, domicilio contratantes.
e.31 may.-N.° 11945-v.7 jun.

Al comercio: Lorenzo Cabrera & Cía., oficinas calle Cangallo 1686 U. T. 35-8421, avisan: Señor Camilo Meneses (hijo), vende su hotel pensión PASTEUR 136, a los señores Francisco y Dolores Deneás, calle Pasteur N.° 136, domicilio partes, los reclamos contra el expresado negocio, interponerlas dentro del término legal en n|ofs.
e.31 may.-N.° 11914-v.7 jun.

Comunico al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Fode, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación y venta de artefactos eléctricos y anexos, con domicilio en la calle OLLEROS 2731, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Conrado Forti, con domicilio en la calle Olleros 2731. — Reclamos de ley al escribano Miguel A. Vadell: Maipú 545.
e.31 may.-N.° 11913-v.7 jun.

Al comercio: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas San José 143, 38-1571, avisa que: Florinda Patau viuda de Ledo, en representación de la sucesión Manuel Ledo, vende a Claudio Moreiras y Benigno José M. Alonso (Moreiras) y Alonso), almacén BOGOTA 1931, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.31 may.-N.° 11965-v.7 jun.

Se hace saber que los señores Sábado Antonio Nicastro y Julio Alfredo Nicastro socios solidarios de la entidad social "Antonio Nicastro y Cía." establecida en esta Ciudad, en la calle CONDARCO número 1386, con fábrica de cortinas de madera de enrollar y carpintería mecánica, han resuelto de común acuerdo disolver dicha Sociedad haciéndose cargo del Activo y del Pasivo el socio Sábado Antonio Nicastro. — Se oirán reclamaciones de conformidad con la Ley 11.867 en la calel Reconquista 336, Dto. J, piso 4.°, domicilio de las partes.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1946.
e.31 may.-N.° 11974-v.7 jun.

Avísase al comercio que por convenio de fecha diecisiete de mayo del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad de hecho Di Yorio y Quintana, que explotaba el negocio de almacén La Lucha, sito en ALVAREZ THOMAS 970, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Carmen Lanza de Quintana. — Reclamaciones: Alvarez Thomas 970, domicilio de las partes.
e.31 may.-N.° 11979-v.7 jun.

Carlos Raúl Muñoz, vende al doctor Manuel Belgrano, el periódico denominado "La Prensa del Vino". — Escritura ante los escribanos Pedro A. Lartigau u Osvaldo L. Badino. — Domicilio del periódico, vendedor, comprador y escribanos calle URUGUAY N.° 412 entrepiso. — Buenos Aires, a 29 de Mayo de 1946.
e.31 may.-N.° 11977-v.7 jun.

Se hace saber que don Francisco Marzoratti y don Marino Pedro Morandi socios solidarios de la razón social "Morandi y Marzoratti" establecido en la calle JUAN B. AMBROSETTI 734 con el ramo de yesería, han resuelto de común acuerdo disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio don Marino Pedro Morandi. — Reclamos de ley en la calle Reconquista 336, 4.° piso, Dto. J, domicilio partes.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.
e.31 may.-N.° 11973-v.7 jun.

Avisa Emilio Marrone Mart. y Bal. público of. Tellier 847 U. T. 64-2681; que Ismael Santiago Botto, vende a Angel Antonio Di Croce, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito ALVAREZ JONTE 3399. — Reclamos de ley en mis oficinas que es domicilio de partes.
e.31 may.-N.° 11969-v.7 jun.

J. Lasarte Arguello, oficina Constitución 1109, Tel. 26-0337, avisa que: Marzo 22 del corriente, rematé fiambrería despensa de Gabriel Wainfeld y Cía. VARELA número 1181, domicilio contratantes y reclamos ley a mis oficinas.
e.31 may.-N.° 11970-v.7 jun.

Rosendo Urbano Costa, domiciliado Sayos 5518, vende a Juan Luis Mangini, domiciliado Sayos 5518, lechería de SAYOS 5518. — Reclamaciones por el término de ley.
e.31 may.-N.° 11972-v.7 jun.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Enfant" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de confecciones e importación de tejidos en CANNING N.° 245|49, [illegible] socio Samuel Barenboim transfiere su parte de capital a Luis Cosin, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Reclamos a Nicolás Silbert, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1174, 6.° piso; domicilio de las partes Canning 245|49.
e.31 may.-N.° 11967-v.7 jun.

José Martínez y Cía., San José 143, avisa que: José Montero vende a José Iglesias y José Francisco, tercera parte restaurant, RIVADAVIA 1533. — Activo y pasivo cargo compradores. — Domicilios partes y reclamos mismo negocio.
e.31 may.-N.° 11966-v.7 jun.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José Bonardi vende a Miguel Vukman, bar, restaurant, parrilla, despacho bebidas, FRANCISCO BEIRO 5201, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.31 may.-N.° 11964-v.7 jun.

Comunicamos que se ha disuelto la Sociedad "Gentili y D'Augero", domiciliada en FORMOSA, con negocios de radio, electricidad y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Gentili, en Rivadavia 765, donde se atenderán las reclamaciones de ley. — Formosa 27 de Mayo de 1946. — Carlos Gentili. — Estevan A. D'Augero.

e.3 jun.-N.° 12117-v.9 jun.

Moisés Schapira y Aldo V. Paravicini, avisan que disuelven la Sociedad Colectiva "Schapira y Paravicini" con denominación comercial "Laince - La Industrial Celuloide", dedicada a fabricación y venta de celuloide, domiciliada en FRIAS 574, Dto. A, Capital, y fábrica en 18-1045, La Plata. — El socio Aldo V. Paravicini, se hace cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos a Vera 559. — Buenos Aires, domicilio de las partes.

e.3 jun.-N.° 12081-v.8 jun.

Avisa Héctor Charry, Corrientes 1372, Dto. Q, y domicilio partes, que Héctor Pedro Iturraspe, vende a Aron Suaya, su negocio de camisería, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 112. — Activo y pasivo a cargo vendedor. — Reclamos en mis oficinas.

e.3 jun.-N.° 12078-v.9 jun.

Manuel Blanco, vende a Andrés Victor Ugo, su parte mitad del negocio de bar y lunch, situado GUAMINI 4936, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio término ley.

e.3 jun.-N.° 12077-v.9 jun.

Avisa G. Gimena Cano de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención el señor Domingo Carbajales, vende al señor José Prieto, su negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle CASEROS número 1096, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1946.

e.3 jun.-N.° 12075-v.9 jun.

Se avisa que don Carlos María Piñeyro vende a don Pedro Oscar Piñeyro la parte que le corresponde en la sociedad de hecho "Pedro y Carlos Piñeyro" con negocio de fabricación y venta de helados, empanadas, masas, sandwichs, etc., "Los Chinitos" en SANTA FE 2900 y LARREA número 838|40. — Reclamos ley Santa Fe 2900, domicilio de las partes.

e.3 jun.-N.° 12074-v.9 jun.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Manuel Regueira vendió a José Manuel Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio despensa y venta bebidas alcohólicas envasadas "El Rosedal" calle ORO 2976. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Este aviso anula al publicado en este Boletín de fecha 9|13, Abril 1946, que por error figuraba José María Martínez, como comprador.

e.3 jun.-N.° 12072-v.9 jun.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, Avisan: José María Rozado, vende a José Manuel Marcos despacho pan y helados, AIZPURUA 2401, al 5, esquina MONROE 5795, allí domiciliados. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.3 jun.-N.° 12071-v.9 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA, S. A.

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de las actas de directorio N.° 16, 22 y 23.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

3.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Las actas de directorio que menciona la Orden del Día, están en secretaría a disposición de los señores accionistas. El Directorio. — Manuel Ferreria Brugulat, Vice-Presidente.

e.22 mayo-N.° 11547-v.9 jun.

EDUARDO RESTA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Junio de 1946, a las 17 horas, en el local social de la calle Córdoba 1118, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de las Utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de cuatro directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y actuar de junta escrutadora. — Eduardo Resta, Director General.

e.31 mayo-N.° 11950-v.20 jun.

HOTELES NOGARO SOC. ANONIMA

Décimacuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio de 1946, a las 16 horas en la sede social Hotel Nogaró, Diag. Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares y un director titular para completar período y dos directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún banco de la capital (artículo 24 del estatuto).

e.23 mayo-N.° 11622-v.12 jun.

BOLSA DE GANADOS — SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Sarmiento 299, para:

1.° — Considerar el proyecto del Directorio sobre modificación de Estatutos en sus artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 23.°, 49.° 50.° 57.° y 58.°

2.° — Designar las personas que realizarán las gestiones derivadas de este acto y otorgarán la escritura pública correspondiente.

3.° — Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 1486-v.9 jun.

GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Junio de 1946, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, y modificación del artículo cuarto de los estatutos.

2.° Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad.

3.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas, con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11484-v.9 jun.

E.V.E.S.

ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES

Sociedad Anónima Argentina

Maipú esq. Tucumán — U. T. 31, Retiro 2556|2918|1870 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio de 1946, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2° Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3° Elección de síndico y del síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 mayo-N.° 11653-v.13 jun.

D I E M A

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1946, a las 9.30 horas en el local Avenida de Mayo N° 1365, 4° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2° Modificación de los estatutos de la Sociedad.

3° Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.21 mayo-N.° 11508-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL

ENRIQUE PITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Junio de 1946, a las 14 horas en la calle Rosa N.° 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea, juntamente con el presidente y el síndico. Río Gallegos, 9 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11470-v.9 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Junio a las diez horas, en el local social, calle **Charcas Nº 4040, para tratar el siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1o Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2o Distribución de utilidades.

3o Elegir un director titular por tres años, un director suplente por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el título V de los Estatutos. — Emilio Gutiérrez, presidente.

e.21 mayo-N.° 11526-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar el último apartado del artículo 21 de los estatutos de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. —El Directorio

e.22 mayo-N.° 11597-v.12 jun.

SAMIDER

Sociedad Anónima Financiera-Mercantil -Inmobiliaria Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Junio de 1946, a las 18 horas, en Avda. R. S. Peña 648, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, 9.° y 12.° de los estatutos.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para completar el número que se fije con arreglo a la nueva redacción del artículo 9.° de los estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo-N.° 11352-v.12 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

S. A. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el sábado 15 de Junio de 1946 a las 11 horas en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Eduardo M. Díaz, presidente.

e.24 mayo-N.° 11716-v.14 jun.

P. L. CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Alsina 902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1o Considerar la renuncia del síndico titular señor Claus Andersen y la ausencia del país del síndico suplente señor Dennis Hugh Shepherd.

2o Elección del nuevo síndico titular y suplente, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

e.23 mayo-N.° 11650-v.13 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de primera preferencia de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos Accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 9,30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I — Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio rebajando el tipo de dividendo de las acciones de primera preferencia y acordando un régimen especial para el pago de los dividendos devengados por estas acciones.

II. — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistentir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario".

e.3 jun.-N.° 12084-v.26 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 11,30 horas, en su local social calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo quinto Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° — Elección de tres Directores por los accionistas de primera preferencia y de dos Directores por los accionistas ordinarios, de acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos reformados, si esta reforma hubiera sido aceptada por la Asamblea General Extraordinaria convocada para la misma fecha. — En caso de no ser aceptada esa reforma, un Director Presidente, un Director Delegado, y un Director Suplente por los accionistas de primera preferencia; y un Director Titular y un Director Suplente por los accionistas ordinarios.

3.° — Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° — Fijar la asignación mensual al señor Presidente de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos reformados.

5.° — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario.

e.3 jun.-N.° 12085-v.25 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 10 horas en su local social, calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

I. — Considerar la reforma de los Estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

II. — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario".

e.3 jun.-N.° 12086-v.25 jun.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA"
Sociedad Anónima
Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 475 — 6.° piso, para:

1.° Autorizar la venta de bienes inmuebles.

2° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Artículo 29.° — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los diez primeros días de la fecha en que debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.28 mayo-N.° 11812-v.11 jun.

CREDITO ARGENTINO-URUGUAYO

S. A. FINANCIERA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio de 1946, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la Institución, calle San Martín N.° 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al 27° ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946 y del Informe del Síndico.

2° Elección de cuatro directores por dos años y nombramiento de síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 9° de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun.-N.° 12079-v.22 jun.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fábrica Argentina de Pigmentos, S. A.", convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de Junio de 1946, a las 16 horas, en su local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la reunión anterior.

2.° Nombramiento y sueldo de un nuevo Director.

3.° Fijación de nuevos sueldos a los gerentes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días previos a la reunión.

e.28 mayo-N.° 11861-v.21 jun.

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para enajenar la finca ubicada en la esquina formada por las calles Defensa Nros. 1110|12 y Humberto 1.° Nros. 390|400.

2.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista N.° 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.28 mayo-N.° 11841-v.16 jun.

COMPAÑIA LATINO AMERICANA DE PERFUMES Y ESENCIAS, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Junio, a las 17 en Anchorena 1684, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de un director titular y de un suplente por tres años y de un síndico titular y de un suplente por un año.

3.° Retribución de síndico y directores.

4.° Participación obrera en las acciones de la Compañía.

5.° Estado de la sociedad y continuación de los negocios.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.28 mayo-N.° 11854-v.16 jun.

SANA
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Junio de 1946, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso D,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Destino de utilidades.

3.° Retribución de Directores, Art. 5.° del estatuto.

4.° Designación síndico titular y adjunto por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mayo-N.° 11810-v.16 jun.

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 9 horas 30', en el local Social, calle Bmé. Mitre 2524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.

2.° Aumento del capital computando reservas.

3.° Modificación de los artículos: quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimo cuarto y décimo séptimo.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones al portador, así como los documentos que signifiquen representación, en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21 rue Jean Goujon, París, (Francia) tres días antes de la Asamblea. Por el Directorio. — El Presidente.

e.20 mayo-N.° 11487-v.10 jun.

JHON POWELL Y CIA. SOC. ANON. COM. E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, el 17 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dividendo en acciones; emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones.

2.° Consideración de las reformas al estatuto de la sociedad.

3.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo-N.° 15558-v.12 jun.

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES (S. A.)
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo resuelto por el Honorable Directorio de la "Transcontinental Argentina Líneas Australes de Transporte Automotor, Sociedad Anónima" y en base a lo dispuesto por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut con asiento en Trelew, cuyo texto en su parte dispositiva se transcribe a continuación: "Considerando . . . . por ello y al solo efecto de que proceda a convocar a una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 348 del Código de Comercio, desígnase interventor judicial de la Sociedad Anónima 'Transcontinental Argentina Líneas Australes" . . . al señor Francisco María Sánchez de dicha localidad. . . Regístrese Ricardo Ramaugé". . . Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Junio de 1946 a las 14 horas, en el local de la calle Rivadavia N.° 146 de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Considerar la situación general de la Sociedad. — Comodoro Rivadavia, Mayo 29 de 1946. — Juan Novello, secretario.

e.29 mayo-N.° 11872-v.18 jun.

E. LIX KLETT & CO., S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Junio de 1946 a las 17 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.28 mayo-N.° 11844-v.16 jun.

SELENE S. A. COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA E NDUSTRIAL
Melo 2947 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de Junio de 1946, a las 17 horas en su local social. Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.
3.° Remuneración para el director para el ejercicio de 1946.
4.° Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1946.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.22 mayo-N.° 11624-v.15 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1946 a las 15 horas, en su local social calle Lavalle N.° 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 40° Ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos y de un pasó a integrar el Directorio como miembro director suplente en reemplazo del que bro titular.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — El Gerente.

e.29 mayo-N.° 11869-v.27 jun.

I. F.
INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local social Rivadavia 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945, y el informe del síndico.
2.° Designación de director general y director general suplente.
3.° Designación de síndico titular y suplente.
4.° Fijación de la remuneración del Director General y síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.29 mayo-N.° 11866-v.27 jun.

"TEXINCO"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Junio p.v., a las 16 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 105, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio social terminado el 31 de Marzo ppdo. Distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3.° Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.29 mayo-N.° 11896-v.17 jun.

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social, sita en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 231, 5.° piso, el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (Artículo XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos Sociales).
2.° Modificación de los Artículos III y IV, Título Segundo, de los Estatutos Sociales.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.21 mayo-N.° 11544-v.17 jun.

SANATORIO BUENOS AIRES

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Junio de 1946, a las 19 horas en General Urquiza 852.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.

Elecciones de directores y síndicos. — El Directorio.

e.22 mayo-N.° 11523-v.12 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
S. A. Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 15 de Junio de 1946 a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 18.° ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Elección de dos directores, un síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Eduardo M. Díaz, presidente.

e.24 mayo-N.° 11715-v.14 jun.

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Junio a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6° piso, a los efectos de considerar en segunda citación la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2° Distribución de las utilidades y remuneración extraordinaria a los directores y del síndico.
3° Elección de 1 director suplente por 2 años.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

e.23 mayo-N.° 11669-v.7 jun.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera 105. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio 1946 a las 10 horas, en la calle Parera 105, 2.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 15° Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y Síndico.
2.° Elección de un Director titular por tres años en reemplazo del Ing. Horacio V. Pereda y síndico titular y suplente por un año.
3.° Nombrar un accionista para firmar el acta de la Asamblea (Art. 28 del Estatuto).

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.18 mayo-N.° 11420-v.8 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en la estancia "Stag River" Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.
2.° Nombramientos de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11493-v.9 jun.

ASOCIACION FILARMONICA DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria Anual para el día 10 de Junio de 1946 a las 16 y 30 horas en la calle Lavalle 645, piso 2.°, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Nombrar dos revisores de cuentas Ad-hoc para que dictaminen sobre el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por ausencia de los miembros titular y suplente.
2.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1945.
3.° — Renovación de la Comisión Directiva por terminación del mandato de los señores: Enrique E. Bullrich, Ing.° Pedro A. Lacau y Dr. Héctor Miguens.
4.° — Designación de dos socios para firmar y aprobar las actas. — La Presidenta.

Buenos Aires Junio 1.° de 1946. — Magdalena B. de Sánchez Elía, presidenta. — Ing.° Pedro A. Lacau, secretario H.°

e.3 jun.-N.° 12099-v.7 jun.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE S. A
Segunda Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la renuncia de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
2.° Consideración de la renuncia del Síndico Titular y Síndico Suplente.
3.° Designación de cuatro Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes.
4.° Designación del Síndico Titular y suplente, en reemplazo de los renunciantes.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — José Casado Justo, presidente.

e.3 jun.-N.° 12112-v.15 jun.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
Asamblea General Ordinaria de Socios
CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno) que por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones del artículo 45.° de los Estatutos Sociales, el día 15 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el Salón de la calle Alsina 1465 (Nazionale Italiana) se realizará la Asamblea General Ordinaria de Socios, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario actuantes.
2° — Examen y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio Administrativo (1.° de Abril de 1945-31 de Marzo de 1946).
3.° — Designación de los siguientes Socios Beneméritos: Herminio Celsi; Vicente Cacciatore y Virgilio Rossi, propuestos por la Asamblea del 23|6|1945 y del Sr. Vicente Castiglione a propuesta del C. D.
4.° — Designación de cinco miembros que formarán la Comisión de Escrutinio.
5.° — Elección de 7 (siete) Vocales Titulares del Consejo Directivo, por 4 (cuatro) años, en sustitución de los señores Alfredo Pascolini, José L. Oneto; Dr. Práxedes M. Sagasta; Juan Casadei; Vicente Cacciatore, Pacífico Peroni y Natalio Accatini.

Elección de 7 (siete) Vocales Suplentes del Consejo Directivo, por 2 (dos) años.

Elección de 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares por 2 dos) años.

Elección de 3 (tres) Revisores de Cuentas Suplentes, por 2 (dos) años.

Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares del Jurado Arbitral, por 2 (dos) años.

Después de haber sido nombrada la Comisión de Escrutinio, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, domingo 16 de Junio de 1946, de 8 a 12 horas, para proceder a las elecciones, que se realizarán en el local de la Dirección Administrativa de la Sociedad, calle Juan B. Ambrosetti 102, Capital Federal, conforme a lo establecido en los artículos 47.°; 56.° y 59.° de los Estatutos Sociales.

Terminada la votación se procederá al escrutinio y proclamación de los electos. — Alfredo Pascolini, presidente. — Dr. Alfonso A. Dattoli, secretario.

e.3 jun.-N.° 12116-v.10 jun.

MANYFLEX, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de Junio a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945.
2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1946.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección de dos directores por dos años: uno por los tenedores de acciones preferidas de la primera serie y otro por los tenedores de acciones ordinarias. —
5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun.-N.° 12073-v.22 jun.

PATRONATO ITALIANO
ASOCIACION DE PROTECCION A LOS INMIGRADOS
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 7 de Junio, a las 18 horas, en su local de Avenida Callao 1989, la Asamblea General Extraordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.
2.° Autorización para adquirir la casa ubicada en la Avenida Callao 1989-1991.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presente, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que tengan por lo menos un año de inscripción y estén al corriente con el tesoro social, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia.

e.27 mayo-N.° 11776-v.8 jun.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día martes veinticinco de Junio de 1946, a las once horas, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y Américo I. S. Galli, que han terminado sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.
4º Renovación de la Comisión de Cuentas.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos Sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e.31 may.-N.º 11980-v.23 jun.

SOCIEDAD FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS TEUTONIA

Por disposición del Consejo de Administración, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 12 de Junio de 1946, a las 21.30 horas, en el local social Cangallo 1242,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril de 1946.
2º Renovación del Consejo de Administración.
3º Elección de un delegado ante las autoridades nacionales; de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

e.31 may.-N.º 11981-v.11 jun.

Sociedad Israelita de Educación
«BELLA VISTA»
Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación
Nicasio Oroño 1661-63-69 U. T. 59
Paternal 6379 — Buenos Aires
Buenos Aires, Mayo de 1946.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con el Art. 18 de nuestros Estatutos, la C. Directiva, convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1946, a las 10 p. m., en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Acta anterior.
2º Memoria del Presidente y Balance General al 30 de Abril de 1946.
3º Designación de 2 socios para firmar el acta.
4º Elección de un presidente a 2 años:
1 secretario a 2 años;
1 tesorero a 2 años;
5 vocales a 2 años;
3 revisadores de cuentas a 1 año;
5º Informe sobre la construcción. — Jaime B. Gutman, presidente. — Moisés Ghelman, secretario.

e.31 may.-N.º 11987-v.9 jun.

N A M B E I
COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio, a las 11 horas, en el local social: calle J. F. Uriburu N.º 1263 de esta Capital, para tratar lo siguiente.

1.º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.
3.º Elección de síndicos, titular y suplente.
4.º Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.º Designación de dos accionistas para que que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.31 may.-N.º 11962-v.19 jun.

S. A. INMOBILIARIA INTER AMERICANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 21 de Junio de 1946, a las 10 horas en Avda. Pte. Roque S. Peña 846, Escr. 908 para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del estatuto en el Art. 4.º por aumento de capital.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 may.-N.º 11897-v.16 jun.

"VILLA SAHORES"
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Junio corriente a las 15 horas, en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Art. 347, Inciso 1.º, del Código de Comercio.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de directores y síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 12055-v.20 jun.

S. A. Bodegas y Viñedos
ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 24 de Junio de 1946, a las 17,30 horas, en la sede social Avenida Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo 7.º de los Estatutos, aumentando el límite máximo del capital autorizado y uniformando las exigencias para las nuevas emisiones con lo establecido en el artículo 15.º y modificación consiguiente a dichas reformas de los artículos concordantes.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 12054-v.20 jun.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo

Quincuagésima Novena Asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Junio próximo a las 17 horas, en su local, calle Florida número 201,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.
2.º Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Torcuato Di Tella, Julián Frers y Andrés Maraspin, que terminan su mandato.
3.º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1946|1947.
4.º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — El secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.1. jun.-N.º 12042-v.19 jun.

PAULING ARGENTINA LTDA.
S. A. de Construcciones
Av. Roque Sáenz Peña 788
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.
2.º Designación de tres directores titulares por el período de dos años.
3.º Fijación de la remuneración del director técnico.
4.º Designación de presidente del Directorio.
5.º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. Edward C. Richardson, presidente interino.

e.1.º jun.-N.º 12017-v.25 jun.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Corrientes N.º 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.
4. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los Estatutos.

e.1.º jun.-N.º 12022-v.20 jun.

Sociedad Anónima
"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 25 de Junio de 1946 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance y de la Memoria, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de Directores.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 del estatuto social.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 12024-v.22 jun.

L. I. C. S. A.
Locci Inmobiliaria Comercial, S. A.
2a. Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 1946 a las 18 horas en Rivadavia 6017, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio.
2.º Remuneración de los directores y del síndico.
3.º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 11994-v.20 jun.

BRICAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 17 de Junio de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de beneficios y demás actos y documentos del Art. 347, Inc. 1.º, del Código de Comercio y Art. 14, Inc. H, de los estatutos.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.1.º un.-N.º 12004-v.14 jun.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Tte. Gral. José F. Uriburu 4626, el 24 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Pago de dividendo. Emisión de nuevas series de acciones, fijando el carácter y demás condiciones de las mismas.
2.º Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobado el punto anterior.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 11995-v.20 jun.

FOX FILM DE LA ARGENTINA
Soc. Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Junio de 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;
3º Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio

e.23 may.-N.º 11652-v.15 jun.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Convocatoria:

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los Estatutos, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946 a las 9 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 2520|24, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.

2.° Aumento del capital computando reservas.

3.° Modificación de los artículos quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimocuarto, décimoséptimo, de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones, así como todos los documentos que signifiquen representación en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21, rue Jean - Goujon, París (8e.), Francia, 3 días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e.20 mayo-N.° 11488-v.9 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 33 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año; elección de síndico y síndico suplente.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio próximo a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el viernes 14 de Junio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.24 mayo-N.° 11740-v.17 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convocatoria:

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 12 de Junio de 1946, a las 11 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Informe del Síndico y Distribución de utilidades obtenidas en el ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° — Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° — Remuneración del síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11485-v.9 jun.

ROBERTO BERLINGIERI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Bulnes 2730

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Junio de 1946, a las 15 horas, en Bulnes 2730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 33 de los Estatutos.

2.° Reforma total de los Estatutos, comprendiendo, entre otras, las siguientes modificaciones:

a) De régimen y naturaleza del capital social;
b) De la estructura del Directorio;
c) Del derecho de veto de los accionistas;
d) De la distribución y preferencia de las utilidades;
e) De los derechos y preferencias para el caso de liquidación;

3.° De considerarse necesario, como consecuencia de la reforma estatutaria:

a) Unificación y canje de las acciones en circulación;
b) Designación de nuevas autoridades sociales.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.24 mayo.-N.° 11752-v.14 jun.

en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, Piso 4°, la segunda licitación pública, para la adquisición de artículos y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospitl Policial "Bartolomé Churruca" y Servicio Veterinario, a consumirse durante el corriente año.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de as propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Belgrano 1549. Piso 4°.

Buenos Aires Mayo 9 de 1946.

Francisco M. Casalaspro. — Inspector General, Director de Administración.

e.1.° jun.-N.° L 1858-v.7 jun.

Fíjase el 12 de junio de 1946, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549. Piso 4°, la licitación pública, para la adquisición de mobiliario con destino a la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549. Piso 4° (Departamento Central) Buenos Aires, mayo 15 de 1946. Francisco M. Casalaspro. — Inspector General, Director de Administración.

e.29 mayo-N. L 1855-v.12 jun.

Fíjase el día 10 del mes de Junio próximo, a la hora 17 para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la segunda licitación, pública, para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el invierno del año 1946 y verano 1946|47 (confeccionado y para confeccionar).

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.°

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.28 mayo-N.° L-1857-v.10 jun.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.° 82

Exp. N.° 12.354|46

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 17 de junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la impresión de la "Memoria Anual de la Dirección Nacional de Salud Pública".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas, (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto.

Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, junio 5 de 1946. — El Director General de Administración.

e.6 jun.-N.° L-1947-v.17 jun.

Licitación Pública N.° 61

Llámase a licitación Pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Junio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" en Córdoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de ropería, semillas varias; programas cinematográficos; instrumental científico; drogas, productos químicos y farmacia; automoviles y su conservación; combustibles y lubricantes; forrajes y alimentación P|animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores, herramientas, materiales y materias primas; moblaje, artefactes y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones; encuadernaciones y artículos varios. Buenos Aires, Junio 1° de 1946. — El Director General de Administración.

e.1.° jun.-N.° L 1709-v.14 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio a las 16 y 10 horas con el objeto de contratar la provisión de tabiques de madera, mostradores de madera, zorras con ruedas, balanzas, baldes de hierro galvanizado, aparatos mata-fuego y escaleras de madera, destinadas al uso del Consejo Nacional de estadística y Censos de la Nación.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior. — Director General de Administración.

e.3 jun.-N.° L-2087-v.15 jun.

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Junio a las 16 y 20 horas con el objeto de contratar la provisión de monturas con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.3 jun.-N.° L-2088-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio a las 16 horas con el objeto de contratar la provisión de maquinarias para la instalación de una imprenta con destino a la impresión del Boletín Oficial.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno — 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.28 mayo-N.° L-2021-v.12 jun.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de programación y ejecución de la publicidad y propaganda del IV Censo General de la Nación.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno — 2.° piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1831-v.7 jun.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1946, a las 15, para la provisión de instrumental de otorrinolaringología con destino al Sanatorio Marítimo, Mar del Plata, F. C. S.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.

e.31 mayo-N.° L-2059-v.13 jun.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 7 del mes de junio próximo, a la hora 17, para que tenga lugar

Fíjase el día 14 del mes de Junio del año actual, a la hora 12, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de mobiliario y ropas de cama para la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), calle Belgrano 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General.

e.27 mayo-N.° L-1856-v.14 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada N.° 80

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para oficina movimiento". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de junio de 1946 a las 16 horas, en el local N° 639, Piso 6°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N° 645, Piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 jun.-N.° L-2100-v.11 jun.

Licitación Pública N.° 60

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Junio próximo a las 14.00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Catamarca. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental científico, drogas, productos químicos, farmacia, limpieza, menaje y bazar; racionamiento y alimentos; útiles, libros e impresiones.

e.1.° jun.-N.° L-1708-v.14 jun.

Licitación Pública N.° 54

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 10 del mes de Junio próximo a las 14.00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la División Maternidad e Infancia. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sec-

ción Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: artículos de limpieza, uniformes.

Buenos Aires, 1° de junio de 1946. El Director General de Administración.

e.1.° jun.-N.° L-1713-v.8 jun.

Licitación Pública N.° 51

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 7 del mes de Junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional "Santa Teresita" en Rawson (Chubut). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, combustibles y lubricantes, drogas productos químicos y farmacia, limpieza bazar y menaje, mimeógrafo, máquinas motores herramientas y su conservación, moblaje, artefactos y su conservación, racionamiento y alimentos, uniformes y equipos, útiles libros impresiones y encuadernaciones. Buenos Aires, junio 1° de 1946. — El Director General de Administración.

e.1.° jun.-N.° L 1579-v.7 jun.

LICITACION N.° 58

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Cardiológico de Mendoza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Ofiena, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Varios: Electricidad; instrumental científico; ropas y elementos de costura; seguro contra incendio; vidrios; arreglo de estufas; —. Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Conservación de edificio (revocar, pintar, etc.). — Artículos de limpieza, bazar y menaje. — Reparación y limpieza de máquinas de escribir, etc. — Moblaje, artefactos y su conservación (armario, banco, escritorio, fichero acero, arreglo de tapizado, etc. — Impresión de pliegos. — Alimentos (leche, pan, etc.). — Uniformes y equipos (botas de goma, uniformes y guardapolvos). — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 mayo-N.° L-1711-v.12 jun.

LICITACION N.° 59
Expediente N.° 7.131|946

Llámase a licitación pública, 1.° llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes (Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Lictaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Adquisiciones varias, (colchas, frazadas, bolsas de papel, mangueras, instrumental de cirugía etc.); implementos para automóviles, combustibles: drogas, productos químicos y farmacéuticos, forrajes; materiales (azulejos, cemento, tornillos, etc.); artículos de limpieza, menaje y bazar; reparación de máquinas de escribir; máquinas y herramientas; materiales y materias primas; moblaje, artefactos, etc.; alimentos; guardapolvos, trajes, etc.; útiles, libros e impresos; bicicletas y pintura de ambulancia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 mayo-N.° L-1707-v.12 jun.

Expte. N.° 55961|45
LICITACION N.° 57

Llámase a licitación pública, primer llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de una ambulancia destinada a la Sección Alienación Mental y Toxocomanías.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 919, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 mayo-N.° L-1716-v.12 jun.

Licitación Pública N.° 53

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, automóviles y su conservación, combustibles y lubricantes, drogas, productos químicos y farmacia; forrajes y alimentación para animales, limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; máquinas, motores y herramientas y su conservación, materiales y materia primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos (comestibles, carne, verdura, fruta); uniformes y equipos, útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 mayo-N.° L-1685-v.7 jun.

Licitación Pública N.° 56

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Junio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hosp. para Tuberculosos "Flia. Dmgo. Funes", Bialet Massé — Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Forrajes y alimentación para animales. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblajes, artefactos y su conservación. — Propaganda y publicidad. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones y artículos varios.

Buenos Aires, a 22 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 mayo-N.° L-1710-v.7 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licit. pública para la provisión de mantillas de caucho para máquinas "Offset" y "Litográficas" con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (expediente 3168|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio de 1946, a las 16,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 jun.-N.° L-2071-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un tanque para almacenar nafta en el edificio que ocupa la Casa de Moneda de la Nación y la provisión de accesorios para dos tanques de hormigón armado a construirse en la misma Repartición, (expediente número 2338|46). — La apertura de las propuestas se efectuarán el día 14 de Junio de 1946, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 jun.-N.° L-2083-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo especial para reproduciones fotográficas con destino a esta Dirección General, (Expediente número 2655|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Junio de 1946, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.29 mayo-N.° L-2054-v.12 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 362; ramo: textos de Derecho; apertura de las propuestas: Junio 8, 15 horas. (Expte. 9.401|946). Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° jun.-N.° L-2079-v.9 jun.

Licitación Pública N.° 72|46

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 1.°|6|46, para resolver, con destino a la Imprenta del Boletín Judicial, la adquisición de: Piezas y matrices.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|6|946, a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

e Instrucción Pública, en presencia del Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° jun.-N.° L-2063-v.8 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. privada N.° 344. — Ramo Elementos de gabinete de geografía, dibujo y educación física. — Apertura: Junio 6. — Hora: 15 — Expte. 1|16.803|45. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 mayo-N.° L-2018-v.7 jun.

Licitación Pública N.° 65

Llámase a licitación pública por 1.a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|5|46, para resolver, con destino a Escuela de Artes y Oficios de Reconquista, la adquisición de: Muebles — Material didáctico, elementos de química y física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|6|46, a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 mayo-N.° L-2030-v.12 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 361; ramo: alfombra y estufas a gas de kerosene. — Apertura de las propuestas: Junio 6, a las 15 horas. (N° 11.183|46).

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 mayo-N.° L-2066-v.7 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 352; Ramo: reparación de auto Ford; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (número 4.299|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo-N.° L-2044-v.7 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 353; Ramo: construcción de estantería; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (número 3.872|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayoN.° L-2045-v.7 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 354; Ramo: máquina de encerar; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (N.° 9.617|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo-N.° L-2046-v.7 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 355: Ramo: Prov. y conf. de carnets; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (número 5.819|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo-N.° L-2047-v.7 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 356; Ramo: máquinas de escribir; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (N.° 9.604|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo-N.° L-2048-v.7 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 358; Ramo: encerado de pisos; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (N.° 7.086|946). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo-N.° L-2050-v.7 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. 6341|946

Llámase a licitación privada número 12 (por segunda vez) para la adquisición de elementos y materiales para la confección de 1200 pares de calzado (clavos, papel de lija, cera, pomada, carreteles de hilo lustre, etc.), con destino al personal de guardia de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Junio del corriente año, a las 14 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.3 jun.-N.° L-2070-v.7 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15, del 6 de Junio de 1946, para contratar la adquisición de vajillas y especies con destino al servicio de refrigerio para el personal de la Repartición. Datos: en División Compras Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.31 mayo-N.° L-1717-v.7 jun.

INSTITUTO DE BOTANICA «DARWINION»

San Isidro, F. C. C. A.

«La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica «Darwinion», llama a licitación privada para la impresión de la revista 'Darwiniana'', correspondiente al corriente año. — Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F. C. C. A., los días hábiles de 12 a 18 horas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 13 de Junio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran». — Félix Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.31 mayo-N.° L-2063-v.14 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. Letra I. N.° 3048-1946

LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 14 de Junio de 1946, para contratar la adquisición de un fichero rota tivo con destino a la Inspección General de Territorios. — Datos: En División Compras. Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 jun.-N.° L-1788-v.14 jun.

Expte. D-33541|945

Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de junio de 1946, para contratar la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las escuelas y oficinas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.29 mayo-N.° L 1789-v.11 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 30|946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: papel, cartulina y tinta, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso (V. División Compras).

e.29 mayo-N.° L-2038-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: Brochas para barba, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos. Piedras 141, 3er. piso (V. División Compras).

e.29 mayo-N.° L 2039-v.14 jun.

Llámase a licitación pública N.° 28|946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de: Alpargatas, botas Chantilly, calzoncillos, camisas, camisetas, capotes, cascos, colchas, corbatas, cuellos, espuelas, insignias, frazadas, guantes, medias, toallas, delantales, guardapolvos, vestidos y zapatillas para enfermera o mucama, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er piso. — (V. División Compras).

e.24 mayo-N.° L-1994-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 148|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 11,30 horas para la provisión de Productos Químicos (azufre en polvo trisulfuro de antimonio; nitrato de bario; tetracloruro de carbono; glicerina tridestilada; clorato de potasio, etc. — Lubricantes (aceite de ballena; aceite degrass; oleína filtrada; sebo vacuno; cera virgen; vaselina amarilla; alcohol amílico de fusel). — Aceite de lino crudo; esencia de trementina; vainas; pólvora de caza; pólvora negra para mina; polvorín; seda artificial; hilo de algodón; de lino; macramé; envases de hojalata; soldadura; cola de carpintero; guantes; talco comercial; corchos; tinta para sellos; para máquina; para imprenta; agua amoniacal; parafina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2089-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 149|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de Pentóxido de vanadio en polvo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2090-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 150|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Cajones para embalaje, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «Borghi».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L 2091-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 151|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de Elementos contra incendio (equipo extinguidor de incendio; mangera en tramo; carros con ruedas y máscara contra humo), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles «Borghi».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General. Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L 2092-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12.10 horas, para la provisión de Instrumentos de medición (medidores de «Q»; puentes para radio y de inductancias; generadores; osciloscopios; medidores de salida; íd. de desviación, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L 2093-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 154|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12,30 horas, para la provisión de Juegos de cilindros para trenes de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2094-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública, Nº 153|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12.20 horas, para la provisión de un pantógrafo para grabar letras hasta 25 mm. de alto, y una máquina para centrar, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «San Francisco».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L 2095-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 147|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,55 horas, por la provisión de: Material contra incendio (matafuegos), soldador eléctrico, resistencias, escoplos, reductores, cabo manila, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras, Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo-N.° L-2026-v.12 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 146|44, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de: Bulones, tuercas, tornillos, arandelas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo-N.° L 2027-v.12 jun.

Llámase a Licitación Pública número 145|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,35 horas, por la provisión de: Asfalto de Trinidad — Silicato de sodio neutro — Aceite de lino cocido — Aguarrás mineral — Bióxido demanganeso — Cola y leña, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo-N.° L 2028-vb.12 jun.

Llámase a Licitación Pública número 144|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de: Un sistema de Cocleas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo-N.° L 2029-vb.10 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública número 64, para el día 18 de Junio de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: 68 (sesenta y ocho) trozos de cable metálico de acero galvanizado de 150 m. de largo, graduado de 0,50 m. 0,50m.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos número 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 jun.-N.° L-2067-v.15 jun.

Llámase a licitación pública número 66, para el día 18 de Junio de 1946 a las 11,50 horas, para la provisión de: 320 (trescientos veinte) proyectores de equipos eléctricos de pié y 320 (trescientos veinte) proyectores de equipos eléctricos con base partátil.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles, de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 jun.-N.° L-2068-v.15 jun.

Llámase a licitación pública número 65, para el día 18 de Junio de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: Cubiertas para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 jun.-N.° L 2069-v.15 jun.

Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública número 60|46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10.00 horas, para la provisión de: Cojinetes para vehículos automotores. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.1.° jun.-N.° L-2061-v.14 jun.

Llámase a licitación pública N.° 61, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10.15 horas, para la provisión de 100 analizadores de gran precisión.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Teniente Coronel D. José C. Sampayo, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e31 mayo-N.° L 1906-vb.13 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 62|46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10,30 horas, para la provisión de: 250 (doscientos cincuenta) Voltímetros comprobadores de pilas, de 0 a 3 Volts, para medir la tensión y la resistencia interna, de acuerdo al plano N.° 0876, que se entregará previo pago.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.° 1898-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 63|46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10,45 horas, para la provisión de: 1.500 (un mil quinientos) metros de vía ferroviaria de 1 metro de trocha, completa, con todos los accesorios y herramientas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.° 2031-v.13 jun.

Llámase a licitación pública N° 72 para el día 15 de junio de 1946 a las 11 horas, para la provisión de: Materiales para puentes (Tablones — Longrinas — Pies o Pilotes — Diagonales — Barandas, etc. Bulones — Clavos — Tornillos — Fleje de hierro — Hierro redondo y perfil y Redes de enmascaramiento). — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.° L 2001-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 55, para el día 13 de Junio de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de: 10 (diez) carros aguateros de llanura.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.° L 1907-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 58, para el día 13 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: 200 (doscientos) armeros articulados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.° L 1908-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 57, para el día 13 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: 250 (doscientos cincuenta) mesones de limpieza.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.° L 1899-v.10 jun.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.° 5, para adquirir útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica; material ortopédico, material de curación, material de rayos X; material odontológico y material sanitario en general. — Apertura de sobres el día 15 de Junio de 1946, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones e informes, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército "Comisión de Adquisiciones", calle Pozos número 2045.

René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.20 may.-N.° L-1871-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 4, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico; material de curación, algodón, gasa, vendas, bolsas de goma, preservativos de goma, material ortopédico, alcaloides, reactivos y colorantes pro-análisis, material radiológico, envases de vidrio, cartón y hojalata, termómetros clínicos y material sanitario en general.

Apertura y lectura de propuestas, el día 12 de Junio de 1946, a las 11,30.

Pliego de condiciones e informes: Dirigirse a la oficina Comisión de Adquisiciones, calle Pozos 2045, diariamente de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.18 may.-N.° L-1876-v. 12 jun.

Llámase a licitación pública N° 142|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de:

Cadenas p|mochilas de tendido; auriculares; acumuladores baterías de acumuladores; conchas de goma; fusibles tubulares; descargadores de tensión; dinamotor; micrófonos; manipuladores; cápsulas microfónicas; artículos de ferretería (farol a vela, aceiteras, faroles, palas, hachas); instrumentos de medición; (brújulas, relojes antimagnéticos, voltímetros, receptor panorámico, patrón de frecuencia); varios (bobinas, carretillas de tendido, equipos de carpa individual, mochilas de tendido, íd. p|transporte, termo mochilas, bobinas livianas, destelladores; camión con dispositivo perforador, para instalación de postes), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras, Lavalle N° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 may.-N.° L-1952-v.7 jun.

Llámase a licitación Pública N.° 140|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 12 horas, por la provisión de generador a pedal, receptores de campaña, cajas de mediciones y pistolas de señales, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 may.-N.° L-1953-v.7 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing°. Huergo N.° 251

Licitación pública N.° 102, para el día 12 de Junio de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9.20. — Provisión y colocación de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 2.827, $ 8.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.31 may.-N.° L-2057-v.12 jun.

Licitación pública N.° 101, para el día 12 de Junio de 1946.

SANTA MARIA "CORDOBA"

Hora: 9.10. — Trabajos de blanqueo y pintura y obras de reparo en varios pabellones en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María". — Presupuesto oficial $ 6.145.08 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.952, $ 3.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 6 de Junio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel Secretario.

e.31 may.-N.° L-2056-v.12 jun.

Licitación pública N.° 95, para el día 12 de Junio de 1946

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

Hora: 9,00. — Ejecución de obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 691.458.55 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2 994: $ 88.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 5 de Junio de 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.23 may.-N.° L-1966-v.12 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 19 de Junio próximo a 16,45 horas construcción de "Fuente Decorativa" - Escuela Naval Militar. — Presupuesto oficial: pesos 12.705.40 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres - Avenida Eduardo Madero número 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.3 jun.-N.° L-2080-v.15 jun.

Llámase a licitación pública 2 Julio próximo, 16,30 horas, construcción obra «Almacenes Generales en Dársena Sud». — Presupuesto oficial $ 4.380.924,39 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres.

e.29 may.-N.° L-2032-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública 24 Junio próximo, 16,45 horas, construcción obra «Talleres de la Prefectura General Marítima», Isla Demarchi. — Presupuesto oficial $ 262.498,41 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres

e.29 may.-N.° L-2.033-v.17 jun.

Llámase a licitación pública 24 de junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Subprefectura de Corrientes" Provincia de Corrientes. — Presupuesto Oficial: $ 827.194.39 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes y Subprefectura de la Zona.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres

e.24 may.-N.° L-1961-v.19 jun.

Llámase a licitación pública 17 de Junio próximo a 16 horas para las "Ampliaciones y modificaciones de las instalaciones internas de calefacción en diversos pabellones" — Base Naval de Puerto Belgrano — Presupuesto Oficial $ 87.541,67 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres. Avda. Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.16 may.-N.° L-1817-v.7 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 60.000 kg. de afrechillo de trigo, requerido por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, para la Escuela de Casilda de la de Escuelas Agrícolas, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio próximo, a las 14 y 15 horas. — Enrique Márquez, Subdirector de Administración.

e.23 may.-N.° L-1893-v.12 jun.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) tinglados desarmables, requeridos por la Dirección General de Investigaciones, para el Instituto de Sanidad Vegetal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.22 may.-N.° L-1870-v.12 jun.

El Ministerio de Agricultura llama a licitación pública (2° llamado), para la concesión de permisos de caza de hasta 140.000 pingüinos anuales, en los Territorios Nacionales del Sud, cuyo pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.1.° jun.-N.° L-1894-v.28 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a Licitación Pública N.° 4, hasta el 18 de Junio de 1946 a las 14 horas, para la provisión de artículos de laboratorio, ferretería, imprenta y fotografía. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 2.°, Capital.

e.28 may.-N.° L-1950-v.11 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública (2.° llamado) Colonia Neuropsiquiátrica del Norte, Salta. — Construcción 1ra. Sección. — Presupuesto oficial $ 460.266,98 m|n. — Fecha de apertura: 18 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.° piso, Capital y hasta el día 12 de Junio próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

e.3 jun.-N.° L-2101-v.15 jun.

Llámase a licitación pública hasta el 28 Junio 1946, para construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa que se detallan a continuación:

Licitación N° 60, 14.20 hs.: Arata, Escuela N° 94. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación N° 61, 14.40 hs.: Conhello, Escuela N° 79. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación N.° 62, 15 hs.: Colonia Santa Teresa, Escuela N° 135. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación N° 63, 15.20 hs.: Rolón, Escuela N° 71. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación N° 64, 15.40 hs.: Embajador Martini, Escuela N° 30. Presupuesto pesos 191.059,97.

Licitación N° 65, 16 hs.: Villa Mirasol, Escuela N° 67. Presupuesto $ 190.113,70.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal y sede XIIa Zona, calle Villegas 194,

Santa Rosa. Vista documentación: Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y horas indicados y Juzgado hasta cinco días antes.
e.1.º jun.-N.º L-2082-v.14 jun.

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación hasta el 21 de Junio 1946, 15.30 horas, para provisión e instalación red eléctrica alimentación pabellones Patronato Nacional de Ciegos de Villa Zagala, Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso. — Presentación propuestas: en dicha Secretaría, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de La Plata, hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 43.106,89 m|n. — Precio documentación: $ 3. m|n. — Ingeniero Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.
e.31 mayo-N.º L-2064-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén; molinos y granja; carnes, verduras y frutas; bazar y menaje; carbón y leña; limpieza; farmacia y droguería; ferretería y pinturería; pan; hielo, etc., con destino al Hogar de Ancianos «Juana Sarriegui de Isthilart», Concordia, Entre Ríos, durante el segundo semestre del año 1946. — Por datos y pliegos ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.
e.29 mayo-N.º L-2036-v.12 jun.

Licitación Pública N.º 55

Llámase a licitación pública hasta 14 Junio 1946, 14 hs., perforación de un pozo para la provisión de agua en la Estación Radioeléctrica de General Pacheco (Buenos Aires). — Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Oficina de Contratos. — Presupuesto: $ 7.030 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de
e.28 mayo-N.º L-2011-v.11 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salado en La Reforma, tramo empalme ruta 151 (próx. Puelén) La Reforma, $ 94.034.95. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 10 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, cap., y hasta el día 3 de Julio, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa.
e.3 jun.-N.º L-2075-v.15 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Las Garzas a Las Mercedes y puentes sobre el arroyo Las Garzas pesos 2.869.980.89. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 10 de Julio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 3 de Julio, en el Juzgado Federal de Santa Fe.
e.3 jun.-N.º L-2074-v.22 jun.

Licitación pública para la contratación del pulido de mosaicos, $ 5.509.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 10 de Junio, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.3 jun.-N.º L-2072-v.9 jun.

Licitación pública de las obras de la autopista de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, sección Km. 5 a Km. 11, $ 485.898 y Km. 11 a Km. 15,9, $ 425.795.

Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de Junio, a las 15 y 15,30 horas, respectivamente, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior, en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital y hasta el 28 de Junio, en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe.
e.1.º jun.-N.º L-2076-v.14 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Cte. Piedrabuena a Cañadón de las Vacas, secciones Km. 1 a Km. 35, $ 1.010.376,30 y Km. 35 a Km. 68,684, $ 900.747,30. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas por el conjunto de las 2 secciones o separadamente por cada una de ellas. — Las ofertas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 28 de Junio, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.
e.29 mayo-N.º L-2005-v.12 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln. Paso por Junín, $ 129.443.90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15,30, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital, y hasta el 28 de Junio en el Juzgado Federal de Mercedes.
e.29 mayo-N.º L-2006-v.12 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Elortondo hacia Santa Emilia, $ 31.492,60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15,45, horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Capital y hasta el 28 de Junio en el Juzgado Federal de Rosario.
e.29 mayo-N.º L-2007-v.12 jun.

Licitación pública para la adquisición de cubiertas $ 30.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.29 mayo-N.º L-2041-v.12 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Egaña y acceso a la fábrica a la estación, $26.273,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de julio, a las 15,15 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Azul.
e.29 mayo-N.º L-2004-v.12 jun.

Licitación pública para la adquisición de maquinarias y elementos para talleres, $ 150.000 C. I. F. Buenos Aires, o de material en plaza.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe.
e.28 mayo-N.º L-2015-v.11 jun.

Licitación pública N.º 56

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio, a las 12 horas, provisión camas, mesas de luz etc., en la facultad de Ciencias Médicas. — Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Oficina de Contratos. Presupuesto: m|n. $ 11.665. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.
e.24 mayo-N.º L-1086-v.8 jun.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 4625 (Exptc. N. 2.593|46), para el 26 de Junio de 1946 a las 14 horas. — Provisión de uniformes de verano y trajes de fajina para el personal de servicio de las distintas reparticiones del Ministerio. — Informes y pliegos: oficina de Compras — Avda. 9 de Julio N. 1925 — piso 1.º — Bs. As. — Dr. C. Norberto Ourdanabia, director general.
e.3 jun.-N.º L-2073-v.15 jun.

Llámase a licitación pública N.º 4.610 (Expte. N.º 74.993|46), para el 13 de Junio de 1946, a las 16 horas. — Provisión de vestuario para personal ferroviario, embarcado y de servicio de la Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.º — C. Norberto Ourdanabia, Director General.
e.1.º jun.-N.º L-1895-v.13 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos destinados al servicio de "buffet" del M. O. P., durante el 2.º semestre del año 1946, de acuerdo al siguiente detalle: Licitación número 4.615, 17 de Junio próximo a las 13.15 horas. Mensual: 900 kilos café; 125 kilos yerba mate y 25 kilos té. — Lict. N.º 4.616, 17 de Junio, a las 13.30 horas. — 8.500 piezas factura, diarias. — Lict. N.º 4.617, 17 de Junio, a las 13.45 horas. — 470 litros de leche, diarios. — Informes y pliegos en oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.º, Bs. As. — Dr. C. Norberto Ourdanabia, Director General.
e.3 mayo-N.º L-1960-v.7 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exp. A. 5997

El día domingo 23 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en la Estación Ramón A. Parera de los FF. CC. del Estado, se rematará una fracción de 23.268,77 m.², de tierra y su edificación existente, que consta de 3 habitaciones, despensa, cocina, local de carnicería, saladero y patios, todo construido en ladrillo y cal; pisos de mosaicos y portland, techos zinc y tejuelas; otra cocina de ladrillo, asentada en barro; existe además un molino sin cañerías ni bomba y un tanque australiano de 4 metros de diámetro. — Parte del local destinado a carnicería se halla en terreno de propiedad de terceros y que el comprador al adquirir esta fracción de tierra deberá demoler por su cuenta. — La ubicación se halla a 1300 metros al Este de la Estación Ramón A. Parera y a 900 metros al Norte de la ruta N.º 18, camino de Paraná a Viale y ligado por caminos de tierra en muy buenas condiciones. — Base $ 11.410,96 m|n. — Pagadero al contado en el momento de otorgarse la escritura, previa aprobación de venta por la Administración. — Seña 10 ojo en el momento del remate. — Sin comisión. — Informes, en la Estación Paraná (FF. CC. del Estado) y Av. Maipú N.º 4 — oficina 109, Capital Federal. — La Administración.
e.31 mayo-N.º L-2058-v.14 jun.

Expte. O. C. 3|46 Anexo 13

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Julio 1946. — Acero dulce en barras, OC. 3|46 Ax. 13.

11 Julio 1946. — Bulones de hierro, OC. 2|46.

12 Julio 1946. — Acero dulce en barras, OC. 3|46 Ax. 12.

13 Julio 1946. — Caños de cobre, OC. 22|46 Ax. 6.

16 Julio 1946. — Máquinas cepilladoras, plancadores, sierras sin fin y circulares para maderas, tornos mecánicos, etc., OC. 51|46 Ax. 7.

17 Julio 1946. — Tornos verticales de alta precisión, OC. 51|46 Ax. 8.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.
e.24 mayo-N.º L-1993-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la provisión del vestuario de verano para el personal. Expediente O. C. 58|46 Ax. 4. — La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.º 4. Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.
e.24 mayo-N.º L-1992-v.8 jun.

Prórroga Licitación

Se comunica a los interesados que la licitación O. C. 48|46 por rieles y accesorios cuya apertura está fijada para el día 28 de Mayo de 1946, a las 15.00 horas, queda diferida para el día 2 de Julio de 1946 a las 15.00 horas. — La Administración.
e.24 mayo-N.º L-1985-v.8 jun.

Prórroga Licitación

Se comunica a los interesados que la licitación O. C. 59|46 por Locomotoras Diesel Eléctricas y repuestos, cuya apertura está fijada para el 19 de Julio 1946 a las 15 horas, queda diferida para el 19 de Septiembre de 1946 a las 15 horas. — La Administración.
e.24 mayo-N.º L-1980-v.8 jun.

Expte. N.º 8323|36703

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de "ejecución del pilotaje correspondiente a las fundaciones de galpones y tinglados para Almacenes en Retiro Norte", de acuerdo al pliego N.º 8323|36703.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 19 de Junio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados. — El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en la Oficina N.º 402, 4.º piso de esta Administración, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, pudiendo ser adquirido en la misma al precio de $ 30 moneda nacional cada uno, de 13 a 16 horas los lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.
e.27 mayo-N.º L-2003-v.9 jun.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 1.005, hasta el día 14 de junio de 1946, a las 15, para la provisión de 7.500 toneladas de cemento portland.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. 10º piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.
e.23 mayo-N.º L-1827-v.13 jun.

Llámase a licitación pública Nº 998, hasta el día 11 de junio de 1946, a las 15, para la provisión de metales hierros galvanizados herramientas y ferretería.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de suministros (Palacio M. O. P. 10º piso). Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.
e.26 mayo-N.º L-1828-v.7 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA Nº 473

Expte. Nº 1.550|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946, a las 14.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la provisión de materiales de construcción y demás, para construir 2 casas para empleados y 2 para guardaparques en Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar el día y hora indicados, en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado de Misiones con asiento en Posadas; en ambos casos, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado indicado y en la Intendencia e la A. G. P. N. y T., con asiento en Puerto Iguazú (Misiones). — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.
e.1.º jun.-N.º L-2077-v.8 jun.

LICITACION PUBLICA Nº 485
Expte. Nº 1.551|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946, a las 14,50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la construcción de una casa destinada a peones del Vivero, en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional de Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson; en ambos casos, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado indicado y en la Intendencia A. G. P. N. y T., con asiento en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro) y en Lago Futalaufquén (Chubut).

Presupuesto: $ 9.826,13 m|n. Pliego: $ 5 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.1.º jun.-N.º L-2078-v.14 jun.

Licitación pública N.º 446
2.º llamado
Expediente 2.984|1945.

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Junio del año 1946, a las 14,30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "provisión de una casa desarmable y accesorios", para el Guardaparque que presta servicios en Parque Nacional Laguna Blanca, (Territorio Nacional de Neuquén).

El acto tendrá lugar el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones puede retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Presupuesto: $ 12.500, m|n. — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.31 may.-N.º L-2062-v.8 jun.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 14 498-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de electrobombas axiales helicoidales con cañerías, accesorios y repuestos, tablero, puente grúa corredizo y rejas separadoras, con destino a la Estación de Bombeo del Balneario Municipal Zona Norte. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Julio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — El Secretario General.

e.3 jun.-N.º L-2096-v.22 jun.

Expte. 15.278.DC.946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller correspondientes al grupo "B". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Junio próximo a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Secretario General.

e.3 jun.-N.º L-2097-v.15 jun.

—Expte. 15.663 DC. 946—

Llámase a licitación pública para la provisión de caños rectos de asbesto cemento con destino al Distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Raúl Zavallo Carbó, Secretario General.

e.31 may.-N.º L-2051-v.14 jun.

Expte. 13.983.LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo motor-compresor sobre chassis con rodado metálico, acondicionado para remolque, con herramientas, accesorios y repuestos, destinado al distrito San Juan. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 18 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes — El Secretario General — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946.

e.27 may.-N.º L-1958-v.9 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19, por segunda vez, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16,20 horas, para contratar la provisión de víveres con destino al Patronato Nacional de Ciegos, durante el segundo semestre del año 1946. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa 628), cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

e.29 may.-N.º L-2034-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, por segunda vez, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16,10 horas, para contratar la provisión de víveres y elementos de vestuario, con destino a la Dirección de Menores, durante el segundo semestre del año 1946. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa 628), cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

e.29 may.-N.º L-2035-v.7 jun.

Llamado a licitación pública, Asistencia Pública de Santa Rosa, Gobernación de La Pampa. — Obras construcción «Galpón - Garage y Taller - Depósito». — Presupuesto Oficial: $ 29.040.41 m|nacional. — Fecha de apertura: 18 de Junio de 1946, a las 15,30 horas, en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avenida de Mayo 819, 4º piso, Capital y hasta el día 12 de Junio en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

e.31 may.-N.º L-2065-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16 y 40 horas, para la adquisición de máquinas de oficina; útiles de oficina; muebles y artículos de bazar y menaje, con destino a la Dirección de Migraciones «Destacamento Paso de los Libres». — Por datos y pliegos ocurrir a esta Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

e.29 may.-N.º L-2037-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION DE MENORES

Expte. N.º 1.808-D-1946. — Autorizado por Resolución número 331 DGA. (SG) de fecha 18|V|946, llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Junio 1946 a las 16,30 horas, para la provisión de camas de hierro, colchones, almohadas, ropas de cama y mesa, etc., según detalle en planillas respectivas.

Las propuestas se abrirán el día y hora antes indicados en el Despacho del señor Secretario General de la Dirección de Menores, en presencia de éste y concurrentes al acto.

Podrán solicitar planillas, pliego de bases y condiciones, etc., en la Oficina de Licitaciones, calle Santa Fe 880, todos los días hábiles menos sábados, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.3 jun.-N.º L-2099-v.7 jun.

—Expte. Nº 128 - H - 946—

Autorizado por Resolución DGA (SG) Nº 191, llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día 11 de Junio a las 17 horas, para la provisión con destino al Hogar «Santa Rosa», de:

200 metros de reps o franela en color azul marino de 1,40 de ancho, aproximado, buena calidad.

Las propuestas se abrirán día y hora indicado en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábado, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.1.º jun.-N.º L-2081-v.8 jun.

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN
Licitación Pública

Explotación Forestal (aforo) 1|2. legua c, del lote 8 y legua d, lote 7, Zona A. Formosa

La Dirección de Protección del Aborigen (ex-Comisión Honoraria de Reducciones de Indios), llama por segunda vez a licitación pública para el día 26 de Junio de 1946, a las 16 horas, para la adjudicación de la explotación forestal (aforo), del monte existente en la mitad Sud de la legua c, del lote 8 y la totalidad de la legua d, del lote 7, Zona A. del Territorio de Formosa.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría General de la Dirección citada, Avenida de Mayo 1370, 6.º piso, Buenos Aires, el día y hora indicados, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. — Pliegos de condiciones e informes solicitarlos a la misma Dirección.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Dr. Angel Saturnino Taboada, Director de Protección del Aborigen.

e.1.º jun.-N.º L-2060-v.14 jun.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de elementos de cocina y comedor (batería y muebles de cocina y artículos de loza, cristalería y cubiertos) Licitación Privada número 29. — Fecha de Apertura 13 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1550|46. — El Director de Administración.

e.28 may.-N.º L-2024-v.12 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de hasta 50 máquinas de escribir nuevas o reconstruídas a nuevo; de 80 a 100 espacios; tipo "pica". Licitación Pública Nº 18. — Fecha de apertura: 19 de junio de 1946 a las 13 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Exp. A-1553|46. — El Director de Administración.

e.6 jun.-N.º L-2098-v.17 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación privada para la adquisición de 7 uniformes para ordenanzas, en sarga de lana gris; 21 camisas blancas de brin de algodón; 21 cuellos duros blancos; 14 corbatas blancas de piqué y 7 botones con las iniciales C. N. A. O. P. bordadas.

Licitación privada número 28. — Fecha de apertura 13 de Junio de 1946, a las 15 horas. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1566|46. — El Director de Administración.

e.28 mayo-N.º L-2023-v.11 jun.

Llamado a Licitación Pública N.º 9

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública N.º 9 a efectuarse para la adquisición de ropa, calzado y otros elementos para uso de los alumnos que concurren a las Escuelas Hogares de la Dirección de Ayuda Escolar (Ley N.º 12.558).

Los artículos a licitarse son los siguientes: 40 kilogramos de creta mentolada; 6.503 pares de zapatillas de cuero; 1.773 camisas "scout"; 790 camisetas manga corta (para niñas) y 790 camisetas manga larga (para niñas).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 18 de Junio de 1946 a las 16,30; en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.24 may.-N.º L-1991-v.8 jun.

Llamado a Licitación Pública N.º 10
Expte. I-O-179.

Invítase a los Señores Comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública a efectuarse para la adquisición de elementos para embalaje; para uso de la División Suministros de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los artículos a licitarse son los siguientes: 3.000 cajas de cartón acanalado (diversas medidas); 30 atados de listones de álamo o sauce; 20 rollos de papel engomado; 5 rollos de cartón acanalado; 1.000 hojas de papel Kraft

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 19 de Junio de 1946 a las 15 horas, en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, sita en Arenales 1132, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.24 may.-N.º L-1988-v.8 jun.

Llamado a Licitación Pública N.º 11
Expte. E-H-366

Invítase a los Señores Comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública N.º 11, a efectuarse para la adquisición de camas de hierro destinadas a las Escuelas Hogares de la Dirección de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los artículos a licitarse son los siguientes: 100 camas de hierro de un solo plano y 100 camas de hierro de dos planos.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 19 de Junio de 1946, a las 15.30 horas, en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.24 may.-N.º L-1989-v.8 jun.

Llamado a Licitación Pública N.º 8
Expte. I-O-4

Invítase a los Señores Comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública a efectuarse para la adquisición de 6.000 cajones de madera de diferentes dimensiones, para embalaje; para uso de la División Suministros de la Dirección de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Junio de 1946, a las 15.30 horas, en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, sita en Arenales 1132,

los días hábiles de 12 a 13 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.24 mayo.-N.º L-1090-v 8 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para efectuar trabajos de adaptación, limpieza y pintura en el local ocupado por la Escuela de Artesanías, sito en la calle Cuba N.º 2410, Capital Federal. Informes y consultas de planos en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Licitación Privada N.º 27. Fecha de apertura: 8 de Junio de 1946, a las 10 horas. Exp. A-1803|46. — El Director de Administración.

e.24 mayo.-N.º L-1987-v.8 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres de motores a combustión interna. — Licitación pública N.º 15. — Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16.30 horas. — Pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. Sarandí 265. — Expediente A-1.390|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo.-N.º L-1967-v.7 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de instrumentos y elementos para laboratorios de tecnología de materiales. — Licitación pública N.º 16. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16.45 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. Sarandí 265. — Expediente A-1405|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo.-N.º L-1968-v.7 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas, materiales y herramientas para talleres de carpintería, hojalatería, ajuste, herrería y trabajos en cuero. — Licitación pública N.º 17. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 17 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. — Sarandí 265. — Expediente A-1406|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo.-N.º L-1969-v.7 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de elementos para aulas de física, electricidad, tecnología de materiales y motores. Licitación pública N.º 12. — Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 15.45 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1389|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo.-N.º L-1971-v.7 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios de electricidad eléctrica. — Licitación pública número 13. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16 horas. — Pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1549|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo.-N.º L-1972-v.7 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios de soldadura de automotores. Licitación pública N.º 14. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16.15 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. Sarandí 265. — Expediente A-1388|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo.-N.º L-1973-v.7 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

Prorrógase para el día 15 de Junio a las 8.45 horas, la Licitación Pública N.º 59, para la provisión de cilindros y válvulas para propano.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.28 mayo.-N.º 2002-v.11 jun.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA
Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días para contratar la provisión de hasta cinco (5) camiones de tres a cuatro toneladas de capacidad de carga útil. — Pliego de condiciones en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Apertura de las propuestas el día 13 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en el domicilio arriba indicado, con intervención de la Escribanía General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Gerencia.

e.20 mayo.-N.º L-1909-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

15-6-46. Reguladores (pliego 79) 8.30 hs. — 13-6-46. Cubiertas y cámaras (pliego 80) 13,45 hs. — 15-6-46. Llaves de paso (pliegos 81) 9.10 hs. — 15-6-46, accesorios de cañerías (pliego 82). — 9.20 hs. — 18-6-46. Cajones desmontables (pliego 83). — 12.30 hs. — 18-6-46. — Instrumentos de precisión (pliego 84) 12.45 hs. — 18-6-46. — Automóvil sedan (pliego 85). 13.00 hs. — 18-6-46. — Acoplados (pliego 86), 13.15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.31 mayo.-N.º L-2055-v.14 jun.

(Pliego N.º 9)

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Julio de 1946 a las 12.15 horas, para la construcción y montaje de dos gasómetros completos dentro del ejido de la ciudad de Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo.-N.º L-1920-v.16 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 14 de Junio. Lic. 25: Equipos perforadores rotativos portátiles. — Apertura 16 horas; Lic. 26: Camiones de 4 a 5 ton., útiles de carga. — Apertura 16,15 horas. Lic. 27: Juegos de cadenas para roñado dual. Apertura: 16.30 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902, Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.23 mayo.-N.º L-1957-v.13 jun.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 23: Adq.: Un Jig Lavador. — Apertura: 16,30 horas. — Lic.: 24; trépanos a rodillos o conos. — Apertura 15,45 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones, puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1813-v.7 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17-6-46 — Remolque embarcaciones — (1754) 11.20; — 18-6-46 Transporte (1755) 11.20; — 21-6-46 Tubos para envases de gas (1792) 11; — 27-6-46 Muebles de madera (1796) 11.20; 28-6-46 Mamelucos (1788) 11.20; 1-7-46 Cal hidratada (1770) 15.30; — Ropas (1774) 16.30; — 4-7-46 Material construcción (1776) 16; — 18-7-46 Material aislante (1773) 16; — 31-7-46 Máquinas esmeriladoras (1760) 14.30. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.3 jun.-Nº L-2084-v.10 jun.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24-6-46 — Acido sulfúrico (Pliego número 1780) 11.20 horas; 25-7-46 — Herramientas de maniobra (1771) 15.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777 — Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.3 jun.-N.º L-2086-v.22 jun.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

14-6-46 — Carbón de piedra (Pliego N.º 1791) 11 horas; 17-6-46 — Transporte Aeronafta (1795) 10.30; Maderas (1762) 11; 18-6-46 — Postes de madera (1763) 11; 19-6-46 — Coke metalúrgico (1759) 11.20; 21-6-46 — Arena, pedregullo, binder granítico (1779 11.20; 25-6-46 — Memoria año 1945 (1787) 11.20; 26-6-46 — Papelería (1790) 11.20; 1-7-46 — Panes zinc laminado (1761) 14.30; Hierros (1766) 15; Hierros (1772) 16; Tornos paralelo (1781) 17; 3-7-46 — Tapas de hojalata para tambores (1784) 16.30; 4-7-46 — Cabos manila, sogas (1756) 15.30; 5-7-46 — Arneses, monturas (1758) 15,30; Empaquetaduras (1777) 16; 10-7-46 — Bomba pistón (1765) 15; Caños de cemento (1767) 16.30; 11-7-46 — Mangueras para surtidores (1768) 16; 12-7-46 — Repuestos para aparatos de bombeo (1769) 16; 16-7-46 — Repuestos para aparatos registradores (1775) 16; 17-7-46 — Madera pino Paraná (1782) 16; 22-7-46 — Equipos de bombeo (1764) 16.30; 25-7-46 — Maderas (1757) 15; 26-7-46 — Maderas (1786) 15.30; 31-7-46 — Filtros 1778) 15; Bolillas de acero (1785) 15.30; Máquina para taller (1789) 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.3 jun.-N.º L-2085-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

10|6|46: muebles de madera (Pliego número 1.793) 11 horas; cortinados y alfombras (1.794) 11,20.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Por: Ricardo Andrada, 2.º jefe servicio comercial.

e.24 mayo.-N.º L-1981-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24-6-46; sanitarios (Pliego N.º 1718) 17; 25-7-46; máquinas para taller mecánico (1725) 14,30; 30-7-46; máquinas para taller (1717) 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 mayo.-N.º L-1943-v.12 jun.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|46, a realizarse el día 21 de Junio de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de pinturas en pasta, en polvo, barniz y afines.

La apertura de propuestas se realizará en este Instituto Aerotécnico en el día y hora señalado, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo Nº 121, Córdoba. — Precio del ejemplar, $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.»

e.29 mayo.-N.º L-2012-v.12 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.º 54 (2.º llamado), para el día 22 de Junio de 1946 a las 11 y 30 horas para la contratación de la obra: "Pabellón comedor, cocina, cantina de tropa, comedor Sub-Oficiales en el Taller Regional Quilmes". — Presupuesto oficial m$n. 135.732,55. — Precio documentación técnica m$n. 40 — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659. — Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo.-N.º L-1909-v.22 jun.

Llámase a licitación pública N.º 44, (2.º llamado), para el día 22 de Junio de 1946 a las 11 y 15 horas para la contratación de la obra: "Instalaciones eléctricas — Aeropuerto de Formosa". — Presupuesto oficial m$n. 37.220. — Precio documentación técnica m$n. 30. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 11 de Junio de 1946. — Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo.-N.º L-2000-v.22 jun.

"Licitación Pública Nº 12|46. — Llámase a licitación pública, para el día 8 de Junio de 1946, a las 10 y 45 horas, para la provisión de 300 kgs. de metal blanco antifricción tipo Otto número 1 y 5.000 kgs. trapos de [illegible] primera calidad". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo.-N.º L-1998-v.10 jun.

Licitación Pública Número 11|46. — Llámase a licitación pública para el día 8 de junio de 1946 a las 10 y 30 horas, para la provisión de 8.000 rollos de papel para copias heliográficas de 1x10 mts. y 3.000 tarros de polvo revelador para papel de copias heliográficas". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 mayo.-N.º L-1912-v.7 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 10, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

— Legajo de Rezagos N.° 10|46 —

Vapor: Punta Arenas; paquete: 8.843; fecha de entrada al puerto: Julio 16|44; marca: A C; sin número; cantidad: 1 chapa.

e.1.° jun.-v.8 jun.

— Legajo de rezagos N.° 11|46 —

Vapor: Punta Arenas; paquete: 8.843; fecha de entrada al puerto: Julio 16|44; marca: x x Blanca; sin número; cantidad: 1 chapa.

e.1.° jun.-v.8 jun.

— Legajo de rezagos N.° 12|46 —

Vapor: Pssa. Giovanna; paquete: 1.515; fecha de entrada al puerto: Febrero 7|40; marca: F H H; números: 841-842; cantidad: 2 cajones.

e.1.° jun.-v.8 jun.

— Legajo de rezagos N.° 13|46 —

Vapor: Este; paquete: 917; fecha de entrada al puerto: Enero 22|45; marca: S P R; sin número; cantidad: 22 bolsas.

e.1.° jun.-v.8 jun.

— Legajo de rezagos N.° 14|46 —

Vapor: Uruguay; paquete: 8.844; fecha de entrada al puerto: Julio 16|44; marca: C-O; números: 1|100; cantidad: 100 cajones.

e.1.° jun.-v.8 jun.

— Legajo de rezagos N.° 15|46 —

Vapor: Catalpa; paquete: 7.493; fecha de entrada al puerto: Junio 14|45; marca: F C; sin número; cantidad: 254 vigas.

e.1.° jun.-v.8 jun.

— Legajo de rezagos N.° 16|946 —

Vapor: Tunderer; paquete: 1.584; fecha de entrada al puerto: Febrero 6|42; marca: L C; números: 1-23|26; cantidad: 5 cajones.

Vapor: Tunderer; paquete: 1.584; fecha de entrada al puerto Febrero 6|42; marca: L C; números 702.04|07:; cantidad: 5 piezas.

e.1.° jun.-v.8 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.° 91270 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Aviles, paquete 8359; fecha de entrada al puerto Julio 3|45; marca E.M.; sin número; 2 bolsas.

Marcelino Tomkinson, director de Alcaidía.

e.29 mayo-v.18 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.° 90462 R. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Avión. N.C.' 18119; serie 16062 al 16075; fecha de entrada al puerto Octubre 10|1945; marca 540664, sin número (1058 sombreros de paja Panamá).

Marcelino Tomkinson director de Alcaidía.

e.29 mayo-v.18 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.° 96883 A 1946 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Empire Talismán; paquete 2680; fecha de entrada al puerto Marzo 13|46; sin número, sin marca; 9 kilos tejido; 1 soldador eléctrico roto; 11 cueros gamuzados; 1 paquete con tres piezas encajes.

e.29 mayo-v.18 jun.

Planilla de Rezagos N.° 127|946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 94112 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Johilla, paquete 8897, fecha de entrada al Puerto: Julio 16|45, marca DSNC, número 58, envase c|c, cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Planilla de Rezagos N.° 178|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 94113 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

..Vapor: Glorioso, paquete 9693, fecha de entrada al Puerto: Agosto 1|45, marca KLTDA, número 1, envase: esqto., cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Planilla de Rezagos N.° 718|45

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 94116 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: C. de B. Esperanza, paquete 6150, fecha de entrada al Puerto: Mayo 16|45, marca F.F.M., número 1, envase: ch, cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 94114 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: C. de Hornos, paquete 7566, fecha de entrada al Puerto: Junio 17|45, marca C.H.A. S.R.L., número 1, envase ch., cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 94746 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor Bahía Blanca, paquete 6530, fecha de entrada al Puerto: Mayo 26|45, marca BRAZIL. Rojas, números 1|20, envase ch., cantidad 20.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PERCIVALC o PERCIVALE ESTEBAN SEBASTIAN o SEBASTIAN S.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.3 jun.-N° 1787 s|p.p.-v.12 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo-N° 1382 s|p.p.-v.12 jun.

N.° 2

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ, por ante la secretaría del doctor L. G. Dávila.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Luis Guillermo Dávila, secretario.

e.3 jun.-N° 1791 s|p.p.-v.12 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Arturo G. González, a cargo, interinamente, del Juzgado en lo Civil N° 4, del Dr. José F. Oderigo, se cita y emplaza por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la calle Galván s|n. entre Manuela Pedraza y Núñez, Sección 53, Manzana 26, Parcela 43 c. según el catastro municipal, que mide, según plano agregado a autos: 17m.32 en su frente sobre la calle Galván; 43m.30 en cada uno de sus costados y 17m.09 en el contrafrente, siendo la calle Pacheco la que cierra la manzana, cuyo terreno está formado por los lotes números 19 y 20, calle Galván s|n., según el plano de Contribución Territorial, para que dentro del indicado término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N° 19374, Ley 11.593, serie 6a. autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido. Cobro ejecutivo. Expediente N° 21125" que tramita por ante el Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 16, desempeñada por el autorizante, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.31 mayo-N° 1733 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMETTI EMILIO, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.23 mayo-N° 1576 s|p.p.-v.13 jul.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 mayo-N° 1421 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 5

El Juez Civil doctor Raúl Lozada Echenique, llama por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO GARDE. — Secretaría Meléndez.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 mayo-N° 11666-v.3 jul.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALONSO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.18 mayo-N° 1516 s|p.p.-v.27 jun.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 6, cita y emplaza por el término de quince días, a RAFAEL HURTADO, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, en el juicio que por nulidad de matrimonio le sigue Nelly Mercedes Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 jun.-N° 1817 s|p.p.-v.22 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o RIPAN.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.9 mayo-N° 1426 s|p.p.-v.17 jun.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.

e.9 mayo N° 1427 s|p.p.-v.17 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Vi...no, secretario.

e.40 mayo-N° 1379 s|p.p.-v.12 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.

e.3 mayo-N° 1362 s|p.p.-v.11 jun.

N.° 8

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL| — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 mayo-N° 1729-v.10 jul.

El juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MUCCIO. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.18 mayo-N° 1518 s|p.p.-v.27 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLAPOL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.4 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.12 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría M. E. Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ o DIONISIO GUTIERREZ GARCIA.

, Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Mario E. Calatayud. secretario.

e.10 mayo N° 11023 s|p.p.v.18 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 mayo-N.° 1376-s.p|p.-v.12 jun.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a los acreedores de SOCIEDAD ARGENTINA de AUTORES.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.3 jun.-N.° 1792-s.p|p.-v.12 jul.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 mayo-N° 1377 s|p.p.-v.12 jun.

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) «Yoli», procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7º piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.

e.21 mayo-N.º 1544-s.p|p.-v.1.º jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ENRIQUE GOLDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.º 1818 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SINCHA MAJER GOLCZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.º 1819 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESMERALDA HAYDEE BANI (a) "CUTIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, Centro.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Daniel J. Frías, (h.), secretario.

e.3 jun.-N.º 1793-s.p|p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.º 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.21 mayo-N.º 1545-s.p|p.-v.1.º jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Mayo 13 de 1946, Secretaría N.º 40. — César Black, secretario.

e.28 mayo-N.º 1521-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES LUIS BENGODI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mayo-N.º 1490-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente a RAYMUNDO CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán. — César Black, secretario.

e.16 mayo-N° 1498 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Insrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término e treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría, Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.

e.29 abr.-N° 1338 s|p.p.-v.7 jun.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EMILIO NAYA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6 jun.-N.º 1824 s|p.p.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR CARLOS HERRIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 jun.-N.º 1807-s.p|p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NAPOLEON SOLLAZO, procesado por el delito de asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.º 1815-s.p|p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICENTA ALICIA YODICE, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 mayo-N.º 1526-s.p|p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA LOPEZ de PAEZ, o etc., procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo-N.º 1472-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO HIRMASS RIADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo-N.º 1473-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 mayo-N° 1462 s|p.p.v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.11 mayo-N.º 1462-s.p|p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.9 mayo-N.º 1433-s.p|p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 abr.-N.º 1359-s.p|p.-v.8 jun.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ARREGUI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 jun.-N.º 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DELICIA PICAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.º 1816-s.p|p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.º 1814-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.º 1805-s.p|p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 mayo-N.º 1574-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SANZ o ANTONIO SANZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.º 1469 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de trein-

ta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ELIAS CHEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1470 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CASTAÑO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 mayo-N.° 1450-s.p|p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.3 mayo-N.° 1371-s.p|p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.2 mayo-N.° 1361-s.p|p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1320-s.p|p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1321-s.p|p.-v.7 jun.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.10 mayo-N.° 1452-s.p|p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y empleza a la prófuga JUANA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 mayo-N.° 1453-s.p|p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 mayo-N.° 1454-s.p|p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RADOCSAY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 mayo-N.° 1455-s.p|p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CANGARO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 mayo-N.° 1456-s.p|p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER ROHT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 mayo-N.° 1429-s.p|p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.9 mayo-N.° 1430-s.p|p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 mayo-N.° 1374-s.p|p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito, de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.3 mayo-N.° 1373-s.p|p.-v.12 jun.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.° 1734-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°., sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.° 1733-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15 mayo-N.° 1391-s.p|p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 mayo-N.° 1391 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.3 mayo-N.° 1372-s.p|p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 abr.-N.° 1341-s.p|p.-v.8 jun.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA CARBAJAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.° 1833 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se hace saber por tres días a MARIA ROSA VIRGINIA ORTIZ de VALGORRIA, que se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en la causa que se le seguía por hurto.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 jun.-N.° 1811-s.p|p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 jun.-N.° 1813-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO TISORIERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Rodolfo A. González. secretario.

e.28 mayo-N.° 1726-s.p|p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FALIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3.°. sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires. Mayo 16 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 mayo-N.° 1597-s.p|p.-v.4 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza

por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PRECEDO y ALFIO VECINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.16 mayo-N.° 1500-s.p|p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LIMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.
e.15 mayo-N.° 1491-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BORDAGARAY o CHARLES KRAVETZ BROWN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14 mayo-N.° 1486-s.p|p.-v.24 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMALIA RAFAELA ORLANDO AMOEDO DE DUGOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14 mayo-N.° 1485-s.p|p.-v.24 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14 mayo-N.° 1484-s.p|p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOSHIO MORIYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10 mayo-N.° 1457 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS PEZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10 mayo-N.° 1449 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 mayo-N.° 1395 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6 mayo-N.° 1393 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.4 mayo-N.° 1384 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declárse le rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.4 mayo-N.° 1385 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e3 mayo-N° 1368 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3 mayo-N.° 1367 s|p.p.-v.11 jun.

1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20 mayo-N.° 1340-v.28 jun.
(1) Se publica nuevamente por haber se insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 29 de Abril al 18 de Mayo de 1946.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GAMBOA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.31 mayo-N.° 1731 s|p.p.-8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FILADELFIO ANTONIO GALARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.31 mayo-N.° 1732-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.28 mayo-N.° 1723 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.23 may.-N.° 1598 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.23 mayo-N.° 1599 s|p.p-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANZ BARRIENTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e18 mayo-N° 1519 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGAPITO GIMENEZ LARRED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.17 mayo-N.° 15505 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.11 mayo-N.° 1461 s|p.p.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e9 mayo-N.° 1436 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 mayo-N.° 1435 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.9 mayo-N° 1434 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.6 mayo-N.° 1394 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e4 mayo-N° 1381 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 mayo-Nº 1387 s|p.p.|v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena.

Buenos Aires. Abril 23 de 1946.

e.29 abr.-Nº 1346 sp.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MAGUETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 jun. 1820 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a N. N. PORCIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6. jun.-Nº 1828 s|p.p.-v13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a CLAUDIO MARTINIANO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 jun.-Nº 1829 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROBERTO BERARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Secretaría Nº 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.N.° 1806 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a OSCAR LOPEZ y JOSE REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Secretaría Nº 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANDRES JORGE MAGRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Secretaría Nº 63.

Raúl Gamboa, secretario.

e.3 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 mayo-N.° 1528-s.p|p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DOMINGO ALBERTO LOIACOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 may.-N.° 1492 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA POLERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 may.-N.° 1490 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a VICTORIO RUFFO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 may.-N.° 1471 |p.p.-v.-21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE ARMANDO VAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 may.-N.° 1448 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e 4 mayo.-N.° 1386 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría Nº 62, — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 abr.-N.° 1339-v.7 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MARIA PORTIELLO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 may.-N.° 1520 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a MARIA CEDRAN o CEDRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 may.-N.° 1493 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a AMADOR JOSE VAGO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Bunos Aires,, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 may.-N.° 1494 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MELCIADES L. GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.10 may.-N.° 1459 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 may.-N.° 1432 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 may.-N.° 1431 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 may.-N.° 1390 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.6 may.-N.° 1392 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 may.-N.° 1343 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.29 abr.-N.° 1344 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.29 abr.-N.° 1345 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SOL JULIO ALLANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.6 jun.-Nº 1821 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS RUIZ ARISTIA o MENDIZABAL o JUAN PASTOR, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.6 jun.-Nº 1822 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO CARLOS ROCCA, procesado por el delito de quiebra, causa número 15.689, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 may.-N.° 1596 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo JULIO ABRAHAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.22 may.-N.° 1575 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GOMEZ, procesado por el delito de estafa, causa N° 15.356, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may.-N.° 1506 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR LAGUZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.15 may.-N.° 1495 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MAURICIA PERALTA de GIRON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 may.-N.° 1496 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR OSVALDO ALAMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.° 1489 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ABDALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e14 may.-N.° 1488 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MORA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.° 1487 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CARLOTA CELARDI (Causa N.° 15.614), procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.

Justo E. Rojo, secretario.

e.10 mayo-N.° 1458 sp.p.v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.13 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8529. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.726. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.° jun.-N.° 1763 s|p.p-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1763 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sapaleri sin número a Paysandú sin número. Partida N.° 230.367. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.866. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.° jun.-N.° 1771 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1771 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Wagner sin número, lote 9, manzana A., Partida número 283.151, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.872. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1772 s|p.p-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1772 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. José Verdi sin número y Lazcano s|n. Partida número 287.151, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.889. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1773 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1773 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tinogasta sin número y Virgilio sin número, Partida N.° 288.662, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.895. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1774 s|p.p-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1774 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vías FCCA s|n. Sin Nombre s|n. Concordia s|n. y Sin Nombre s|n., Pda. N.° 47717 a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.900. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.° jun.-N.° 1775 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1775 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número, lote 34, manz. 25. Partida N.° 108.251. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de [illegible]videncia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.922. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jon.-N.° 1776 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1776 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zavaleta sin número a Labarden s|número. Partida número 106.295, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.735. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1764 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1764 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Atuel sin número a Avenida Alcorta s|número, Partida N.° 106.390, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.712. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1765 s|p.p-v.8 jun.
e.8 jul.N.° 1765 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cachi s|n. V. de la Vega s|n. y Lynch s|número, Partida N.° 107.351, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.784. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1766 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1766 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en E. Ochoa s|n., Avda. Sáenz s|n. a Tuay s|n., manz. H., Pda. N.° 107.798, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.808. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1767 s|p.p-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1767 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8523, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.720. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1757 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1757 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8524. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.721. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1758 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.º 1758 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8525. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.722. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1759 s|p.p.-v 8 jun.
e.8 jul.-N.º 1759 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8526. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.723. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1760 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.º 1760 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Sáenz línea antigua a línea nueva. Partida número 8527. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.724. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1761 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.º 1761 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz, línea nueva a línea antigua. Partida número 8528, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.725. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1762 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.º 1762 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vía pública 1938, Partida N.º 8.330, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.917. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1754 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1754 sp.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vía pública 1938, Partida N.º 8.362, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.718. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1755 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1755 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Cuarto y Avda. Sáenz a Línea nueva, Partida N.º 8.511, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.719. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1756 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1756 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué sin número, lote 4, manzana Q; Partida número 67.138 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 82.710. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1749 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1749 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barros Pasos sin número lote 21, manzana Q; Partida número 67.152, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 82.713. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1750 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1750 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Araujo s|n., Partida número 62.473, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.º 82.696. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1741 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1741 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en F. Rivera s|n. y Corvalán s|n., Partida N.º 62.483, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 82.698. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires. Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.8 jul.-N.º 1742 s|p.p.-v.13 jul.
e.31 may.-N.º 1742 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Partida N.º 62.711, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.º 82.699. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1743 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1743 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. de Astrada s|n., Partida N.º 62.915, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 82.701, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1744 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1744-s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida N.º 62.921, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 82.702, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 mayo-N.º 1745 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1745 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., lote 31, manz. 15, Pda. N.º 62.924, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 82. 703, Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.º 1746 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1746-s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º tres doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., lote 30, manz. 15, Pda. N.º 62.925, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 82.704, Cobrador Fiscal ,Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 mayo-N.º 1747-s.p|p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1747-s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cafayate s|n., lote 27, manzana Q., Partida N.° 67.158, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 82.714. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.° 1751 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.° 1751 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Salí s|n., Pda. N.° 7523, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 82.715. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.° 1752 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.° 1752 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vía pública 1938, Partida N.° 8326, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 82.716. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.° 1753 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.° 1753 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tafí sin número, lote 21, manzana K, Partida número 67.019, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 82.701. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 may.-N.° 1748 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.° 1748 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente 67390, año 1942, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril dos de 1945. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, sentencio este juicio de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo el honorario del letrado de la actora en la suma de sesenta y dos pesos m|n. y los procuratorios del apoderado en la de veinte pesos m|n. — Notifíquese. — (Fdos.): Luis R. Gondra (h.). — Ante mí: Hernando W. Figuerero." — Se hace saber también que los honorarios regulados en la sentencia transcripta, fueron elevados por la Excelentísima Cámara, a ciento veinte y cuatro y treinta y ocho pesos m|n., respectivamente y que en el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble General César Díaz s|n., entre Virgilio y Moliére, parcela 41, manzana 148, Parroquia 20 F. del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.6 jun.-N° 1830 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iriarte sin número, lote 7, manzana 25, partida número 108.243. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.826. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1768 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1767.s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iriarte sin número, lote 6, manzana 25, partida número 108.244, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.827. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires. Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1769 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1769.s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Cuarto sin número y Avda. Sáenz s|número. Partida N.° 108.281. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.830. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires. Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N° 1770 s|p.p.-v 8 jun.
e.8 jul.-N.° 1770 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número, lote 20, manz. 25. Partida N.° 108252. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.923. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N° 1778 s|p.p.-v.8 jun.
e.8 jul.-N.° 1778.s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén — Chos Malal sec. 27, frac. A, lote 21, partida N.° 760.003. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.906. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1778.s.p|p.-v.8 jun.
e8 jul.-N.° 1778 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. LUIS VALLE, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 64.172 (ant. 66.492), calle Hubac 6247 lote 16, manz. F., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 abr.-N.° 1296 s.p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N.° 1296.s.p|p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. TITO NOVOTNY, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 44.617 (ant. 45.449), calle José Pasos 2525, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 abr.-N.° 1297 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N 1297 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. JOSE MIRICI, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 67.310 (ant. 69.846), calle Pilar N.° 4567, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 abr.-N.° 1298 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N° 1298 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D J. S. LAMURAGLIA, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 900.099 (ant. 65.919), calle Sarazá y Larrazábal s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 abr.-N.° 1299 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N° 1299 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. FRANCISCO DESTRO, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 63.856 (ant. 66.175), calle Murguiondo s|n., sec. 3, lote A., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 abr.-N.° 1300 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N.° 1300 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio del Chaco La Economía, lote 11 A|D, chacra 59, Partida N.° 551.860, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.418. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1348 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1348 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 1, manzana B., Partida N.° 283.062, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.426. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1349 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N 1349 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Wagner sin número, lote 9, manzana A., Partida N.° 283.151, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.427. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1350 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1350 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Canal Nuevo s|n. y Canal Antiguo s|n., Partida N.° 56.952, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.410. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1351 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1351 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 6, manzana 25, Partida N.° 108.244, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.433. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1352 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1352 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 7, manzana 25, Partida N.° 10.243, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.434. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1353 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1353 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tafí sin número, lote 21, manzana K., Partida N.° 67.019, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.438. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1354 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1354 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 6, manzana K., Partida N.° 66.997, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.441. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1355 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1355 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Barros Pazos sin número, lote 17, manzana K, Partida N.° 66.986, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.439. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1356 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1356 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 7, manzana K., Partida N.° 66.996, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.440. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1357 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1357 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén, Chos-Malal, lote 21 — A. — Partida número 760.003. — Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.416. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1347 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1347 s|p.p.-v.12 jun.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de MORELLI FRANCISCO.

Buenos Aires, 15 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.31 mayo-N.° 1727 s|p.p.v.13 jun.

El Juez doctor Ricardo N. Messone cita por diez días, a herederos y acreedores de ERICO HUCHELBACH.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.31 mayo-N.° 1728 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Ricardo Messone cita por diez días, a herederos y acreedores de CASTRO DE DI PASQUA MARIA ANA.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.23 mayo-N.° 1595-s|p.p.-v.7 jun.

N.° 12

Por disposición del doctor Ricardo López de Gomara, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber, por tres días, queen los autos: "Municipalidad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos", expediente 12.566, año 1944, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Autos y Visto: Dado la vía de apremio que corresponde a ésta ejecución declárase inadmisible la defensa de prescripción opuesta a fs. 29, por no estar entre las que taxativamente enumera el art. 315, de la Ley 50 y no habiéndose opuesto más obrce al progreso de la demanda, que se tiene por ampliada conforme al otrosí precedente y de acuerdo a lo pedido, Fallo: mandando llevar adelante la acción hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en ciento treinta pesos m|n., y los de su apoderado en cincuenta pesos de igual moneda. — Notifíquese al Señor Defensor en su despacho. — (Fdos.): Ricardo López de Gomara. — Ante mí: p. a. s.: Juan Carreró". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Moreto esquina Chascomús, lote 44 de la Manzana I., designado como parcela 5, Manzana 61, Sección 54 del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Marzo treinta de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.6 jun.-N.° 1825 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Dr. Ricardo López de Gomara, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por tres días, que en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. PIENDIBENE Y MARLETTO, IDA CATALINA PALMIRA sobre cobro ejecutivo de pesos", expediente 12.607, año 1944, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo trece de 1946. — Autos y Vistos: Téngase por ampliada la ejecución hasta la cantidad de $ 287.56 m|n., (art. 484 del Cód. de Proc.). — Y, no habiendo la ejecutada opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Cód. de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la acreedora del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios de la dirección letrada de la actora en treinta y siete pesos m|n., y los de su apoderado en la de quince pesos m|n., de igual moneda. — Notifíquese. — (Fdos.:) Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Berón de Astrada, entre Varela y Pedernera, lote 23, de la manzana D. — Buenos Aires, Abril cinco de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.6 jun.-N° 1826-s|p.p.-v8 jun.

N.° 13

El Juez, doctor Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PATROCINIO ALONSO.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.3 jun.-N.° 1788-s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUSTO GUIMAREY.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.
Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1782-s|p.p.-v.14 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BALINSKY O WALCZYNSKI.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.
Carlos Rodríguez, secretario.

e. 1.° jun.-N.° 1783-s|p.p.-v.14 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ESCODA CLIMENT.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1784-s|p.p.-v.14 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN NORES.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946.
Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1785-s|p.p.-v.14 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1786-s|p.p.-v.14 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PASCUAL ANGEL BALBI o BALLEI.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1781-s|p.p.-v.14 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANDUEZA.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1780-s|p.p.-v.14 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GANNONE o GIANNONE.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1779-s|p.p.-v.14 jun.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO LENDEL.

Buenos Aires 25 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.23 mayo-N.° 1578-s|p.p.-v.7 jun.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL PLA COSTA.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.23 mayo-N.° 1577-s|p.p.-v.7 jun.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO REQUEJO.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.23 mayo-N.° 1579-s|p.p.-v.7 jun.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Güevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARLOS ROSSASCO.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.3 jun.-N.° 1790-s|p.p.-v.15 jun.

N.° 26

Por disposición del doctor Eduardo A. Broquen, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|. Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente 107.625, año 1943 — apoderado Héctor A. Llambías—", se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Junio trece de 1945. — Y Vistos: . . . Por tales consideraciones y disposiciones legales de que se ha hecho mérito, resuelvo: 1.° Hacer lugar a la defensa de prescripción de las multas reclamadas, anterior en cinco años a la fecha de interposición de la demanda, sin costas, dada la naturaleza y modalidad de la cuestión planteada. — 2.° Atento lo solicitado en el otrosí digo de fs. 30, ampliase la ejecución hasta la suma que resulte, una vez deducida del total allí indicado, las que se declaran prescriptas, llevándose la ejecución adelante hasta que el acreedor, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se haga íntegro pago del capital reclamado en este juicio que sigue contra Propietario desconocido, (e|c. 944 — 5.ª, 11.593), con la salvedad apuntada, intereses y costas, debiendo una vez practicada la liquidación pertinente con la reducción indicada, volver los autos al despacho para practicar las regulaciones que correspondan. — Regístrese, notifíquese y rep. el papel y, oportunamente, archívese. — (Fdos.:) Eduardo A. Broquen. Ante mí: Domingo Travi Basualdo". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Guayra N.° 4262. — Buenos Aires, Abril once de 1946. — Tomás Federico de Guernica, secretario ad hoc.

e.6 jun.-N° 1827 s|p.p.-v.8 jun.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N° 39, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. TERESA A. de PAZOS, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 293288, calle Pasaje A. Colombo 2531, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1940|1, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aies, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Ferro, secretario.

e.3 jun.-N.° 1789-s|p.p.-v.10 jun.
e.10 jul.-N° 1.789 s|p.p.-v.15 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal, doctor Horacio Fox se cita, llama y emplaza a ROJAS RAIMUNDO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley N.° 12.591, le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, expediente número 70.919|43, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.6 jun.-N° 1831 s|p.p.-v. 8 jun.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GARCIA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente N.° 70.919|43, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.6 jun.-N.° 1832 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PONTE, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente 1478|44, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. Buenos Aires, 18 mayo de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.3 jun.-N.° 1794-s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a LUIS ALONSO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente 50.142, año 1944, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.3 jun.-N.° 1795-s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Horacio Fox, se hace saber a la sucesión de Domingo Gallo por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, que en los autos "Sucesión de Domingo Gallo, Infracción Ley 12.591 expediente 179.843|44, cobro de multa, vía de apremio, que tramita por ante este Juzgado, Subsecretaría Freuler, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 50, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado intereses y costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Horacio Fox. Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.3 jun.-N.° 1796-s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. JOSE MARIA SANZ para que dentro del término de tres días comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele este juicio con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.3 jun.-N.° 1809-s.p|p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. ADOLFO ABRAMOVICH para que dentro del término de tres días comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele este juicio con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.3 jun.-N.° 1808-s.p|p.-v.7 jun.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Don Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña CELINA VENANCIA P. SILVA de CABRERA, para que dentro del término de quince días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 mayo-N° 1503 s|p.p.-v.8 jun.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña FILOMENA BENITA GUILLERMINA PEREYRA de DAMESTOY para que comparezca dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 mayo-N° 1504 s|p.p.-v.8 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 520.890 y 520.891, ubicados en la sección 19, fracción A., lote 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 765-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1798-s.p|p.-v.10 jun.
e.10 jul-N° 1798 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.150, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 773-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1799 s|p.p.-v.8 jun.
e.10 jul.-N° 1799 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 520.654, ubicado en la sección 9, fracción D., lote 21, 5a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 464-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932, 1935 y 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N° 1800 s|p.-v.10 jun.
e.10 jul.-N° 1800 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 521.342 y 521.343, ubicados en la sección 24, fracción B., lote 6, lotes particulares 11 y 12 respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 790-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933, 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N° 1801 s|p.p.-v.10 jun.
e10 jul.-N° 1801 s|p.p.-v. 15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la sección 24, fracción A., lote 17, partida 521.251, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 781-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N° 1802 s|p.p.-v.10 jun.
e.10 jul.-N° 1802 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.418, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 3 B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 798-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N° 1803 s|p.p.-v.10 jun.
e.10 jul.-N° 1803 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.400, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 796-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1940 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuacionesa dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N° 1804 s|p.p.-v.10 jun.
e.10 jul.-N.° 1804 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 510.022, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 367-1941, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1926|34 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 11 de 1946. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.25 abr.-N.° 1302 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N.° 1302-s.p|p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días, a los herederos de la Suc. SANTIAGO F. SILVA, propietarios del inmueble registrado bajo partida 513.323, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio — Expte. 497-1943— por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 192. 1928 a 1937 y 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 11 de 1946. — Dr. León Mailand, secretario.

e.25 abr.-N.° 1304 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N.° 1304-s.p|p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Abril 29 de 1946. — Santiago C. Morande, secretario.

e7 mayo-N° 1396 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretarios.

e.9 mayo-N° 1440 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 520424, ubicado en la sección 19, fracción A., lote 18, 21 b., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 766-1943. por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1797 s|p.p.-v.10 jun.

e.10 jul.-N° 1797 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al señor BERNARDO RAUL DIRUBE o el que resulte poseedor de los inmuebles partidas 1697, 42|77; 1697, 87|97; 1697, 99|183; 1697, 19|36; que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, expte. 383|1941, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, año 1931 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 11 de 1946. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.25 abr.-N.° 1303 s|p.p.-v.30 abr.

e.31 mayo-N° 1303 s|p.p.-v.7 jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días, que la Sociedad «TUFI SUCARI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» otorgó poder al señor Moisés Sucari para sustituir al señor Rafael Sucari en el carácter de gerente de la referida sociedad, según escritura pasada ante el Escribano Don Luis E. Segretín de fecha veinte de Febrero del año en curso.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.31 mayo-N.° 11767-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Juan U. Meysing, cede vende y transfiere a favor de don Luis Maggiore, por el precio de ocho mil pesos moneda nacional las cuotas de capital que tenía y le correspondían, consistentes en un capital de ocho mil pesos moneda nacional, representado por ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, en la "SOCIEDAD AMERICANA MERCANTIL DE IMPORTACION EXPORTACION Y PUBLICIDAD ALARCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.31 mayo-N.° 11779-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, en los autos "SUDAMERICAN DENTAL, SOC. RESP. LTDA., INSCRIPCION DE COMPRA VENTA DE CUOTAS DE CAPITAL", se hace saber por 5 días, que la Sra. doña Dora Epstein de Litvac socia de la mencionada sociedad, cede, vende y transfiere 5 cuotas de capital al Sr. Adolfo Gallperín y 1 cuota de capital al Sr. Isaac Alenik, recibiendo en pago del primero la suma de $ 5.000.— y del segundo la suma de $ 1.000.—

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 mayo-N.° 11796-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Ramón Francisco Vázquez y Eduardo Víctor Barberis en su carácter de socios de la firma TALLERES TEXTILES MAXTLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han cedido las diez y nueve y una cuotas de $ 1.000.— cada una en la suma de Diez Mil y setecientos pesos respectivamente al señor Juan Fernández de la Torre conjuntamente con todos los derechos de socio; según documento privado de fecha 14 de Marzo de 1945.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.31 mayo-N.° 11795-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Javier Vázquez Iglesias en su carácter de socio de la firma TALLERES TEXTILES MAXTLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha cedido al señor Héctor Agustín López diez cuotas de $ 1.000.— cada una en la suma de Diez Mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Fernández de la Torre también en su carácter de socio de la referida entidad ha cedido al señor Jorge Raúl Vázquez diez cuotas de su capital de $ 1.000.— cada una en la suma de Diez Mil pesos moneda nacional. — Se designan gerentes a los socios Javier Vázquez Iglesias y Juan Fernández de la Torre, según documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1945.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.31 mayo-N.° 11794-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que, por documento privado fechado el veintidós de Mayo del corriente año, don Elyesher Magalhaes, ha cedido a don Enrique José Eumann, las ocho cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que el nombrado cedente tenía en «FILEY, INDUSTRIAL QUIMICA», Sociedad de Responsabilidad Limitada», y que como consecuencia de esta cesión, don Elyesher Magalhaes, se aparta y desiste de todo derecho a las mencionadas cuotas, que quedan así de plena propiedad del cesionario.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 may.-N.° 11984-v.7 jun.

MASPONAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social de "Masponar, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Testimonio. — En Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Zoras Ponieman, Roberto Masjuan, Higinio Nardini, argentinos los dos primeros e italiano el último y mayores de edad, y la entidad comercial denominada Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, todos con domicilio en Salta ciento ochenta y ocho, concurriendo en último término su sociedad designada en último término su presidente señor Francisco Masjuan, argentino, mayor de edad y con el mismo domicilio, convienen la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: El objeto de la empresa lo constituye la explotación de las actividades inmobiliarias, especialmente compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, construcciones y toda otra actividad afín. — Segundo: La sociedad se denominará: MASPONAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, calle Salta ciento ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de los negocios serán resueltas por mayoría de la mitad más una de las cuotas, sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes. — Cualquier otra resolución que no sea de carácter administrativo y especialmente aquellas a las cuales se refieren los artículos quinto, noveno, décimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, serán adoptadas por el voto de la mayoría que represente el ochenta por ciento de las referidas cuotas sociales. — Cuarto: Su duración será de cinco años a contar del día de la constitución, pero en caso de que ninguno de los socios manifieste, por acto auténtico, su voluntad de disolver la entidad con anterioridad de tres meses al vencimiento de dicho término, aquella se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Quinto No obstante lo expresado en la cláusula anterior la mayoría de las cuotas sociales podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación de la misma. — Igualmente si en cualquier ejercicio social el balance arrojase una pérdida de más del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Zoras Ponieman, ciento ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Roberto Masjuan, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Higinio Nardini, ciento dos mil quinientos pesos moneda nacional y Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por ciento debiendo aportarse el resto cuando la marcha de los negocios así lo haga necesario. — Séptimo: El capital se divide en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia Trescientos sesenta y cinco cuotas a Zoras Ponieman, ciento cinco cuotas a Roberto Masjuan, doscientas cinco cuotas a Higinio Nardini, y trescientos veinticinco cuotas a Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial. — Octavo: La gerencia será ejercida por todos los socios siendo válidos todos los actos que lleven por lo menos la firma de dos de éllos, con la constancia de que Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, actuará por medio de su presidente más arriba designado. — En la forma indicada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro) conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación; ceder y ejercitar cuanto más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendada para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Noveno: Los gerentes Roberto Masjuan e Higinio Nardini, deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades y gozarán por su desempeño el sueldo que les fijará la mayoría de las cuotas. — Los demás gerentes no tendrán obligación y sí sólo el derecho de ejercer activamente sus funciones. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual. — Undécimo: De todas las decisiones de carácter trascendental que se adopten por los socios, se dejará constancia en un libro de actas especialmente llevado, al efecto. — Duodécimo: El ejercicio social coincidirá con el año calendario. — De las utilidades que arrojen los balances anuales se abonará un seis por ciento de interés anual a los socios sobre su capital aportado, el que en caso de que no llegase a cubrirse en determinado ejercicio, será acumulativo para los años subsiguientes. — El saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Zoras Ponieman, veinticinco por ciento, Roberto Masjuan quince por ciento, Higinio Nardini veinticinco por ciento y Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, treinta y cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y sin perjuicio también de las demás reservas facultativas que la mayoría contractual resuelva practicar. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad los socios que no la hayan solicitado tienen derecho a continuar con los negocios adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales por el valor real calculado a base del último balance. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de éllos no lo hiciere. — Décimo Quinto: En caso de disolución la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios y si no se obtuviese la mayoría contractual requerida, el liquidador lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Sexto: a) La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — b) En caso de fallecimiento los herederos del premuerto podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación o c) requerir el pago de sus cuotas por su valor real, según último balance, con más las ganancias o con deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte. — d) La opción establecida en los puntos b) y c), deberá ser ejercida dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento del socio y en el caso de hacerse uso del derecho acordado en el punto c) la sociedad tendrá un año de plazo, desde la fecha que se exteriorice la voluntad, para hacer efectiva a los interesados sus haberes. — e) Si los herederos dejasen transcurrir el término establecido para hacer uso de la opción conferida, ésta podrá ser ejercida por la sociedad, por el voto de la mitad más una de las cuotas de los sobrevivientes. — f) La exteriorización de voluntad en ambos casos, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notarial o judicial. — g) En todos los casos en que los herederos continúen en la sociedad, sus cuotas no participarán en las votaciones societarias ni tendrán intervención alguna en la gerencia y administración de la sociedad, en cuyo supuesto la mayoría contractual establecida en el artículo tercero, pasará automáticamente a ser siempre de la mitad más una de las cuotas, aun para los casos en que en dicho artículo se requiere el ochenta por ciento de las referidas cuotas. — h) Los mismos principios establecidos en el punto anterior, se aplicarán cuando por cualquier razón dejase de pertenecer a la sociedad uno de los cuatro socios fundadores. — i) Todo lo que en el presente artículo se establece respecto al fallecimiento de los socios, será aplicable para el caso de disolución de Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, pudiendo ejercer el derecho respectivo sus liquidadores o los que resulten titulares de sus cuotas. — Décimo Séptimo: En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, salvo que tal pedido se formule por la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo Octavo: Para la tramitación e inscripción del presente contrato se autoriza a los Doctores Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss, indistintamente. — Sobre raspado: mayo. Vale. — Entre líneas: los dos primeros e italiano el último. Vale. — Firmado: R. Masjuan. — H. Nardini. — F. Masjuan. — Z. Ponieman. — Sobre raspado: once — Vale.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1.° jun.-N.° 11843-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por 5 días que los señores Ubaldo Aparicio, Feliciano Aparicio, y Alberto Mendonça, venden, ceden y transfieren la cantidad de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un valor total y en conjunto nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a don Héctor L. Dellepiane, que tienen y les corresponden a los dos primeros dicentes y cuarenta cuotas que tiene y le corresponden a don Ubaldo Aparicio en el capital de APARICIO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, nominales por un valor total y en conjunto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que vende, cede y transfiere el señor Ubaldo Aparicio al señor Gaspar Aparicio en la misma sociedad, según así resulta de la escritura otorgada por ante el Escribano Saúl Enrique Machine con fecha 30 de Abril de 1946, cuyas ventas se efectuaron por $ 75.000 m|n. cada una.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946.

Adolfo L. Allende, secretario.

e.1.° jun.-N.° 11867-v.8 jun.

COMPAÑIA COMERCIAL DIRECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen Ana Roth de Hochmann, casada, polaca, de treinta y uno años de edad, domiciliada en la calle Corrientes cuatrocientos veinte y tres, doña Juana (Hanni) Gluckstern de Hochmann, casada, polaca, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en la calle Charcas dos mil quinientos cuarenta y cuatro y don David Resnick, soltero, sudafricano, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos veinte y tres siendo todos los domicilios de esta Ciudad y los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo primero: Entre las señoras Roth de Hochmann y Gluckstern de Hochmann y el señor Resnick, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto: comprar, vender, importar, exportar, por sí o con carácter de representante, consignatario y|o comisionista, toda clase de productos naturales, manufacturados o no o artículos generales fabricados en el país o en el extranjero y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Defensa ciento veinte y siete, asiento principal de sus negocios. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA COMERCIAL DIRECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará diez años, contados desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que han suscripto los socios enteramente en la proporción de cuatro cuotas o fracciones cada una de las señoras Roth de Hochmann y Gluckstern, respectivamente y dos cuotas o fracciones el señor Resnick, habiendo integrado la totalidad del capital que han suscripto como lo comprueban con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada conjuntamente por los tres socios que tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares o prestar dinero estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheque u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, dar o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; m) Intervenir ante las reparticiones nacional, provinciales, municipales o sus dependencias, ya sean directamente o por intermedio de apoderados generales o especiales, en todos los asuntos o gestiones que fueren menester iniciar y proseguir hasta su terminación para dar cumplimiento del objeto social. — Se establece de común acuerdo que los socios administradores no recibirán retribución alguna por los servicios que en tal carácter presten a la sociedad. — Artículo quinto: El año financiero comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. — Anualmente en el mes de junio de cada año los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicios de los balances de simple comprobación que resuelvan realizar. — Artículo sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte de capital. — Artículo séptimo: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Artículo octavo: Los socios no podrán realizar operaciones comerciales ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerzan el mismo tipo de comercio, que el de la sociedad sin previa autorización de los otros socios. — Artículo noveno: Para modificar cualquier estipulación de este contrato o incorporar a la sociedad extraño, se requerirá el consentimiento de los tres socios. — Artículo décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance que se practicará de inmediato asignándose valores de liquidación los materiales del día del mismo pagándoseles en tres cuotas iguales y sucesivas a los dos, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha del balance; b) Por ceder su cuota a terceros extraños con el consentimiento de los otros socios. — Artículo undécimo: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común será competente la Justicia Ordinaria de los Tribunales de esta Capital, con exclusión de toda otra de cualquier grado, fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, a cuyo efecto los socios constituyen como domicilios especiales, donde darán por válidas todas las notificaciones, avisos o emplazamientos, la señora Roth de Hochmann y el señor Resnick en la calle Corrientes cuatrocientos veinte y tres y la señora Glukstern de Hochmann en la calle Charcas dos mil quinientos cuarenta y cuatro, ambos de esta ciudad. — Bajo las precedentes once cláusulas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Compañía Comercial Directo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Juan Biondo y don Aurelio Quintero, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Ana Roth de Hochmann. — Juana G. de Hochmann. — D. Resnick. — Tgo.: Aurelio Quintero. — Tgo.: Juan Biondo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinte y uno del Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro; ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.1.° jun.-N.° 11864-v.8 jun.

A. G. H. A. ABASTECEDORA GRANDES HOTELES ANDINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 640: — Primer Testimonio: Numero Doscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen Doña Lina Raimondi de Gambarotta, que firma "Lina R. de Gambarotta", italiana, casada, domiciliada en la Avenida Parral mil seiscientos treinta y seis, Don Alberto Fehrman, que firma igual, casado, domiciliado en la calle Crámer mil trescientos ochenta, Don Oscar Hilario Roccatagliata, que firma "O. Roccatagliata", soltero, italiano, domiciliado en el pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y Doña Ilse Hedda Irene Augusta Imendorffer de Albert, que firma "Ilse I. de Albert", argentina, domiciliada en la calle Conde mil seiscientos cincuenta, viuda, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe. — Los comparecientes constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: El nombre de la sociedad es A. G. H. A. ABASTECEDORA GRANDES HOTELES ANDINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, o donde más adelante determinen los socios dentro del radio de esta Ciudad, sin perjuicio de instalar establecimientos, sucursales o agencias en otros puntos de la República si así conviniera a los negocios sociales. — Segunda: — El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de abastecimiento de hoteles, especialmente de la región andina, produciendo o adquiriendo y vendiendo todos los artículos de uso y consumo necesarios para esa clase de establecimientos. — Para el desarrollo de sus negocios podrá comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, hipotecar o de cualquier manera, adquirir enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles, créditos o derechos; dar y tomar en arrendamiento por plazo hasta diez años; tomar y dar dinero prestado, operando con personas o entidades, ya sean civiles, comerciales, municipales, provinciales o nacionales, domiciliadas en el país o en el extranjero, ofreciendo o aceptando las garantías personas o reales que se estipulen. — Podrá también formar parte como socia de otras sociedades o compañías comerciales o civiles, concurrir a licitaciones públicas, aceptar y conferir representaciones y mandatos y efectuar toda clase de operaciones de créditos en cualquier institución bancaria o financiera oficial o particular, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y otros que se crearan en lo sucesivo, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales, reglamentos y cláusulas que imperen en dichos establecimientos. — La enumeración anterior no es limitativa, sino meramente enumerativa. — Tercera: — El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha de esta escritura. — Podrá, sin embargo disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios en los siguientes casos: a) después de transcurrido el primer año, con previo aviso de seis meses de anticipación. — b) si un balance anual demostrara pérdidas de treinta por ciento o más del capital social. — De este derecho deberá hacerse uso dentro de los sesenta días de aprobación del balance. — Pasado ese plazo cesa el derecho de pedir la disolución hasta que se practique el balance del ejercicio subsiguiente y así sucesivamente. — Cuarta: — El capital social está constituído por la suma de doscientos diez mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos de curso legal cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: a) Doña Lina Raimondi de Gambarotta noventa y cinco cuotas representadas por el valor nominal de cien mil pesos de curso legal en títulos del Crédito Argentino Interno, que la socia tiene actualmente depositados en el Banco de la Nación Argentina en garantía del contrato de explotación del Hotel Llao - Llao y de acuerdo al siguiente detalle: ochenta mil pesos del cuatro por ciento de interés serie E, y veinte mil pesos en títulos de los años mil novecientos cuarenta y tres|mil novecientos ochenta y cuatro, teniendo todos adherido el cupón corriente. — La propiedad de ese depósito actualmente a la orden del Ministerio de Obras Públicas, Administración de Parques Nacionales, queda transferido a la sociedad por el valor que antes ha sido especificado, b) El socio señor Alberto Fehrman sesenta cuotas en dinero efectivo; c) El socio Oscar Hilario Roccatagliata, treinta cuotas en dinero efectivo, y d) Y la socia Señora Ilse Hedda Irene Augusta Imendorffer de Albert, veinte y cinco cuotas también en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en el carácter de gerentes generales de los señores, Doña Lina Raimondi de Gambarotta, Don Alberto Fehrmann, Don Oscar Hilario Roccatagliata y Doña Ilse Hedda Irene Augusta Imendorffer de Albert. — La firma de la sociedad estará constituída por el nombre de la misma seguida de la firma conjunta de dos gerentes o de un gerente y de un apoderado con facultades suficientes para realizar el acto de que se trate. — Los gerentes mientras desempeñen sus funciones gozarán de un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, cuyo importe fijará anualmente la asamblea de socios. En el ejercicio de sus funciones los gerentes podrán hacerse reemplazar por apoderado designado por su cuenta y a su cargo, quien actuará en todo lo que se refiere a la administración interna, sin uso de la firma social. — Los socios podrán vetar esa designación por mayoría de votos. — Sexta: Los gerentes tendrán amplitud de facultades de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Mayo de cada año se hará un inventario y balance general de los negocios sociales a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — El balance será presentado por los gerentes a la reunión de socios dentro de los treinta días de esa fecha. — Al practicar el balance se harán las amortizaciones que resuelvan los socios por mayoría dentro de las buenas prácticas comerciales, estableciéndose desde ya que como minimun se harán las amortizaciones que exijan las reglamentaciones en vigencia por las sociedades anónimas. — Novena: La asamblea de socios se reunirá una vez por año, a convocación de los gerentes, para tratar el balance dentro del término de treinta días establecido en el artículo anterior. — La asamblea se reunirá también dentro de los ocho días de solicitarlo cualquiera de los socios por telegrama colacionado o carta certificada. — Décima: Las resoluciones de los socios se hará constar en un libro de acta ad-hoc que se llevará en la sede social y que estará continuamente a disposición de los socios. — Estos quedarán obligados a fir-

mar las actas de las reuniones en que hayan participado, pudiendo hacer las salvedades que consideren necesarias, en caso de disconformidad con su contenido. — Décima Primera: Para cualquier resolución relacionada con la marcha de los negocios sociales y nombramiento de los gerentes o revocación de sus mandatos, aprobación de balances, cada cuota de capital social dará derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Décima segunda: De las utilidades anuales se llevará cinco por ciento al fondo de reserva legal. El resto será distribuído entre los socios a prorrata del número de cuotas. — Si algún ejercicio demostrara pérdidas, éstas serán contabilizadas en cuenta especial del activo y no podrá hacerse distribución alguna a título de utilidades en los ejercicios subsiguientes hasta que hayan sido totalmente compensados. — Décima Tercera: Los socios que no desempeñen la gerencia podrán transferir sus cuotas total o parcialmente a otros socios o a terceros sin necesidad de conformidad de los demás socios. — En cuanto a los gerentes se requerirá aprobación por mayoría de votos. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o concurso de los socios. — Los que representen los derechos del socio que quede en una de esas situaciones estarán obligados a actuar bajo una sola representación. — Los herederos de los socios que fallezcan tendrán, sin embargo, derecho a optar por salir de la sociedad y pedir el pago de sus cuotas de acuerdo con el valor que corresponda según el último balance aprobado más o menos una parte proporcional al tiempo en las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso en la fecha del fallecimiento. — Décima Quinta: Cualquier cuestión entre socios será sometida al conocimiento y decisión de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Los socios renuncian expresamente a la justicia de árbitros o árbitros arbitradores amigables componedores. — Décima Sexta: En todo lo no previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos Don Manuel Zavalía y Don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles, doy fe. — Lina R. de Gambarotta. — Alberto Fehrman. — Ilse I. de Albert. — M. Zavalía. — E. Villamarín. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro, y el presente sello número ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.1.° jun.-N.° 11863-v.8 jun.

«COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES»
Sociedad de Responsabilidad Limitada
C. I. D. E. S. A.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Jorge Blauhorn, casado, austríaco, domiciliado en la calle Juncal número seiscientos cincuenta y cinco, por una parte, don Pedro Hugo Eitner, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, por la segunda parte y don Heriberto T. Mittler, soltero, checoeslovaco, domiciliado en la calle Charcas ochocientos diez y siete, por la tercera parte, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los nombrados Jorge Blauhorn, Pablo Hugo Eitner y Heriberto T. Mittler, una sociedad del carácter antes indicado que girará bajo la denominación de «COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Usará la sigla «C. I. D. E. S. A.». — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, con oficinas actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y entidades en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de fabricación de sub-productos de huevos y aves y sus afines; su importación, exportación y venta al por mayor. Explotará especialmente la fábrica de su propiedad instalada en la calle General Molina seiscientos ochenta y tres de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires. Podrá asimismo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República o del extranjero, asociarse con otras firmas para sus fines, adquirir, poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos m|nacional cada una y es aportado en la siguiente forma: Don Jorge Blauhorn aporta cuarenta y cinco cuotas que representan Cuarenta y cinco mil pesos m|nacional, don Pablo Hugo Eitner aporta treinta y cinco cuotas que representan Treinta y cinco mil pesos m|nacional y don Heriberto T. Mittler aporta veinte cuotas que representan veinte mil pesos m|nacional. Los aportes se integran en su totalidad, haciéndolo don Jorge Blauhorn con un inmueble, mercadería, maquinarias e instalaciones valuadas en treinta y cinco mil pesos y diez mil pesos en dinero efectivo. Don Pablo Hugo Eitner lo hace mediante entrega de mercaderías, instalaciones y maquinarias valuadas en diez mil pesos m|n., integrando en efectivo los veinticinco mil pesos restantes. Don Heriberto T. Mittler efectúa su aporte en dinero efectivo. — Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, calculándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles, útiles y maquinarias, con las amortizaciones que se resuelvan. De las utilidades realizadas y líquidas se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción de un cuarenta y cinco por ciento para don Jorge Blauhorn, de un treinta y cinco por ciento para don Pablo Hugo Eitner y de un veinte por ciento para don Heriberto T. Mittler. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años; pero después de transcurridos dos años desde la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá pedir, en cualquier momento, su disolución mediante aviso dado a los otros con sesenta días de anticipación. — Séptima: En caso de disolución cualquiera de los socios podrá continuar la explotación de la Sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando al o a los salientes la parte que les correspondiere en la Sociedad, en dinero efectivo, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en esa oportunidad. Si más de un socio quisiere usar de ese derecho, el activo y pasivo será licitado entre ellos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar entre a) Liquidar totalmente la Sociedad, en cuyo caso desde ya quedan designados los sobrevivientes o capaces en calidad de únicos liquidadores. b) Abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la Sociedad, de acuerdo a un balance a practicarse dentro de los sesenta días subsiguientes al del fallecimiento o incapacidad. Este balance podrá ser fiscalizado por los herederos o representantes del fallecido o incapaz y deberá ser aprobado u objetado dentro de los treinta días de confeccionado. Producida la eventualidad prevista en este apartado, los restantes podrán continuar la explotación del negocio. c) Exigir que los herederos o representantes del fallecido o incapaz, continúen en la Sociedad, unificando su representación, por los plazos previstos en la cláusula sexta. — En este último caso los herederos o representantes del fallecido o incapaz, no podrán bajo ningún concepto ocupar la gerencia de la Sociedad o tener a su cargo la administración o dirección de los negocios. — Novena: Por el presente y de conformidad con el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los tres socios asumen el carácter de gerentes. Podrán usar de la firma social y obligar y representar válidamente a la Sociedad, firmando dos cualquiera de ellos en forma conjunta y lo harán firmando con sus nombres individuales precedidos de la denominación social adoptada. — Décima: De conformidad con lo establecido por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cada cuota representa un voto y las determinaciones para resolver los asuntos de interés social, así como para el cambio o remoción de gerente, nombramientos de nuevos gerentes, aprobación de balances y demás inherentes a la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos. — Décima Primera: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o no, mientras no tengan el mismo objeto del de la presente sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, durante su vigencia, al tiempo de su liquidación o disolución o con respecto a aquéllas no previstas en este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que conocerán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos, el fallo lo dictarán de acuerdo a lo dictaminado por el artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos, pero si los tres arbitradores fueran discordes en sus opiniones, procederán éstos a nombrar un amigable componedor ajeno para que dirima y lo harán por el procedimiento fijado en la primera parte del artículo de que se trata. — Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — S|Raspado: «de Junio, veinte y cuatro» Vale. — Jorge Blauhorn. — Pablo Hugo Eitner. — Heriberto T. Mittler. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.o Jefe.

e.1.° jun.-N.° 10626-v.8 jun.

AUTO NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social de "Auto Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada:

295.491. Testimonio. — En Buenos Aires, a once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Zoras Ponieman, Roberto Masjuan, Higinio Nardini, argentinos los dos primeros e italiano el último y mayores de edad, y la entidad comercial denominada Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, todos con domicilio en Salta ciento ochenta y ocho, concurriendo en nombre de la sociedad designada en último término su presidente Sr. Francisco Masjuan, argentino, mayor de edad, y con el mismo domicilio, convienen la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: El objeto de la empresa lo constituye las actividades de representaciones comerciales en general, compraventa de automóviles, aparatos y maquinarias para uso doméstico y cualquier otra actividad afin o similar. — Segundo: La sociedad se denominará AUTO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, calle Salta ciento ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de los negocios serán resueltas por mayoría de la mitad más una de las cuotas, sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes. — Cualquier otra resolución que no sea de carácter administrativo y especialmente aquellas a las cuales se refieren los artículos quinto, noveno, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo serán adoptadas por el voto de la mayoría que represente el ochenta por ciento de las referidas cuotas sociales. — Cuarto: Su duración será de cinco años a contar del día de la constitución, pero en caso de que ninguno de los socios manifieste por acto auténtico, su voluntad de disolver la entidad con anterioridad de tres meses al vencimiento de dicho término aquélla se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Quinto; No obstante lo expresado en la cláusula anterior la mayoría de las cuotas sociales podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación de la misma. — Igualmente si en cualquier ejercicio social el balance arrojase una pérdida de más del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación. — Sexto: El capital se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Zoras Ponieman treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Roberto Masjuan, veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; Higinio Nardini, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto cuando la marcha de los negocios así lo haga necesario. — Séptimo: El capital se divide en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia setenta y cinco cuotas a Zoras Ponieman; cuarenta y cinco cuotas a Roberto Masjuan; setenta y cinco cuotas a Higinio Nardini y ciento cinco cuotas a Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial. — Octavo: La gerencia será ejercida por todos los socios siendo válidos los actos que lleven por lo menos la firma de dos de ellos, con la constancia de que Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial actuará por medio de su presidente más arriba designado. — En la forma indicada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación; ceder y ejercitar cuanto más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultdes precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas, y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendada para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Noveno: Los gerentes Roberto Masjuan e Higinio Nardini deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades y gozarán por su desempeño el sueldo que les fijará la mayoría de las cuotas. — Los demás gerentes no tendrán obligación y así sólo el derecho de ejercer activamente sus funciones. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual. — Undécimo: De todas las decisiones de carácter trascendental que se adopten por los socios, se dejará constancia en un libro de actas especialmente llevado al efecto. — Duodécimo: El ejercicio social coincidirá con el año calendario. — De las utilidades que arrojen los balances anuales se abonará un seis por ciento de interés anual a los socios sobre su capital aportado, el que en caso de que no llegase a cubrirse en determinado ejercicio, será acumulativo para los años subsiguientes. — El saldo de utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas y en igual proporción soportarán aquéllos las pérdidas. — Décimo Tercero: Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y sin perjuicio también de las demás reservas facultativas que la mayoría contractual resuelva practicar.

— Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad los socios que no la hayan solicitado tienen derecho a continuar con los negocios, adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales por el valor real calculado a base del último balance. — Este derecho podrá ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de ellos no lo hiciere. — Décimo Quinto: En caso de disolución la liquidación será practicada por él o los liquidadores que designen los socios y si no se obtuviese la mayoría contractual requerida, el liquidador lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Sexto: a) La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — b) En caso de fallecimiento los herederos del premuerto podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación o c) requerir el pago de sus cuotas por su valor real, según último balance, con más las ganancias o con deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte. — d) La opción establecida en los puntos b) y c) deberá ser ejercida dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento del socio y en el caso de hacerse uso del derecho acordado en el punto c) la sociedad tendrá un año de plazo, desde la fecha que se exteriorice la voluntad, para hacer efectivos a los interesados sus haberes. — e) Si los herederos dejasen transcurrir el término establecido para hacer uso de la opción conferida, ésta podrá ser ejercida por la sociedad, por el voto de la mitad más una de las cuotas de los sobrevivientes. — f) La exteriorización de voluntad en ambos casos, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notarial o judicial. — g) En todos los casos en que los herederos continúen en la sociedad, sus cuotas no participarán en las votaciones societarias ni tendrán intervención alguna en la gerencia y administración de la sociedad, en cuyo supuesto la mayoría contractual establecida en el artículo tercero, pasará automáticamente a ser siempre de la mitad más una de las cuotas, aun para los casos en que dicho artículo se requiere el ochenta por ciento de las referidas cuotas. — h) Los mismos principios establecidos en el punto anterior, se aplicarán cuando por cualquier razón dejase de pertenecer a la sociedad uno de los cuatro socios fundadores. — i) Todo lo que en el presente artículo se establece respecto al fallecimiento de los socios será aplicable para el caso de disolución de Atma Sociedad Anónima Christensen Masjuan Comercial e Industrial, pudiendo ejercer el derecho respectivo sus liquidadores o los que resulten titulares de sus cuotas. — Décimo Séptimo: En nigún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, salvo que tal pedido se formule por la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo Octavo: Para la tramitación e inscripción del presente contrato se autoriza a los Dres. Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss indistintamente. — Entre líneas: los dos primeros e italianos el último. — Vale. — Firmados: R. Masjuan. — H. Nardini. — F. Masjuan. — Z. Ponieman. — Sobre raspado: once. Vale.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1.° jun.-N.° 11757-v.8 jun.

BRAULIO MARTINEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano y testigos al final firmados, comparecieron don Braulio Martínez, español, viudo de primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad; la señorita María Luisa Martínez, soltera, argentina, de veinte años de edad, emancipada legalmente para la celebración de este acto, como se verá enseguida, y domiciliada esta última como el anterior, en la calle Loria dos mil trescientos cuarenta y dos; don Juan Carlos Banfi, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Australia dos mil quinientos setenta y dos; y don Juan Antonio Carri, casado en primeras nupcias, también argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Centenera mil ciento sesenta y cinco; todos son personas de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que la señorita María Luisa Martínez, justifica hallarse debidamente autorizada para la celebración de este contrato con el testimonio de escritura que me exhibe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y que copiado dice: "Primer Testimonio. — Número cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano y testigos al final firmados, compareció don Braulio Martínez, de estado viudo, con domicilio en la calle Loria dos mil trescientos cuarenta y cuatro, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe y dijo: Que conforme y a los efectos determinados en los artículos diez y once del Código de Comercio, viene por medio de esta escritura a dejar constancia expresa de que autoriza ampliamente a su hija doña María Luisa Martínez, soltera, argentina y nacida el día veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis, para ejercer el comercio en esta República, ya sea a su solo nombre o asociada a terceras personas, habilitándola a tales fines de la capacidad legal necesaria. — Solicita finalmente del autorizante que de la presente se le expida copia para su anotación en el Registro Público de Comercio, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo segundo del Código antes citado. — Leída que le fué, ratificó su contenido, así la otorgó y firmó ante mí y los testigos don Juan J. Berruezo y don Pastor C. Verón, son vecinos y hábiles, doy fe. — Braulio Martínez. — Tgo.: Juan J. Berruezo. — Tgo.: Past. C. Verón. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel de Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento diez y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Señorita María Luisa Martínez, expido la presente copia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel de Castro. — Hay un sello. — Decreto-Ley número treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Honorarios-quince pesos moneda nacional. — Buenos Aires, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en esta fecha bajo el número Cincuenta y dos, folio Cuatrocientos setenta del libro Uno de Venias de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay dos sellos. — "Es copia fiel de su original, doy fe y los cuatro comparecientes dijeron: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que ha de regirse de acuerdo a las bases y estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de fábrica de zapatillas, alpargatas y afines, sirviendo de base a las operaciones sociales el negocio de dicha índole que los otorgantes actualmente explotan en esta Ciudad, en la calle Loria dos mil trescientos cuarenta y dos. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, calle Loria número dos mil trescientos cuarenta y cuatro. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir y contarse del citado día primero de Enero del año en curso. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro y deminación de "BRAULIO MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su dirección y administración será ejercida por los cuatro socios como gerentes, con todas las facultades que a los mismos acuerda la ley respectiva, pero, con la salvedad de que en tal carácter el socio señor Braulio Martínez podrá actuar solo e individualmente en representación de la sociedad, debiendo en cambio los otros socios actuar siempre la señorita María Luisa Martínez conjuntamente con cualquiera de los señores Banfi o Carri. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y cuyo capital que surge del saldo favorable que arroja el balance practicado de conformidad de partes, corresponde a los socios en la proporción siguiente: Ciento diez cuotas, que representan ciento diez mil pesos, al señor Braulio Martínez; ocho cuotas que representan ocho mil pesos, al señor Juan Carlos Banfi; cinco cuotas que representan cinco mil pesos, a la señorita María Luisa Martínez; y dos cuotas, que representan dos mil pesos, al señor Juan Antonio Carri. — Dicho capital que ha sido ya integrado totalmente por los socios, se encuentra representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos y dinero y surge del saldo favorable que arroja el balance antes expresado, del que resulta: Que el activo asciende a la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos Veinte y Un Centavos Moneda Nacional, descompuesto en la forma siguiente: Mercaderías: cincuenta y tres mil treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos. — Deudores varios: Sesenta mil doscientos sesenta y seis pesos treinta y un centavos. — Documentos a cobrar: dos mil ciento cincuenta y siete pesos cincuenta y nueve centavos. — Maquinarias: cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos veinte y seis centavos. — Muebles y Utiles: trescientos ochenta y nueve pesos sesenta centavos. — Banco Provincia: nueve mil setecientos sesenta y tres pesos doce centavos. — Banco de Italia y Río de la Plata: seis mil seiscientos veinte pesos sesenta y siete centavos. — Banco Español del Río de la Plata: cuatrocientos diez pesos cuarenta y un centavos. — Caja: diez y seis mil novecientos dos pesos cincuenta centavos, todo moneda nacional. — Y el pasivo asciende a la cantidad de Veinte y Nueve Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos Veinte y Un Centavos Moneda Nacional, que corresponde al saldo que arroja la cuenta personal del socio señor Martínez. — Sexto: Al vencimiento de cada año comercial, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren conveniente practicar y las utilidades líquidas que aquél arroje, previa deducción del cinco por ciento de estas últimas con destino a formar el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: Cincuenta y cinco por ciento para el socio señor Martínez; veinte por ciento al señor Banfi; quince por ciento al señor Carri y diez por ciento a la señorita Martínez. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: De las utilidades que correspondan a los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, los socios señores Banfi y Carri y Señorita Martínez sólo podrán retirar el veinte y cinco por ciento de lo que a cada uno de ellos corresponda, debiendo los remanentes acreditarse en sus respectivas cuentas personales que serán inamovibles hasta la terminación del plazo social. — Octavo: Los socios señores Banfi y Carri, deberán dedicar su trabajo y atención personal en pro de la buena marcha del negocio de la sociedad, obligándose a no practicar otra actividad cualquiera ajena al mismo. — El socio señor Martínez, podrá dedicarse sin restricción alguna, a cualquier otra actividad incluso comercial. — Noveno: Los socios en su calidad de gerentes, gozarán mensualmente con imputación a la cuenta de Gastos Generales, de los sueldos siguientes: El Señor Martínez, quinientos pesos; los Señores Banfi y Carri, doscientos cincuenta pesos cada uno de ellos; y la Señorita Martínez, cien pesos, todos moneda nacional. — Décimo: Las cuentas por capital de cada socio y las cuentas personales de los mismos, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual que se calcularán trimestralmente y se liquidarán en cada ejercicio anual con utilidades líquidas y realizadas. — Undécimo: Los balances generales serán sometidos a examen de los socios y si no fueren observados dentro del término de diez días de notificados a los socios, los mismos quedarán automáticamente aprobados. — Duodécimo: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere entre los socios o entre éstos y sus herederos, sea durante la vigencia del mismo como al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de empate y el laudo o fallo de la mayoría de aquéllos o del último en su caso, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada y desde ahora renuncian a toda acción o recurso. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento del socio señor Martínez, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo social establecido en el presente, con los herederos del fallecido, cuyo representante, caso de no serlo la señorita María Luisa Martínez, no tendrá en la sociedad más intervención que el examen y fiscalización de los libros sociales. — Llegado dicho caso de fallecimiento, la señorita María Luisa Martínez continuará ejercitando sus funciones de gerente, pero ya con todas las atribuciones que al causante le correspondían de acuerdo a los artículos cuarto y noveno del presente, es decir, que podrá actuar sola e individualmente en representación de la sociedad, elevándose su sueldo mensual determinado en el último artículo citado, a la cantidad de quinientos pesos moneda nacional. — Si el fallecido o fallecidos fueren los señores Banfi o Carri o la señorita Martínez, la sociedad continuará entre los demás socios, debiendo éstos liquidar a los herederos del fallecido la parte que por capital, utilidades y cualquier otro concepto correspondiera a este último, de acuerdo al balance anual anterior al fallecimiento, con obligación así mismo de entregar a dichos herederos hasta el momento de la liquidación una suma mensual igual a la que percibía el causante como sueldo, cuyas entregas se harán entonces con imputación al haber que a dicho causante resultare corresponderle de acuerdo al balance que acaba de mencionarse. — Décimo Cuarto: — Para todas las gestiones ante autoridades nacionales, provinciales, municipales o aduaneras, cualquiera de los socios indistintamente quedan facultados para poderlas realizar, practicando todos los actos, gestiones y diligencias necesarias; como igualmente en toda clase de juicios sea cual fuere su jurisdicción y fuero, con todas las facultades pertinentes, incluso las de asistir a audiencias y absolver posiciones. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes los contratantes con lo estipulado en los quince artículos que preceden, dan por constituída en forma definitiva la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Domingo Bidegain y don Marcelino O. Rodríguez, vecinos y hábiles, doy fe. — Braulio Martínez. — María L. Martínez. — Juan Carlos Banfi. — Juan A. Carri. — D. Bidegain. — M. O. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel de Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento diez y seis de mi adscripción. — Doy fe. — Para la sociedad 'Braulio Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido la presente copia, en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, numerados correlativamente del ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno al presente, ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel de Castro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Guillermo Murillo, secretario.

e.1.° jun.-N.° 11839-v.8 jun.

"CONSORCIO LATINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores León Zadunaisky, de treinta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Solís mil trescientos diez y siete; Federico H. Grossmann, de cuarenta y un años de edad, argentino, con domicilio en la calle Solís mil trescientos diez y siete; Jacobo Waisberg, de treinta y dos años de edad, ruso, domiciliado en la calle Córdoba tres mil cinco; José Locatelli, de cincuenta y cinco años de edad, italiano, con domicilio en la calle Pasco setenta y nueve; Enrique Solarz, de treinta y cinco años de edad, polaco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos ochenta y ocho; Angel Roig, de cuarenta y dos años de edad, argentino, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos setenta y cuatro; Carlos Oton Grieben, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince y Francisco Ponasso, de sesenta y un años de edad, italiano, con domicilio en la Avenida San Martín tres mil ciento treinta y cuatro, todos casados y de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día de hoy, veinte de mayo corriente, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "CONSORCIO LATINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio principal será en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, escritorios o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a). el comercio en general, así como también el fomento y explotación de industrias; b). comerciar en el ramo de importación y exportación de toda clase de artículos generales; c). representar manufacturas y fábricas extranjeras o nacionales; d). instalar fábricas y comercios para fabricar o vender en el país o en el extranjero; e). constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones; f). operar con los Bancos, practicar toda clase de operaciones comerciales e industriales, financiarlas, quedando bien entendido que las facultades que anteceden son referidas a título enunciativo y no limitativo, y por tanto la Sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales permitidos por las leyes, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, estableciéndose que durante los dos primeros años ningu—Sigue al sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.860 E. . . . Viene del sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.859 E. . . . — no de los socios podrá retirarse de la misma. — Vencido este término, cualquiera de los socios podrá hacerlo siempre que dé aviso por telegrama colacionado u otra forma fehaciente a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Producido el caso, los socios que queden tendrán prevalencia para adquirir las cuotas del saliente tomándolas a la par y el pago del capital y las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores, se hará: una tercera parte al contado con más la tercera parte de las utilidades del ejercicio corriente al final del mismo, y las dos terceras partes restantes de capital reservas, en uno y dos años de plazo sin intereses, pero con la participación proporcional al saldo de capital del socio saliente en las utilidades de los ejercicios que se sucedan hasta la cancelación en los plazos referidos. — Si los socios que continúen en la Sociedad no hicieren uso de este derecho dentro de los sesenta días de recibida aquella comunicación, el socio saliente podrá transferir o vender sus cuotas en la forma que más convenga a sus intereses. — No retirándose de la Sociedad, el o los socios no podrán vender o transferir en forma parcial sus cuotas a terceros extraños a la misma sin el consentimiento unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Quinientas cincuenta cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos por el señor León Zadunaisky; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos por el señor Federico H. Grossmann; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos por el señor Jacobo Waisberg; Ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Enrique Solarz; Ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Francisco Ponasso; Cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Angel Roig; Cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Carlos Oton Grieben y las Cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesos por el señor José Locatelli. — Los aportes se integran en su totalidad por los socios en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios León Zadunaisky y Federico H. Grossmann en forma indistinta en el carácter de Gerentes con uso de la firma social y todas las facultades necesarias para actuar en su nombre y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma, inclusive las que la Ley acuerda en el carácter antedicho y las que exijen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives, pero no podrán comprometer la firma social en actos u operaciones ajé- . . . Sigue al sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792,860 E. . . . Viene del sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.860 E . . . . nas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. — Las resoluciones que tomen los Gerentes con relación a los asuntos de importancia derivados del ejercicio de sus mandatos, serán asentados en un "Libro de Actas". — Sexta: Los socios Jacobo Waisserg y José Locatelli tendrán funciones de Subgerentes sin uso de la firma social. — Séptima: La remuneración de los Gerentes y Subgerentes se harán al final de cada ejercicio, asignándoles en conjunto y por sus servicios el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas, distribuyéndose este porcentaje entre los mismos en la siguiente proporción; al señor León Zadunaisky el diez por ciento, al señor Federico H. Grossmann el siete por ciento, al señor José Locatelli el cuatro por ciento y al señor Jacobo Waisberg el cuatro por ciento restante. — Estas utilidades distribuídas por concepto de remuneración, no podrán ser retiradas por sus beneficiarios sino en la misma proporción y término que establezca la cláusula décima. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, sujeto a las siguientes bases: a). Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección Nacional del Impuesto a los Réditos, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total, mediando conformidad de todos los socios; b). Las mercaderías, materias primas, etcétera, serán calculadas a los precios de costo o a los de plaza, si éstos fueran inferiores a los de costo; c). Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. — A juicio de los Gerentes, podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para Deudores Morosos, destinada a cubrir posibles quebrantos; d). De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar el veinte por ciento del capital, y e). A juicio de los socios podran constituirse otros fondos de reserva cuyo destino se determinará. — Novena: Las utilidades líquidas o las pérdidas según sea el caso, serán distribuídas o soportadas en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. — Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: Las utilidades determinadas de acuerdo a la cláusula octava y distribuídas como se establece en la precedente, deducido cuanto se destine a reservas y retribuciones, los socios se comprometen a no retirar el setenta y cinco por ciento de las mismas durante el término de tres años a contar de la fecha de inscripción del presente en el . . . Sigue al sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.862 E. . . . Viene del sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.862 E. . . . Viene del sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.861 E. . . . Registro Público de Comercio; salvo resolución unánime de éstos en contrario. — Estas utilidades no retiradas, al igual que las que refiere la cláusula séptima, serán utilizadas por la Sociedad sin cargo ninguno. — Décima Primera: La aprobación de los balances se efectuará por simple mayoría de votos de capital y quedarán automáticamente aprobados si no se observan por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán el derecho a examinar los libros y papeles de la Sociedad. — Décima Segunda: La liquidación de los bienes de la Sociedad cuando se resuelva o corresponda su terminación, estará a cargo exclusivo de los socios León Zadunaisky y Federico H. Grossmann. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se liquidará, salvo que los socios sobrevivientes o capaces prefieran hacerse cargo de la parte que a aquél le corresponda. — Esa opción deberá ser manifestada fehacientemente a los herederos o representantes legales dentro del término de sesenta días hábiles posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad en su caso, y si se hiciera uso de esta facultad, las cuotas del socio fallecido o incapacitado se pagarán por su valor nominal fijado en este contrato. — Los socios adquirirán las cuotas sociales de aquél por su valor a la par y el pago del capital y las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores se hará: una tercera parte al contado con más la tercera parte de las utilidades del ejercicio corriente al final del mismo y las dos terceras partes restantes de capital y reservas en uno y dos años de plazo sin intereses, pero con la participación proporcional al saldo de capital del socio fallecido o incapacitado en las utilidades de los ejercicios que se sucedan hasta la cancelación en los plazos referidos. — Décima Cuarta: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será cometida al fallo de amigables componedores, nombrando uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último, será designado en tal carácter el Presidente de la Unión Industrial Argentina o la persona que éste designe y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso, será inapelable, sin que puedan los socios, por tanto, interponer contra el mismo recurso alguno. — Décima Quinta: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la Sociedad firman el presente en la fecha y lugar ut-supra. — Sobrerraspado: "prestaciones", vale. — Testado: "de capital", no vale. — Otrosí Decimos: Que sólo a los Gerentes y Subgerentes incumbirá dedicar todo su tiempo y trabajo a los negocios de la Sociedad y en donde ella tenga sus intereses, no así los demás socios que quedan libres de desarrollar particularmente sus actividades en el comercio y la industria, aunque fueran similares. — Siguen . . . Viene del sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.862 E. . . . las firmas: (firmado) Francisco Ponasso; C. Grieben; José Locatelli; Angel Roig; F. Grossmann; L. Zadunaisky; E. Solarz; J. Waisberg. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 jun.-N.° 12014-v.10 jun.

PANIFICADORA "LA NUEVA EPOCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Quince días del mes de Abril del año Mil Novecientos Cuarenta y Seis, entre los Señores Isauro Hilario García, español, casado, domiciliado Rondeau 1702, Francisco Miguel Castillo, argentino, casado, domiciliado Luján 2200, Alejandro Pérez Ortiz, español, casado, domiciliado Vieytes 1604, Florián José Fernández Simón, español, soltero, domiciliado California 1820, Antonio Bañon Vera, español, casado, domiciliado Azara 1432, Antonio Lorenzo Rodríguez, español, casado, domiciliado Pinzón 1099 y David Míguez Agras, español, casado, domiciliado Iriarte 2499, todos en esta capital, siendo mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido celebrar por el término de Diez años el presente contrato de sociedad, que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero. — A contar desde el día de la fecha, queda constituída entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, a objeto de explotar el negocio de Panadería mecánica y repartos, sita en esta capital, calle Río Cuarto N.° 2635|45, que se denominará PANIFICADORA "LA NUEVA EPOCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Segundo. — La sociedad proveerá de pan, facturas y demás productos que elabora la casa, a todos los componentes de esta sociedad, los que les serán entregados en sus respectivos negocios particulares, quedando convenido que las entregas de mercaderías que reciben los socios, serán pagadas al contado, o sea liquidadas en el día de su entrega, importes que recibirá el encargado designado al efecto: Tercero. — La sociedad tendrá su asiento en esta plaza y girará bajo el rubro de Panificadora "La Nueva Epoca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y estará a cargo de los socios Gerentes Señores Florián José Fernández Simón, Isauro Hilario García Seijas y Alejandro Pérez Ortiz: — Cuarto. — El capital social lo constituyen la cantidad de Doscientas Seis Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (100.00 $ M|N.) cada una, que forman un importe de Veinte Mil Seiscientos Pesos MN|. (20.600 $ M|N.) el cual se halla invertido en el negocio en instalaciones, maquinarias, rodados, muebles, útiles, mercaderías y es aportado entre los socios en la forma siguiente: Ochenta y dos cuotas, el Señor Alejandro Pérez Ortiz, Cuarenta y dos cuotas, el Señor Florián José Fernández Simón, Veintidós cuotas, el Señor Isauro Hilario García Seijas, Diez y siete cuotas, el Señor Antonio Bañon Vera, Quince cuotas, el Señor Francisco Miguel Castillo, Quince cuotas, el Señor David Míguez Agras y Trece cuotas el Señor Antonio Lorenzo Rodríguez: Quinto. — La administración, dirección y uso de la firma adoptada queda a cargo de los socios gerentes, Señores Florián José Fernández Simón, Isauro Hilario García Seijas y Alejandro Pérez Ortiz, quedando establecido que todo pago mayor de Cien Pesos M|N. se hará con cheque y los mismos deberán llevar como mínimo la firma de dos de los autorizados, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en negocios privados o extraños, al giro o en fianzas a terceros; y el control de entradas y salidas de mercaderías estará a cargo y bajo la vigilancia de uno o más de los socios que se designen, los que se ajustarán al reglamento interno: Sexto. — Se llevará la contabilidad prescripta por la ley y mensualmente se practicarán balances parciales, haciéndose uno general cada seis meses, o en cualquier momento si así lo creyeren conveniente la mayoría: Séptimo. — Las utilidades que se obtengan o las pérdidas que se produzcan, se distribuirán de acuerdo y en proporción a las cuotas de cada uno de los socios, debiendo dejar sobre el monto total de las ganancias Un Cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva y del remanente de utilidades sólo podrán retirar el Cincuenta por

ciento (50 o|o) de lo que le correspondiere, hasta no terminar de abonar los pagarés que como saldo de compra del negocio, que firman por separado los socios gerentes: Octavo. — Esta sociedad podrá ser liquidada por mayoría de votos y previa una asamblea que se convocará al efecto, y si alguno de los socios deseare retirarse de esta sociedad, no podrá hacerlo hasta tanto no sean abonados los pagarés firmados en saldo por la compra de la panadería, y en caso de hacerlo después está obligado a ofrecer sus cuotas por escrito a la sociedad, la que al efecto citará a una asamblea general para resolver el caso planteado: Noveno. — En caso de fuerza mayor, todos los socios están obligados a cooperar con su trabajo personal para la fabricación de pan y facturas: Décimo. — En caso de que alguno de los socios venda su negocio particular, podrá seguir siendo socio de la misma, y si deseare vender sus cuotas o traspasarlas podrá hacerlo, siempre con el consentimiento de la asamblea: Undécimo. — Cualquier cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios motivo de este contrato, serán resueltas en una asamblea por mayoría de votos, o de lo contrario se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable: Décimo Segundo. — Los socios que desearen ir aumentando sus cuotas, a fin de ir igualando capital, podrán hacerlo, con las utilidades que produzca el negocio, y que a los mismos les corresponda, en cuyo caso los socios con mayor capital, irán retirando el mismo, a fin de ir reduciendo sus cuotas para nivelar los capitales: Décimo Tercero. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, no se procederá a liquidar la sociedad, la cual procederá a tomar un balance e inventario general de la casa, a fin de liquidar a los herederos o legítimos representantes del socio fallecido o incapacitado, en la forma siguiente: Un Veinticinco por ciento (25 o|o) de lo que le correspondiere, dentro de un plazo de sesenta días, y el resto hasta completar el pago total a razón de Doscientos Cincuenta Pesos M|N. mensuales, firmándoseles los respectivos documentos de reconocimiento: Décimo Cuarto. Todos los actos, resoluciones y asambleas que se convoquen para considerar asuntos sobre la marcha del negocio, serán asentados en un libro de actas y deberá ser firmado por mayoría de socios. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Conformes todos los contratantes aprueban el contenido del presente contrato y lo firman de común acuerdo, en la Ciudad de Buenos Aires, fecha ut-supra, — Firmado: Isauro G. García. — F. Miguel Castillo. — F. Fernández. — Alejandro Pérez. — Antonio Bañon. — Antonio Lorenzo. — David Míguez. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.3 jun.-N.° 11940-v.8 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «PAPELERA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» ha modificado la cláusula décima segunda en la siguiente forma: Décima segunda: Determinada la utilidad líquida y realizada que resulte de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto, después de separar en primer término lo que fuere necesario para la formación del fondo de reserva precaucional a que se refiere la cláusula décima tercera y de abonar a los socios un interés de hasta el siete por ciento, sobre sus respectivos capitales, se dividirá en la forma siguiente: al Señor Bartolomé Mitre el veinticinco por ciento: a la Señora María Elena de Noble el veinticinco por ciento; al Señor Andrés Bernadí, el veintidós y medio por ciento; al Señor José Carbelotto, el veintidós y medio por ciento y al Señor David Santana Pérez el cinco por ciento. — El interés se abonará dentro de los ciento ochenta días de la fecha del balance y el resto de las utilidades en doce cuotas mensuales consecutivos, debiendo pagarse la primera cuota a los ciento ochenta días de la fecha del balance. — La presente modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Luis P. Varangot, de fecha veintitrés de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.3 jun.-N.° 11905-v.8 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Aníbal Silva Erreton, transfirió el total de sus veinte cuotas de capital que tenía en «OCEANO», Sociedad de Desponsabilidad Limitada, por su valor nominal de c$l. 20.000, al señor Nicolás Avellaneda, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Las Heras 1676, según escritura pública de fecha 4 de Mayo de 1946, pasada ante el Escribano don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 jun.-N.° 11901-v.8 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que el señor Arturo Roos, cede y transfiere a favor del señor Augusto Juan Santiago Roos, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Mendoza N° 2321, de esta Capital, quince (15) cuotas de cien pesos m|nacional. (100) c|una, o sea por un valor de Un Mil Quinientos Pesos M|Nacional, de las treinta (30) cuotas que tiene y le corresponde en la Sdad. «SOPRETECO», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Para representaciones Técnicas y Comerciales, Importación, Exportación, de acuerdo con el convenio suscripto el 29 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Carlos Ma Bouquet, jefe.

e.3 jun.-N.° 11916-v.8 jun.

"CADIMER", COMPAÑIA ARGENTINA DE INTERCAMBIO MERCANTIL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Luis Traverso, casado, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Directorio número doscientos sesenta y cinco, Don Gualterio Roberto Carlos Thies, casado, naturalizado argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve y Don Luis Carmelo Agostino, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos veinte y cuatro, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CADIMER", COMPAÑIA ARGENTINA DE INTERCAMBIO MERCANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos once, y podrá ser trasladado a otro lugar de esta Capital. — Segundo: el objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de mercaderías, productos y frutos del país y extranjero, su compra y venta por cuenta propia o de terceros. Consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos cada una. — El Señor Luis Traverso, se suscribe con veinte cuotas, el Señor Gualterio Roberto Carlos Thies, se suscribe con cinco cuotas y el Señor Luis Carmelo Agostino, se suscribe con cinco cuotas debiéndose integrar el capital con dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde la fecha. — Quinto: Para la Administración de la Sociedad y uso de la firma se designan Gerentes a los tres socios. — En todos los actos, negocios y contratos sociales, deberán actuar y firmar por lo menos dos de los socios gerentes, por cuanto el cargo debe ser desempeñado por dos Gerentes en forma conjunta. — Queda prohibido el uso de la firma social para fianzas, actos o negocios ajenos a los fines sociales. — Sexto: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina como en otros Banco Oficiales o Particulares, en Cuenta Corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sujeto a las siguientes normas: El valor de las mercaderías, en existencia se estimará al precio de costo. — Los muebles y útiles serán inventariados al precio de costo con una desvalorización del diez por ciento anual. — Octavo: De las utilidades que se obtengan el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Si las pérdidas alcanzasen al veinte por ciento del capital, la mayoría legal podrá pedir la disolución social. La disolución y liquidación social, por cualquier motivo, se hará mediante la venta de los bienes a fin de entregar a cada socio en dinero efectivo el capital aportado. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o mas socios si hay acuerdo entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, la Sociedad continuará en caso contrario los sobrevivientes tendrán derecho a comprar las cuotas de el o los fallecidos o pedir la disolución social. — Undécimo: A fin de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato, remoción de gerentes y sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se realizarán reuniones de socios con aviso previo de quince días, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en un Libro de Acuerdos llevado especialmente al efecto. — En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por apoderados con carta poder o poder especial. — Duodécimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada una de las partes que en caso necesario, nombrarán de antemano a un tercero, cuyo laudo será inapelable y que desde ya se comprometen a acatar los socios. El mismo temperamento se adoptará en el caso de disidencia entre la Sociedad y los herederos del socio fallecido, en esta Forma dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos Don Oscar R. Ponce de León y Don Alfonso E. Ramos, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Traverso. — G. R. C. Thies. — L. C. Agostino. — O. R. Ponce de León. — A. E. Ramos. — Hay un sello: Ante mí: Gerardo Posca: Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: noventa y cinco mil trescientos ocho y el presente noventa y cinco mil trescientos nueve, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 jun.-N.° 11910-v.8 jun.

ANTONIO BLAS BELLEZZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado N.° 2, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 248. Testimonio. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen don Antonio Blas Bellezze, quien acostumbra firmar en la misma forma, italiano, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la avenida Quirno Costa número mil ciento setenta y cuatro; don Emilio Antonio Bellezze, que firma "Emilio Bellezze", argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la avenida La Plata número mil trescientos cincuenta y uno, y don Eduardo Roque Bellezze, que firma "Eduardo Belleze", argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Asamblea número cuatrocientos treinta y seis, todos los comparecientes de estado civil casados, vecinos de esta capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída por tiempo indeterminado, una sociedad comercial, e industrial que girará bajo la denominación de "ANTONIO BLAS BELLEZZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida La Plata mil trecientos cincuenta y uno, la que podrá establecer sucursales, representaciones, agentes y depósitos en el país, y en el extranjero. — Segunda: La sociedad continuará las operaciones de la Firma "Antonio Blas Bellezze", con domicilio en la Avenida La Plata mil trecientos cincuenta y uno, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de acuerdo al inventario y balance agregados a la presente, y tendrá por objeto la fabricación, industrialización, importación, exportación, representación, consignación, distribución, colocación, compra y venta de toda clase de vidrios, cristales, espejos y productos derivados, así como la explotación de negocios vinculados directa o indirectamente a la fabricación, comercialización e industrialización de los mencionados productos. La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces así como también establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás bancos oficiales y particulares de esta República o del extranjero, e instituciones de Crédito Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etcétera, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el cumplimiento a sus fines, operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Antonio Blas Bellezze, cien cuotas, de las cuales integra noventa en este acto, conforme al balance de la firma "Antonio Blas Bellezze", que se agrega como cabeza de la presente escritura, certificado por los señores Portnoy, Pietragaglia y Ricconbeni, contadores públicos nacionales y el resto lo integrará en efectivo. Se incluye en este aporte la finca ubicada en la avenida La Plata mil trescientos cincuenta y uno, por la que se obliga el socio a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. Emilio Antonio Bellezze, cien cuotas, que integra en su totalidad, conforme al balance mencionado. Eduardo Roque Bellezze, cien cuotas, de las cuales integra cincuenta, conforme al referido balance, y el resto se obliga a integrarlas con el cincuenta por ciento, como mínimo, de las utilidades que le correspondan como socio de la sociedad que se constituye en este acto, ganancias que se capitalizarán anualmente hasta cubrir por entero su aporte. — Cuarta: los socios gozarán de una retribución mensual a fijarse oportunamente, la que podrá ser aumentada o disminuída por igual a todos los socios, por los señores gerentes. Los socios deberán dedicar todo su celo,

actividad y capacidad al incremento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras tareas similares o distintas de las que explota la sociedad; si así no lo hicieren se verán privados de su retribución durante todo el tiempo que no ajusten su conducta a lo anteriormente dispuesto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Blas Bellezze, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quien lo hará con el carácter de "Gerente". A partir de dicha fecha la gerencia será desempeñada conjuntamente con el señor Emilio Antonio Bellezze, estando ambos autorizados para efectuar todas las operaciones contempladas por los incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio; ley ciento once de Patentes; ley tres mil novecientos setenta y cinco de Marcas de Fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas y prendas agrarias y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. — Los señores Antonio Blas Bellezze y Emilio Antonio Bellezze, tendrán el uso de la firma social indistintamente, y la denominación "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá proceder a la firma personal, para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento pueden solicitar los socios. El balance general será sometido a la aprobación de los socios, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones legales y las que los gerentes convengan, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. A cada uno de los socios se le abrirá una cuenta personal y los saldos resultantes devengarán de la sociedad o abonarán a la misma un interés del seis por ciento anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Séptima: Los socios se reunirán una vez al año para aprobar el balance general y semanalmente para discutir asuntos de interés general. Se les citará en el primer caso, con una anticipación no menor de diez días, si no concurriesen en su totalidad, se hará una nueva citación por telegrama colacionado y se resolverá con los que estén presentes. Octava: Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por unanimidad, asentándose en un libro de actas, que se llevará a tales efectos y que deberán firmar los socios. No lográndose unanimidad se estará a lo dispuesto por la cláusula décimo tercera. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. Los herederos deben siempre unificar personería. Décima: La sociedad se disolverá totalmente por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en el balance general. Undécima: Resuelta la disolución total de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por los señores gerentes. Duodécima: En todos los casos que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general dentro de los quince días de producido el hecho que diere lugar a la disolución: de acuerdo con dicho balance los gerentes practicarán la liquidación, distribuyéndose a los respectivos beneficiarios su parte en la sociedad, la que está facultada para abonarla en la forma y época más conveniente al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder al de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación; gozando durante esos plazos de un interés del seis por ciento anual. Décimo tercera: Toda divergencia que se suscite sobre la interpretación del contrato presente o de cualquier otra índole, será resuelto por un árbitro, designándose a tales efectos al señor José Delbosco o al señor Héctor Delbosco, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a ocurrir a la vía judicial y aceptando el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. Décimo cuarta: En la primera reunión que efectúen, cada uno de los socios constituirá domicilio especial para todos los efectos de este contrato. Con los certificados que se agregan por cabeza de la presente escritura, se justifica que el negocio a que se refiere la cláusula segunda y cuya transferencia de su activo y pasivo se efectúa en este acto a la Sociedad "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no adeuda suma alguna por impuestos municipales, según informe del mes de enero del corriente año, estando también exceptuado del pago de patentes según informe que queda agregado a la presente, expedido por la "División de Patentes e Impuestos Varios" de la "Dirección General del Impuesto a los Réditos". Con los ejemplares del "Boletín Oficial" y del diario "La Ley" que anexo también a esta escritura, se certifica que se han efectuado las publicaciones ordenadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete de "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", durante cinco días consecutivos y transcurridos con exceso diez días desde la última publicación de los avisos, no se ha formulado oposición ni reclamación alguna, al autorizante por ningún acreedor presunto del transmitente doy fe. Y don Antonio Blas Bellezze, continúa diciendo: que en este mismo acto y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del contrato de sociedad preinserto, viene por el presente a transferir a la Sociedad "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que forma parte el dicente, una finca de su propiedad, con todo lo en ella plantado, construído y adherido al suelo, ubicada en esta capital en la zona Sud, parroquia de San Carlos Sud, Avenida La Plata números mil trescientos cuarenta y cinco, mil trescientos cincuenta y uno y mil trescientos cincuenta y cinco, entre las calles Asamblea y Estrada, edificada en los lotes de terreno designados con los números uno y dos del plano respectivo, los que unidos miden, según títulos: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Este por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos, que son: al frente con la Avenida La Plata, al fondo y costado Sud con terreno de don Carlos Guedes y por el Norte con propiedad de Silverio Barale. Según mensura practicada por el perito del Banco Hipotecario Nacional, la finca que por este acto se transfiere, mide: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente por cuarenta y dos metros quince centímetros de fondo. Corresponde al transmitente el inmueble descripto por compra que hizo en fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres a don José Delbosco, según escritura pasada en la misma fecha ante mí, al folio seiscientos cincuenta y siete vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres de este mismo Registro número noventa y nueve de mi adscripción, doy fe, y que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Sud, tomo mil ciento treinta y dos, folio ciento cincuenta y tres y bajo el número doce mil ochocientos catorce; he tenido a la vista para este acto el testimonio de referencia en el archivo de títulos del Banco Hipotecario Nacional, por encontrarse allí depositado en razón del gravamen hipotecario que existe sobre dicha finca a favor de la mencionada institución. — Con los certificados que se agregan por cabeza de la presente escritura, se justifica que don Antonio Blas Bellezze, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta por la inscripción citada, no reconoce embargos ni más gravamen que una hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, pasada también ante mí, en fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio seiscientos cincuenta y siete vuelta de este mismo Registro, e inscripta en el Registro de Hipotecas el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el tomo ciento diez y ocho, al folio sesenta y seis, Banco Sud, hipoteca, esta que los otros socios declaran conocerla y que la nueva sociedad "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo, en la misma forma y condiciones que las de su constitución. — Se justifica también con los certificados agregados que la finca de referencia no adeuda impuestos por Contribución Territorial hasta el fin del corriente año inclusive, ni impuestos municipales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ni servicios vencidos a la Administración Nacional del Agua, ni suma alguna por afirmado, cercas o aceras. — Bajo tales conceptos don Antonio Blas Bellezze, realiza esta transferencia en favor de "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con arreglo a derecho y libre la finca que forma su objeto de toda posesión, ocupación, gravámenes e impuestos como ya queda dicho, por la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en que ha sido estimada por las partes contratantes y en el balance e inventario firmado que también se acompaña como ya queda dicho, y en consecuencia se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía, los que cede y transfiere en favor de la referida sociedad, obligándose por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — En consecuencia de todo lo expuesto y bajo las catorce cláusulas insertas al comienzo de la presente escritura, los señores Antonio Blas Bellezze, Emilio Antonio Bellezze, y Eduardo Roque Bellezze, dejan constituída la sociedad "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y aceptan los últimos nombrados la transmisión del inmueble individualizado en las condiciones referidas y efectuadas por el otro socio. — Con lo que terminó el acto y leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, manifestaron su conformidad por estar redactada en forma y de acuerdo a lo convenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, y los testigos del acto que lo fueron don Jorge H. Bustamante Alsina y don Juan A. Sarquis, vecinos mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Blas Bellezze. — Emilio Bellezze. — Eduardo Bellezze. — J. H. Bustamante Alsina. — J. A. Sarquis. — Hay un sello. — Ante mí: H. Zambonini. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y ocho del Registro número noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números del veinte y siete mil trescientos seis al presente número veinte y siete mil trescientos once, todos de la serie F, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "General" Vale. — Sobrerraspado: "particulares — Financiación — fuera — oportunamente — se verán — requieran mandato — pérdidas — personal — pérdidas — primer — presentes — disolución — con dicho más — inapelable — División — Bellezze — favor — primer — corriente — Bellezze — desiste — dominio — los últimos — en prueba — Blas — Limitada — presente — primer — veinte" Vale. — H. Zambonini. — Hay un sello que dice "Horacio Zambonini, Escribano". — Hay otro sello que dice: "Arancel — Decreto Ley 30.440 Honorarios: $ 3.077.11. — Hay otro sello que dice: "Registro de la Propiedad de la Capital Federal, 17 abr. 1946 Mesa de Entrada". — Asentado en el Diario el 17 de Abril de 1946 e inscripto en los protocolos de Propiedades e Hipotecas, así: Protocolo, Propied. — Zona Sud — Tomo 1.247 — Folio 89 — Nº de la Finca 12814 — Hip. — Zona Sud — Tomo 141 — Folio 183 — 1er. lugar. — Hay una firma y un sello. — Sobrerraspado: "comerciales" Vale. — (Fdo.) Horacio Zambonini. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.3 jun.-N.º 11712-v.8 jun.

JACOBO NEUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Jacobo Neuman, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad por sí y por la patria potestad que ejerce de su hija menor Lía Victoria Neuman, soltera, argentina, de 10 años de edad, Lidia Chazacka de Neuman polaca, casada de 46 años de edad; Mario Neuman, argentino, soltero de 22 años de edad, todos los nombrados domiciliados en Melincué 2756; Rafael Greblovski argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en Gaona 1439 — Dto. 3; Lisa Balbiez, argentina, soltera, de 40 años de edad, domiciliada en Larrea 152 y León Peletowicz, polaco, soltero, de 37 años de edad, domiciliado en Pueyrredón 572 — Dto. 1, se conviene en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "JACOBO NEUMAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Corrientes 2068 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o Exterior. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad, es la continuación de los negocios que viene desenvolviendo el Sr. Jacobo Neuman en Corrientes 2068 en el ramo de tejidos y casimires, compra, venta, importación, exportación y fabricación—, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad, que se constituye hasta la suma del capital suscripto. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que los socios gerentes consideren conveniente para la misma. — **Cuarta:** El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1.º de Junio de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo él o los socios que así lo deseen el finalizar cada año y luego de practicado el respectivo balance anual, retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio. — Atento la retroactividad establecida, todos los socios aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces. — Quinta: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Setecientos Diez Mil Novecientos Pesos Moneda Legal ($ 710.900.00 m|l.), dividido en 7.109 cuotas de cien pesos cada una, el que queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: Jacobo Neuman, por sí, 5.000 cuotas o sea $ 500.000.00 m|l.: por su hija menor Lía Victoria Neuman, 50 cuotas o sea $ 5.000.00 m|l.: Lidia Chazacka de Neuman, 652 cuotas o sea $ 65.200.00 m|l.: Mario Neuman, 1.254 cuotas o sea $ 125.400.00 m|l.: Rafael Greblovski, 84 cuotas o sea $ 8.400.00 m|l.: Lisa Balbiez, 34 cuotas o sea $ 3.400.00 m|l. y León Peletowicz, 35 cuotas o sea $ 3.500.00 m|l. — El Sr. Jacobo Neuman y Lidia Chazacka de Neuman integran totalmente las cuotas suscriptas con el capital que le —Continúa en el sello de $ 1,50 N.º 295.005 Serie F. — Es continuación del sello de $ 1,50 N.º 295.004 Serie F. — corresponde al primero en el negocio del que la sociedad se hace cargo del activo y pasivo; el Sr. Jacobo Neuman por su hija menor Lía Victoria, integra totalmente las cuotas suscriptas con el crédito que a su favor tiene constituído la menor en el negocio aludido; Mario Neuman integra totalmente sus cuotas suscriptas con el saldo de su cuenta en Participación que tiene invertida en el negocio del Sr. Jacobo Neuman y los socios Rafael Greblovski, Lisa Balbiez y León Peiletowicz integran totalmente sus cuotas suscriptas con parte de los créditos que tienen a su favor en el referido negocio del que se hace cargo esta sociedad. — El activo y pasivo del comercio del Sr. Jacobo Neuman que toma a su cargo la sociedad que se constituye, surge del Balance General practicado al 31 de Mayo de 1945, que suscripto por todos los socios corre por cuerda separada y como parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Jacobo Neuman en calidad de Gerente, al igual que el uso de la firma social,

que obligará a la sociedad mediante su firma individual anteponiendo la denominación de la sociedad. — El uso de la firma social adoptada la tendrá el Gerente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni en garantías a terceros. — Tendrá el Gerente los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad y en todas las circunstancias para autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, que enunciativamente se expresan, nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar los sueldos y salarios de ese personal y conceder gratificaciones y habilitaciones; comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquéllas que se constituyen en favor de la sociedad, sean por resto de precio o por cualquier otra causa o motivo, al igual que prendas comerciales o agrarias; celebrar toda clase de contratos dando o aceptando garantías reales o personales; firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, renunciar percibir y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizando todos los demás actos que fueren menester para los intereses de la sociedad. — Séptima: La cesión a extraños de las cuotas sociales, no podrá hacerse. — Continúa en el sello de $ 1,50 N.° 295.006 Serie F. — Es continuación del sello de $ 1,50 N.° 295.005 Serie F. — sino después de haber sido comunicada a la sociedad y aceptada por ésta y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta de capital. — Octava: Los socios Rafael Greblovski, Lisa Balbiez y León Peiletowicz deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. — Por su parte los restantes socios, incluído el Sr. Jacobo Neuman podrán dedicarse a otras actividades sean o no del mismo ramo, no estando obligados a actuar en la sociedad. — El Gerente Sr. Jacobo Neuman podrá hacerse reemplazar en el ejercicio de sus funciones, otorgando los poderes necesarios de administraciones y judiciales a favor de las personas que considere adecuadas, quienes actuarán en el mismo grado y extensión que aquél. — Novena: El Gerente Sr. Jacobo Neuman en retribución de sus servicios percibirá una asignación mensual de $ 2.500.00 m|l. con imputación a Gastos Generales. — Los socios restantes, mientras desempeñen labores en la sociedad, podrán retirar con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, las asignaciones mensuales que les fije la Gerencia, liquidándose dichas cuentas en oportunidad de la confección del Balance General. — El Gerente fijará la distribución del trabajo que cada uno debe tener a su cargo y las instrucciones a las cuales deberán ajustarse. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede, en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital, dejando de obtener el socio retirado, la asignación mensual. — Tendrá asimismo esa mayoría el derecho de tomarle sus cuotas al socio separado. — y éste la obligación de cederlas, por el valor nominal adjudicándoseles al resto de los socios y abonándoselas al contado, con más el saldo acreedor si lo hubiera, con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la sociedad, sin tener el socio que se retire derecho a otra indemnización ni exigir ningún balance para determinar el valor que le corresponda, tomándose como base para tal fin, el último balance autorizado. — En este caso y una vez realizado el balance general del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades si las hubiere, de la parte correspondiente a las cuotas del socio alejado, proporcionalmente a la fecha de tal reti- Continúa en el sello e $ 1,50 N.° 295.007 Serie F. — Es continuación del sello de $ 1,50 N.° 295.006 Serie F. — ro. — Décima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Mayo de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que aprobado por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio de las que participarán los socios en la siguiente proporción: Jacobo Neuman 55 o|o; Lidia Chazacka de Neuman 10 o|o; Lía Victoria Neuman 2 y 1|2 o|o; Mario Neuman 20 o|o; Rafael Greblovski 7 o|o; Lisa Balbiez 3 o|o y León Peiletowicz 2 y 1|2 o|o. — Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia y criterio que determine el Gerente. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital; hasta 10 o|o para ser o no distribuído y en la proporción que considere el Gerente entre el personal de la casa y el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para cancelar cualquier deuda que los socios pudieran tener en la sociedad. — Las utilidades que correspondan a Jacobo Neuman, Lidia Chazacka de Neuman, Lía Victoria Neuman y Mario Neuman podrán o no ser retiradas de la sociedad por éstos; si decidieran dejarla gozarán del 6 o|o de interés anual; las utilidades de los demás socios no podrán ser retiradas por éstos, gozando del 6 o|o del interés anual; la asamblea de socios por mayoría de capital, podrá modificar la posibilidad de retiro y tasa de interés. — Décimosegunda: El Gerente reunirá en Asamblea Ordinaria a los asociados a efectos de la aprobación del Balance general o de tomar cualquier otra resolución que considerare de importancia, pudiendo fuera de ello convocar asambleas extraordinarias cuando lo considere conveniente. — Las citaciones a los socios se hará por carta certificada con 5 días de anticipación y el balance general deberá ser considerado dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio anual. — Las resoluciones en cualquier Asamblea de socios serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaran el acta. — Décimotercera: En caso que el socio Gerente Sr. Jacobo Neuman decidiera retirarse de la sociedad, ésta se disolverá y entrarán en liquidación, la que estará a cargo del mismo. — En tal caso se practicará inventario y balance general, sin tomar en consideración llave de negocio, la mercadería al precio de costo según factura; los muebles, útiles e instalaciones según valor que arroje los libros de contabilidad. — Si se tratara del retiro de cualquiera de los otros socios, haciendo uso de la facultad de la cláusula 4a. el inventario y balance general se practicará de acuerdo — Continúa en el sello de $ 1,50 N.° 295.008 Serie F. — Es continuación del sello de $ 1,50 N.° 295.007 Serie F. — a las normas expresadas más arriba, abonándoseles la parte que les correspondiera, previa deducción de cualquier suma que adeudaren, dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente Jacobo Neuman, la sociedad continuará sus actividades o entrará en disolución y liquidación, según lo resuelvan los socios Lidia Chazacka de Neuman y Mario Neuman, los que en la misma forma designarán él o los gerentes que actuarán. — En cualquier caso se practicará un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido o incapaz, bajo las normas expresadas más arriba. — En caso de disolución o liquidación la misma estará a cargo de la Sra. Lidia Chazacka de Neuman y Mario Neuman conjunta o indistintamente. — En caso de tratarse del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, las operaciones sociales continuarán hasta la finalización del ejercicio, en cuya oportunidad se determinará por el balance general el capital y saldo acreedor que pudiere corresponder al socio fallecido o incapaz, el que será abonado a sus herederos o derecho-habientes, con deducción de cualquier suma que pudiera el mismo adeudar a la sociedad, dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio. — Décimoquinta: Las cuotas que correspondan al socio que se retire o fallezca, con excepción de las que correspondan al Sr. Jacobo Neuman que pasarán íntegramente a sus herederos, podrán hacerse cargo los restantes socios en proporción de sus respectivos capitales o en la forma que dispongan los socios por mayoría de cuotas integradas. — De conformidad con lo que antecede, queda constituída la sociedad "Jacobo Neuman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiéndose seis ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — (Fdo). Jacobo Neuman. — Lidia Chazacka de Neuman. — Mario Neuman. — Rafael Greblovski. — Lisa Balbiez. — León Peiletowicz. — Sobre-raspado: "más — aptitud — herederos". Vale.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.3 jun.-N.° 11911-v.8 jun.

SIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los cónyuges Don Reinhard Sachs, de cincuenta y seis años de edad y Doña Herta Schenk de Sachs, de cincuenta y un años de edad, ambos alemanes y casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Canning número dos mil novecientos veintinueve y Don Siegbert Michaelis, de cuarenta y nueve años de edad, polaco, casado y domiciliado en la calle Salguero número mil ochocientos cincuenta y uno, personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que habiendo resuelto asociarse bajo las formalidades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero. — Se denominará "SIMEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Canning número dos mil novecientos veintinueve y su duración será hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Segundo: El ejercicio de la sociedad será del primero de Abril hasta el treinta y uno de Marzo del año siguiente. El primer ejercicio empezará el día de la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio y terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — La sociedad comerciará la exportación e importación de todas clases de mercaderías y explotará representaciones de empresas extranjeras. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente manera: El Señor Siegbert Michaelis, la suma de veinte mil pesos nacionales; el Señor Reinhard Schas la suma de diez mil pesos nacionales y la Señora Herta Schenk de Sachs, la suma de diez mil pesos de igual moneda. — El Señor Michaelis aporta el cincuenta por ciento del capital suscripto o sean diez mil pesos, depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina, la señora Schenk de Sachs, aporta también el cincuenta por ciento del capital suscripto o sean cinco mil pesos, depositando su importe en el Banco mencionado precedentemente y el Señor Sachs, aporta mercadería por valor de diez mil pesos, de acuerdo al inventario practicando al efecto que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: Los Señores Reinhard Sachs y Siegbert Michaelis, serán los únicos gerentes, que representarán colectivamente a la sociedad, poniendo debajo del sello membrete de la sociedad sus firmas particulares. — Artículo Quinto: Los balances se hacen según las prescripciones legales, respetando el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con respecto a las utilidades, la asamblea decidirá anualmente lo necesario. — Artículo Sexto: Cada gerente y cada socio, puede convocar a asamblea por telegrama colacionado, respetando el plazo de una semana, determinando el que convocare, lugar y fecha de la Asamblea. — Los socios votarán sobre cada asunto que fuese presentado por un socio o por un gerente. — Artículo Séptimo: Se establece que los herederos o legatarios de un socio fallecido obtienen "ipso-jure" el carácter de socios, la viuda de un socio representará provisoriamente la herencia con respecto a todos los derechos que tuvo el socio fallecido como integrante de la misma. — Artículo Octavo: Toda cuestión o desavenencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por jueces arbitradores, amigables; cada parte nombrará a su árbitro. — Los dos nombrados arbitradores pueden designar a una tercera persona como presidente de este juzgado amistoso. — Si no se ponen de acuerdo, el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, nombrará el tercer juez amigable, siendo el fallo de este inapelable. — Conformes los contratantes con lo establecido en las cláusulas precedentes, se obligan conforme a derecho. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Juan Ruhemann y Don Manuel J. Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. — Reinhard Sachs. — Herta Schenk de Sanchs. — Siegbert Michaelis. — Juan Ruhemann. — M. J. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Oscar López Méndez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números: ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Lopes Sanchez. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.3 jun. N.° 11873-v.8 jon.

"PANAMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría Allende, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Roberto Azicri, domiciliado en la calle Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco; Isaac Menasce, domiciliado en la alle Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete; Leo Luttini, domiciliado en la calle Perú seiscientos treinta y cinco; Juan Menasce, domiciliado en la calle Ayacucho veintitrés, casado, de nacionalidad italiana; y Alfredo Azicri, soltero, turco; todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Plaza bajo el rubro 'PANAMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, compra y venta de las mismas; como también el ejercicio de esas operaciones en forma de representación, comisión o consignación por cuenta de terceros. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años. Al vencimiento de este término, continuará por tres años más si alguno de los socios no se opusiere a la continuación de la Sociedad con tres meses de antelación al plazo fijado, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Belgrano novecientos nueve, pudiendo instalar sucursales en el país o exterior; y comenzará sus operaciones el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de la validez que los socios reconocen a las efectuadas por la Sociedad desde el primero de Abril del corriente año. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios señores Juan Menasco y Alfredo Azicri, indistintamente, quienes percibirán un sueldo mensual de pesos quinientos

y trescientos, respectivamente, que se imputará a gastos generales. Los administradores se comprometen a aportar íntegramente su actividad a los negocios de la sociedad que se constituye por este acto, a la cual ingresarán las utilidades que aquéllos perciban en contravención con la citada obligaión. — Sexto: Todos los socios tendrán uso de la firma social, pero para obligar a la Sociedad mediante actos o suscripción de instrumentos que creen obligaciones de carácter pecuniario para ella, dos de ellos deberán actuar conjuntamente o firmarlos en la misma forma; y en tal manera tendrá facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, librar cheques, pagarés, avales, letras y cualesquiera otros papeles de comercio, y endosarlos, solicitar crédito bancario, inclusive a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, ocurrir ante las reparticiones nacionales inclusive Aduanas, Dirección General de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas o privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba efectuar la sociedad. — Esta mención no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto, y a las cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El capital social es de pesos Setenta Mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos Mil cada una, aportado en efectivo Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nro. 152.588 F. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n., número 152.587. F., contante, y en la siguiente proporción: Los socios señores Roberto Azicri e Isaac Menasce, veinte mil pesos moneda nacional cada uno; los socios señores Leo Luttini, Juan Menasce y Alfredo Azicri, diez mil pesoos moneda nacional cada uno; efectúandose el depósito que ordena la ley del cincuenta por ciento del capital suscrito e integrado. — Los aumentos de capital que los socios decidieran de común acuerdo efectuar durante la vigencia del presente contrato o de su eventual prórroga, deberán realizarse en proporción a los respectivos aportes enunciados en esta cláusula. — Octavo: Las utilidades que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente manera: El sesenta por ciento de los beneficios totales que arroje cada ejercicio entre todos los socios, en proporción a su respectivo aporte; el cuarenta por ciento restante entre los socios administradores en la proporción de sesenta por ciento que percibirá el señor Juan Menasce, y el cuarenta por ciento que percibirá el señor Alfredo Azicri. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios proporcionalmente a su respectivo aporte. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general al día treinta de Abril, sin perjuicio de los parciales de comprobación, —que determinará las ganancias o pérdidas—, y, mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objeto dentro de los veinte días de su facción. — Las utilidades se capitalizarán, pasando a los ejercicios subsiguientes, pero cada socio al finalizar el ejercicio anual podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de aquellas que fueren líquidas y realizadas. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá la mayoría abosluta de cuota votos. — Undécimo: En ningún caso, salvo conformidad por escrito de todos los socios, los socios podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, o en fianzas o garantías para terceros. — Duodécimo: Los socios abonarán por partes iguales, o se les debitará en su respectiva cuenta, la cantidad de pesos Mil quinientos moneda nacional, precio de compra de la marca y denominación comercial "Panamex", la cual será transferida en propiedad a la Sociedad, mediante su inscripción en el Registro respectivo — Décimo Tercero: Si del balance anual, o del de comprobación, ... efecto podrá solicitar cualquiera de los socios, resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o quebranto mayor, la Sociedad entrará automáticamente en disolución y liquidación, salvo que los socios por voto unánime, resolvieran la integración de las pérdidas en proporción a su respectivo aporte; en tal caso la sociedad continuará hasta la expiración de su plazo contractual o su eventual prórroga. — Décimo Cuarto: Toda divergencia sobre interpretación y ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal designarán a un tercero, siendo el laudo que se pronuncie, inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Los árbitros resolverán las cuestiones que se planteen y la — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. - N.° 152.589. F. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 152.588 F. — designación del tercero, por mayoría de votos. — El árbitro tercero, en caso de desacuerdo, será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance, y la Sociedad continuará su giro. — Los herederos del acaecido podrán ingresar a la Sociedad, si así lo resolvieran por unanimidad los demás socios; en tal caso aquéllos deberán unificar su representación, u tendrán los mismos derechos y obligaciones que su causa habiente. — De lo contrario, la Sociedad liquidará a los herederos del socio fallecido o incapacitado su haber social, en cuatro cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato constitutivo de "Panamex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: R. Azicri. — Isaac Menasce. — Leo Luttini. — J. Menasce. — A. Azicri. Complementando el contrato social precedente, los socios que lo suscriben dejan constancia que el domicilio del Señor Alfredo Azicri, omitido en el encabezamiento de dicho contrato es Pueyrredón número mil seiscientos treinta y cinco. — Buenos Aires, Mayo catorce de mil nuovecientos cuarenta y seis. — Fdo.: R. Azicri. — Isaac Menasce. — Leo Luttini. — J. Menasce. A. Azicri. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.3 jun. N.° 11874-v.10 jun.

"C. I. P. A. S."

COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA DEL ATLANTICO SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, secretaría a cargo del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, la constitución de la Sociedad cuyo contrato a continuación se transcribe:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los ocho días de mayo de mil novecientos cuarentiséis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Miroslao Kravos, argentino naturalizado, de origen italiano, de cuarentidós años de edad, casado en primeras nupcias, vecino de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta para este acto, don Lorenzo Domingo Lanzetti, argentino, de treintinueve años de edad, casado en primeras nupcias, don Antonio Giordano, argentino, de treintiséis años de edad, casado en primeras nupcias, don Miguel Angel Bonetto, argentino de treintisiete años de edad, casado en primeras nupcias, y don José Andrés Bonetto, argentino, de treintitrés años de edad, casado en primeras nupcias, estos últimos cuatro comparecientes vecinos de Bauer y Sigel, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, de tránsito en esta para este acto; todos de profesión comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y a tal efecto vienen a formalizar el contrato respectivo con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: A contar de la fecha los cinco comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de un negocio que se dedicará a la pesca o industrialización del tiburón u otros peces, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro y otros negocios o industrias lícitas que de común acuerdo entre todos los socios resolvieran emprender en el futuro. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de «COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA DEL ATLANTICO SUD», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se individualizará por la sigla "C. I. P. A. S.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio la Ciudad de Buenos Aires, Calle Cerrito número mil ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República, mediando siempre el acuerdo unánime de todos los socios. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde esta fecha. — Queda especialmente entendido que si antes de los tres meses de expirar el término fijado, ninguno de los socios manifestara a la Sociedad en forma legal, su deseo de retirarse, automáticamente, la misma quedará prorrogada por un nuevo período de tres años más, y así indefinidamente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones o cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos nacionales, el socio señor Miroslao Kravos, sesenticinco cuotas, o sea la suma de sesenticinco mil pesos nacionales, el socio señor Lorenzo Domingo Lanzetti; veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos nacionales, el socio señor Antonio Giordano, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos nacionales, el socio señor Miguel Angel Bonetto, y diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos nacionales, el señor José Andrés Bonetto. — Las cuotas establecidas serán integradas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en dinero efectivo y en el acto de firmarse el presente contrato, el cincuenta por ciento restante, dentro de los treinta días de la fecha, ya sea en dinero efectivo o en bienes necesarios para la Sociedad, siendo en este último caso, la conformidad de todos los socios. — La Sociedad podrá, por voluntad unánime de todos los socios, aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias exigibles por la misma para atender las necesidades de su giro. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Miroslao Kravos y Lorenzo Domingo Lanzetti, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada en todas las operaciones financieras en que la Sociedad intervenga en forma conjunta en todos los casos, con las excepciones a que se refiere el artículo sexto del presente contrato, y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a terceros, debiendo siempre utilizar sus firmas particulares precedidas o bien seguidas de la denominación social adoptada: "CIPAS", Soc. Resp. Ltda.". — Las facultades que se deriven de la administración, comprenden, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria e hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar y dar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales o bancarios y especialmente del Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro, con sujeción a las leyes y Reglamentos de los mismos, o de particulares, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías; e) Girar cheques sobre los depósitos en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, retirar los fondos de los depósitos a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar valores en custodia, firmar avales, renovar documentos de cualquier especie, tomar cartas de créditos, retirar valores al cobro, percibir y dar recibos y cartas de pago y hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos o subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio por sí o por apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos; j) Formalizar contratos de locación de cualquier especie, ya sea como locadora o locataria, conviniendo las condiciones, plazos y formas de pago y renovar, modificar o rescindir los mencionados contratos; k) Contratar locación de servicios tomando el personal que crea indispensable y fijando sus sueldos y salarios como así también al personal existente; l) Formular protestos y protestas; m) Contratar los seguros generales que se requieran en o las compañías que crean convenientes; n) Acordar créditos a las relaciones comerciales, con o sin garantías firmando la documentación pertinente; o) Registrar marcas y señales y sus transferencias; p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados en la administración social; q) Hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de las funciones propias de la administración general, quedando expresamente entendido que las facultades conferidas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad celebrar por medio de sus administradores en forma conjunta todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a impulsar su desarrollo. — Sexta: Los socios convienen expresamente que sobre las cuestiones judiciales que se susciten y siempre de acuerdo con las facultades acordadas en el artículo precedente de este contrato, a los socios gerentes, éstos tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, como así mismo para las facultades especificadas en los incisos i, j, k, l, m, como así también para cualquier gestión ante las autoridades de la administración pública nacional o de las Provincias y Territorios. — Séptima: El socio señor Miroslao Kravos, tendrá en su carácter de socio gerente un depósito en su cuenta bancaria particular, hasta la suma de diez mil pesos nacionales de curso legal que le suministrará la Sociedad para facilitar el desenvolvimiento de los negocios normales a la Sociedad, cuyo destino deberá asentar diariamente en los libros contables sociales. — Octava: Los socios gerentes podrán delegar sus funciones de tal en uno o más apoderados mediante el consentimiento expreso de todos los demás socios. — Novena: La Sociedad anualmente cerrará su ejercicio económico en el mes de mayo de cada año o en el día y mes que los socios de común acuerdo resuelvan, y dentro de los treinta días de practicado deberá ser aprobado por todos los socios y constará en acta que se labrará al efecto en el libro respectivo. — Las utilidades líquidas realizadas que resulten después de efectuadas todas las amortizaciones y castigos técnicamente aconsejables y de deducir en su caso el fondo de reserva legal y otro cualquiera que pudiera crearse o destinarse de mutuo

acuerdo, se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Miroslao Kravos el treinta y cinco por ciento; al señor Lorenzo Domingo Lanzetti, el cuarenta y cuatro con cincuenticinco por ciento; al señor Antonio Giordano, el once con treintiséis por ciento, al señor Miguel Angel Bonetto, el cuatro quinientos cuarenticinco por ciento; y al señor José Andrés Benetto, el cuatro quinientos cuarenticinco por ciento. — Estas utilidades se acreditarán a la cuenta particular de cada uno de los socios y no podrá ser retirada por los mismos en todo o en parte, sin el consentimiento expreso de todos los demás consocios. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción del capital aportado. — Décima: El socio gerente señor Miroslao Kravos, deberá dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia á exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo formar parte de otra firma o dedicarse a otros negocios particulares sea del mismo ramo y otro, sin el consentimiento expreso de todos los demás socios. — Deberá permanecer constantemente al frente de la administración social y en caso de ser imprescindible su ausencia deberá comunicarlo a los demás socios o al otro socio gerente señor Lorenzo Domingo Lanzetti, para que éste lo reemplace o se proceda a nueva designación provisoria o definitiva. — Por su parte el socio gerente señor Lorenzo Domingo Lanzetti, podrá dedicar sus actividades a otras explotaciones comerciales, siempre que fueran distintas al objeto de la Sociedad, pudiendo permanecer al frente de la Sociedad en las épocas que lo crea conveniente, pero siendo su obligación estarlo cuando fuere necesario e indispensable en virtud de las facultades conferidas en el artículo quinto. — Undécima: Al señor Miroslao Kravos, en su carácter de socio gerente con las obligaciones establecidas, se le asigna de común acuerdo la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal que podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares y que se cargará a la cuenta "Gastos generales" o subdivisionarias de la Sociedad. — Sin perjuicio de la suma establecida, el señor Miroslao Kravos, podrá retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos nacionales, que le fueren indispensables para sus gastos particulares, pero estas sumas deberán ser cargadas a su cuenta personal y se tendrá en cuenta a los efectos de la distribución de las utilidades o pérdidas. — Duodécima: Al socio señor Lanzetti no se le asigna partida fija para gastos, pero en cambio con cargo a "Gastos generales" la Sociedad le reintegrará los gastos de traslado y estadía que efectúe para cumplir con sus tareas de socio gerente, plenamente justificados, y aún cuando no se encuentre en el domicilio que la Sociedad tenga establecido. — Décima Tercera: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, los que se deberán reunir el día y hora que él o los socios gerentes así lo dispongan. Todas las resoluciones adoptadas deberán ser comunicadas por nota al socio que figura ausente por cualquier razón expresamente comunicada. — Las resoluciones de importancia, como ser: prórrogas de duración del contrato por nuevos períodos en la forma establecida, formación de nuevas sociedades, admisión de nuevos socios, transferencias de cuotas de capital, disolución social, etcétera, deberán ser por acuerdo unánime de todos los socios. — Las demás resoluciones a adoptarse bastará la resolución recaída por votos que representen el setenta por ciento del capital suscripto e integrado. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá totalmente ni se liquidará si alguno o algunos de los socios prefiere continuarla tomando a su cargo el activo y pasivo social, previa transferencia de las cuotas de capital del socio saliente a favor de los continuadores o bien su reintegro del haber social. — Décima Quinta: La Sociedad se disolverá: a) en cualquier momento por voluntad de los socios unánimemente expresada por escrito por todos los componentes de esta Sociedad; b) después de un balance en que se constate pérdida y si así lo pidieran los socios que representen el mínimo del setenta por ciento del capital social. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el desenvolvimiento de las operaciones comerciales o al disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, será resuelta privadamente o por árbitros que nombrarán uno por cada parte divergente y por un tercero que éstos nombrarán en caso de discordia, cuyo fallo se aceptará sin apelación. — Décima Séptima: Cualquier cuestión no establecida en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley sobre creación de esta clase de sociedades, y por las de muerte, por las disposiciones del Código de Comercio en lo no contemplado por éstas, y si se presentaran casos no previstos en las leyes citadas, serán resueltos de acuerdo al artículo décimo sexto. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman ante mí y los testigos don Benito Silva y don Antonio Colace, vecinos y hábiles, doy fe. — Miroslao Kravos. — L. D. Lanzetti. — A. Giordano. — Miguel A. Bonetto. — J. Benetto. — Tgo.: Benito Silva. — Tgo.: A? Colace. — Hay un sello: Ante mí: Aristóbulo A. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos dos del Registro trescientos seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "integradas" "siendo". Todo Vale. — Honorarios percibidos según Decreto Ley N.° 30.440: $ 852. — Hay un sello: Aristóbulo A. Soldano.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Adolfo Allende, Guillermo Mansilla, secretarios.

e.3 jun.-N.° 12092-v.10 jun.

COMINDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Contrato Social. — Entre los Sres. Luis P. Troppoli, argentino, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 1720; Felipe Sabater, argentino, domiciliado en la calle R. Peña N.° 178; Fernando Sabater, argentino, domiciliado en la calle R. Peña N.° 178 y Jorge B. Puidarrieux, argentino, domiciliado en la calle Corrientes N.° 2368, todos mayores de edad, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y que se regirá por los siguientes estatutos. — Primero: — La sociedad se denominará COMINDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bmé. Mitre N.° 720, de la Capital Federal, o en el lugar que se designe. — Segundo: — Su objeto principal, es el comercio e industrialización, importación y exportación, de cereales y productos o subproductos ganaderos, tejidos, materiales de construcción, alhajas, piedras preciosas, productos minerales, y toda clase de operaciones de compra-venta de mercaderías en general, exportarlas e importarlas por cuenta propia o ajena, ejercer en todo el territorio de la República y en el extranjero la representación de personas o corporaciones o sociedades mercantiles, agrícolas o industriales, comprar, vender y|o poseer documentos de créditos, cédulas, y bonos de cualquier compañía o institución de derecho público o privado; comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales, prendarlos o locarlos y en general realizar todo negocio que por acuerdo general resuelva realizar lo sociedad. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000) divididos en ochenta cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto en la siguiente forma: — Dn. Luis P. Troppoli, veinticinco cuotas de mil pesos cada una; Felipe Sabater, veinticinco cuotas; Fernando Sabater veinticinco cuotas y Jorge B. Puidarrieux, cinco cuotas todas de mil pesos cada una, encontrándose el capital suscripto con retroactividad al 4 de Mayo de 1946, conforme al inventario general y balance que las partes de conformidad y por separado firman en este acto. — Cuarto: — La duración de la sociedad será de diez años pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años más conforme a acuerdo que celebraren los socios y en la forma que se disponga en el presente. — Quinto: La administración y gerencia o representación de la sociedad estará a cargo de los socios Luis P. Troppoli, Felipe Sabater y|o Fernando Sabater; quienes podrán actuar y resolver por sí solos indistintamente en cualquier operación cuyo monto ascienda hasta mil pesos m|n., y para operaciones de mayor monto deberán operar conjuntamente dos socios, pudiendo ser indistintamente, dos de cualquiera de los tres antes indicados. — Debiendo suscribir su o sus firmas a continuación de la fórmula "Comindex Soc. de Resp. Ltda." pudiendo sólo la firma obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales siempre y cuando no comprometan los intereses de la sociedad. — Sexto: — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con instituciones oficiales o particulares o similares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, etc., conforme a las facultades otorgadas en el artículo cuarto a sus administradores, gerentes o representantes. — Séptimo: — Anualmente al 31 de Diciembre se efectuará un balance general e inventario, y de las utilidades que resulten se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y del saldo de las utilidades líquidas se repartirán entre los socios por partes iguales. — Octava: — Para los casos de cesión de cuotas o fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Noveno: — La aprobación de los balances anuales se harán de acuerdo entre los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, transcribiéndose sus resoluciones en el libro de actas. — Décimo: — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por intermedio de dos socios que se designarán oportunamente y conforme a lo dispuesto en el Cód. de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los componentes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — S|r. veinticinco — socios podrán; enmendado: mayor, del — entre líneas — y, las — todo vale. — Firmado Luis P. Troppoli, Felipe Sabater, Fernando Sabater, Jorge B. Puidarrieux.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, Adolfo L. Allende, secretarios.

e.3 jun.-N.° 11915-v.10 jun.

"R. SURIANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Gómez Iglesias, casado en primeras nupcias con doña Julia Sesarini, que firma "Antonio Gómez", español, domiciliado en la calle Cochabamba mil setecientos sesenta; don Ruggero Suriano, casado en primeras nupcias con doña Dominga Gesualdo, italiano, domiciliado en la calle Almirante Brown cuatrocientos setenta y cinco, Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Mauricio Rodolfo Aust, casado en primeras nupcias con doña Lía Conde Cordero, argentino, domiciliado en la calle Olleros número dos mil diez y siete y don Máximo Aust, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Sofía Medina, argentino, domiciliado en la calle Saavedra cuatrocientos setenta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y por el término de cinco años, a contar de dicha fecha, se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "R. SURIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto será la explotación de yacimientos mineros; productos y subproductos de minería y materiales afines, sea en el estado de origen o sometidos a procesos de elaboración e industrialización, ya sea por cuenta propia o ajena, compra-venta de materiales de construcción y que será sucesora y continuadora de los negocios que hasta esa fecha ha explotado la sociedad de hecho "R. Suriano y Compañía", en su domicilio, calle Perú ochenta y cuatro, Escritorio setenta y ocho de esta Capital y que por escritura de esta misma fecha pasada ante mí al folio trescientos cincuenta y nueve, de este protocolo corriente, ha sido disuelta. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la citada calle Perú ochenta y cuatro, escritorio setenta y ocho. — Tercero: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional dividido en Nueve cuotas de Diez mil pesos cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas en este acto por los socios y en la proporción siguiente: Seis cuotas el señor Antonio Gómez Iglesias, o sean sesenta mil pesos, y una cuota, cada uno de los demás integrantes de la Sociedad, o sean treinta mil pesos señores Ruggero Suriano; Mauricio Rodolfo Aust y Máximo Aust. — Cuarto: Los aportes de capital se han efectuado en la siguiente forma: El señor Antonio Gómez Iglesias aporta sesenta mil pesos representados por la transferencia que hace a favor de la Sociedad, por medio de la correspondiente escritura de un campo de su propiedad sito en el lugar denominado Las Peñas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza de esta República, cuya ubicación, medidas y demás circunstancias, se expresarán en dicha escritura; el aporte de cada uno de los señores Ruggero Suriano; Mauricio Rodolfo Aust, y Máximo Aust, de diez mil pesos cada uno de ellos, está representado por el activo líquido de la sociedad que como ya se ha dicho tenían constituída entre ellos, bajo el nombre de "R. Suriano y Compañía", y que explotaba los mismos renglones que explotará la nueva sociedad, según constancias del inventario, tasación y balance que se practica en la fecha y que suscriben los socios por separado. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios don Antonio Gómez Iglesias y don Ruggero Suriano, que quedan, designados Gerentes, los que podrán hacer uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales. — Podrán en consecuencia: Adquirir o enajenar ya sea a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles o gravarlos con prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, todo ello por el precio, forma de pago, interés plazos y demás condiciones que estimen convenientes, pudiendo realizar cualquiera de esas operaciones con particulares o asociaciones de créditos, o cualquiera Banco particular u oficial, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro creado o a crearse, pagando o bien cobrando y percibiendo en cada caso el importe de la operación realizada. — Dar y tomar posesión. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y retirar total o parcialmente los mismos o cualquier otro que se hiciere a nombre de la Sociedad o se le acreditó a la misma. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, inclusive de los citados precedentemente o de cualquier establecimiento comercial o bien de particulares, conviniendo en cada caso el tipo de interés y forma de pago de la obligación contraída. — Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, vales, pagarés, conocimientos, resguardos y cualquier otro documento de índole comercial o bancaria, con o sin garantías, reales, prendarias o personales. — Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, transferirlos, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Cobrar y percibir cualquier suma de dinero que corresponde a la Sociedad o esta obtenga por préstamos o créditos que se le acuerden o por cualquier otro motivo, otorgando las cartas de pago, de adeudo o recibo que correspondieren. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con las

más amplias facultades. — Otorgar poderes especiales o generales, revocarlos y sustituirlos total o parcialmente. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, escrituras y documentos privados que se requieran para el normal desarrollo de la Sociedad y para la ejecución de los actos precedentemente expuestos, teniéndose presente que la enunciación de facultades que se ha hecho, no es en manera alguna taxativa ya que los gerentes no tendrán en el uso de la firma social más limitación que la de no poder usarla en actos o negocios extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Todas las decisiones que adopten los socios, tales como las relativas a la aprobación de balances, intensificación de las ventas, mejoras y gratificaciones al personal y demás actos, serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto, y se tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso de que se resolviere cambiar el objeto de la Sociedad o imponer una mayor responsabilidad a los socios, para lo que se necesitará unanimidad de votos o salvo el caso también de que deba resolverse la disolución anticipada de la Sociedad o la prórroga de su duración, el aumento, reintegración o reducción del capital social o cualquier otra modificación de este contrato para lo cual se requerirá el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Séptimo: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios, y las utilidades líquidas que ese balance general arroje, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas que se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social y de las sumas que se hubieren acordado para gratificaciones, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción. — Las mercaderías serán avaluadas según facturas de costo y se deducirá una amortización del diez por ciento de los bienes muebles, enseres y útiles. — Octavo: Se comprometen asimismo los señores Ruggero Suriano, Máximo Aust y Mauricio Rodolfo Aust, a capitalizar sus utilidades en cada ejercicio, sin retirarlas del activo social, hasta igualar cada uno de ellos, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, sin intereses. — El señor Gómez Iglesias, podrá retirar las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — Novena: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de uno o más socios, ni por la remoción de los Gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar a) porque se les entregue la totalidad del haber que a aquél corresponda, de conformidad a un balance especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta días del deceso o incapacidad. — b) En incorporarse a la Sociedad unificando para ello en todos los casos la representación. — c) Ceder las cuotas del fallecido o incapaz a alguno de los demás socios o a terceros, previa conformidad de aquéllos. — Se conviene asimismo que verificada por cualquiera de los socios, la pérdida de un diez por ciento del capital social, podrá pedir la disolución de la Sociedad y su liquidación inmediata, siempre que los socios o socio restante no prefieran hacerse cargo del activo social de conformidad con las constancias del balance inventario que se practique en dicha fecha. — Décimo: Queda expresamente establecido que los socios señores Ruggero Suriano, Mauricio Rodolfo Aust y Máximo Aust, deberán dedicar a la Sociedad todas sus actividades, tiempo y conocimientos, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, sea cual fuere la naturaleza de la misma, no afectando esta cláusula al socio señor Gómez Iglesias. — Décimo Primero: En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio; para cualquier divergencia que se suscitare relativa al cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de esta Capital, constituyendo domicilio a los mismos fines de las precedentemente anunciados. — Décimo Segundo: Se autoriza por la presente al señor Ruggero Suriano a aceptar en nombre de la Sociedad la escritura de transferencia del inmueble que el señor Antonio Gómez Iglesias deberá efectuar a favor de la Sociedad como aporte de su capital, todo ello de acuerdo al artículo cuarto de este contrato. — Bajo las bases que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Con los ejemplares de los diarios Boletín Oficial y el Noticioso que se halla agregados al folio trescientos cincuenta y nueve se justifica haber dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos setenta y siete, sin que se haya presentado reclamo alguno. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Andrés Daneri, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Antonio Gómez. — R. Suriano. — Max Aust. — Mauricio R. Aust. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. Daneri. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos sesenta y queda en el Registro veinte y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "R. Suriano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números treinta y ocho mil setecientos once, treinta y ocho mil setecientos doce, setenta y siete mil ciento doce y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: Jorge A. Bollini. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.31 mayo-N.º 11755-v.7 jun.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DEVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

«En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Bernardo Dykstajn, ruso, con domicilio en la calle Paso Cuatrocientos setenta y uno; Pablo Schmidberg, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Ochocientos cincuenta y nueve; Jorge Federico Sella, argentino, con domicilio en la calle Dr. Luis Belaústegui Dos mil seiscientos cuarenta y siete; Miguel Goldin, argentino, domiciliado en la calle Lezcano Cinco mil setenta; Jaime Rapoport, argentino, con domicilio en la calle Cervantes Dos mil ciento setenta y seis y Mariano Venezia, argentino, domiciliado en la calle Bermúdez Mil seiscientos noventa; todos hábiles mayores de edad, bajo las estipulaciones que siguen: — Primero. La sociedad de referencia girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y escritorios en esta Capital, en la calle Tucumán Ochocientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día de la fecha. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar este término podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios antes de la finalización del ejercicio, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de artículos de aluminio para menaje, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El Señor Bernardo Dykstajn aporta setenta cuotas o sea Siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el Señor Pablo Schmidberg, setenta cuotas o sea la cantidad de Siete mil pesos moneda nacional en la misma forma, el Señor Jorge Federico Sella, la cantidad de sesenta cuotas o sea Seis mil pesos moneda nacional también en efectivo, el Señor Miguel Goldin, la cantidad de treinta y cuatro cuotas de las que aporta en el acto de constitución de la sociedad veintidós, vale decir que suscribe Tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional e integra en este acto Dos mil doscientos de igual moneda; el Señor Jaime Rapoport, suscribe treinta y tres cuotas o sea Tres mil trescientos pesos moneda nacional, de las que aporta en este acto veintidós es decir Dos mil doscientos pesos de igual moneda y el Sr. Mariano Venezia, suscribe treinta y tres cuotas, es decir Tres mil — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 293,714 — (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 293,713) — trescientos pesos moneda nacional de las que aporta en este acto veintidós, vale decir Dos mil doscientos pesos de igual moneda. — Las restantes doce, once y once cuotas de éstos tres últimos socios serán integradas con la parte de las utilidades futuras que a cada uno de ellos correspondan en las operaciones sociales. — La integración de veintidós cuotas para cada uno de los mismos que realizan en este acto se efectúa en máquinas, moldes y herramientas, según inventario y detalle que se suscribe por separado declarando en este acto los Señores Goldin, Rapoport y Venezia, que dichos efectos no están gravados por embargos ni interdicciones de ninguna naturaleza. — Para integrar conforme a lo expresado las cuotas en la forma que se menciona, se deducirá de las utilidades de cada uno el veinte por ciento. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de los Señores Pablo Schmidberg y Bernardo Dykstajn, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como directores gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, teniendo facultades para comprar, vender, permutar, girar, cobrar, endosar y descontar letras y cualquier otro papel de comercio y contratar en nombre de la sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma, ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la sociedad pudiendo representarla en cualquier clase de operaciones o instituciones Bancarias o particulares, tomar dinero prestado de Bancos, compañías y sociedades, incluso el Banco Central, el de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones nacionales o extranjeras. — Tendrán también la representación de la sociedad en todos los actos legales, judiciales o extrajudiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo, pudiendo acudir ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, y municipales y ante los Tribunales y Señores Jueces de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderado, con poder suficiente en forma para lo que quedan facultados para otorgarlo en nombre de la sociedad, debiendo esta enunciación considerarse no como taxativa. — La parte industrial de la sociedad, estará a cargo del Señor Goldin, limitándose sus funciones a la dirección de la parte técnica. — Sexto: Los socios gozarán de una remuneración mensual aparte de su participación en las utilidades en compensación de los servicios que se obligan a prestar a la sociedad y que se imputará a Gastos Generales: los Señores: Goldin, Rapoport y Venezia, [illegible] pesos moneda nacional cada uno, por su trabajo industrial y asesoramiento técnico; los Señores Schmidberg y Dykstajn — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número [illegible] — (Viene del sello nacional de $ 0.10 número [illegible]) — [illegible] pesos moneda nacional cada uno en retribución de sus servicios de directores gerentes. — Séptimo: Ambos no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, pero sí podrán ejercitar, como así el Señor Sella, las que correspondan a cualquier otro negocio. — Los Señores Goldin, Rapoport y Venezia, se obligan a dedicar exclusivamente sus actividades a las que se relacionan con la industria de la sociedad y dentro de la misma, durante la vigencia de este contrato; no pudiendo ninguno de los socios directores gerentes comprometer la entidad en operaciones ajenas al negocio ni dar fianzas de ningún género a terceros. — Octavo: Anualmente se confeccionará un balance general al treinta y uno de Mayo el que deberá concluirse dentro de los treinta días, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y se tendrá por aprobado automáticamente si no se observare dentro de los veinte días inmediatos subsiguientes. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: cincuenta por ciento será destinado a aumentar el capital hasta el monto que en reunión de socios se establezca en su oportunidad y el restante cincuenta por ciento será retirado una vez aprobado los balances, en efectivo, dentro de los noventa días de suscripta el acta de aprobación o del vencimiento de los términos expresados, siendo de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, que no podrá ser mayor del diez por ciento para herramientas y maquinarias, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal; en la siguiente forma: cincuenta por ciento para los Señores Schmidberg, Dykstajn y Sella y el cincuenta por ciento restante para los Señores Goldin, Rapoport y Venezia, ambos porcentajes serán distribuídos en proporción al capital. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social se resolverá por mayoría si se aporta mayor cantidad o se dispone la liquidación de la sociedad, en cuyo caso como en cualquier otro la liquidación será hecha por los mismos directores gerentes. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes tendrán opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciere pagaderas dentro de los seis meses del cierre del último ejercicio dentro del cual ocurriere el deceso, sin intereses. — No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos de este contrato, debiendo los herederos unificar su personería — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 293,716. — (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 293,715) — en sustitución del muerto. — Décimo Segundo: Producido el retiro de un socio en cualquier circunstancia legal, no prevista en este contrato, los que continúan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación la parte del que se retira será abonada dentro de los seis meses, sin intereses. — Décimo Tercero: Por lo menos una vez por año los socios celebrarán reuniones para tratar la marcha de los negocios, considerar los balances e informes que puedan suministrar los directores gerentes y de las mismas se dejará constancia como así de las resoluciones que se adopten en un libro de actas debidamente rubricado. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán resueltas o dirimidas por el arbitraje del presidente o el árbitro que éste designe de la Unión Industrial Argentina, laudo que deberá dictarse dentro de los sesenta días desde la fecha de la aceptación del cargo y cuyo fallo será inapelable. — En tal virtud los comparecientes se obligan en todo caso conforme a derecho y asimismo a cumplir las exigencias legales de la materia a los fines de la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio y donde corresponda, firmando para constancia en la fecha indicada más arriba. — S/Raspado: mercadería, materias primas: No vale. — Fdo.: B. Dykstajn. — Jorge Sella. — J. Rapoport. — Mariano Venezia. — Pablo Schmidberg, y Miguel Goldin.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.31 mayo-N.º 11706-v.7 jun.

FLORERIA RITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Entre los firmantes Don José Alfredo Groba, soltero y Don Juan Martín Gimeno, casado, ambos argentinos, vecinos y mayores de edad, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las condiciones siguientes: Primera: — Con efecto retroactivo al día primero del corriente queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial, subordinada al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "FLORERIA RITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cabildo número novecientos dos. — Segunda: — Tiene por objeto explotar el negocio de florería compra y venta de flores y plantas y anexos en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos, cada cuota, aportado por los socios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas Don José Alfredo Groba y de cinco cuotas Don Juan Martín Gimeno. — El socio señor Groba integra su aporte con todas las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y accesorios del negocio de florería establecido en la calle Cabildo N.° 902 que queda transferido a la sociedad que se constituye. — Y el socio señor Gimeno integra su aporte con un crédito por la suma de quinientos pesos moneda nacional que le pertenecía en el expresado negocio; todo, según inventario firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: — La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Groba, con el carácter de gerente con todas las atribuciones de ley, sin excepción de ningún género. — El socio señor Gimeno desempeñará las funciones de director técnico y tendrá a su cargo la compra y venta de plantas, flores y demás mercaderías propias del negocio, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención del mismo y aportando su capacidad y trabajo personal en beneficio exclusivo de los intereses sociales, no pudiendo en consecuencia dedicarse a otras actividades bajo ningún concepto. — El socio señor Groba podrá ocuparse de otros asuntos y negocios, sin restricción alguna. — Quinta: — El plazo de vigencia del contrato social será de diez años contados desde el día primero del corriente mes de Marzo. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido del señor Groba, en los casos siguientes: a) Cuando las ventas de un mes fuesen inferior a tres mil pesos moneda nacional. — b) Cuando por cualquier motivo hubiere dificultad en el pago de deudas o compromisos contraídos por la sociedad. — c) Por la desatención reiterada o abandono de su puesto por el socio director técnico. — En cualquier caso que el señor Groba resolviera la disolución de la sociedad deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación. — Dentro de este plazo se practicará inventario y balance general y el haber que corresponda al socio señor Gimeno le será abonado al contado. — Sexta: Anualmente, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas que resulten, una vez apartado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, corresponderá a los socios por partes iguales. — Séptima: Los balances, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas, designación de gerentes y toda otra determinación, debe ser aprobada por unanimidad de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, por la interpretación de este contrato o en el momento de liquidarse la sociedad, será resuelto por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero, en su caso, será inapelable. — Las partes hacen constar que se han publicado los avisos que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y no se ha formulado oposición para la transferencia del negocio a favor de la sociedad que se constituye. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dejan perfeccionado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — José A. Groba. — Juan M. Gimeno.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.31 mayo-N.° 11754-v.7 jun.

NUTRIGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Marcos Hojman, casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, y Doña Berta Marshall, soltera, argentina, de veintidós años de edad, comerciante, ambos domiciliados en la calle General Uurquiza N.° 1120 de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de le Ley 11645, y bajo el régimen de las siguientes cláusulas. — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de "NUTRIGAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en la Capital Federal, calle José A. Cortejarena N.° 2956|58, sin perjuicio de instalar sucursales ó agencias en el interior de la República o en el exterior. — Segundo: — El objeto de la Sociedad es la compra-venta de artículos, productos y artefactos agropecuarios en general, con todos sus derivados y anexos, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Podrá asimismo comprar, vender y gravar inmuebles. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000,00 m|n.) dividido en sesenta (60) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integrado por los socios de acuerdo con lo que se desprende del balance e inventario que se acompaña y que forma parte del presente, correspondiendo al Señor Marcos Hojman cincuenta (50) cuotas y a la Señorita Berta Marsahll las diez (10) cuotas restantes. — Cuarto: — El Señor Elías Marshall, de nacionalidad ruso, casado, de cuarenta y ocho años de edad y con domicilio en la calle General Urquiza N.° 1120 de esta Capital, queda designado gerente con amplias atribuciones; y podrá realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga, sin ninguna clase de limitación, de acuerdo con el Art.° 16 de la Ley 11.645. — Quinto: — El plazo de duración de la Sociedad es de dos (2) años, prorrogable por dos años más si los socios así lo decidieran con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de la expiración del plazo. — Sexto: — Todos los años, al treinta y uno (31) de Diciembre, se efectuará un balance e inventario que requerirá la aprobación unánime de los socios. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, de acuerdo con el Art.° 20 de la Ley 11645 y otro cinco por ciento para responder a indemnizaciones de la Ley 11729. — Se castigará un diez por ciento para muebles y útiles, maquinarias y rodados. — Séptimo: — Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se consignarán las decisiones importantes correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el Art.° 17 de la Ley 11645. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos correspondientes a la mayoría de capital. — Octavo: — Las ganancias y pérdidas se soportarán en un cincuenta por ciento para cada socio, es decir, por mitades. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán continuar la Sociedad unificando representación. — Décimo: — En caso de que alguno de los socios deseare transferir alguna de sus cuotas, el otro socio tendrá derecho para adquirir las mismas a precio del último balance. — Undecimo: — Se faculta al Señor Aníbal B. Archenti, para correr con los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón doscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y seis, y el presente, y su duplicado en sellos de igual valor números un millón doscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho, y ciento cuarenta mil doscientos veintisiete, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

seis. — Firmado: Marcos Hoyman y Berta Marshall.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.31 mayo-N.° 11711-v.7 jun.

«LIGARPATEX»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, Secretaría Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas todas hábiles para contratar: Juan Libertini, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad; domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil doscientos doce de esta Capital Federal; Aurelio García, español, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número setenta y dos bis, de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Isaco Paván, argentino, naturalizado, de origen italiano, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Maipú número quinientos sesenta y cinco de esta Capital Federal, y Enriqueta García, española, soltera, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Cuenca número setenta y dos bis, de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de «LIGARPATEX» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número mil doscientos doce de la Capital Federal donde se encontrará su administración. — La fábrica está instalada en la calle Cuenca número setenta y dos bis de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. El domicilio de la administración como asimismo el de la fábrica podrán ser cambiados posteriormente, pudiéndose también establecer sucursales y agencias en el interior y el exterior del país. — Tercera: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de Tres años a partir del día treinta del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — El socio que deseare retirarse al final de este término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de tejidos de lana, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripto en este acto. La integración de este capital es la siguiente. — El socio Aurelio García ha aportado un telar con sus accesorios por valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. La socia Enriqueta García ha aportado un telar que con sus accesorios tiene un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los documentos justificativos de estos valores se encuentran en la administración de la sociedad. — Los socios Juan Libertini e Isaco Paván aportan en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional cada uno de cuyos importes se depositan de conformidad a las disposiciones legales. El resto, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que debe aportar el socio Juan Libertini, y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que debe aportar el socio Isaco Paván, serán aportados por los mismos, dentro de los treinta días de la fecha del presente contrato. A cada uno de los cuatro socios contratantes, les corresponde diez cuotas del capital social. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Juan Libertini, quién representará a la sociedad en todos los actos. — La firma de los cheques y demás documentos que emita la sociedad será efectuada conjuntamente por los socios Isaco Paván y Juan Libertini, o por los socios Isaco Paván y Aurelio García. — Es decir que se requerirá la firma de dos socios, debiendo ser siempre una de ellas la del señor Isaco Paván. — Séptima: Cada uno de los socios gozará de una remuneración mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a Gastos Generales. — Octava: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y demás papeles de la sociedad. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general el día treinta del mes de Abril, a partir del año mil novecientos cuarenta y siete, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, según la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en razón del veinticinco por ciento por cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, o el total de la pérdida computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento como fondo de reserva legal. — Undécima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato. — El remanente de beneficios una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del Capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios, que deberán actuar entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación, los socios continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes deberán aceptar a los herederos para la continuación de los negocios sociales dentro de los términos de este contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — No ejercitándose este derecho por parte de los herederos, los socios sobrevivientes podrán adquirir de los mismos las cuotas del fallecido y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieron, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas sin interés. — Décima Cuarta: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décima Quinta: Para todo lo previsto en este contrato regirán las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las divergencias que se susciten en caso que no pueda ser resueltas por acuerdo de los mismos socios, éstos deberán ponerse de acuerdo para nombrar una persona que en las veces de árbitro para decidir la cuestión, siendo su fallo inapelable.

— Décima Sexta: Éste contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de diez centavos y las copias se distribuyen en este orden: el original en los sellos números: doscientos treinta y dos mil ciento treinta y seis, doscientos treinta y dos mil ciento treinta y siete, doscientos treinta y dos mil ciento treinta y ocho y doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco; la primera copia, en los sellos números doscientos treinta y dos mil ciento treinta y nueve, doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta; doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y uno y doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis, se entrega al señor Juan Libertini; la segunda copia en los sellos números doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y dos, doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y tres; doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cuatro y doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y siete, se entrega al socio señor Aurelio García; la tercera copia en los sellos números: doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y ocho; doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve; doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno, se entrega al socio señor Isaco Paván; y la cuarta copia, en los sellos números ciento setenta y un mil cuarenta y uno, ciento setenta y un mil cuarenta y dos, ciento setenta y un mil cuarenta y tres y ciento setenta y un mil cuarenta y cuatro, se entrega a la socia doña Enriqueta García. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 mayo-N.° 11761-v.7 jun.

URDENGOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Urdengotex". — Artículo Primero: — —Constitución y duración: Entre los señores Da. Julia Armas, española, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil seiscientos sesenta y nueve, Juan Isidoro Bonfiglio, argentino, domiciliado en la calle Carranza número mil seiscientos cuarenta y uno, Juan José García Arango, argentino con domicilio en la calle Saraza número novecientos sesenta y cinco, Aldo Marini, naturalizado argentino domiciliado en la calle Pozos número mil ciento sesenta y cuatro, piso primero "E", José Ruffa, italiano, con domicilio en la calle Maturín número dos mil doscientos sesenta y uno; Alfredo Mariani, italiano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento noventa y ocho, piso cuarto "M" y Fernando Rodríguez Lanao, argentino, con domicilio en la calle Mendoza número tres mil cuarenta y nueve "A"; todas personas mayores de edad y hábiles para contratar y todas residentes en la Capital Federal, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas contenidas en el presente contrato social. Artículo Segundo: Esta sociedad se dedicará al manipulado de hilados en general, especialmente urdido y encolado de los mismos y otras actividades afines a la industria y comercio textil, así como también a la exportación e importación de artículos del ramo y sus afines. — La sede legal de la sociedad se fija en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho, piso cuarto, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, nombrar agentes o representantes, autorizándose a la sociedad, siempre por mayoría de votos, a adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, proceder a su venta o enajenación, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo Cuarto: Duración y denominación. — Esta sociedad girará bajo el rubro de "URDENGOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA, siendo su duración el término de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a cinco años más pudiendo disolverse anticipadamente. — Tanto para acogerse a los beneficios de la opción o para proceder a su disolución, será necesaria la conformidad de la totalidad de sus asociados. — Artículo Quinto: Capital. El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una. Artículo Sexto: Los socios concurrirán al pago de dichas cuotas en la siguiente proporción: Doña Julia Armas, suscribe veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional; don Juan Isidoro Bonfliglio, veinticinco cuotas, valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Juan José García Arango, catorce cuotas, valor de catorce mil pesos moneda nacional; Aldo Marini, siete cuotas, valor de siete mil pesos moneda nacional; José Ruffa, siete cuotas, equivalentes a siete mil pesos moneda nacional; Alfredo Mariani, siete cuotas valor de siete mil pesos moneda nacional y Fernando Rodríguez Lanao, una cuota, valor de un mil pesos moneda nacional, quedando facultado el socio don Alfredo Mariani o la persona que éste autorice expresamente para llenar los requisitos a que se refiere el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los efectos de que la sociedad funcione como limitada. — Artículo Séptimo: Las cuotas que integran el capital social, serán abonadas en dinero efectivo dentro de los siguientes plazos: el cincuenta por ciento, en la fecha de procederse a la firma del presente contrato y el otro cincuenta por ciento restante dentro de los sesenta días posteriores a dicha fecha. — Artículo Octavo: Queda entendido que a partir del segundo ejercicio comercial, el socio don Fernando Rodríguez Lanao tendrá derecho a adquirir y los demás socios la obligación de cederle parte de las cuotas que posean hasta permitirle completar el veinticinco por ciento de capital social. — Esta cesión la efectuarán los demás socios en proporción a la cantidad de cuotas que posean en el momento de suscribir este contrato. — Artículo Noveno: Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan: Señores Fernando Rodríguez Lanao y Alfredo Mariani, quienes procederán en forma conjunta, a cuyo efecto se les otorgan amplias facultades para obrar en nombre y conducir los negocios de la sociedad, quedando investidos de todas las atribuciones que en su carácter de gerentes les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, tendrán siempre en forma conjunta; a) El uso de la firma social con facultades amplias, entre ellas la de cobrar y percibir; b) Resolver todos los negocios que interesen a la sociedad; c) Adquirir bienes muebles e inmuebles; d) Arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; e) Representar a la sociedad ante el foro y la banca y hacer las gestiones necesarias ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, etc., así como también en otras instituciones de crédito oficiales o particulares, poderes públicos o judiciales, oficinas administrativas nacionales o provinciales. — Artículo Décimo: Las resoluciones que afecten a la sociedad serán tomadas por los Señores Gerentes previa consulta hecha anticipadamente a sus socios, los que resolverán las situaciones presentadas por mayoría de votos, estableciéndose para ello que cada cuota representa un voto, debiendo asentarse lo resuelto en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Undécimo: La sociedad está obligada a practicar un balance general de cierre de ejercicio anualmente, considerándose para el ejercicio comercial que este se inicia a partir de momento en que las máquinas estén en funcionamiento, fecha en que se labrará un acta que será suscripta por todos los socios. — El balance de fin de ejercicio deberá ser aprobado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, haciéndose constar en el libro de actas su aprobación, entendiéndose que si dentro de ese plazo algún socio dejare de suscribir dicha acta sin dar a conocer sus objeciones por escrito, se dará por aprobado. — Artículo Duodécimo: Los socios por su parte tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, quedando autorizados, siempre por mayoría de votos, a designar asesores técnicos, si lo consideran necesario. Artículo Décimotercero: Remuneraciones. — El Gerente Don Fernando Rodríguez Lanao percibirá un sueldo fijo mensual de mil pesos moneda nacional a partir de la iniciación del ejercicio comercial, como lo determina el primer apartado del artículo undécimo. — Artículo Décimocuarto: Utilidades. — Las utilidades líquidas resultantes del balance general que se practicará anualmente se distribuirán en la siguiente proporción: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hásta llegar al diez por ciento del capital social (Artículo veinte, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) b) el diez y siete por ciento para el gerente don Fernando Rodríguez Lanao; c) Del remanente resultante el veintinueve cuarenta y uno (Veintinueve cuarenta y uno por ciento) por ciento para la Señorita Julia Armas; d) El veintinueve cuarenta y uno por ciento (veintinueve cuarenta y uno por ciento) para el Señor Juan Isidoro Bonfiglio; e) el diez y seis cuarenta y nueve por ciento (diez y seis cuarenta y nueve por ciento) para el Señor Juan José García Arango; f) El ocho veintitres por ciento (ocho veintitres por ciento) para el Señor Aldo Marini; g) El ocho veintitres por ciento (ocho veintitres por ciento para el Señor José Ruffa; h) y el ocho veintitres por ciento (Ocho veintitres por ciento) para el Señor Alfredo Mariani. — Para el caso de que dicho balance arrojase pérdidas, estas serán soportadas por los Señores socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Décimoquinto: La distribución de las utilidades a que se refiere el artículo anterior, corresponde solamente al primer ejercicio. Para los ejercicios subsiguientes, los beneficios serán exclusivamente proporcionales al número de cuotas capital que posea cada socio sin excepción, de conformidad a lo contemplado en el artículo octavo de este contrato. — Artículo Décimosexto: El gerente de la sociedad Señor Fernando Rodríguez Lanao se compromete a obtener en un plazo de seis meses de iniciado el ejercicio comercial, el rendimiento máximo de la fábrica, tanto en el manipuleo como en la colocación de los hilados y en sus ganancias correspondientes, de debidamente firmado por él, obra en poder de la Sociedad. — Todo rendimiento inferior a lo esticonformidad con lo establecido en un espulado tendrá por consecuencia una tudio que oportunamente presentó y que disminución proporcional en sus utilidades. — Por otra parte si a los noventa días de iniciado dicho ejercicio comercial el rendimiento susodicho no alcanzare a cubrir el veinticinco por ciento del resultado máximo estipulado por el Señor Fernando Rodríguez Lanao en el estudio de referencia, éste dejará de percibir sueldo alguno hasta que no se alcance el porcentaje de producción estipulado del veinticinco por ciento. — Artículo Décimoséptimo: Disolución. — Llegado el caso, bien por terminación del plazo estipulado o por cualquier otra causa, de tener que disolverse la sociedad, ésta será liquidada por los Señores Gerentes conjuntamente con un socio que se designará por mayoría de votos, pudiendo el socio nombrado delegar esta misión en persona de su confianza el que procederá en todos sus actos bajo la responsabilidad del socio designado para la liquidación. — Artículo Décimo-octavo: La forma de procederse a la liquidación de la sociedad será la siguiente: cobro y pago de todos los créditos y deudas sociales respectivamente, procediéndose a la distribución del remanente en proporción a los capitales que posean sus asociados. — Artículo Décimonoveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, de conformidad a lo determinado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad continuará con un representante del socio fallecido o incapaz, nombrado por sus herederos más directos hasta finalizar el ejercicio anual, a cuyo término, a pedido de dicho heredero podrá continuar supliendo al retirado, siempre con la conformidad de los demás socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Para el caso contrario de que se resolviera la separación del socio fallecido o incapaz, la sociedad se hará cargo de abonar a sus herederos el capital aportado y las utilidades habidas, pago que se efectuará en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés de ninguna naturaleza. — En caso de que hubiese pérdidas, se deducirá de su capital la proporción que le corresponda, abonándosele el remanente en la forma establecida. — Artículo Vigésimo: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato, las partes convienen en someter su consideración a la solución de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Para el caso de no existir acuerdo, las partes en discordia someterán su decisión a los jueces ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se allanan todas las partes renunciando desde ya al fuero federal que pudiera corresponder en razón de la nacionalidad de los socios. — En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Este contrato se encuentra extendido en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto: el original con el sellado de Ley en los sellos Nos.: ciento setenta y tres mil setecientos ochenta ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y uno; ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y dos, ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y tres y ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y cuyo testimonio se reservará en las oficinas de la Sociedad, y las siete copias restantes se distribuirán a razón de una por cada socio. — Sobre raspado: "Avenida" vale. — Enmendado: "un mil" vale. — Sobre raspado: "serán", vale. — (Firmado): Juan J. García. — Julia Armas Juan Bonfiglio. — F. Rodríguez Lanao José Ruffa. — Alfredo Mariani. — Aldo Marini. — Agregado "García" vale.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946.
Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 mayo-N.° 11758-v.7 jun.

BACCARO, GONZALEZ AGUILAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 379. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Tres: En esta Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis ante mí el presente Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen: los Señores Don Adolfo Antonio Manuel Lorenzo González Aguilar, que firma «Adolfo González Aguilar», español, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Juan número mil novecientos noventa y cuatro; Don Jorge Luciano De Giorgi, que firma "Jorge L. De Giorgi", argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Gavilán número novecientos cuarenta y cuatro; Don Roberto Casimiro Narciso Falco, que firma "Roberto C. N. Falco", argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Gavilán número novecientos cuarenta y cuatro; Don José Biondi argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número mil doscientos diez y nueve, y Don Domingo Baccaro, que firma "D. Baccaro", italiano de sesenta y cuatro años de edad, vecino de la Ciudad de Salta de esta República y accidentalmente aquí, en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco, siendo todos los comparecientes casados, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las condiciones siguientes: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar la importación, exportación y compra-venta al por mayor de casimires, forros y demás mercaderías concernientes al ramo citado la que girará bajo el rubro de "BACCARO, GONZALEZ AGUILAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Cangallo número mil quinientos treinta y tres. — Segunda: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: Cien Mil Pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, por el Socio Señor Domingo Baccaro y los otros Cien Mil pesos por parte iguales en-

tre los otros socios Señores: Adolfo Antonio Manuel Lorenzo González Aguilar: veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Jorge Luciano De Giorgi, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Roberto Casimiro Narciso Falco, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y José Biondi, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, el que se integra en la siguiente forma: La parte del socio señor Baccaro en dinero efectivo y las cuotas partes de los otros socios en dinero, créditos, mercaderías, etcétera y que es el activo liquidado a que asciende el capital de la Sociedad Colectiva, de la cual formaban parte los mismos, denominada "González Aguilar & Cía.", que se ha disuelto en esta misma fecha, ante mí y al folio trescientos setenta y ocho de este Registro corriente, todo de acuerdo al inventario y balance practicado entre las partes y que obra en poder de cada uno de ellas. — Tercera: El término de duración de este contrato, es el de Tres Años a contar desde la fecha, prorrogable por Tres Años Más por consenso unánime de los Socios, pero podrá disolverse antes del plazo fijado y después de un año, si los balances arrojaran una pérdida del veinte por ciento del capital o por voluntad unánime de todos los socios. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Baccaro y González Aguilar, quienes tienen el uso de la firma social conjuntamente en los actos de carácter dispositivo, pero podrán obrar solas e indistintamente en todos los administrativos y también en los dispositivos que no pasen de la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Dichos Gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos y tendrán el uso de la firma social; sin que la presente enunciación sea limitativa, podrán conjuntamente adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, con o sin garantías reales, dar o tomar dinero prestado ya sea de particulares o de cualquier Banco incluso en el de la Nación Argentina, Central y Provincia de Buenos Aires y, a sola firma e indistintamente; abrir cuentas corrientes, girar contra esos fondos hasta treinta mil pesos, librar cheques, vales y pagarés hasta dicha suma, hacer protestos y protestas, aceptar dación en pago, etcétera; pero no podrán nunca usar la firma social para asuntos extraños a la Sociedad o en garantías personales o de terceros. — Quinta: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general e inventario y de las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para reserva del fondo legal corresponderán: veinticinco por ciento al socio Señor Baccaro y el diez y ocho setenta y cinco por ciento a cada uno de los demás socios siendo especialmente convenido que todos los socios podrán retirar solamente y anualmente el veinte por ciento de lo que les corresponde, quedando el ochenta por ciento restante depositado en la Sociedad la que deberá reconocer a los mismos un seis por ciento de interés anual, que será cobrado en el ejercicio siguiente. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de la Sociedad a excepción del Señor Baccaro que podrá dedicarse a otros asuntos y negocios que no sean exactamente del mismo ramo o comercio así como ausentarse cuando lo creyera conveniente. — Octava: Antes de terminar la duración del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse si así lo desea mediante el común acuerdo de todos los demás socios, pero tratándose del Señor Baccaro, su capital le será devuelto en tantas cuotas mensuales como meses falten para la terminación del contrato. — Si transcurridos los tres primeros años fijados para la duración del presente contrato, el Señor Baccaro manifestara expresamente su deseo de no continuar formando parte de la misma y los demás socios el deseo de continuar, con la Sociedad podrán hacerlo en cuyo caso devolverán el capital aportado por el Señor Domingo Baccaro y el saldo de su cuenta particular, en seis cuotas trimestres, debiéndose pagar la primera por adelantado y gozando las restantes un interés del seis por ciento anual. Si fuera otro el socio que deseare retirarse también podrá hacerlo y la Sociedad continuará con los restantes, devolviendo en este caso y al socio que se retira el total de su capital y cuenta particular. En todos los casos el socio saliente deberá pasar aviso ---no sean exactamente del mismo ramo o ciento ochenta días de anticipación. — Noveno: A sus efectos se conviene que la aprobación de los balances la efectuarán los cinco socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, en caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que preceden dejan constituída la presente Sociedad. — Leída que les fué, se ratifican y firman, siendo testigos Don Manuel E. de Robles y Don Domingo Alonso, vecinos hábiles, que conozco, doy fe. — Adolfo González Aguilar. — Jorge L. De Giorgi. — Roberto C. N. Falco. — José Biondi. — D. Baccaro. — Tgo.: M. E. de Robles. — Domingo Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Germán A. Tirigall. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad "Baccaro, González Aguilar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números doscientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y tres al doscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Germán A. Tirigall. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.31 mayo-N.º 11869-v.7 jun.

FILEY INDUSTRIAL QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, don Ernesto Caronna, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Chile 1409, Don Enrique José Eumann, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Corrientes 1515, 8.º piso, departamento D, y el doctor don Simón Socolovsky, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3169, acuerdan lo siguiente: I — Cesión de cuotas Sociales. — Clausula única: Don Enrique José Eumann cede y transfiere las siguientes cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que tiene en "FILEY INDUSTRIAL QUIMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": cuatro cuotas a don Ernesto Caronna y dos cuotas al doctor Don Simón Socolovsky. — Don Enrique José Eumann efectúa estas cesiones por el precio de un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una; y declara haber recibido de cada uno de los nombrados cesionarios el importe correspondiente a cada cesión, o sea en total la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo a su entera satisfacción. — II. — Modificaciones al Contrato Social. — Los otorgantes, como únicos socios de "Filey, Industrial Química" Sociedad de Responsabilidad Limitada", acuerdan modificar el contrato social como sigue: 1. — Sustituir íntegramente la cláusula séptima por la siguiente: "La sociedad será administrada por Ernesto Caronna, Enrique José Eumann y Simón Socolovsky, a quienes se designa como gerentes. — Para usar de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta, deberán actuar dos de ellos conjuntamente poniendo su firma personal debajo de la denominación de la Sociedad". —2.— Suprimir íntegramente la cláusula octava. — 3. — Sustituir el párrafo final de la cláusula novena por el siguiente: "Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio". — 4. — Sustituir íntegramente la cláusula décima por la siguiente: "Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidieren establecer, las utilidades líquidas y realizadas restantes serán distribuídas del siguiente modo: cuarenta por ciento al socio don Ernesto Caronna, y treinta por ciento a cada uno de los socios Enrique José Eumann y Simón Socolovsky. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción". — En fe de lo cual firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 mayo-N.º 11922-v.7 jun.

AMODEO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que se ha solicitado la inscripción del contrato siguiente:

Testimonio: — Entre los Señores Carlos Arata, de nacionalidad argentino, soltero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze N.º dos mil novecientos once; Luis Valencia, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en Federico Lacroze N.º dos mil novecientos once y Genaro Vicente Amodeo, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo N.º 1151, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo con las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de AMODEO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Federico Lacroze N.º dos mil novecientos once, sin perjuicio de cambiarlo más adelante donde conviniere, pudiendo establecer sucursales, filiales, etc., en el interior del País y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto el negocio de los espectáculos públicos, especialmente la explotación y administración de cinematógrafos, teatros, bailes y en general todo lo concerniente al ramo citado. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es el de cinco años, a contar del día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos, integradas de la siguiente manera: cien cuotas cada uno, los Sres. Arata y Valencia y diez cuotas, el Sr. Amodeo. — El resto deberá ser integrado de la siguiente forma: cien cuotas cada uno, los Sres. Arata y Valencia, ante de los noventa días a contar de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y ciento noventa cuotas por el Sr. Amodeo, quien las integrará acreditando a su cuenta las utilidades anuales; todo ello en moneda en efectivo. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar cuando menos dos de ellos conjuntamente; pero será administrada con el carácter de gerente por el socio Sr. Amodeo, quien tendrá las más amplias facultades como administrador, pudiendo efectuar cuanta gestión u operación jurídica, bancaria o administrativa, pública o privada sean necesarias para la mejor marcha de la Sociedad; excepto en toda obligación que suscriba la Sociedad o manejo o retiro de fondos o dinero de la misma, en que para las sumas mayores de dos mil pesos moneda nacional, deberá, para ser válida, acompañarse su firma con la de otro de los socios indistintamente. — Séptima: El socio Sr. Amodeo, tendrá en su carácter de gerente una asignación mensual de cien pesos moneda nacional. — Octava: El día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general e inventario y las utilidades líquidas, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva de conformidad con lo que dispone la ley respectiva, en la siguiente forma: por partes iguales entre los tres socios. — Los socios Sres. Arata y Valencia podrán retirar su utilidad respectiva, no así el Sr. Amodeo, mientras no integre sus cuotas pertinentes, según lo que se establece en la cláusula quinta. — Novena: Para cualquier divergencia que se suscite por el presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital. — De conformidad con las nueve cláusulas transcriptas, firman en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: cien: vale. — Fdo.: Genaro Vicente Amodeo. — Luis Valencia. — Carlos Arata.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 mayo-N.º 11771-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que don MIGUEL MARCELLO cede y transfiere por la suma de un mil pesos moneda nacional a don Marcelo Cosmopolito Davini, las dos partes de socio que le corresponden en la Sociedad denominada "M. Davini S. R. L. Capital $ 50.000".

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.6 jun.-N° 12090 v.11 jun.

JOSE ALFREDO HOLZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — E.º: 406. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro número setenta y uno, comparecen: don José Alfredo Holzer, que firma "José Holzer", mayor de edad, y manifiesta ser polaco; y su esposa Ana Neumann de Holzer, que firma "Ana N. de Holzer", menor de edad y dice ser argentina, a quien aquél otorga la pertinente venia marital, ambos domiciliados en la calle Sargento Cabral ochocientos cincuenta, séptimo piso, departamento B. y don Natalio Neumann, mayor de edad, y manifiesta ser casado, polaco, domiciliado en la calle El Cano tres mil ciento cuarentitrés, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por sus propios derechos y el último, en nombre y representación de doña Paulina Spira de Holzer, viuda, polaca, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle Sargento Cabral ochocientos cincuenta y uno, cuarto piso, departamento A., personería que acredita con los testimonio de poderes que le fueron otorgados por la expresada señora Spira de Holzer, que me exhibe y copiados textualmente dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, por licencia del titular, Don Abraham Schellenberg, conforme a la autorización de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y testigos al final firmados, comparece Doña Paulina Spira de Holzer, que firma "Paulina de Holzer", viuda, polaca, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochocientos cincuenta y uno, cuarto piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Natalio Neumann, para que en nombre y representación de la compareciente formalice con Don José Alfredo Holzer y Doña Ana Neumann de Holzer, y en un todo de conformidad con éstos últimos, un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "JOSE ALFREDO HOLZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de explotar el negocio de importación, exportación y compra y venta al por mayor de mercaderías en general. — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital. — **El plazo del contrato se fijará en cincuenta años, pudiendo cual-**

quiera de los socios, retirarse de la sociedad, después de transcurridos dos años a contar de la fecha de constitución, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — La dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, indistintamente, en el carácter de gerentes de la Sociedad, con todas las atribuciones de Ley. — El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada cuota, aportado por los socios en la proporción de doscientas cuotas Don José Alfredo Holzer, veinte cuotas, doña Ana Neumann de Holzer; y treinta cuotas la poderdante . — A tal efecto faculta a su nombrado mandatario para que otorgue y firme el contrato precitado, por escritura pública y documento privado, convenga todas las demás cláusulas y condiciones que mejor garanticen los derechos de la poderdante y|o exija el desenvolvimiento de la Sociedad a constituirse, todo sin limitación de ningún género, solicite la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio y realice todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de éste mandato. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto, señores Guillermo Regueira y Antonio Rodríguez ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Paulina de Holzer. — Tgo.: G. Regueira. — Tgo.: Antonio Rodríguez. — Ante mí: Horacio Ponce de León. — Hay un sello. — Concuerda con su matríz que pasó ante el Escribano suplente, Don Horacio Ponce de León, al folio ciento cinco vuelto del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Abraham Scheilemberg. — Honorario Decreto Ley N.º 30.440. — $ 15 m|n.'' — ''. . . comparece doña Paulina Spira de Holzer, que firma ''Paulina de Holzer'', viuda, polaca, mayor de edad, persona hábil y expone: Que con fecha 20 de Febrero del corriente año, otorgó en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, por ante el Escribano don Horacio Ponce de León, Suplente del Escribano Don Abraham Schellemberg, titular del Registro doscientos cuarenta, al folio ciento cinco vuelto, un Poder Especial a favor de don Natalio Neumann, para que en nombre y representación de la comparecientes, formalice con don José Alfredo Holzer y doña Ana Neumann de Holzer, un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuyo poder establecía a su mandatario en forma terminante las bases y condiciones sobre las cuales debía constituir la expresada sociedad, entre las que se encontraba la denominación de ''Jose Alfredo Holzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a adoptarse en el expresado contrato. — Que habiendo resuelto cons su futuros socios, denominar a la sociedad a constituirse ''José Alfredo Holzer y Compañía'' Sociedad de Responsabilidad Limitada'' en vez de ''José Alfredo Holzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' autoriza a su mandatario a constituir la sociedad con la nueva denominación y ratificándole todas y cada una de las otras especificaciones que le determinará en oportunidad de otorgarle el expresado poder. — Leída y ratificada . . ., Paulina de Holzer. — Signature. — Benjamín Yelín.'' — Es Copia Fiel de los testimonios, Doy Fe, como de que el último contiene la legalización de la firma del notario, señor Benjamín Yelín, la del Consulado de la República Argentina, y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuyos testimonios agrego a la presente como cuerpo de la escritura; y los comparecientes exponen: Que vienen a dejar constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad mercantil del carácter ya indicado que girará bajo el rubro de ''JOSE ALFREDO HOLZER y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio en el ramo de importación, exportación, compra y venta al por mayor de mercaderías en general, prosiguiendo las operaciones de la casa ''José Alfredo Holzer — Importación y Exportación'', disuelta en la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — Para tales efectos, podrá: adquirir, poseer, transferir, enajenar o de cualquier modo gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, monedas, títulos, derechos y acciones, celebrar cualquier clase de contratos o convenios, asociarse con otras firmas para sus fines, dar y aceptar dinero en hipotecas, prendas u otras garantías, constituir y aceptar hipotecas por saldo de precio y por créditos o deudas, celebrar contratos de locación por cualquier plazo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco Oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo solicitar créditos y préstamos con la garantía que convenga, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos y realizar toda clase de operaciones y actos lícitos sin limitación de ningún género. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Pero no obstante el término pactado, una vez transcurrido dos años desde la fecha antes indicada, podrá retirarse cualquiera de los socios, previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, en este caso se procederá de acuerdo a lo que estipula la cláusula décima. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la proporción: de Doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos nacionales, por el señor José Alfredo Holzer; Treinta cuotas que representan treinta mil pesos nacionales, por la señora Paulina Spira de Holzer; y. Veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales, por la señora Ana Neumann de Holzer. — Don José Alfredo Holzer, integra su aporte con el valor asignado de común acuerdo entre los comparecientes a las mercaderías, créditos, efectos y demás activo que se especifican en el correspondiente inventario que por separado suscriben los tres y que se agrega asimismo como cuerpo de la presente escritura. — Las señoras Paulina Spira de Holzer y Ana Neumann de Holzer, integran su aporte en dinero efectivo. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales, estarán a cargo de los tres socios, pudiendo actuar con iguales facultades indistintamente cualquiera de éllos. — En consecuencia a los efectos de lo dispuesto en el Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, los tres socios asumen el carácter de Gerentes y cualquiera de éllos obrando individualmente tendrá la facultad de obligar y representar a la sociedad, ante los poderes públicos y los particulares, como así también en los casos en los en que la misma deba actuar en juicios, pudiendo conferir poderes generales y especiales de la índole que sean. — También individualmente, tendrán el uso de la firma social y firmarán con su firma particular precedida con un sello con la denominación de la razón social adoptada. — Sexta: Los gerentes tienen la obligación de aportar sus conocimientos, dedicación y trabajo personal en beneficio de los intereses sociales. — No obstante ello, podrán dedicarse a cualquier otra actividad o similar en beneficio personal. — Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse cuando cualesquiera de los socios lo exija. — Octava: Para el nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, bastará la conformidad de dos socios. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción de un sesenta por ciento, para don José Alfredo Holzer; de un veinticinco por ciento para doña Ana Neumann de Holzer; de un quince por ciento para doña Paulina Spira de Holzer. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: En caso de disolución, el socio don José Alfredo Holzer, tendrá el derecho y facultad de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los restantes socios, en dinero efectivo, la parte que le correspondiere, de acuerdo con un balance que se practicará al efecto; este importe les será abonado en cinco cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Décimo—Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los herederos o representantes del fallecido, la parte que le correspondiere en la sociedad, de acuerdo a la cláusula novena de este contrato. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo sus resoluciones tomarse por unanimidad. — Si no fuera posible lograr esa unanimidad, se someterá la divergencia a la decisión de un amigable componedor cuarto que designarán los arbitradores y si no hubiera unanimidad para esa designación, el nombramiento lo hará el Juzgado de Comercio en turno. — El fallo del cuarto arbitrador, tendrá fuerza y autoridad de cosa juzgada y será en consecuencia inapelable. — Bajo Los Doce Cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituída la Sociedad ''José Alfredo Holzer y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada'' obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho y el señor José Alfredo Holzer; y doña Ana Neumann de Holzer por sí y el señor Natalio Neumann, obligando a su mandante doña Paulina Spira de Holzer. — Leída y ratificada, firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Rodolfo Campos y don Adolfo S. Deambrosio, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — José Holzer. — Ana N. de Holzer. — N. Neumann. — R. Campos. — Adolfo S. Deambrosio. — Hay un sello. — —Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número: doscientos cincuentinueve, doy fe. — La presente es una escritura de Contrato Social de la Sociedad ''José Alfredo Holzer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números: trescientos un mil doscientos uno, doscientos tres, doscientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece del mes y año de su otorgamiento. — Raspado: contar — expresado — contiene — desempeñar — pesos — indistintamente — dirimida — Vale. — Decreto N.º 30.440 — Honorarios m$n. 1.632. — Hay un sello. G. Kurchan. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 jun.-N.º 11939-v.11 jun.

LUIS BERAZADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Don Luis Berazadi, español, domiciliado en la calle Altolaguirre 2373; Don Arturo Merelli, argentino, domiciliado en la calle Mendoza 5872; Don Sebastián Morelli, argentino, domiciliado en la calle Pedro Morán 2133; Don Domingo Salvador, argentino, don Hugo D'Ovidio, argentino y don Roque Fiori, argentino, estos tres últimos domiciliados en la calle Ceretti 2098; todos los domicilios en esta Capital; casados los tres primeros y solteros los tres últimos, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley de la materia y el siguiente articulado: — 1.º) — La sociedad se denominará ''LUIS BERAZADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier localidad de la República Argentina o del exterior. — 2.º) — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la apresturadía de tejidos de géneros y entretelas de cualquier composición que fueren las telas, como asimismo todo lo relacionado con dicha industria al por mayor. — 3.º) — El plazo de duración es limitado a contar desde el primero de abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las acciones de este contrato. — 4.º) — La sociedad se hace cargo de todas las máquinas de la apresturadía del socio Luis Berazadi, sita en la calle Mendoza 5872, asignándosele a las mismas, un valor de quince mil pesos moneda legal. — 5.º) — El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden: — ciento cincuenta cuotas al señor Luis Berazadi; cuatrocientas diez cuotas al señor Arturo Morelli y las cuarenta restantes a razón de diez cuotas cada uno de los otros socios. — 6.º) — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: — el señor Luis Berazadi, con el valor de las maquinarias aludidas en el art. 4.º; el señor Arturo Morelli con mercaderías y efectivo; y los señores Sebastián Morelli, Domingo Salvador, Hugo D'Ovidio y Roque Fiori, mil pesos en dinero efectivo, en este acto, cada uno, lo que hace una cantidad de cuatro mil pesos. — 7.º) — Se designa gerente de la sociedad a los socios don Luis Berazadi y don Arturo Morelli, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. — 8.º) — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive, para con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco con la excepción de que no podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas, o garantías de obligaciones a terceros. — 9.º) — El primer ejercicio comercial terminará el próximo 31 de Marzo y los ejercicios siguientes el mismo día de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, estando facultado los socios para exigir que se realicen inventarios y cálculos de utilidad internos al finalizar cualquier mes calendario. — Las utilidades líquidas y realizadas, después del descuento del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma: — cincuenta por ciento al señor Berazadi, cuarenta y cinco por ciento al señor Arturo Morelli y el cinco por ciento restante el señor Sebastián Morelli, señor Salvador, señor Fiori y señor D'Ovidio, en la proporción del uno y cuatro a cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 10.º) — En caso de que el balance anual o uno de los cálculos de utilidades internos, determinados en la cláusula novena, resultara una pérdida superior al treinta por ciento del capital inicial, cualquiera de los dos gerentes citados, señor Berazadi, o señor Arturo Morelli, podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — 11.º) — Las sumas que los socios facilitaren en préstamo a la sociedad gozarán del interés que fijaren los socios de mutuo acuerdo. — 12.º) — Los gerentes, señor Berazadi y señor Morelli no percibirán sueldo alguno y sus retiros serán cargados a sus respectivas cuentas. — Además cada uno de los otros socios percibirán por su ocupación personal en la sociedad, un tanto por ciento sobre la producción de metraje mensual, tanto por ciento que de común acuerdo se fijará por los gerentes en cada oportunidad y que no podrá sobrepasar de doscientos pesos moneda legal cada uno. — Dichos importes se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — 13.º) — En caso de que falleciera alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los herederos o legatarios del causante, quienes deberán unificar su representación, a menos que éstos prefieran disolverla. — 14.º) — En cualquier caso de liquidación, inclusive en el supuesto de la cláusula décima tercera, el señor Berazadi tendrá el exclusivo derecho de adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad por el importe que arroje un balance especial que habrá de practicarse en la fecha que se considere disuelta la sociedad. — 15.º) — Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbi-

tros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los cinco días de suscitada la cuestión a resolver, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas, a pedido de la otra parte corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la Cámara antes citada dentro de los cinco días de producirse la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a incoar a las otras partes. — — Con arreglo a las disposiciones precedentes se deja formalizada la sociedad "Luis Berazadi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Arturo Morelli. — L. Berazadi. — Sebastián Morelli. — Roque Fiori. — Hugo D'Ovidio. — Domingo Salvador.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 jun.-N.º 11976-v.11 jun.

MAXIMO HERMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Máximo Hermann, domiciliado en la calle Hidalgo 1265 por una parte y don Moisés Pablo Herman, domiciliado en la calle Acoyte 454, segundo piso, departamento "A" por la otra parte, ambos polacos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir con arreglo a la Ley 11.645 una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados señores, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MAXIMO HERMANN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Warnes 360, el que podrá trasladarse ulteriormente, pudiendo además establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad es: a) continuar con la explotación del negocio de Cartonería y Establecimiento Gráfico que pertenecía a don Máximo Hermann, instalado en la calle Warnes 360, de cuyo activo y pasivo se hace cargo; b) dedicarse a la Importación y Exportación; c) ampliar sus actividades a otros ramos del comercio, la industria, y la producción y cualquier otra que convenga a los intereses sociales. — La sociedad podrá comprar, vender, permutar, aceptar y dar en pago toda clase de bienes raíces, muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos, en la forma, precio, plazo y condiciones que estime conveniente; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero con o sin garantías reales o de otra naturaleza; celebrar contratos de arrendamiento como locador o locatario por los plazos que excedan o no de seis años; edificar y construir. — Tercera: Constituye el capital social la suma de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado íntegramente por ambos socios en la siguiente forma y proporción: a) el socio señor Máximo Hermann aporta Cuarenta y ocho cuotas o sea Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Dicho importe es el capital líquido que arroja a su favor el balance practicado el día 31 de marzo de 1946, de su negocio en el ramo de Cartonería y Establecimiento Gráfico sito en la calle Warnes 360, cuyo activo y pasivo transfiere totalmente a la sociedad que por este acto se constituye; b) y el socio señor Moisés Pablo Herman aporta siete cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional, resultante de un crédito que por igual cantidad tiene contra el señor Máximo Hermann, provenientes de habilitaciones acumuladas, como consta en el men- Continúa en el Sello de $ 0,10 m|n. Nº 307.718. Continuación del Sello de $ 0,10 m|n. Nº 303.717. cionado balance al 31 de Marzo de 1946. — Los socios manifiestan su conformidad con los valores atribuídos a los bienes que no sean dinero, lo que resulta del precitado balance, practicado y suscripto de conformidad por las partes, en planilla por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos Gerentes, que serán ambos socios, quienes la ejercerán indistintamente sin limitación alguna con todas las facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, quedándoles prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negociaciones extrañas a la misma o emplear la firma social para garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinta: Ambos Gerentes, individual e indistintamente, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que competen al giro comercial, podrán: a) realizar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones Oficiales o particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; b) aceptar y firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados; c) gestionar ante las autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, Administrativas y Judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; d) conferir y revocar poderes generales y especiales, con toda clase de facultades; e) y en general realizar cuantos actos, gestiones y contratos sean necesarios o convenientes a los fines sociales, pues esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La duración de la sociedad es por cinco años, a cuyo término y no existiendo manifestación en contrario de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses, el plazo quedará automáticamente prorrogado por cinco años más y así sucesivamente. — Séptima: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo por ambos socios Gerentes conjuntamente. — Octava: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales. — En la avaluación del inventario se computarán por su valor real las mercaderías y materias primas, créditos, instalaciones maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., efectuándose las amortizaciones habituales en el comercio y admitida por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Los balances generales quedarán aprobados si no fueren observados por cualquiera de los socios dentro de los quince días de tomar conocimiento de los mismos. Novena: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, previa deducción de los fondos de reserva técnicas que los socios re- Continúa en el Sello de $ 0,10 m|n. Nº 307.719. Continuación del Sello de $ 0,10 m|n. Nº 307.718. suelvan crear, y del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital integrado, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Máximo Hermann el 70 o|o. y a don Moisés Pablo Herman el 30 o|o. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: De todas las resoluciones tomadas por los socios se dejará constancia en el libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Undécima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, el socio don Máximo Hermann podrá retirarlas en el transcurso del ejercicio siguiente, y el socio don Moisés Pablo Herman podrá retirar en la misma forma solamente hasta el 50 o|o de sus utilidades. — El remanente le será acreditado en una cuenta especial hasta integrar la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional que no devengarán intereses. En esa oportunidad los socios ampliarán el capital social computando como aporte del socio don Moisés Pablo Herman la cantidad precedente, y de común acuerdo establecerán la proporción en las futuras utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del ejercicio anual en curso, con la intervención de un representante que designen los herederos del socio premuerto o con la intervención del representante legal del socio incapacitado, resolviendo el socio sobreviviente, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio optar en tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, continuar su giro con los herederos o disolver la misma. Para los dos primeros supuestos, en su oportunidad de común acuerdo de partes, se fijarán las condiciones pertinentes. — Décimatercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato, durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los contratantes a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — Décimacuarta: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por el Código de Comercio y por las disposiciones especiales de la Ley 11.645. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes declaran constituída la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho. — En Prueba de Conformidad, ratifican su contenido y suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Máximo Hermann. Moisés Pablo Herman. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946.

e.6 jun.-N.º 11971-v.11 jun.

Sociedad de Responsabilidad Limitada
CITA, DIVISION HIERROS Y AFINES

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis entre el Señor Angel Francisco Schiavon, en representación de "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación", con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, segundo piso, el Señor Simón Fischman, en representación de Fischman y Solari, domiciliados en Cerrito 840, y el Señor Wolf Makitra, en representación de Makutra Hermanos, domiciliado en Suipacha 774, todos de esta Capital Federal, se convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las cláusulas siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al 12 de Diciembre de 1945 y por tiempo indeterminado queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "CITA, DIVISION HIERROS y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, segundo piso, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del País con o sin capital determinado. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto la compra en el Exterior y en el Mercado Interno, para su reventa, de hierros, aceros y afines en forma de materia prima y|o elaborada para uso de la industria, a saber: perfiles, barras, caños, tubos, chapas, flejes y alambres, entendiéndose por afines las herramientas y máquinas industriales en general. — Podrá asimismo, realizar cualquier otra operación, requiriéndose en este caso el consentimiento de todos los socios. — Tercera: — El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n. c|l.), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) que en este acto suscriben enteramente los socios en la siguiente proporción: — Fisman & Solari doscientas cuotas por doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.). — "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación". Cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y Makutra Hermanos, cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Fischman & Solari integran en este acto las mercaderías que se indican en el inventario que firman los socios, las que han sido justipreciadas en ochenta y dos mil novecientos quince pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, y la suma de diez y siete mil ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en efectivo; "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación", integra en este acto la totalidad del capital suscripto con las mercaderías que se indican en el inventario que firman los socios, y cuyos bienes como los anteriores, quedan transferidos a la Sociedad en absoluto y pleno dominio, y Makutra Hermanos, integran en este acto cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), en efectivo, obligándose los socios a entregar el saldo de sus capitales suscriptos dentro de los noventa (90) días de la fecha. — Cuarta: — La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes: — Señores Angel F. Schiavon, argentino, domiciliado en Avda. Vértiz 1216; Jorge A. Schiavon, argentino, domiciliado en Migueletes 1326; Simón Fischman, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 840 y Wolf Makitra, argentino naturalizado, domiciliado en Suipacha 774, todos de esta Capital, quienes administrarán y tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: — Angel F. Schiavon en forma conjunta con cualquiera de los otros Gerentes, excepto Jorge A. Schiavon y éste conjuntamente con cualquiera de los otros Gerentes, a excepción del Señor Angel F. Schiavon. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: — Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos, operar con Bancos oficiales y|o particulares, firmar documentos, cheques y pagarés, descontar letras y pagarés, hipotecar, permutar, otorgar y rescindir poderes, ya sean generales o especiales y conceder créditos particulares y comerciales. — Las facultades mencionadas precedentemente son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Sexta: — El 30 de Junio de cada año se cerrará el ejercicio comercial practicándose un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que una vez examinados por los socios y aprobados, serán firmados dentro de los diez días de presentados. — De los beneficios brutos que resulten se apartarán las cantidades que se reputen necesarias para las amortizaciones de muebles, útiles, instalaciones, etc., como también para la formación de fondos de previsión. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: — Fischman & Solari cuarenta por ciento, "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación", cuarenta por ciento y Makutra Hermanos veinte por ciento. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Séptima: — La contabilidad será llevada en el domicilio de la Sociedad con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá amplia facultad para fiscalizarla. — Octava: — Solamente por unanimidad los socios podrán resolver la modificación del capital y de las cláusulas del presente contrato, su disolución como también la fusión de esta sociedad con otra u otras, la aceptación de nuevos socios y la constitución de otras sociedades. — Ninguno de los socios podrá realizar por su cuenta, directa o indirectamente, operaciones similares a las que son objeto de esta sociedad. — Novena: — Si alguno de los socios deseare transferir todas sus cuotas sociales o parte de ellas, deberán observarse las siguientes normas: a) Las ofrecerá previa y simultá-

neamente a los socios restantes mediante oferta por escrito, los que gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación; b) En este plazo deberán decidirse si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas; c) Transcurrido este término sin hacer uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para proponer socios a terceras personas, las que deberán contar con la Aprobación del otro u otros socios; d) De no obtenerse esta aprobación, se procederá a la disolución de la sociedad ciento veinte (120) días después e) En el caso de que "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación", transfiriese sus cuotas, la sociedad podrá continuar funcionando siempre y cuando cambie su denominación. — Décima: Si la sociedad experimentase pérdidas que llegasen al setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital aportado cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, la que en todo caso estará a cargo de los Gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y su saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a los capitales apertados. — Décima Primera: En caso de incapacidad legal, de disolución y|o liquidación de uno o más socios, será facultativo de los restantes proseguir en el giro de la Sociedad con un representante necesario o voluntario de aquéllos: o de proceder a la liquidación de la Sociedad; o adquirir la cuota social del socio impedido, de conformidad al último balance de cierre del ejercicio. — Décima Segunda: — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes con respecto a la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes quedan facultados para designar otro en caso de discordia y el laudo de aquéllos o de éste será definitivo, obligatorio o inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Décima Tercera: — Cualquiera de los Gerentes procederá al cumplimiento de las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley N.° 11.645. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, empleándose el que llevará el sellado legal para su inscripción. — (Fdo.:) Simón Fischman. — Cita Cía. Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación Angel F. Schiavon. — Presidente. — Alfredo Solari Bosch. — Wolf Makitra. — Jacobo Makitra.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.6 jun.-N.° 11078-v.11 jun.

DECORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Franklin Barroetaveña se hace conocer por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Horacio Ricardo Miles, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 2140, Oscar Enrique Serantes Peña, argentino, con domicilio en la calle Talcahuano 1233, 7.° piso y Antonio Pablo Treuer, húngaro, con domicilio en la calle Loria 148, todos de esta Capital Federal, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "DECORAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Paraná 924. — Segunda: La sociedad durará por un plazo de tres años, a contar de la fecha de este contrato, plazo que se considerará prorrogado por tres años más si con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros tres años ninguno de los socios hubiera hecho saber por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de empresa de pintura y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye Once Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden, al señor Horacio Ricardo Miles, cincuenta acciones, al señor Oscar Enrique Serantes Peña, cincuenta acciones y al señor Antonio Pablo Treuer, diez acciones. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por los señores Horacio Ricardo Miles y Oscar Enrique Serantes Peña, a quienes se designan como gerentes de la empresa, quienes usarán de la firma social de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7.° de la Ley 11.645, con la modalidad de que en todos los casos exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios gerentes, deberán firmar conjuntamente y con la excepción de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Es entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar para cumplir con los objetos de la sociedad establecidos precedentemente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma ley, se encuentran las de hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otros Bancos Oficiales o Particulares, ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos, solicitando créditos con documentos o en descubierto, en cuentas corrientes, abriendo cuentas corrientes o de otras clases, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, descontando, aceptando, renovando y firmando letras, pagarés, giros cheques y todo otro papel de comercio. — Sexta: El socio señor Antonio Pablo Treuer, tendrá a su cargo la atención di- — Continúa en el sellado N.° 1.255.766 E., de \$ 0.10 m|n. — Viene del sellado número 179.090 - E. ,de \$ 0.20 m|n. — recta de la parte técnica de todos los trabajos de la empresa, asignándose para tal fin el cargo de Director Técnico de la misma y deberá dedicar con exclusividad todas sus actividades a este fin, en sus distinstos aspectos. — Séptima: El señor Antonio Pablo Treuer, será único y exclusivo responsable de las deficiencias técnicas y mala organización de los trabajos, respondiendo los demás socios con las utilidades que le pudieran corresponder o le correspondan de acuerdo al balance, por las pérdidas ocasionadas. — Octava: En virtud de las funciones que cada uno de los socios debe desempeñar, se fija la siguiente remuneración: para cada uno de los socios gerentes, la suma de doscientos cincuenta pesos m|l. y para el Director Técnico, la de quinientos pesos m|l., mensuales, que se cargará a gastos generales. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general del activo y pasivo de la Sociedad. — Sin perjuicio de ello, podrán efectuarse balances parciales a pedido de cualquiera de los socios y en cualquier época del año. — Si del balance anual, resultaren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo 20 de la Ley 11.645. — Un cincuenta por ciento de las expresadas utilidades será destinado a la formación de un fondo de aumento del capital social y el resto será repartido entre los socios en esta forma: a los señores Horacio Ricardo Miles y Oscar Enrique Serantes Peña, un veinticinco por ciento a cada uno y al señor Antonio Pablo Treuer, el cincuenta por ciento restante. — Décima: Los socios podrán retirar la parte utilidades que le correspondan en el balance anual, en dinero efectivo, después de los veinte días de su aprobación. — Undécima: En el caso de que del balance anual resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — Décima Segunda: Las resoluciones que tomen los socios respecto de los asuntos y negocios de la sociedad se decidirán por simple mayoría de votos de capital, y en cuanto se refieran a la aprobación de los balances anuales, remoción de los gerentes, nombramientos de otros, fijación de retribuciones, modificación del capital, cambio u notificación del objeto social, disolución anticipada de la sociedad o cualquier otro asunto de importancia capital. — Décimo Tercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por uno de ellos ,a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los dos restantes. — Décimo Cuarta: Las diferencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato y de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros o arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrando cada parte un árbitro y en caso de discordia será nombrado un tercero por el voto de la mayoría de los árbitros designados — Continúa en el sellado número ciento noventa y siete — Viene del sellado número un millón doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis de diez centavos m|n. — antes de entrar a laudar sobre el fondo del asunto. — Producida la divergencia, cada parte procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándola dentro del mismo plazo y por telegrama colacionado a la otra parte. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, la efectuará a su cargo el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a simple requerimiento de las otras partes. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incóen. — Tanto en la parte que a él corresponda, como en las que correspondan a las partes conformes. — Décima Quinta: El señor Antonio Pablo Treuer en caso de disolución de la sociedad queda a cargo de las herramientas y útiles de trabajo, pagando por ellas el valor de compra menos un diez por ciento de preciación. — Bajo tales conceptos y las quince cláusulas precedentes que se obligan a cumplir y respetar, dejan constituída esta sociedad firmando el presente documento todos los socios extendido en tres sellos, dos de ellos de veinte centavos números ciento setenta y nueve mil noventa E y ciento setenta y nueve mil noventa y dos E y otro de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis E, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: cincuenta — Vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.6 jun.-N.° 11919-v.11 jun.

OCEANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Antonio Santamarina y don Bernardino Antonio Ramón Santamarina, domiciliados en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y ocho; y don Nicolás Avellaneda domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos sesenta y seis; todos los comparecientes son argentinos, casados, mayores de edad, personas de mi conocimiento y a mi juicio hábiles para este otorgamiento doy fe y dicen: Que han resuelto prorrogar por un período de tres años a contar desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a que retrotraen todos los efectos del presente la sociedad "OCEANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según escritura número ciento cuarenta y cuatro, por ante mi, al folio cuatrocientos treinta vuelto del protocolo a mi cargo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres y anotada en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta al folio ciento catorce del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Los Señores Don Antonio Santamarina, don Bernardino Antonio Ramón Santamarina y don Nicolás Avellaneda, dan por prorrogada dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la realización de operaciones comerciales de importación y exportación, dentro del giro normal y corriente de estos negocios. — La Sociedad podrá también actuar como agente representantes de casa o firmas locales, para sus ventas en el país y en el exterior o de firmas extranjeras, para la atención de sus negocios en el país. — Toda otra actividad queda, de común acuerdo, prescripta del movimiento de la firma. — Segunda: La Sociedad seguirá girando bajo la razón social de "Océano" Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará tres años contados desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y tendrá su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta participaciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de veinte participaciones cada uno. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el señor Carlos J. Buelink, argentino, casado, domiciliado en Arenales ochocientos setenta y cinco, a quien se designa en este acto Gerente y encargado general de los negocios y tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuítas comprendiendo el mandato para administrar, todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de la función encomendada. — Se designa también en este acto al socio Bernardino Antonio Ramón Santamarina, para que ejerza funciones de administración interna y contralor de la marcha de la sociedad. — Quinto: Todo libramiento de cheques o acto de disposición de fondos, deberán llevar las firmas conjuntas de un socio cualesquiera de éllos y el gerente. — Sexto: Anualmente, en el mes de diciembre, la sociedad efectuará el balance general de sus negocios. — A efectos de la estimación de utilidades, los socios convienen en pasar de un ejercicio al siguiente, toda operación cuya liquidación no se encuentre totalmente terminada quince días antes de la presentación del balance anual. — Séptimo: Los fondos pertenecientes a la Sociedad permanecerán constantemente depositados en el Banco de la Nación Argentina u otro Banco o Bancos de esta plaza. — Unicamente por requerirlo así el giro de los negocios, podrá constituirse algún depósito en casa de comercio responsable de esta plaza. — Octava: Practicado el balance anual, según lo establece el artículo sexto, la Sociedad destinará, no menos del veinte por ciento de sus utilidades, a la formación de un fondo de reserva. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En caso de que la Sociedad deba soportar pérdidas, las afrontará la Sociedad con sus fondos exclusivamente, y en igual proporción los socios. — Noveno: Toda aprobación de balances o expresión de voluntad de los socios, con cualquier objeto, se efectuará computando un voto a cada uno de éllos, decidiendo el caso, la reunión de dos votos. — Décimo: El presente contrato podrá prorrogarse por la simple expresión afirmativa de sus firmantes, oportunamente trasladada a instrumento público e inscripta en el Registro respectivo. — Bajo las precedentes, diez cláusulas dejan concluído este contrato y dan por prorrogada la Sociedad de que se trata. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Miguel M. Santamarina y Don Enrique J. Roncoroni Milani, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Santamarina. — B. Santamarina. — Nicolás Avellaneda. — Miguel M. Santamarina — Enrique J. Roncoroni Milani. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Cardey. — Concuerda Con Su Matriz, que pasó ante mí y queda, al folio ciento cincuenta y siete del protocolo corriente del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón seiscientos treinta y un mil trescientos cuarenta y tres y un millón seiscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro, que firmo y sello en Buenos Aires, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: Ciudad — seis. — Vale. — Entre líneas: argentino, casado, domiciliado en Arenales ochocientos setenta y cinco. — Vale. — Hay un sello. —

Juan Alberto Gardey. — Decreto N.º 30.440. — Honorarios $ m|n. 492.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.6 jun.-N.º 11968-v.11 jun.

COSADEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Exportadora e Importadora Sud Americana

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Primer testimonio. — Número setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen los señores Gualterio Treu, casado, argentino, y Fernando Weyler, casado, belga ambos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Treu, concurre a este acto en nombre y representación de Cacytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima'' en uso del poder especial otorgado ante mí el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro en este Registro y en lo pertinente transcribiré al final de esta escritura; y los comparecientes dicen: Que cumpliendo lo resuelto por los socios componentes de ''COSADEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA SUD AMERICANA'' en el carácter de socios propietarios de la mayoría del capital social, y conforme a lo establecido en el contrato constitutivo de la Sociedad, vienen por éste acto a designar gerente de la misma al señor Carlos Siboni, de nacionalidad francesa, hoy argentino naturalizado, en reemplazo del señor Gilberto Brunelli que ha renunciado. — Transcripción del poder del señor Treu. — En la Ciudad de Buenos Aires . . . a treinta días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro . . . comparecen los señores Félix Luna Valdez, casado, y Miguel Barrera Ferrer, casado . . . como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima Cacytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima, en el carácter de Presidente y Director respectivamente de dicha Sociedad . . . . Artículo primero: Con la denominación de Cacytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad . . . Artículo Décimo Quinto: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, debiendo ser firmados por el Presidente, siempre conjuntamente con otro Director . . . c) Conferir poderes generales o especiales . . . Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Exp. N.º 2854 . . . Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima . . . a la Sociedad ''Cacytmar Compañía Magentina Comercial y de Transportes Marítimos Sociedad Anónima . . . Castillo. — Gmo. Rothe . . . Y los Señores Félix Luna Valdez y Miguel Barrera Ferrer en el carácter justificado dicen: Que confieren poder especial al señor Gualterio Treu, para que represente a la Sociedad ''Cacytmar, Compañía Comercial y de Transportes Marítimos Sociedad Anónima', en el carácter de la Socie-participante en la Sociedad ''Cosadex Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Exportadora e Importadora Sud Americana''. — Al efecto lo facultan para que . . . cumpla, acepte y firme y lleve a efecto todos los actos y contratos que ''Cosadex'' resolviere realizar, y en los que tuviere que actuar ''Cacytmar'' como socia en aquélla Sociedad. — Leída que le fué . . . F. Luna Valdéz. — M. Barrera Ferrer. — Tgo.: Rosario Di Gerónimo. — Tgo.: Enrique A. Espósito. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen.'' — Es copia fiel de lo pertinente doy fe. — Leída que les fué ratifica su contenido, firmando junto con los testigos del acto que lo fueron don Rosario Di Gerónimo y Enrique Espósito, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — W. Treu. — F. Weyler. — Tgo.: Enrique A. Espósito. — Tgo.: Rosario Di Gerónimo. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte vuelto del Registro doscientos diez a mi cargo. — Para el Gerente nombrado expido este primer testimonio, en dos sellos de un peso cincuenta centavos números noventa y tres mil cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. R. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.
e.6 jun.-N.º 11918-v.11 jun.

''PAVANCO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 276 vto. — Primer Testimonio. — Número Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen el señor don Isaac Paván, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Entre Ríos, seiscientos treinta y nueve; don Antonio Maito, italiano, domiciliado en la calle Entre Ríos, novecientos treinta y don Rafael Rizzuto, italiano, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil doscientos sesenta y uno; todos los comparecientes son casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dice: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de ''PAVANCO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su domicilio legal en la calle Mipú, quinientos sesenta y cinco, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Segundo: El objeto social será el ramo de sastrería de medida, confecciones, afines y demás actos lícitos vinculados a tales fines. — Tercero: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción siguiente: Isaac Paván, catorce cuotas; Antonio Maito, cinco cuotas, y Rafael Rizzuto, una cuota, totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles, créditos, etc., según balance al primero de abril del corriente año, que se agrega al presente firmado por todos los socios. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de abril del corriente año, fecha a que se retrotrae los efectos del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Paván, en el carácter de Gerente quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las especiales de los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, que se dan por reproducidas, al efecto. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales y particulares o mixtos. — Quinta: Se llevará contabilidad legal y los balances serán anuales al treinta y uno de marzo de cada año y se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones usuales admitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto de las utilidades líquidas será distribuída entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — A los treinta días de practicado el balance se considerará aprobado si no hubiere objeción. — Sexta: El sueldo del gerente señor Paván, será de seiscientos pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos el tercero para el caso de discordia. — El laudo será inapelable. — Octava: La liquidación se realizará por el o los liquidadores que nombren los socios por mayoría de votos. — Bajo las Ocho Cláusulas que anteceden dejan constituída dicha sociedad. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Horacio Edgardo Rioja, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Paván. — Rafael Rizzuto. — Antonio Maito. — Tgo. Cervantes Chacón. — Tgo.: H. Edgardo Rioja. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y seis vuelto, del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de Ley números doscientos treinta y siete mil trescientos ocho, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintisiete días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: final — dividido — alcance. — Vale. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.6 jun.-N.º 11990-v.11 jun.

M. SIDERER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 577. — Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Moisés Siderer, polaco, casado, de treinta y seis años de edad; don Marcos Schlez, ruso, casado, de treinta y nueve años de edad; doña Juana Feldman de Lopatín, rusa, casada, de cuarenta y un años de edad, y don Enrique Lopatin, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el rubro de ''M. SIDERER Y CIA. SOC. RESP. LTDA.'', con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir desde el primero de abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y ratifican las operaciones realizadas, pudiendo ser disuelta a los dos años de vigencia si alguno de los socios así lo deseare. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta de alhajas, sus derivados y fantasías. — La sociedad durante la existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales; adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Moisés Siderer: quince cuotas equivalentes, a quince mil pesos moneda nacional; Marcos Schlez, quince cuotas que equivalen a quince mil pesos moneda nacional; Juana Feldman de Lopatín, veinte y cinco cuotas equivalentes a veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y Enrique Lopatin cinco cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional. Dichos aportes que resultan del balance inicial que los socios han practicado y suscripto de común acuerdo están representados por mercaderías, créditos activos y pasivos, dinero en efectivo, muebles y útiles. — Quinta: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y todas las resoluciones incluso las de disolver la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que se refieran a un cambio de objeto de la sociedad, y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos. — Para cualquier modificación del contrato social se procederá de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por el señor Enrique Lopatín, a quien se le confiere las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, incluso conferir mandatos generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año, practicándose un inventario y balance general de acuerdo a la técnica contable. — Una vez realizadas las amortizaciones necesarias, del saldo de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento pra la formación del fondo de reserva legal, y un diez por ciento para la constitución de un fondo de reserva especial. — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento para cada uno de los señores Siderer y Schlez; veinte y ocho por ciento para la señora de Lopatín, y seis por ciento restante para el señor Lopatín, pero las utilidades no podrán ser retiradas durante los dos primeros años y de resultar pérdidas serán soportadas por los socios en iguales proporción que las ganancias. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin previa autorización de los otros socios, resuelta por unanimidad de votos. — Si no le fuera conferida esta autorización los demás socios tendrán opción para adquirir sus cuotas por el valor que les corresponde según el último balance incluídas las reservas dentro del término de un año. — Transcurrido el plazo sin que hayan ejercido la opción tendrá el derecho de vender a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán vender sus cuotas de acuerdo con los mismos requisitos. — Si no ejercen la opción deberán unificar su representación en la sociedad. — Novena: Si la sociedad se disolviese por cualquier causa que fuere el Gerente procederá a su liquidación. — Efectuada la misma, el remanente que quede una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si se produjeran discrepancias sobre la interpretación y aplicación de este convenio que no fueren directamente resueltas por los socios, serán nombrados árbitros arbitradores, a razón de uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a laudar para que en caso necesario decida la cuestión. La sentencia de los mismos será inapelable. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Claudio Torres y Osvaldo Berlles, vecinos hábiles, a quienes conozco de todo lo cual, doy fe. — Moisés Siderer. — Marcos Schlez. — Juana Feldman de Lopatín. — E. Lopatín. — Claudio Torres. — Osvaldo Berlles. Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad ''M. Siderer y Cía.'' Soc. Resp. Ltda.'' expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta los números: ciento cincuenta y un mil trescientos quince; doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Horacio H. Pampliega. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946.
Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.
e.1.º jun.-N.º 11845-v.8 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CATALINO CATALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ROSA BACHILIO DE CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PANIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON BARTOLO MACERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DESIDERIO ANIBAL GUIMAREY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ERALDO DIGUARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERMAN CORDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSENDO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERGIO SANTIAGO SAGARDOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo.-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERVANDO LLANOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo.-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CICARELLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO RENATO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 mayo.-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ALFREDO ZANINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.3 mayo.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO BUSCICCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN NOVAL o NOBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO ARSENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 mayo.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BECERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 mayo.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE MENDONCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO LICKIEWICZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE ESCUDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSA GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO ALFREDO CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 mayo.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 mayo.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 mayo.-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DUCASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.8 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.8 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAGIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO GRANDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BLAS SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUFINO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGÜERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 mayo-v.20 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 mayo-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 mayo-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.2 mayo-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MAIDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.2 mayo-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.2 mayo-v.10 jun.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional